



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

---

**PRESUPUESTO**

**PROYECTO DE LEY  
PRESUPUESTO  
GENERAL DEL ESTADO**

---

A decorative graphic in the bottom left corner features curved stripes in red, white, and blue. A large, light gray watermark of the dome logo is positioned in the background on the right side.

**2022**



# CONTENIDO

## **PARTE I - PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2022**

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2022	7
--	---

## **PARTE II - DETALLE DE LA LEY**

I. INGRESOS 2022	66
II. GASTOS 2022	83
III. FINANCIAMIENTO 2022	135
IV. GASTOS TRIBUTARIOS 2022	151
V. CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO 2022	230
VI. RIESGOS FISCALES 2022	235
VII. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2021-2025	254
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS 2022	297





# PARTE I

## PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2022





**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL  
EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022**

**EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

**Ley No.** \_\_\_\_\_

**Considerando primero:** Que corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, realizado en un marco de sostenibilidad fiscal, asegurando que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado;

**Considerando segundo:** Que el Estado debe realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio, y su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía;

**Considerando tercero:** Que el Presupuesto General del Estado constituye el límite máximo de gasto que podrán disponer los entes públicos y órganos administrativos, sujeto a la disponibilidad efectiva de los ingresos estimados y en ningún caso constituyen derecho adquirido por las unidades ejecutoras;

**Considerando cuarto:** Que el presupuesto físico financiero es un reflejo de la vinculación de la planificación y el presupuesto, consistiendo en la articulación de las estimaciones financieras de los presupuestos institucionales, respecto a los bienes y servicios, con las metas físicas asociadas para su prestación, con base en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, los planes estratégicos y operativos, permitiendo evaluar el cumplimiento durante la ejecución presupuestaria;

**Considerando quinto:** Que el presupuesto orientado a resultados es una técnica de presupuestación que vincula los recursos financieros con los resultados requeridos por los ciudadanos a lo largo del ciclo presupuestario, mediante el empleo de métodos basados en evidencias cuyo objetivo principal es dar respuesta a los problemas sociales;

**Considerando sexto:** Que todos los presupuestos públicos, conforme al principio de programación, dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto, deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno;

**Considerando séptimo:** Que en virtud de la crisis económica provocada por el COVID-19 y el alza de los precios internacionales, el Gobierno dominicano está comprometido a realizar medidas de corto y mediano plazo tendentes a eficientizar y elevar la calidad del gasto público, orientando su acción a la protección de los sectores con mayor vulnerabilidad;

**Considerando octavo:** Que, se han implementado esfuerzos tendentes a la mejora en los ingresos tributarios y la eficiencia recaudadora, con base en las mejores prácticas internacionales, lo cual contribuye al fortalecimiento de una administración tributaria más moderna, eficaz y transparente;

**Considerando noveno:** Que desde septiembre 2020, se inició la implementación de reformas en la gestión del gasto público orientadas hacia la mejora en la calidad y eficiencia, tales como: eliminación de duplicidad de funciones, priorización y racionalización en el manejo de recursos, mejora del tratamiento de activos estatales, entre otros;

**Considerando décimo:** Que la República Dominicana requiere una política de cooperación que potencie el uso de los recursos de la Ayuda Oficial al Desarrollo, orientándolos hacia sectores prioritarios que garanticen una recuperación post pandemia inclusiva y resiliente;

**Considerando décimo primero:** Que, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto la estructura y los mecanismos a ser empleados para la formulación de los anteproyectos de presupuestos de los entes públicos y órganos administrativos bajo su ámbito de aplicación, constituyen la base para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado;

**Considerando décimo segundo:** Que, el presidente de la República, en su condición de Jefe de Gobierno, tiene la facultad de someter al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año correspondiente;

**Considerando décimo tercero:** Que, es una responsabilidad del Congreso Nacional de la República la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805.

**VISTA:** La Ley No. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, Gaceta Oficial No. 9750.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, Gaceta Oficial No. 9835.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Gaceta Oficial No. 9983.

**VISTA:** La Ley No. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, Gaceta Oficial No. 10065.

**VISTA:** La Ley No. 165-01, del 18 de octubre de 2001, que otorga personalidad jurídica al Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), Gaceta Oficial No. 10106.

**VISTA:** La Ley No. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), Gaceta Oficial No. 10109.

**VISTA:** La Ley No. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, que modifica la Ley No. 80-99, del 22 de julio de 1999, sobre bancas de apuestas al deporte profesional, Gaceta Oficial No. 10191.

**VISTA:** La Ley No. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, Gaceta Oficial No. 10172.

**VISTA:** La Ley No. 88-03, del 1 de mayo de 2003, que instituye las casas de acogidas o refugios, en todo el territorio nacional para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, Gaceta Oficial No. 10212.

**VISTA:** La Ley No. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingenios del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos, Gaceta Oficial No. 10233.

**VISTA:** La Ley 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre regulación y fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana, Gaceta Oficial No. 10318.

**VISTA:** La Ley sobre Reforma Tributaria y modifica las Leyes Nos. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000, No. 557-05, del 13 de diciembre de 2005, Gaceta Oficial No. 10347.

**VISTA:** La Ley No. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No. 351 de 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar, Gaceta Oficial No. 10361.

**VISTA:** La Ley No. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Gaceta Oficial No. 10369.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Gaceta Oficial No. 10392.

**VISTA:** La Ley No. 167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, Gaceta Oficial No. 10425.

**VISTA:** La Ley del Distrito Nacional y los municipios No. 176-07, del 17 de julio de 2007, Gaceta Oficial No. 10426.

**VISTA:** La Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero de 2008, Gaceta Oficial No. 10458.

**VISTA:** La Ley No. 86-11, del 13 de abril de 2011, sobre fondos públicos, Gaceta Oficial No. 10613.

**VISTA:** La Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 No. 1-12, del 25 de enero de 2012, Gaceta Oficial No. 10656.

**VISTA:** La Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Gaceta Oficial No. 10697.

**VISTA:** La Ley No. 184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Gaceta Oficial No. 10889.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, Gaceta Oficial No. 10933.

**VISTO:** El Decreto No. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, Gaceta Oficial No. 10076.

**VISTO:** El Decreto No. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaria de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley No. 29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Gaceta Oficial No. 10364.

**VISTO:** El Decreto No. 207-19, del 7 de junio de 2019, que delega en el ministro de Hacienda la atribución que le confiere al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones, Gaceta Oficial No. 10944.

**VISTA:** La Resolución No. 344-2018, del 28 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM).

**VISTO:** El proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO  
PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022**

**TÍTULO I  
DEL OBJETO, APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del ejercicio 2022 a nivel de instituciones.

**Artículo 2.- Aprobación.** Se aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2022 a nivel de instituciones.

**Párrafo:** Se entiende por institución a cada uno de los capítulos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende al Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

**TÍTULO II**  
**DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO**  
**GENERAL DEL ESTADO CONSOLIDADO**

**Artículo 4.- Estimaciones de ingresos y fuentes financieras consolidadas.** Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, las estimaciones de los ingresos y fuentes financieras consolidadas constituidas por las del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de Un Millón de Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Seis Millones Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve pesos dominicanos (RD\$1,214,606,007,369), de acuerdo con el detalle siguiente:

**(EN RD\$)**

1. INGRESOS CONSOLIDADOS	930,526,614,050
2. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	284,079,393,319
<b>TOTAL DE INGRESOS Y</b>	
<b>FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADOS (1+2)</b>	<b>1,214,606,007,369</b>

**Artículo 5.- Erogaciones financieras consolidadas.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, un total de erogaciones financieras consolidadas para el Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, constituidas por un monto de Un Millón de Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Seis Millones Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve pesos dominicanos (RD\$1,214,606,007,369), de acuerdo con el detalle siguiente:

**(EN RD\$)**

1. GASTOS CONSOLIDADOS	1,103,104,450,024
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	111,501,557,345
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	
<b>FINANCIERAS CONSOLIDADAS (1+2)</b>	<b>1,214,606,007,369</b>

**Artículo 6.- Clasificación económica de ingresos consolidados.** Se aprueban las estimaciones de los ingresos consolidados del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de



Novecientos Treinta Mil Quinientos Veintiséis Millones Seiscientos Catorce Mil Cincuenta pesos dominicanos (RD\$930,526,614,050), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	883,940,527,522
2. INGRESOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	46,586,086,528
<b>TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS (1+2)</b>	<b>930,526,614,050</b>

**Párrafo:** Los ingresos consolidados establecidos en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022 se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro No. 1:

CUADRO NO. 1  
Ingresos consolidados del Presupuesto General del Estado 2022  
Clasificación Económica de Ingresos  
(En RD\$ y % PIB)

	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Ingresos Consolidados	% PIB
<b>1.1 - Ingresos Corrientes</b>	<b>824,909,284,943</b>	<b>34,630,285,649</b>	<b>24,400,956,930</b>	<b>883,940,527,522</b>	<b>15.1%</b>
<b>1.1.1 - Impuestos</b>	<b>774,311,822,528</b>	<b>2,065,544,412</b>	-	<b>776,377,366,940</b>	<b>13.3%</b>
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	239,266,514,875	-	-	239,266,514,875	4.1%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	38,908,676,469	-	-	38,908,676,469	0.7%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	441,856,698,156	2,016,354,532	-	443,873,052,688	7.6%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	53,090,272,736	49,189,880	-	53,139,462,616	0.9%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,188,226,570	-	-	1,188,226,570	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	1,433,722	-	-	1,433,722	0.0%
<b>1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social</b>	<b>2,855,666,989</b>	-	<b>2,598,128,402</b>	<b>5,453,795,391</b>	<b>0.1%</b>
1.1.2.1 - Contribuciones de los empleados	1,215,658,648	-	236,265,797	1,451,924,445	0.0%
1.1.2.2 - Contribuciones de los empleadores	1,640,008,341	-	1,553,884,659	3,193,893,000	0.1%
1.1.2.4 - Contribuciones no clasificables	-	-	807,977,946	807,977,946	0.0%
<b>1.1.3 - Ventas de bienes y servicios</b>	<b>24,530,106,722</b>	<b>26,777,225,257</b>	<b>21,794,328,528</b>	<b>73,101,660,507</b>	<b>1.3%</b>
1.1.3.1 - Ventas de establecimientos no de mercado	18,916,568,735	26,777,225,257	21,794,328,528	67,488,122,520	1.2%
1.1.3.3 - Derechos administrativos	5,613,537,987	-	-	5,613,537,987	0.1%
<b>1.1.4 - Rentas de la propiedad</b>	<b>8,787,404,149</b>	<b>1,793,321,854</b>	<b>4,600,000</b>	<b>10,585,326,003</b>	<b>0.2%</b>
1.1.4.1 - Intereses	-	53,321,854	4,600,000	57,921,854	0.0%
1.1.4.2 - Rentas de la propiedad distinta de intereses	8,787,404,149	1,740,000,000	-	10,527,404,149	0.2%
<b>1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas</b>	<b>2,588,473,130</b>	<b>1,423,485,335</b>	-	<b>4,011,958,465</b>	<b>0.1%</b>
1.1.6.1 - Transferencias del sector privado	1,805,845	-	-	1,805,845	0.0%
1.1.6.2 - Transferencias del sector público	1,000,000,000	1,423,485,335	-	2,423,485,335	0.0%
1.1.6.5 - Donaciones corrientes	1,586,667,285	-	-	1,586,667,285	0.0%
<b>1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias</b>	<b>1,502,656,173</b>	<b>3,000,000</b>	-	<b>1,505,656,173</b>	<b>0.0%</b>
<b>1.1.9 - Otros ingresos corrientes</b>	<b>10,333,155,252</b>	<b>2,567,708,791</b>	<b>3,900,000</b>	<b>12,904,764,043</b>	<b>0.2%</b>
<b>1.2 - Ingresos de capital</b>	<b>46,576,632,388</b>	-	<b>9,454,140</b>	<b>46,586,086,528</b>	<b>0.8%</b>
<b>1.2.1 - Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)</b>	-	-	<b>1,100,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>0.0%</b>
1.2.1.1 - Venta de activos fijos	-	-	100,000	100,000	0.0%
1.2.1.3 - Venta de activos no producidos	-	-	1,000,000	1,000,000	0.0%
<b>1.2.4 - Transferencias de capital recibidas</b>	<b>46,576,632,388</b>	-	-	<b>46,576,632,388</b>	<b>0.8%</b>
1.2.4.2 - Transferencias del sector público	46,173,737,955	-	-	46,173,737,955	0.8%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	402,894,433	-	-	402,894,433	0.0%
<b>1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política</b>	-	-	<b>8,354,140</b>	<b>8,354,140</b>	<b>0.0%</b>
1.2.5.4 - Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-	-	8,354,140	8,354,140	0.0%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>871,485,917,331</b>	<b>34,630,285,649</b>	<b>24,410,411,070</b>	<b>930,526,614,050</b>	<b>15.9%</b>

**Artículo 7.- Clasificación económica de gastos consolidados.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para los gastos consolidados del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Un Millón de Millones Ciento Tres Mil Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Veinticuatro pesos dominicanos (RD\$1,103,104,450,024), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

**(EN RD\$)**

1. GASTOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	953,330,373,728
2. GASTOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	149,774,076,296
<b>TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS (1+2)</b>	<b>1,103,104,450,024</b>

**Párrafo:** Los gastos consolidados se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro No. 2:

**CUADRO NO. 2**  
**Gastos consolidados del Presupuesto General del Estado 2022**  
**Clasificación Económica del Gasto**  
(En RD\$ y % PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Gastos Consolidados	% PIB
<b>2.1 - Gastos corrientes</b>	<b>788,670,592,688</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>41,044,023,170</b>	<b>953,330,373,728</b>	<b>16.3%</b>
<b>2.1.2 - Gastos de consumo</b>	<b>376,517,668,582</b>	<b>120,424,435,585</b>	<b>40,592,500,771</b>	<b>537,534,604,938</b>	<b>9.2%</b>
2.1.2.1 - Remuneraciones	257,182,263,691	93,287,314,263	4,070,858,531	354,540,436,485	6.1%
2.1.2.2 - Bienes y servicios	115,408,451,555	26,778,493,250	36,488,216,940	178,675,161,745	3.1%
2.1.2.4 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	130,456,318	358,628,072	33,425,300	522,509,690	0.0%
2.1.2.7 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672	-	-	3,380,145,672	0.1%
2.1.2.8 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública	416,351,346	-	-	416,351,346	0.0%
<b>2.1.3 - Prestaciones de la seguridad social (sistema propio de la empresa)</b>	<b>56,464,492,902</b>	<b>1,882,276,469</b>	<b>-</b>	<b>58,346,769,371</b>	<b>1.0%</b>
<b>2.1.4 - Gastos de la propiedad</b>	<b>193,105,783,455</b>	<b>27,043,834</b>	<b>-</b>	<b>193,132,827,289</b>	<b>3.3%</b>
2.1.4.1 - Intereses	193,105,783,455	-	-	193,105,783,455	3.3%
<b>2.1.5 - Subvenciones otorgadas a empresas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>50,000,000</b>	<b>50,000,000</b>	<b>0.0%</b>
2.1.5.1 - Subvenciones a empresas privadas	-	-	50,000,000	50,000,000	0.0%
<b>2.1.6 - Transferencias corrientes otorgadas</b>	<b>162,275,167,916</b>	<b>1,056,625,252</b>	<b>400,922,399</b>	<b>163,732,715,567</b>	<b>2.8%</b>
2.1.6.1 - Transferencias al sector privado	52,632,704,770	836,379,181	395,783,701	53,864,867,652	0.9%
2.1.6.2 - Transferencias al sector público	94,425,452,272	51,796,300	899,998	94,478,148,570	1.6%
2.1.6.3 - Transferencia al sector externo	777,361,014	78,199,771	4,238,700	859,799,485	0.0%
2.1.6.4 - Transferencias a otras instituciones públicas	14,439,649,860	90,250,000	-	14,529,899,860	0.2%
<b>2.1.9 - Otros gastos corrientes</b>	<b>307,479,833</b>	<b>225,376,730</b>	<b>600,000</b>	<b>533,456,563</b>	<b>0.0%</b>
<b>2.2 - Gastos de capital</b>	<b>130,156,982,037</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>529,484,134</b>	<b>149,774,076,296</b>	<b>2.6%</b>
<b>2.2.1 - Construcciones en proceso</b>	<b>33,202,833,419</b>	<b>6,176,680,683</b>	<b>61,334,162</b>	<b>39,440,848,264</b>	<b>0.7%</b>
2.2.1.1 - Construcciones por contrato	25,580,872,244	3,354,129,215	52,706,444	28,987,707,903	0.5%
2.2.1.2 - Construcciones por administración	7,621,961,175	2,822,551,468	8,627,718	10,453,140,361	0.2%
<b>2.2.2 - Activos fijos (formación bruta de capital fijo)</b>	<b>61,017,821,671</b>	<b>10,934,109,140</b>	<b>468,149,972</b>	<b>72,420,080,783</b>	<b>1.2%</b>
2.2.2.1 - Viviendas, edificios y estructuras	35,593,283,134	3,115,296,952	117,845,824	38,826,425,910	0.7%
2.2.2.2 - Maquinaria y equipo	23,512,214,110	6,482,033,558	235,135,295	30,229,382,963	0.5%
2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad	341,100,068	51,549,907	705,000	393,354,975	0.0%
2.2.2.4 - Activos biológicos cultivados	243,723,370	17,540,014	-	261,263,384	0.0%
2.2.2.5 - Activos fijos intangibles	1,327,500,989	1,267,688,709	114,463,853	2,709,653,551	0.0%
<b>2.2.4 - Objetos de valor</b>	<b>26,359,067</b>	<b>65,902,327</b>	<b>-</b>	<b>92,261,394</b>	<b>0.0%</b>
2.2.4.1 - Piedras y metales preciosos	317,800	-	-	317,800	0.0%
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	20,578,936	3,000,000	-	23,578,936	0.0%
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	5,462,331	62,902,327	-	68,364,658	0.0%
<b>2.2.5 - Activos no producidos</b>	<b>2,309,866,101</b>	<b>167,822,420</b>	<b>-</b>	<b>2,477,688,521</b>	<b>0.0%</b>
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	2,302,171,101	165,047,055	-	2,467,218,156	0.0%
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	7,695,000	2,775,365	-	10,470,365	0.0%
<b>2.2.6 - Transferencias de capital otorgadas</b>	<b>32,153,817,504</b>	<b>1,742,947,577</b>	<b>-</b>	<b>33,896,765,081</b>	<b>0.6%</b>
2.2.6.1 - Transferencias de capital al sector privado	539,883,260	-	-	539,883,260	0.0%
2.2.6.2 - Transferencias de capital al sector público	31,590,484,244	1,742,947,577	-	33,333,431,821	0.6%
2.2.6.3 - Transferencia de capital al sector externo	23,450,000	-	-	23,450,000	0.0%
2.2.6.7 - Otras transferencias de capital	-	-	-	-	0.0%
<b>2.2.7 - Inversiones financieras realizadas con fines de política</b>	<b>-</b>	<b>147,978</b>	<b>-</b>	<b>147,978</b>	<b>0.0%</b>
2.2.7.1 - Adquisición de acciones y participaciones adquiridos con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.3 - Adquisición de obligaciones negociables con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.4 - Concesión de préstamos realizados con fines de política	-	147,978	-	147,978	0.0%
2.2.7.5 - Aportes de capital al sector público	-	-	-	-	0.0%
<b>2.2.8 - Gastos de capital, reserva presupuestaria</b>	<b>1,446,284,275</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,446,284,275</b>	<b>0.0%</b>
2.2.8.1 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	1,267,847,984	-	-	1,267,847,984	0.0%
2.2.8.2 - 1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291	-	-	178,436,291	0.0%
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>918,827,574,725</b>	<b>142,703,367,995</b>	<b>41,573,507,304</b>	<b>1,103,104,450,024</b>	<b>18.9%</b>

**Artículo 8.- Transferencias inter e intra-ámbitos.** Se aprueban las transferencias inter-ámbitos corrientes y de capital entre el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como las transferencias intra-ámbito los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con los cuadros Nos. 3-A y 3-B:

**CUADRO NO. 3-A**  
**Transferencias Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social**  
**Presupuesto 2022**  
(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	-	99,042,881,379	17,860,927,079	116,903,808,458
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
Transferencias de Capital	Gobierno Central	-	10,549,328,155	-	10,549,328,155
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
<b>Total transferencias recibidas</b>		-	<b>109,592,209,534</b>	<b>17,860,927,079</b>	<b>127,453,136,613</b>

**CUADRO NO. 3-B**  
**Transferencias Intra-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social**  
**Presupuesto 2022**  
(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	-	-	-	-
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	16,860,532,000	16,860,532,000
Transferencias de Capital	Gobierno Central	-	-	-	-
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
<b>Total transferencias recibidas</b>		-	-	<b>16,860,532,000</b>	<b>16,860,532,000</b>

**Artículo 9.- Resultado financiero consolidado.** Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2022, un déficit financiero consolidado para el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de Ciento Setenta y Dos Mil

Quinientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro pesos dominicanos (RD\$172,577,835,974), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	930,526,614,050
2. TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS	1,103,104,450,024
<b>RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO (1-2)</b>	<b>(172,577,835,974)</b>

**Artículo 10.- Financiamiento neto consolidado.** Se aprueba el financiamiento neto consolidado del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro pesos dominicanos (RD\$172,577,835,974), de acuerdo con el detalle siguiente y cuadro No. 4:

(EN RD\$)

1. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	284,079,393,319
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	111,501,557,345
<b>FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO (1-2)</b>	<b>172,577,835,974</b>

**CUADRO NO. 4**

**Financiamiento Neto Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social  
Presupuesto 2022  
(En RD\$)**

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Fuentes Financieras	Gobierno Central	-	900,000,000	-	900,000,000
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
<b>Total Fuentes Financieras</b>		-	<b>900,000,000</b>	-	-
Aplicaciones Financieras	Gobierno Central	-	(900,000,000)	-	(900,000,000)
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
<b>Total Aplicaciones Financieras</b>		-	<b>(900,000,000)</b>	-	-
<b>Total Transferencias Recibidas</b>		-	-	-	-

**TÍTULO III**  
**DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 11.- Ingresos y fuentes financieras del Gobierno Central.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, un total de ingresos y fuentes financieras por Un Millón de Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta pesos dominicanos (RD\$1,155,565,310,650), de acuerdo con el detalle siguiente:

**(EN RD\$)**

1. TOTAL DE INGRESOS	871,485,917,331
2. TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	284,079,393,319
<b>TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>1,155,565,310,650</b>

**Artículo 12.- Gastos y aplicaciones financieras del Gobierno Central.** Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, las erogaciones financieras por Un Millón de Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta pesos dominicanos (RD\$1,155,565,310,650), de acuerdo con el detalle siguiente:

**(EN RD\$)**

1. TOTAL DE GASTOS	1,046,280,711,338
2. TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	109,284,599,312
<b>TOTAL DE EROGACIONES FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>1,155,565,310,650</b>

**Artículo 13.- Clasificación económica de ingresos del Gobierno Central.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, una estimación total de ingresos por un monto de Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Un pesos dominicanos (RD\$871,485,917,331), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES	824,909,284,943
2. INGRESOS DE CAPITAL	46,576,632,388
<b>TOTAL DE INGRESOS (1+2)</b>	<b>871,485,917,331</b>

**Párrafo:** Los ingresos estimados incluyen donaciones por un monto de Mil Novecientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Dieciocho pesos dominicanos (RD\$1,989,561,718).

**Artículo 14.- Clasificación económica del gasto del Gobierno Central.** Se aprueban apropiaciones presupuestarias de gastos por un monto total de Un Millón de Millones Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta Millones Setecientos Once Mil Trescientos Treinta y Ocho pesos dominicanos (RD\$1,046,280,711,338), para el ejercicio presupuestario del año 2022, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES	905,574,401,146
2. GASTOS DE CAPITAL	140,706,310,192
<b>TOTAL DE GASTOS (1+2)</b>	<b>1,046,280,711,338</b>

**Artículo 15.- Resultado financiero del Gobierno Central.** Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2022, como resultado de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente ley, un déficit financiero para el Gobierno Central de Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Siete pesos dominicanos (RD\$174,794,794,007), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	871,485,917,331
2. TOTAL DE GASTOS	1,046,280,711,338
<b>RESULTADO FINANCIERO (1-2)</b>	<b>(174,794,794,007)</b>

**Artículo 16.- Financiamiento neto del déficit.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, el financiamiento neto para cubrir el déficit

financiero, por un monto de Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Siete pesos dominicanos (RD\$174,794,794,007), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

<b>1- Fuentes Financieras</b>	<b>284,079,393,319</b>
1.1- Fuentes Internas	69,583,120,000
1.2- Fuentes Externas	214,496,273,319
<b>2- Aplicaciones Financieras</b>	<b>109,284,599,312</b>
2.1 - Amortización de Deuda Pública	68,363,684,553
2.1.1 - Deuda Interna	25,312,659,450
2.1.2 - Deuda Externa	43,051,025,103
2.2- Disminución de Cuentas por Pagar	34,868,960,167
2.3- Activos Financieros	6,051,954,592
<b>Financiamiento Neto (1-2)</b>	<b>(174,794,794,007)</b>

**CAPÍTULO II  
DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL**

**Artículo 17.- Detalle de la estimación de los ingresos.** La estimación de ingresos del Gobierno Central según la clasificación económica se presenta en el cuadro No. 5, a continuación:



**CUADRO NO. 5**  
**Estimación de ingresos fiscales del Gobierno Central 2022**  
**Clasificación Económica**  
(En RD\$ y % PIB)

DETALLE	PRESUPUESTO 2022	%PIB
<b>1.1 - INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>824,909,284,943</b>	<b>14.1%</b>
<b>1.1.1 - Impuestos</b>	<b>774,311,822,528</b>	<b>13.3%</b>
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	239,266,514,875	4.1%
1.1.1.1.1 - De personas físicas	73,738,099,358	1.3%
1.1.1.1.2 - De empresas y otras corporaciones	120,116,240,387	2.1%
1.1.1.1.3 - Otros impuestos sobre los ingresos	45,412,175,130	0.8%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	38,908,676,469	0.7%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	441,856,698,156	7.6%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	53,090,272,736	0.9%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,188,226,570	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	1,433,722	0.0%
<b>1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social</b>	<b>2,855,666,989</b>	<b>0.0%</b>
<b>1.1.3 - Ventas de bienes y servicios</b>	<b>24,530,106,722</b>	<b>0.4%</b>
<b>1.1.4 - Rentas de la propiedad</b>	<b>8,787,404,149</b>	<b>0.2%</b>
<b>1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas</b>	<b>2,588,473,130</b>	<b>0.0%</b>
1.1.6.1 Transferencias del sector privado	1,805,845	0.0%
1.1.6.2 Transferencias del sector público	1,000,000,000	0.0%
1.1.6.5 Donaciones corrientes	1,586,667,285	0.0%
<b>1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias</b>	<b>1,502,656,173</b>	<b>0.0%</b>
<b>1.1.9 - Otros ingresos corrientes</b>	<b>10,333,155,252</b>	<b>0.2%</b>
<b>1.2 - INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>46,576,632,388</b>	<b>0.8%</b>
<b>1.2.4- Transferencias de capital recibidas</b>	<b>46,576,632,388</b>	<b>0.8%</b>
1.2.4.2 Transferencias del sector público	46,173,737,955	0.8%
1.2.4.2.2- Transferencias de empresas públicas no financieras	46,173,737,955	0.8%
1.2.4.4- Donaciones de capital	402,894,433	0.0%
1.2.4.4.2- Donaciones de capital de organismos internacionales	402,894,433	0.0%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>871,485,917,331</b>	<b>14.9%</b>

**Artículo 18.- Ingresos consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional.** Los recursos percibidos por cualquier concepto durante el ejercicio presupuestario del año 2022 serán consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional y estarán destinados a cubrir las apropiaciones presupuestarias aprobadas en esta ley.

**Párrafo I:** Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo los ingresos percibidos por concepto de fuentes específicas establecidas por leyes especiales, decretos, así como las donaciones y fuentes financieras externas e internas. Estas dos últimas se considerarán como ingresos y financiamiento, respectivamente.

**Párrafo II:** Se incluirá en la Fuente General del Tesoro Nacional una proporción de los montos de las recaudaciones por las Fuentes Específicas indicadas en el cuadro No. 6, que se detalla a continuación:

**CUADRO NO. 6****Valores de Fuentes Específicas incorporadas y registradas en la Fuente General del Tesoro Nacional  
(En RD\$)**

<b>NO. DE FUENTE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>MONTO FONDO GENERAL</b>
<b>1955</b>	Ley No. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	55,017,659,841
<b>1963</b>	Ley No. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	39,958,123
<b>1970</b>	Decreto No. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrosar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	2,109,899,832
<b>1972</b>	Ley No. 165-01, del 18 de octubre de 2001, que otorga personalidad jurídica al Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO) y establece un 8% de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	64,278,400
<b>1974</b>	Ley No. 112-00, del 1 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, destinando un 5% de lo recaudado por el impuesto selectivo a los hidrocarburos para el fomento de la energía alternativa y ahorro de energía.	2,262,736,959
<b>2043</b>	Ley No. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	1,632,581,466
<b>2048</b>	Ley No. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	109,202,773
<b>2049</b>	Decreto No. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley No. 29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	18,365,712
<b>2075</b>	Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el 75% de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	37,500,000
<b>Total General</b>		<b>61,292,183,106</b>

**Artículo 19.- Ingresos percibidos por Fuentes Específicas.** Los ingresos provenientes de fuentes con destino específico amparados por leyes especiales y decretos para el ejercicio presupuestario del año 2022 se detallan en el cuadro No. 7, indicado a continuación:

**CUADRO NO. 7**  
**Valores de Fuentes Específicas no incorporadas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2022**  
(En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1954	Ley 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que dispone los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo para el pago de la deuda externa.	46,082,941,322
1955	Ley No. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	22,522,768,259
1963	Ley No. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	56,298,566
1970	Decreto No. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrasar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	126,501,393
1972	Ley 165-01, del 18 de octubre de 2001, establece un ocho (8%) por ciento de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	249,201,462
1973	Ley 180-01, del 10 de noviembre de 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.	120,000,000
1974	Ley No. 112-00, del 1 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	162,681,005
2043	Ley No. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	1,328,308,604
2048	Ley No. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	72,251,028
2049	Decreto No. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación para que del 30% producto de la Ley No. 29-06, se destine un veinte (20%) por ciento en favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	17,925,048
2050	Ley 88-03, del 1 de mayo de 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno (1%) por ciento de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	2,087,900
2073	Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público.	550,000,000
2075	Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	1,500,000,000
2110	La Ley No. 184, del 20 de julio de 2017, crea la tasa para el Desarrollo y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que según el artículo 26 será pagada por las prestadoras de servicios de las telecomunicaciones con licencia en la República Dominicana al Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).	690,825,817
<b>Total General</b>		<b>73,481,790,404</b>

**Párrafo:** Los ingresos detallados en el cuadro No. 7 no incluyen aquellas fuentes específicas incorporadas en el Fondo General del Tesoro Nacional indicado en el artículo 18.

### CAPÍTULO III DE LOS GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

**Artículo 20.- Apropriaciones de gasto.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gasto de acuerdo con la distribución institucional y composición económica del gasto, según se detalla en el cuadro No. 8, a continuación:

**CUADRO NO. 8**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Institucional y Económica del Gasto 2022**  
(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>7,371,434,679</b>	<b>447,285,157</b>	<b>7,818,719,836</b>
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,410,279,124	225,500,000	2,635,779,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	4,961,155,555	221,785,157	5,182,940,712
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>880,161,971,125</b>	<b>139,502,235,215</b>	<b>1,019,664,206,340</b>
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	70,222,407,815	15,822,026,323	86,044,434,138
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	41,442,390,117	9,476,202,729	50,918,592,846
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	39,235,746,104	2,585,523,177	41,821,269,281
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	9,626,736,661	121,313,500	9,748,050,161
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	20,534,383,279	1,007,547,721	21,541,931,000
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	203,718,664,351	27,429,035,649	231,147,700,000
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	105,525,655,393	17,927,105,995	123,452,761,388
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	2,554,423,897	336,157,000	2,890,580,897
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,302,666,469	1,019,097,878	3,321,764,347
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	12,114,783,532	3,587,386,006	15,702,169,538
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	20,103,557,563	28,191,824,970	48,295,382,533
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES	6,570,421,980	200,587,985	6,771,009,965
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	4,360,919,048	2,111,433,761	6,472,352,809
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	8,399,310,777	-	8,399,310,777
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,172,320,664	34,596,458	1,206,917,122
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	2,948,862,147	68,837,058	3,017,699,205
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	649,775,938	10,870,844	660,646,782
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	6,769,844,256	5,365,607,348	12,135,451,604
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	15,358,782,374	176,725,453	15,535,507,827
0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	2,335,129,286	3,362,183,686	5,697,312,972
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,543,568,622	314,383,000	1,857,951,622
0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	3,121,321,729	430,157,753	3,551,479,482
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	1,759,732,280	12,355,465,920	14,115,198,200
0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	217,039,052,885	-	217,039,052,885
0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	80,751,513,958	7,568,165,001	88,319,678,959
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>8,899,031,744</b>	<b>188,231,602</b>	<b>9,087,263,346</b>
0301 - PODER JUDICIAL	8,899,031,744	188,231,602	9,087,263,346
<b>ÓRGANOS DE RANGO CONSTITUCIONAL</b>	<b>9,141,963,598</b>	<b>568,558,218</b>	<b>9,710,521,816</b>
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	5,511,291,957	-	5,511,291,957
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,258,799,039	215,449,048	1,474,248,087
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,354,439,944	220,931,931	1,575,371,875
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	222,707,455	25,020,773	247,728,228
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	794,725,203	107,156,466	901,881,669
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>905,574,401,146</b>	<b>140,706,310,192</b>	<b>1,046,280,711,338</b>

**Párrafo:** Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro No. 9, a continuación:

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2022**  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA</b>	<b>2,410,279,124</b>	<b>225,500,000</b>	<b>2,635,779,124</b>
<b>01 - CÁMARA DE SENADORES</b>	<b>2,410,279,124</b>	<b>225,500,000</b>	<b>2,635,779,124</b>
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	2,050,112,323	225,500,000	2,275,612,323
98 - Administración de contribuciones especiales	360,166,801	-	360,166,801
<b>0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>4,961,155,555</b>	<b>221,785,157</b>	<b>5,182,940,712</b>
<b>01 - CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>4,961,155,555</b>	<b>221,785,157</b>	<b>5,182,940,712</b>
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	4,631,403,109	221,785,157	4,853,188,266
98 - Administración de Contribuciones Especiales	329,752,446	-	329,752,446
<b>0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>70,222,407,815</b>	<b>15,822,026,323</b>	<b>86,044,434,138</b>
<b>01 - MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA</b>	<b>13,553,234,567</b>	<b>3,694,461,035</b>	<b>17,247,695,602</b>
01 - Actividades centrales	2,439,242,921	152,969,316	2,592,212,237
11 - Fondo a cargo del Poder Ejecutivo	3,796,497,018	1,446,284,275	5,242,781,293
15 - Gestión integrada del control y reducción de la demanda de drogas y administración de bienes incautados	277,081,534	340,000	277,421,534
18 - Coordinación y fomento de las actividades culturales	73,220,196	840,000	74,060,196
22 - Apoyo al desarrollo provincial	522,628,440	2,016,500,000	2,539,128,440
23 - Promoción del desarrollo y fortalecimiento del sector marítimo y marino nacional	86,364,547	5,263,000	91,627,547
24 - Formulación de políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático	116,186,404	1,950,000	118,136,404
25 - Estrategia, comunicación, publicidad y prensa Gubernamental	1,930,594,353	70,314,444	2,000,908,797
98 - Administración de contribuciones especiales	4,131,252,043	-	4,131,252,043
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	180,167,111	-	180,167,111
<b>02 - GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL</b>	<b>47,584,569,354</b>	<b>2,187,013,281</b>	<b>49,771,582,635</b>
01 - Actividades centrales	416,151,079	14,079,378	430,230,457
12 - Protección social	38,632,941,708	1,471,738,392	40,104,680,100
13 - Desarrollo social comunitario	1,140,341,671	112,804,115	1,253,145,786
14 - Asistencia social integral	4,566,559,085	527,780,682	5,094,339,767
15 - Desarrollo integral y protección al adulto mayor	1,033,609,670	60,610,714	1,094,220,384
41 - Prevención y Atención de la Tuberculosis	34,200,289	-	34,200,289
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	25,638,985	-	25,638,985
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	1,735,126,867	-	1,735,126,867
<b>04 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>2,357,139,478</b>	<b>124,091,903</b>	<b>2,481,231,381</b>
11 - Control fiscal	2,342,299,462	124,091,903	2,466,391,365
98 - Administración de contribuciones especiales	14,840,016	-	14,840,016
<b>06 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA</b>	<b>6,727,464,416</b>	<b>9,816,460,104</b>	<b>16,543,924,520</b>
01 - Actividades centrales	697,714,279	1,911,570,000	2,609,284,279
12 - Servicio integral de emergencias	2,363,081,413	1,746,752,827	4,109,834,240
13 - Atención, prevención de desastres	107,726,099	1,350,000	109,076,099
14 - Fomento del sector inmobiliario del Estado	745,339,333	82,614,570	827,953,903
16 - Promoción y fomento de la ética en el sector público	250,465,743	2,990,525	253,456,268
18 - Desarrollo territorial y de comunidades	164,441,467	3,829,276,936	3,993,718,403
19 - Coordinación e Implementación de Intervenciones Estratégica	1,919,342,843	2,241,905,246	4,161,248,089
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	479,353,239	-	479,353,239
<b>0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>41,442,390,117</b>	<b>9,476,202,729</b>	<b>50,918,592,846</b>
<b>01 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>20,033,747,209</b>	<b>8,938,627,139</b>	<b>28,972,374,348</b>
01 - Actividades centrales	1,911,703,120	51,871,806	1,963,574,926
11 - Asistencia y prevención para seguridad ciudadana	323,633,796	46,241,993	369,875,789
12 - Servicios de control y regulación migratoria	1,855,559,538	84,147,088	1,939,706,626
13 - Atención de emergencia a ciudadanos	258,178,228	2,860,600	261,038,828
14 - Investigación, formación y capacitación	165,263,833	1,170,000	166,433,833
50 - Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	1,061,092,649	176,235,302	1,237,327,951
98 - Administración de contribuciones especiales	508,289,136	-	508,289,136
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	13,950,026,909	8,576,100,350	22,526,127,259
<b>02 - POLICÍA NACIONAL</b>	<b>21,408,642,908</b>	<b>537,575,590</b>	<b>21,946,218,498</b>
11 - Servicios de seguridad ciudadana y orden público	19,265,869,695	314,595,590	19,580,465,285
12 - Servicios de ordenamiento y asistencia del transporte terrestre	1,175,431,910	22,510,000	1,197,941,910
13 - Formación y cultura de la P.N	144,728,034	15,500,000	160,228,034
14 - Servicios de salud, seguridad y bienestar social de la P.N	364,070,628	13,015,480	377,086,108
50 - Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana	458,542,641	171,954,520	630,497,161
<b>0203 - MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>39,235,746,104</b>	<b>2,585,523,177</b>	<b>41,821,269,281</b>
<b>01 - MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>13,107,957,878</b>	<b>2,489,247,441</b>	<b>15,597,205,319</b>
01 - Actividades centrales	2,398,229,589	2,340,475,000	4,738,704,589
11 - Defensa nacional	2,468,708,821	34,580,882	2,503,289,703
12 - Servicios de salud y asistencia social	521,192,396	11,204,703	532,397,099
13 - Educación y capacitación militar	952,874,534	102,986,856	1,055,861,390
98 - Administración de contribuciones especiales	6,766,952,538	-	6,766,952,538
<b>02 - EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>12,253,184,797</b>	<b>50,723,736</b>	<b>12,303,908,533</b>
11 - Defensa terrestre	12,135,011,446	47,504,500	12,182,515,946
12 - Educación y capacitación militar	118,173,351	3,219,236	121,392,587
<b>03 - ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>5,418,828,289</b>	<b>28,502,000</b>	<b>5,447,330,289</b>
11 - Defensa naval	4,983,209,983	28,502,000	5,011,711,983
12 - Educación y capacitación naval	223,982,732	-	223,982,732
13 - Servicios de salud	211,635,574	-	211,635,574
<b>04 - FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>8,455,775,140</b>	<b>17,050,000</b>	<b>8,472,825,140</b>
11 - Defensa aérea	7,809,346,214	16,600,000	7,825,946,214
12 - Educación y capacitación militar	126,627,634	450,000	127,077,634
13 - Servicio de Salud	519,801,292	-	519,801,292

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2022**  
(En RDS)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>9,626,736,661</b>	<b>121,313,500</b>	<b>9,748,050,161</b>
<b>01 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>9,626,736,661</b>	<b>121,313,500</b>	<b>9,748,050,161</b>
01 - Actividades centrales	1,675,026,015	59,876,694	1,734,902,709
11 - Aplicación de política exterior y fomento de las relaciones comerciales	6,327,526,698	6,748,211	6,334,274,909
12 - Expedición, renovación y control de pasaportes	983,825,636	40,970,000	1,024,795,636
13 - Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades en el Ámbito Diplomático Consular y Comercial	166,038,005	13,718,595	179,756,600
14 - Promoción del desarrollo social y económico de los pueblos fronterizos	44,075,307	-	44,075,307
98 - Administración de contribuciones especiales	430,245,000	-	430,245,000
<b>0205 - MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>20,534,383,279</b>	<b>1,007,547,721</b>	<b>21,541,931,000</b>
<b>01 - MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>20,534,383,279</b>	<b>1,007,547,721</b>	<b>21,541,931,000</b>
01 - Actividades Centrales	2,790,911,293	169,096,697	2,960,007,990
11 - Administración de las operaciones del Tesoro	484,225,573	7,459,227	491,684,800
12 - Catastro de bienes inmuebles a nivel nacional	295,100,965	5,146,617	300,247,582
13 - Administración general de Bienes Nacionales	843,760,024	48,276,374	892,036,398
14 - Regulación, supervisión y fomento de las Compras Públicas	467,170,801	65,390,624	532,561,425
15 - Formulación de políticas tributaria y gestión de las exoneraciones	127,578,888	2,100,000	129,678,888
16 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en finanzas públicas	221,665,448	1,980,857	223,646,305
17 - Servicios de Contabilidad Gubernamental	472,313,379	17,751,178	490,064,557
18 - Administración de Crédito Público	179,640,383	8,200,000	187,840,383
19 - Modernización de la Administración Financiera	-	265,866,147	265,866,147
20 - Gestión del sistema presupuestario dominicano	633,684,369	23,335,000	657,019,369
21 - Administración de Pensiones y Jubilaciones	524,252,708	150,000	524,402,708
98 - Administración de contribuciones especiales	350,914,200	-	350,914,200
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	13,143,165,248	392,795,000	13,535,960,248
<b>0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>203,718,664,351</b>	<b>27,429,035,649</b>	<b>231,147,700,000</b>
<b>01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>203,718,664,351</b>	<b>27,429,035,649</b>	<b>231,147,700,000</b>
01 - Actividades centrales	8,600,180,552	943,148,626	9,543,329,178
11 - Servicios técnicos pedagógicos	19,081,290,744	425,790,740	19,507,081,484
13 - Servicios de educación primaria para niños y niñas de 6-11 años	75,956,255,082	7,092,126,877	83,048,381,959
14 - Servicios de educación secundaria para niños (as) y adolescentes de 12-17 años	32,177,049,587	6,399,809,755	38,576,859,342
15 - Servicios de educación para adolescentes, jóvenes y adultos 14 años o más	5,960,097,490	838,742,825	6,798,840,315
16 - Servicios de bienestar estudiantil	28,209,347,666	116,710,387	28,326,058,053
17 - Instalaciones escolares seguras, inclusivas y sostenibles	108,824,576	9,632,050,578	9,740,875,154
18 - Formación y desarrollo de la carrera docente	5,087,289,280	327,407,714	5,414,696,994
19 - Servicios de educación especial para niños(as), adolescentes y jóvenes de 0-20 años	869,050,027	20,453,826	889,503,853
20 - Gestión y coordinación de los servicios de bienestar magisterial	15,455,318,687	-	15,455,318,687
21 - Gestión y coordinación de la cooperación internacional educativa	77,068,500	658,300,000	735,368,500
22 - Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	8,044,257,189	292,369,365	8,336,626,554
23 - Servicio educativo del grado preprimario nivel inicial	2,182,621,048	682,124,956	2,864,746,004
98 - Administración de contribuciones especiales	1,910,013,923	-	1,910,013,923
<b>0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>105,525,655,393</b>	<b>17,927,105,995</b>	<b>123,452,761,388</b>
<b>01 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>105,525,655,393</b>	<b>17,927,105,995</b>	<b>123,452,761,388</b>
01 - Actividades centrales	4,760,528,823	598,045,435	5,358,574,258
18 - Provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio	4,378,389,821	145,349,963	4,523,739,784
22 - Calidad de vida e inclusión social de niños con discapacidad intelectual (CAID)	373,015,668	16,698,869	389,714,537
23 - Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Salud	4,831,717,544	42,732,087	4,874,449,631
24 - Regulación Sanitaria	73,598,517	31,164,212	104,762,729
25 - Gestión y Provisión de Salud Colectiva	1,829,406,903	69,548,085	1,898,954,988
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	27,710,000	4,290,000	32,000,000
42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	1,028,176,150	92,363,595	1,120,539,745
43 - Detección Oportuna y Atención al Cáncer	18,248,152	5,660,000	23,908,152
45 - Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	22,802,276	1,225,000	24,027,276
98 - Administración de contribuciones especiales	1,181,805,339	-	1,181,805,339
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	87,000,256,200	16,920,028,749	103,920,284,949
<b>0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>	<b>2,554,423,897</b>	<b>336,157,000</b>	<b>2,890,580,897</b>
<b>01 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>	<b>2,554,423,897</b>	<b>336,157,000</b>	<b>2,890,580,897</b>
01 - Actividades centrales	1,227,446,408	21,950,000	1,249,396,408
11 - Construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas	88,419,155	307,750,000	396,169,155
12 - Apoyo y supervisión al deporte federado y alto rendimiento	641,414,855	-	641,414,855
13 - Formación, capacitación y asistencia técnica deportiva	64,027,400	4,300,000	68,327,400
14 - Fomento del deporte escolar y universitario	34,362,500	-	34,362,500
15 - Fomento de la recreación, la actividad física y el deporte de tiempo libre	356,975,511	2,157,000	359,132,511
98 - Administración de contribuciones especiales	141,778,068	-	141,778,068
<b>0209 - MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>2,302,666,469</b>	<b>1,019,097,878</b>	<b>3,321,764,347</b>
<b>01 - MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>2,302,666,469</b>	<b>1,019,097,878</b>	<b>3,321,764,347</b>
01 - Actividades centrales	536,341,442	22,866,123	559,207,565
12 - Regulación de las relaciones laborales	342,136,350	925,000	343,061,350
13 - Igualdad de oportunidades y no discriminación	19,548,000	-	19,548,000
21 - Aumento del empleo	456,564,802	995,306,755	1,451,871,557
98 - Administración de contribuciones especiales	24,755,964	-	24,755,964
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	923,319,911	-	923,319,911
<b>0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>12,114,783,532</b>	<b>3,587,386,006</b>	<b>15,702,169,538</b>
<b>01 - MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>12,114,783,532</b>	<b>3,587,386,006</b>	<b>15,702,169,538</b>
01 - Actividades centrales	2,581,659,496	731,928,209	3,313,587,705
03 - Actividades comunes a los programas 11 y 14	80,842,504	504,274,612	585,117,116
11 - Fomento de la producción agrícola	1,968,730,027	486,698,000	2,455,428,027
12 - Transferencia de tecnologías agropecuarias	367,484,738	68,763,262	436,248,000
13 - Sanidad animal, asistencia técnica y fomento pecuario	553,591,190	32,561,000	586,152,190
14 - Inocuidad agroalimentaria y sanidad vegetal	41,700,911	1,399,304,000	1,441,004,911
18 - Prevención y control de enfermedades bovinas	48,939,039	8,193,412	57,132,451
19 - Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	20,011,489	1,158,511	21,170,000
98 - Administración de contribuciones especiales	789,003,524	211,505,000	1,000,508,524
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	5,662,820,614	143,000,000	5,805,820,614

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2022**  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>20,103,557,563</b>	<b>28,191,824,970</b>	<b>48,295,382,533</b>
<b>01 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>20,103,557,563</b>	<b>28,191,824,970</b>	<b>48,295,382,533</b>
01 - Actividades centrales	3,200,403,388	-	3,200,403,388
11 - Desarrollo de la infraestructura física de calles y avenidas	1,939,999,404	11,366,892,051	13,306,891,455
12 - Mantenimiento, seguridad y asistencia vial	1,596,545,416	3,650,000,000	5,246,545,416
13 - Desarrollo en la infraestructura física de carreteras	-	1,836,454,160	1,836,454,160
14 - Desarrollo en la infraestructura física de caminos vecinales	-	1,105,891,782	1,105,891,782
15 - Desarrollo en la infraestructura física de puentes	-	242,893,607	242,893,607
16 - Reconstrucción y rehabilitación de obras hidráulicas y de drenaje	-	31,715,518	31,715,518
17 - Desarrollo en la infraestructura física de edificaciones para los servicios sociales	608,333,640	868,939,269	1,477,272,909
18 - Desarrollo en la infraestructura física de muelles y puertos	-	241,720,000	241,720,000
19 - Gestión del sistema de peajes	815,962,390	-	815,962,390
20 - Reducción de vulnerabilidades en infraestructura ante la ocurrencia de desastres naturales	-	181,290,000	181,290,000
22 - Embellecimiento de avenidas y carreteras	337,449,875	36,390,000	373,839,875
23 - Acceso y uso adecuado del servicio de transporte	5,373,699,191	5,870,209,008	11,243,908,199
24 - Investigación e información meteorológica	180,738,996	14,950,000	195,688,996
25 - Promoción para la modernización y seguridad portuaria	48,864,887	7,000,000	55,864,887
98 - Administración de contribuciones especiales	4,664,362,187	30,000,000	4,694,362,187
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	1,337,198,189	2,707,479,575	4,044,677,764
<b>0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)</b>	<b>6,570,421,980</b>	<b>200,587,985</b>	<b>6,771,009,965</b>
<b>01 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)</b>	<b>6,570,421,980</b>	<b>200,587,985</b>	<b>6,771,009,965</b>
01 - Actividades centrales	2,599,548,204	87,359,447	2,686,907,651
11 - Fomento y desarrollo de la productividad y competitividad del sector industrial	198,320,263	2,420,000	200,740,263
16 - Fomento y desarrollo de la industria de la confección textil	176,743,467	14,195,000	190,938,467
17 - Supervisión, regulación y fomento del comercio	1,052,527,883	5,188,000	1,057,715,883
18 - Fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa	184,814,501	56,425,538	241,240,039
19 - Fortalecimiento del sistema dominicano de la calidad.	50,000,000	-	50,000,000
98 - Administración de contribuciones especiales	107,793,580	-	107,793,580
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,200,674,082	35,000,000	2,235,674,082
<b>0213 - MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>4,360,919,048</b>	<b>2,111,433,761</b>	<b>6,472,352,809</b>
<b>01 - MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>4,360,919,048</b>	<b>2,111,433,761</b>	<b>6,472,352,809</b>
01 - Actividades centrales	782,187,953	127,586,883	909,774,836
11 - Fomento y Promoción Turística	2,643,078,147	463,930,595	3,107,008,742
12 - Supervisión y regulación de los servicios turísticos	216,738,435	4,576,130	221,314,565
13 - Fomento y desarrollo de infraestructuras turísticas	656,506,313	1,336,961,893	1,993,468,206
98 - Administración de Contribuciones Especiales	62,408,200	178,378,260	240,786,460
<b>0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>8,399,310,777</b>	<b>-</b>	<b>8,399,310,777</b>
<b>01 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>8,399,310,777</b>	<b>-</b>	<b>8,399,310,777</b>
01 - Actividades centrales	1,480,974,094	-	1,480,974,094
11 - Representación y defensa del interés público social	5,678,609,477	-	5,678,609,477
12 - Coordinación y funcionamiento del Sistema Penitenciario Dominicano	1,030,544,527	-	1,030,544,527
13 - Gestión de los Servicios Periciales e Investigación Forense	209,182,679	-	209,182,679
<b>0215 - MINISTERIO DE LA MUJER</b>	<b>1,172,320,664</b>	<b>34,596,458</b>	<b>1,206,917,122</b>
<b>01 - MINISTERIO DE LA MUJER</b>	<b>1,172,320,664</b>	<b>34,596,458</b>	<b>1,206,917,122</b>
01 - Actividades centrales	478,047,979	8,220,400	486,268,379
11 - Coordinación intersectorial	41,185,856	-	41,185,856
12 - Fomento y promoción de la perspectiva de género en la educación y capacitación	22,886,922	376,058	23,262,980
13 - Prevención y atención a la violencia contra la mujer e intrafamiliar	145,352,665	-	145,352,665
15 - Promoción de los derechos integrales de la mujer	15,920,095	26,000,000	41,920,095
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	22,850,000	-	22,850,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	446,077,147	-	446,077,147
<b>0216 - MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>2,948,862,147</b>	<b>68,837,058</b>	<b>3,017,699,205</b>
<b>01 - MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>2,948,862,147</b>	<b>68,837,058</b>	<b>3,017,699,205</b>
01 - Actividades centrales	609,679,759	11,202,058	620,881,817
11 - Conservación, restauración, salvaguarda patrimonio cultura material e inmaterial	228,656,058	4,155,000	232,811,058
12 - Difusión Patrimonio Cultural [material e inmaterial]	178,769,208	620,000	179,389,208
13 - Fomento y Desarrollo de la Cultura	1,063,168,103	7,860,000	1,071,028,103
98 - Administración de contribuciones especiales	349,122,449	-	349,122,449
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	519,466,570	45,000,000	564,466,570
<b>0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD</b>	<b>649,775,938</b>	<b>10,870,844</b>	<b>660,646,782</b>
<b>01 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD</b>	<b>649,775,938</b>	<b>10,870,844</b>	<b>660,646,782</b>
11 - Desarrollo integral de la juventud	645,416,888	10,870,844	656,287,732
98 - Administración de contribuciones especiales	4,359,050	-	4,359,050
<b>0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>6,769,844,256</b>	<b>5,365,607,348</b>	<b>12,135,451,604</b>
<b>01 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>6,769,844,256</b>	<b>5,365,607,348</b>	<b>12,135,451,604</b>
01 - Actividades centrales	1,265,719,100	39,019,173	1,304,738,273
03 - Actividades comunes a los programas 11-15	57,477,434	2,580,396	60,057,830
11 - Conservación de la biodiversidad	408,020,351	46,850,083	454,870,434
12 - Manejo sostenible de los recursos forestales	786,345,409	28,908,663	815,254,072
13 - Manejo sostenible de recursos no renovables, de los suelos y las aguas	896,101,655	1,318,304,785	2,214,406,440
14 - Gestión sostenible de los recursos costeros y marinos	67,923,464	7,825,064	75,748,528
15 - Prevención y control de la calidad ambiental	191,328,834	21,152,675	212,481,509
16 - Generación de conocimiento y creación de competencias en gestión del medio ambiente y recursos naturales	92,375,505	5,272,785	97,648,290
98 - Administración de Contribuciones Especiales	291,823,847	23,450,000	315,273,847
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,712,728,657	3,872,243,724	6,584,972,381

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2022**  
(En RDS)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>15,358,782,374</b>	<b>176,725,453</b>	<b>15,535,507,827</b>
<b>01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>15,358,782,374</b>	<b>176,725,453</b>	<b>15,535,507,827</b>
01 - Actividades centrales	496,557,213	49,381,947	545,939,160
11 - Fomento y desarrollo de la educación superior	3,426,044,053	95,145,916	3,521,189,969
12 - Fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología	1,064,986,440	32,197,590	1,097,184,030
98 - Administración de contribuciones especiales	760,228,131	-	760,228,131
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	9,610,966,537	-	9,610,966,537
<b>0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO</b>	<b>2,335,129,286</b>	<b>3,362,183,686</b>	<b>5,697,312,972</b>
<b>01 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO</b>	<b>2,335,129,286</b>	<b>3,362,183,686</b>	<b>5,697,312,972</b>
01 - Actividades centrales	730,212,584	89,279,000	819,491,584
12 - Generación de estadísticas nacionales	529,894,334	2,161,599,915	2,691,494,249
13 - Análisis de estudios económicos y sociales	100,054,484	800,164,000	900,218,484
14 - Planificación económica y social	507,608,767	29,110,871	536,719,638
16 - Coordinación de la cooperación internacional	158,440,729	282,029,900	440,470,629
98 - Administración de contribuciones especiales	73,827,605	-	73,827,605
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	235,090,783	-	235,090,783
<b>0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,543,568,622</b>	<b>314,383,000</b>	<b>1,857,951,622</b>
<b>01 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,543,568,622</b>	<b>314,383,000</b>	<b>1,857,951,622</b>
01 - Actividades Centrales	374,235,126	299,073,000	673,308,126
11 - Profesionalización de la Función Pública	300,860,961	-	300,860,961
17 - Formación y Capacitación de Servidores de la Administración Pública	185,078,488	1,110,000	186,188,488
18 - Programación e Implementación del Gobierno electrónico y Atención Ciudadana	656,594,047	14,200,000	670,794,047
98 - Administración de Contribuciones Especiales	26,800,000	-	26,800,000
<b>0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	<b>3,121,321,729</b>	<b>430,157,753</b>	<b>3,551,479,482</b>
<b>01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	<b>3,121,321,729</b>	<b>430,157,753</b>	<b>3,551,479,482</b>
01 - Actividades centrales	1,446,036,147	55,718,508	1,501,754,655
11 - Regulación, fiscalización y desarrollo de la minería metálica, no metálica y mapeo	294,251,651	24,953,227	319,204,878
12 - Regulación y desarrollo energético	385,436,675	349,486,018	734,922,693
13 - Regulación y desarrollo de hidrocarburos	368,510,122	-	368,510,122
98 - Administración de contribuciones especiales	321,370,378	-	321,370,378
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	305,716,756	-	305,716,756
<b>0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	<b>1,759,732,280</b>	<b>12,355,465,920</b>	<b>14,115,198,200</b>
<b>01 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	<b>1,759,732,280</b>	<b>12,355,465,920</b>	<b>14,115,198,200</b>
01 - Actividades centrales	1,645,549,548	494,981,920	2,140,531,468
11 - Desarrollo de la vivienda y el hábitat	77,844,532	6,635,608,905	6,713,453,437
12 - Construcción, reconstrucción y mejoramiento de edificaciones	-	5,224,875,095	5,224,875,095
98 - Administración de contribuciones especiales	36,338,200	-	36,338,200
<b>0301 - PODER JUDICIAL</b>	<b>8,899,031,744</b>	<b>188,231,602</b>	<b>9,087,263,346</b>
<b>01 - PODER JUDICIAL</b>	<b>8,899,031,744</b>	<b>188,231,602</b>	<b>9,087,263,346</b>
11 - Administración de Justicia	7,898,728,301	188,231,602	8,086,959,903
98 - Administración de Contribuciones Especiales	383,633,960	-	383,633,960
99 - Administración de Activos, Pasivos y Transferencias	616,669,483	-	616,669,483
<b>0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>5,511,291,957</b>	<b>-</b>	<b>5,511,291,957</b>
<b>01 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>5,511,291,957</b>	<b>-</b>	<b>5,511,291,957</b>
01 - Actividades centrales	2,430,099,197	-	2,430,099,197
11 - Gestión De Los Procesos Preelectorales	11,775,480	-	11,775,480
12 - Gestión del Registro del Estado Civil	973,012,440	-	973,012,440
13 - Administración de Juntas Electorales y Expedición de CIE	836,004,840	-	836,004,840
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,260,400,000	-	1,260,400,000
<b>0402 - CÁMARA DE CUENTAS</b>	<b>1,258,799,039</b>	<b>215,449,048</b>	<b>1,474,248,087</b>
<b>01 - CÁMARA DE CUENTAS</b>	<b>1,258,799,039</b>	<b>215,449,048</b>	<b>1,474,248,087</b>
11 - Control externo, fiscalización y análisis de los recursos públicos	1,257,496,040	215,449,048	1,472,945,088
98 - Administración de contribuciones especiales	1,302,999	-	1,302,999
<b>0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>1,354,439,944</b>	<b>220,931,931</b>	<b>1,575,371,875</b>
<b>01 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>1,354,439,944</b>	<b>220,931,931</b>	<b>1,575,371,875</b>
11 - Administración Constitucional	1,215,359,944	220,931,931	1,436,291,875
98 - Administración de Contribuciones Especiales	139,080,000	-	139,080,000
<b>0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>222,707,455</b>	<b>25,020,773</b>	<b>247,728,228</b>
<b>01 - DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>222,707,455</b>	<b>25,020,773</b>	<b>247,728,228</b>
11 - Defensor del Pueblo	219,192,855	25,020,773	244,213,628
98 - Administración de Contribuciones Especiales	3,514,600	-	3,514,600
<b>0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL ( TSE)</b>	<b>794,725,203</b>	<b>107,156,466</b>	<b>901,881,669</b>
<b>01 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL ( TSE)</b>	<b>794,725,203</b>	<b>107,156,466</b>	<b>901,881,669</b>
11 - Administración de Justicia Electoral	794,625,203	107,156,466	901,781,669
98 - Administración de Contribuciones Especiales	100,000	-	100,000
<b>0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>217,039,052,885</b>	<b>-</b>	<b>217,039,052,885</b>
<b>01 - DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>217,039,052,885</b>	<b>-</b>	<b>217,039,052,885</b>
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	217,039,052,885	-	217,039,052,885
<b>0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL</b>	<b>80,751,513,958</b>	<b>7,568,165,001</b>	<b>88,319,678,959</b>
<b>01 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO</b>	<b>80,751,513,958</b>	<b>7,568,165,001</b>	<b>88,319,678,959</b>
11 - Pago Energía No Cortable	3,701,712	-	3,701,712
97 - Subsidios del Estado	45,895,199,999	-	45,895,199,999
98 - Administración de contribuciones especiales	34,063,988,319	100,000,000	34,163,988,319
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	788,623,928	7,468,165,001	8,256,788,929
<b>Total general</b>	<b>905,574,401,146</b>	<b>140,706,310,192</b>	<b>1,046,280,711,338</b>



**CAPÍTULO IV**  
**DEL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO CENTRAL**

**Artículo 21.- Medios de financiamiento de corto plazo.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir Letras del Tesoro o contratar otros medios de financiamiento por un monto máximo de Cuarenta Mil Millones de pesos dominicanos (RD\$40,000,000,000), o su equivalente en moneda extranjera, los cuales deben ser cancelados previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2022 y en conformidad a la legislación aplicable vigente.

**Párrafo I:** Los intereses a pagar por el financiamiento de corto plazo quedan consignados en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central que se aprueba en la presente ley.

**Párrafo II:** El monto autorizado para las Letras del Tesoro u otros medios de financiamiento constituye el límite máximo que la Tesorería Nacional podrá utilizar en un momento determinado, no representando éste un límite anual para su uso.

**Párrafo III:** La Tesorería Nacional, en la medida que amortice el capital utilizado a través de estos medios de financiamientos, podrá disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL**

**Artículo 22.- Fuentes de financiamiento para apoyo presupuestario.** Los préstamos y donaciones que se autorizan en la presente ley y los que se tramiten y sean aprobados durante la ejecución del Presupuesto, para ser destinados como apoyo presupuestario, se incorporarán como parte de la Fuente General durante el proceso de ejecución del presupuesto de la gestión el año 2022 y podrán utilizarse con los mismos criterios y regulaciones establecidas para la misma.

**Párrafo:** Para efectos de información de ejecución presupuestaria y contable, se incorporará un código específico por Fuente de Financiamiento que lo identifique en la Fuente General.

**Artículo 23.- Uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para préstamos y donaciones.** Los entes y órganos que reciban recursos de préstamos y donaciones externas, así como asistencias técnicas no reembolsables, utilizarán el Sistema de

Información de la Gestión Financiera (SIGEF) del Ministerio de Hacienda, para realizar la gestión presupuestaria y contable de los proyectos y gastos que se financien con dichas fuentes.

**Artículo 24.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre 2006, que sean asignadas para ser ejecutadas por otros entes públicos y órganos administrativos.

**Artículo 25.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre 2006, para aumentar las apropiaciones presupuestarias de otros entes y órganos del Sector Público, frente a la ocurrencia de imprevistos generados por calamidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley No. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

**Artículo 26.- Incremento de los recursos para el Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para que pueda adicionar el cero punto cinco (0.5%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal de 2022 al uno (1%) por ciento de los ingresos corrientes estimados del Gobierno Central destinados a cubrir los imprevistos que se establecen en el artículo 33 de la Ley No. 423-06, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como calamidad y/o emergencia pública mediante decreto presidencial.

**Párrafo I:** La determinación de la fuente de financiamiento de las apropiaciones presupuestarias adicionales y el establecimiento de los procedimientos para la ejecución de los recursos queda a cargo del Poder Ejecutivo.

**Párrafo II:** En el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, el Poder Ejecutivo adicionará un anexo con que contenga un informe detallado sobre el uso de los recursos indicados en el presente artículo, de manera separada a las metas fiscales contempladas en la Ley de Presupuesto General del Estado, a fin de

establecer las desviaciones producidas con respecto al déficit financiero original del ejercicio presupuestario del año 2022.

**Artículo 27.- Uso y forma de ejecución de fondos transferidos por disposición de la Presidencia de la República.** Las instituciones receptoras de las apropiaciones o recursos presupuestarios que le pudieren ser transferidos por disposición de la Presidencia de la República, conforme al artículo 24 de la presente ley, se ajustarán a las normas y procedimientos vigentes sobre ejecución del presupuesto y tendrán un código específico para su identificación en la rendición de cuentas sobre el uso de estas apropiaciones presupuestarias.

**Artículo 28.- Disposiciones sobre el ajuste por inflación.** Durante el ejercicio presupuestario del año 2022, quedará sin efecto el ajuste por inflación previsto en el Párrafo I del Art. 296 de la Ley que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana No. 11-92, de fecha 16 de mayo 1992, y sus modificaciones, por lo cual no se tomará en consideración las disposiciones establecidas en el Artículo 327 del citado Código.

**Artículo 29.- Suspensión a la exoneración para la importación de maquinarias de juegos de azar.** Durante el ejercicio presupuestario del año 2022, se suspende la exoneración prevista en el artículo 2 de la Ley No. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, para la importación de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, repuestos y equipos accesorios, así como cualesquiera otros artefactos mecánicos, eléctricos o electrónicos empleados en estos juegos de azar.

**Párrafo:** No obstante, lo anterior, quedan vigentes los controles, autorizaciones y registros previstos en la Ley No. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, sus modificaciones y los establecidos a través de cualquier otro instrumento jurídico vigente.

**Artículo 30.- Sobre la contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo.** Se establece un monto de contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo (en lo adelante, Contribución del GLP), que será depositado en el Fondo Especial de Solidaridad para la prevención y reconstrucción en las provincias impactadas por los efectos del cambio climático en el marco de lo establecido en las Leyes Nos. 243-17; 61-18; 506-19 y 237-20 de Presupuesto General del Estado de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

**Párrafo I:** La contribución del GLP es un tributo, por lo cual queda supeditada a las disposiciones generales, procedimientos y sanciones establecidas en el Código Tributario de la República Dominicana No. 11-92, del 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones, así como a las demás normativas que le sean aplicables.

**Párrafo II:** La obligación del pago de la contribución del GLP se origina al momento de la importación del Gas Licuado de Petróleo o de sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, la base imponible a la cual deberá aplicarse el monto de la Contribución del GLP será la unidad de masa de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano), expresada en Tonelada Métrica (TM).

**Párrafo III:** El monto de la contribución del GLP será de Ciento Setenta y Cuatro Dólares estadounidenses con Cincuenta Centavos por Tonelada Métrica (US\$174.50/TM) de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano). Este monto es la diferencia entre el flete para la determinación del Precio de Paridad de Importación y el estipulado en la Resolución No. 344-2018, del 28 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), y el valor del flete marítimo y del cargo por manejo de terminal de importación por tonelada métrica de GLP.

**Párrafo IV:** La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) será el sujeto activo de la obligación tributaria, estableciendo los medios para la recaudación de la citada contribución, que será depositada en el fondo especial creado para estos fines en la Tesorería Nacional.

**Párrafo V:** La liquidación y pago de la presente contribución debe efectuarse semanalmente, respecto a las importaciones de GLP realizadas la semana anterior.

**Párrafo VI:** La Dirección General de Aduanas (DGA) deberá verificar y controlar los volúmenes importados de Gas Licuado de Petróleo (GLP) o sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, tanto la Dirección General de Aduanas (DGA) como la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) podrán implementar los mecanismos fiscales de trazabilidad que sean necesarios para el control y verificación de los volúmenes importados y comercializados, según lo dispuesto en la Ley que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo No. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, y el Decreto No. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley No.112-00. Estos volúmenes fiscalizados por la Dirección General

de Aduanas (DGA) para cada importación, serán los oficiales para la liquidación de la contribución del GLP.

**Párrafo VII:** La Dirección General de Aduanas (DGA) notificará a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), cada vez que sea realizada una importación de GLP o sus componentes, al día hábil siguiente de la importación, informando nombre del importador, Registro Nacional de Contribuyente (RNC), Declaración Única Aduanera (DUA) asociada a la importación, volumen (Toneladas Métricas) importado y cualquier otra información que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) entienda pertinente para la administración y control de esta contribución.

**Párrafo VIII:** Esta disposición deroga cualquier normativa de igual o inferior jerarquía o medida que le sea contraria.

**Artículo 31.- Sobre el cobro de los dos pesos dominicanos por concepto de consumo de gasolina y gasoil.** Se establece que el cobro de los dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, indicado en el párrafo I del artículo 20 de la Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, sea realizado por la Dirección General de Aduanas (DGA) cuando el referido combustible sea importado, previo a la desaduanización.

**Artículo 32.- Sobre los aportes del INDOTEL a la Tesorería Nacional.** Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera a la Tesorería Nacional el cincuenta (50%) por ciento de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

**Párrafo:** El Banco de Reservas de la República Dominicana realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta República Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.

**Artículo 33.- Adición de subpartidas arancelarias a la lista de bienes exentos.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a que, durante el ejercicio presupuestario del año 2022, adicione a la lista establecida en el párrafo III del artículo 24, de la Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, las subpartidas arancelarias siguientes:

<b>Código arancelario</b>	<b>Descripción</b>
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
2201.10.00	Agua natural y agua mineral natural embotellada o no, excluida el agua mineral artificial y glaseada, sin adición de azúcar y otro edulcorante ni aromatizado; hielo y nieve.
1902.11.00 y 1902.19.00	Las demás pastas alimenticias

**Artículo 34.- Sobre el impuesto por constitución de sociedades.** Se dispone que, durante el ejercicio presupuestario del año 2022, el impuesto del uno (1%) por ciento por constitución de sociedades deberá pagarse conjuntamente con el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

**Párrafo:** En caso de no coincidir con el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), este se realizará al momento del cierre del ejercicio fiscal en el que le corresponda, de acuerdo con el calendario de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**Artículo 35.- Ajustes a recursos asignados por leyes especiales.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, por excepción, a apropiarse un monto inferior, a los montos que corresponden, según los porcentajes que se especializan para fines distintos en las leyes que rigen a los entes y órganos siguientes:

- 1) Poder Ejecutivo (PE);
- 2) Congreso Nacional (CN);
- 3) Poder Judicial (PJ);
- 4) Junta Central Electoral (JCE);
- 5) Procuraduría General de la República (PGR);
- 6) Cámara de Cuentas de la República Dominicana;
- 7) Ayuntamientos y juntas de distritos municipales;
- 8) Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- 9) Ministerio de la Juventud;
- 10) Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI);
- 11) Dirección General de Aduanas (DGA);
- 12) Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**Artículo 36.- Pago de intereses para la recapitalización del Banco Central.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a incluir las apropiaciones presupuestarias por concepto de pago de intereses para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana equivalentes al cero punto seis (0.6%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal, modificándose el párrafo del artículo

6 de la Ley No. 167-07, del 13 de julio 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DEL GOBIERNO CENTRAL**

**Artículo 37.- Ingresos de captación directa en la Cuenta Única de Tesoro.** Los ingresos estimados de captación directa que realicen los Ministerios y las dependencias especificadas en el cuadro No. 10, en cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones administrativas, serán depositados en "subcuentas de disponibilidad" de la Cuenta Única del Tesoro.

**CUADRO NO. 10**  
**Fuentes específicas de ingresos y gastos de captación directa de los Ministerios y sus dependencias 2022**  
(En RD\$)

<b>CÓDIGO FUENTE</b>	<b>FUENTES ESPECÍFICAS</b>	<b>PRESUPUESTO 2022</b>
	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>650,000,000</b>
2079	DIRECTA DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS LEY 856	650,000,000
	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>1,705,419,008</b>
2078	MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA LEY 80-99 RESOLUCIÓN 02-06	240,549,557
2080	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN LEY 285-04	1,435,833,491
2081	DIRECTA DE LA POLICÍA NACIONAL LEY 96-04	29,035,960
	<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>1,388,468,303</b>
2093	FUERZA ÁEREA DOMINICANA LEY 873-78 DECRETO 655-08	596,262,654
2104	CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA (CESA)	792,205,649
	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>358,295,080</b>
2087	DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES LEY 144-99	358,295,080
	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>372,419,607</b>
2084	MINISTERIO DE HACIENDA	300,659,411
2085	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES LEY 1832-1948	50,441,171
2086	CATASTRO NACIONAL LEY 317-68	12,085,674
2100	CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI) DECRETO 1846-80	9,233,351
	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>194,870,008</b>
2088	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	191,314,481
2106	INSTITUTO SALOMÉ UREÑA	3,555,527
	<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>317,750,733</b>
2089	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (DIRECCIÓN FINANCIERA)	86,402,015
2092	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA ESCENCIALES (PROMESE CAL) DECRETO 308-97	231,348,718
	<b>MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>	<b>72,988,941</b>
2096	MINISTERIO DE DEPORTES DECRETO 250-99	12,988,941
2120	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA POR COBROS DE DERECHOS COMISIÓN HÍPICA (DECRETO NO.352-99)	60,000,000
	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>93,442,997</b>
2097	MINISTERIO DE TRABAJO	93,442,997
	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>3,669,249,307</b>
2098	OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES DECRETO 448-97	225,416,308
2102	OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DECRETO 477-05	1,241,985,418
2108	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	2,201,847,581
	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES</b>	<b>2,018,390,566</b>
2082	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 290-66	1,964,372,380
2111	INSTITUTO NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)	25,067,089
2117	FOMENTO Y DESARROLLO DEL GAS NATURAL EN EL PARQUE VEHICULAR	28,951,097
	<b>MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>2,398,274,923</b>
2090	MINISTERIO DE TURISMO LEY 541-84	404,806,717
2091	COMISIÓN EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR) DECRETO 655-08	1,993,468,206
	<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>1,993,809,676</b>
2099	PROCURADURÍA GENERAL DE REPÚBLICA	1,993,809,676
	<b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>696,379,484</b>
2076	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DECRETO 222-06	696,379,484
	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>271,458,496</b>
2077	MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEY 139-01	30,092,463
2107	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)	241,366,033
	<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	<b>6,245,192</b>
2083	DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA LEY 146-71	6,245,192
	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	<b>650,000,000</b>
2119	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (MIVHED) LEY-160-21	650,000,000
	<b>TOTAL</b>	<b>16,857,462,321</b>

**Artículo 38.- Identificación de los ingresos de captación directa.**

Los ingresos estimados de captación directa de los Ministerios y sus dependencias, referidos en el cuadro No. 10, así como los gastos que se realicen con los mismos, serán individualizados en el Presupuesto General del Estado del año 2022, mediante fuentes específicas creadas para dicho propósito y de acuerdo con la estructura presupuestaria aprobada para los respectivos entes públicos y órganos administrativos.

**Párrafo:** Los ingresos de captación directa establecidos en el artículo 37 de la presente ley, así como los gastos que se ejecuten con los mismos, se registrarán por el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre 2006, siendo obligatorio el registro de la ejecución en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**Artículo 39.- Ingresos adicionales por captación directa.** Durante la ejecución presupuestaria del año 2022, el Poder Ejecutivo podrá incorporar los ingresos adicionales por captación directa a los presupuestos de los ministerios y sus dependencias descritos en el cuadro No. 10.

**Párrafo:** Las modificaciones presupuestarias originadas por ingresos adicionales por captación directa, incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución.

**Artículo 40.- Desembolsos para proyectos financiados con recursos externos.** Los desembolsos para proyectos financiados con recursos externos, préstamos y donaciones, operarán a través de la Cuenta Única del Tesoro, en función de la gradualidad de incorporación definida por la Tesorería Nacional.

**TÍTULO IV**

**DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS  
NO FINANCIEROS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 41.- Ingresos y fuentes financieras.** Se aprueba un total de ingresos y fuentes financieras, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil



Trescientos Treinta y Dos pesos dominicanos (RD\$204,254,365,332), de acuerdo con el siguiente detalle:

**(EN RD\$)**

1. TOTAL DE INGRESOS	203,354,365,332
2. FUENTES FINANCIERAS	900,000,000
<b>TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>204,254,365,332</b>

**Artículo 42.- Erogaciones financieras.** Se aprueba un total de erogaciones financieras, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos pesos dominicanos (RD\$204,254,365,332), de acuerdo con el siguiente detalle:

**(EN RD\$)**

1. TOTAL DE GASTOS	201,137,407,299
2. APLICACIONES FINANCIERAS	3,116,958,033
<b>TOTAL DE EROGACIONES FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>204,254,365,332</b>

**Artículo 43.- Clasificación económica de ingresos.** Se aprueba la estimación de ingresos para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Doscientos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos pesos dominicanos (RD\$203,354,365,332), según se establece a continuación:

**(EN RD\$)**

1. INGRESOS CORRIENTES	192,795,583,037
2. INGRESOS DE CAPITAL	10,558,782,295
<b>TOTAL DE INGRESOS (1+2)</b>	<b>203,354,365,332</b>

**Artículo 44.- Clasificación económica de gastos.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gastos, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Doscientos Un Mil Ciento Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Siete Mil Doscientos

Noventa y Nueve pesos dominicanos (RD\$201,137,407,299), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES	181,520,313,040
2. GASTOS DE CAPITAL	19,617,094,259
<b>TOTAL DE GASTOS (1+2)</b>	<b>201,137,407,299</b>

**Artículo 45.- Resultado financiero.** Como resultado de lo establecido en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se aprueba un superávit financiero de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Dos Mil Doscientos Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Tres pesos dominicanos (RD\$2,216,958,033), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	203,354,365,332
2. TOTAL DE GASTOS	201,137,407,299
<b>RESULTADO FINANCIERO (1-2)</b>	<b>2,216,958,033</b>

**Artículo 46.- Financiamiento neto.** Se aprueba el financiamiento neto negativo de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Dos Mil Doscientos Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Tres pesos dominicanos (RD\$2,216,958,033), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1. FUENTES FINANCIERAS	900,000,000
2. APLICACIONES FINANCIERAS	3,116,958,033
<b>FINANCIAMIENTO NETO (1-2)</b>	<b>(2,216,958,033)</b>

**CAPÍTULO II  
DE LOS INGRESOS**

**Artículo 47.- Distribución de la estimación de ingresos.** La estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece en el cuadro No. 11, a continuación:



### **CAPÍTULO III DE LOS GASTOS**

**Artículo 48.- Distribución de las apropiaciones de gastos.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, según se establece en el cuadro No. 12, a continuación:

**CUADRO NO. 12**  
**Clasificación institucional por económica del gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las**  
**Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022**  
(En RD\$)

<b>CAPÍTULO</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>GASTOS CAPITAL</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>
<b>D) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>142,703,367,995</b>
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	483,905,814	17,650,000	501,555,814
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	55,682,724	-	55,682,724
5104 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	876,866,231	903,933,552	1,780,799,783
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	602,649,982	14,142,822	616,792,804
5109 - DEFENSA CIVIL	178,030,431	2,136,680	180,167,111
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,896,024,070	112,293,256	2,008,317,326
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	69,294,108	2,631,388	71,925,496
5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	20,281,156	70,900	20,352,056
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS	894,725,781	5,312,246,600	6,206,972,381
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	126,694,665	17,450,000	144,144,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL	150,409,258	4,590,742	155,000,000
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	844,817,385	203,000,000	1,047,817,385
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	600,717,328	16,356,456	617,073,784
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	10,223,893,553	160,665,265	10,384,558,818
5130 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	128,528,000	6,050,000	134,578,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	1,830,977,685	2,764,456,422	4,595,434,107
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	329,650,443	17,316,705	346,967,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	58,698,553	3,301,447	62,000,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	100,578,547	8,862,078	109,440,625
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	549,041,328	33,050,000	582,091,328
5136 - CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	360,174,762	14,347,500	374,522,262
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	26,828,000	3,172,000	30,000,000
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	545,429,806	55,973,772	601,403,578
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,141,858,057	113,144,388	1,255,002,445
5140 - INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	343,657,841	5,500,000	349,157,841
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	1,463,679,590	2,030,590,410	3,494,270,000
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	295,679,786	11,300,000	306,979,786
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	237,616,790	462,533	238,079,323
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	27,026,000	277,900	27,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	305,196,527	5,000,000	310,196,527
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,469,822,670	40,960,454	1,510,783,124
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL	146,107,553	12,563,704	158,671,257
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	4,202,271,422	500,000,000	4,702,271,422
5157 - CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES	26,090,970	-	26,090,970
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	6,686,477,997	581,229,373	7,267,707,370
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,422,702,889	1,271,046,782	7,693,749,671
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	314,249,385	390,000	314,639,385
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	4,112,354,442	812,223,260	4,924,577,702
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	222,975,000	1,720,000	224,695,000
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	69,434,138	767,241	70,201,379
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	164,471,946	3,888,500	168,360,446
5167 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	605,654,483	11,015,000	616,669,483
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	249,009,971	45,000,000	294,009,971
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE	130,265,963	5,383,000	135,648,963
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	330,938,686	27,653,000	358,591,686
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	95,741,475	420,000	96,161,475
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	212,863,180	15,400,000	228,263,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	173,353,239	6,000,000	179,353,239
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	220,976,743	3,367,000	224,343,743
5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	64,441,675	8,385,000	72,826,675
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16,575,000	425,000	17,000,000
5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	63,956,000	544,000	64,500,000
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	69,967,942,573	3,830,467,872	73,798,410,445
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	69,335,562	1,258,500	70,594,062
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	2,319,893,180	39,450,000	2,359,343,180
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	202,005,777	15,311,373	217,317,150
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	287,231,750	12,768,250	300,000,000
<b>II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>57,904,555,170</b>	<b>529,484,134</b>	<b>58,434,039,304</b>
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	471,750,730	36,050,000	507,800,730
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	431,199,981	33,300,019	464,500,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	791,814,605	72,000,000	863,814,605
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	304,600,000	24,400,000	329,000,000
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	36,733,953,263	205,685,441	36,939,638,704
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	329,699,657	23,400,000	353,099,657
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,098,379,082	130,771,374	1,229,150,456
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17,743,157,852	3,877,300	17,747,035,152
<b>III) TOTAL GASTOS (I+II)</b>	<b>181,520,313,040</b>	<b>19,617,094,259</b>	<b>201,137,407,299</b>

**Párrafo:** Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro No. 13, a continuación:

**CUADRO NO. 13**

**Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022**  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>D) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>142,703,367,995</b>
<b>5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>483,905,814</b>	<b>17,650,000</b>	<b>501,555,814</b>
01 - CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	483,905,814	17,650,000	501,555,814
11 - Fomento a las exportaciones y la atracción a la inversión extranjera	483,905,814	17,650,000	501,555,814
<b>5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA</b>	<b>55,682,724</b>	<b>-</b>	<b>55,682,724</b>
01 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	55,682,724	-	55,682,724
11 - Investigación, planificación y asesoría de la población y familia	55,682,724	-	55,682,724
<b>5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO</b>	<b>876,866,231</b>	<b>903,933,552</b>	<b>1,780,799,783</b>
01 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	876,866,231	903,933,552	1,780,799,783
11 - Regulación y control de los aeropuertos en el país	858,781,231	903,933,552	1,762,714,783
98 - Administración de Contribuciones Especiales	18,085,000	-	18,085,000
<b>5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA</b>	<b>602,649,982</b>	<b>14,142,822</b>	<b>616,792,804</b>
01 - CRUZ ROJA DOMINICANA	602,649,982	14,142,822	616,792,804
01 - Actividades centrales	398,268,369	13,890,822	412,159,191
11 - Operación de red nacional de banco de sangre	73,238,275	252,000	73,490,275
12 - Gestión de riesgos y salud comunitaria	122,072,607	-	122,072,607
13 - Acciones formativas en gestión de riesgos y repuesta a emergencias	9,070,731	-	9,070,731
<b>5109 - DEFENSA CIVIL</b>	<b>178,030,431</b>	<b>2,136,680</b>	<b>180,167,111</b>
01 - DEFENSA CIVIL	178,030,431	2,136,680	180,167,111
11 - Coordinación y prevención de vidas y bienes en emergencias y desastres	176,167,431	2,136,680	178,304,111
98 - Administración de contribuciones especiales	1,863,000	-	1,863,000
<b>5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO</b>	<b>1,896,024,070</b>	<b>112,293,256</b>	<b>2,008,317,326</b>
01 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,896,024,070	112,293,256	2,008,317,326
01 - Actividades centrales	638,132,158	21,185,395	659,317,553
11 - Captación, distribución y titulación de tierras para la transformación de la estructura y producción agraria	122,620,351	2,800,000	125,420,351
12 - Apoyo y Fomento a la producción agropecuaria.	1,135,271,561	88,307,861	1,223,579,422
<b>5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO</b>	<b>69,294,108</b>	<b>2,631,388</b>	<b>71,925,496</b>
01 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	69,294,108	2,631,388	71,925,496
11 - Formulación de políticas, coordinación y normas de la producción	69,294,108	2,631,388	71,925,496
<b>5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE</b>	<b>20,281,156</b>	<b>70,900</b>	<b>20,352,056</b>
01 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	20,281,156	70,900	20,352,056
11 - Fomento al desarrollo de la región Cibao noroeste	20,281,156	70,900	20,352,056
<b>5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS</b>	<b>894,725,781</b>	<b>5,312,246,600</b>	<b>6,206,972,381</b>
01 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS	894,725,781	5,312,246,600	6,206,972,381
01 - Actividades centrales	577,498,395	-	577,498,395
11 - Construcción y rehabilitación de presas	317,227,386	1,404,992,149	1,722,219,535
12 - Construcción y rehabilitación de sistemas de riego y obras hidráulicas	-	3,907,254,451	3,907,254,451
<b>5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE</b>	<b>126,694,665</b>	<b>17,450,000</b>	<b>144,144,665</b>
01 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	126,694,665	17,450,000	144,144,665
11 - Desarrollo de la región Suroeste	126,694,665	17,450,000	144,144,665
<b>5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL</b>	<b>150,409,258</b>	<b>4,590,742</b>	<b>155,000,000</b>
01 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL	150,409,258	4,590,742	155,000,000
11 - Preservación y exhibición de la flora del país	150,099,258	4,590,742	154,690,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	310,000	-	310,000
<b>5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA</b>	<b>844,817,385</b>	<b>203,000,000</b>	<b>1,047,817,385</b>
01 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	844,817,385	203,000,000	1,047,817,385
11 - Planificación, Fomento y Asesoría Municipal	539,517,385	80,000,000	619,517,385
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	-	-	-
98 - Administración de Contribuciones Especiales	305,300,000	123,000,000	428,300,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	-	-	-
<b>5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS</b>	<b>600,717,328</b>	<b>16,356,456</b>	<b>617,073,784</b>
01 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	600,717,328	16,356,456	617,073,784
11 - Control y fiscalización compañía de seguros	600,717,328	16,356,456	617,073,784
<b>5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO</b>	<b>10,223,893,553</b>	<b>160,665,265</b>	<b>10,384,558,818</b>
01 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	10,223,893,553	160,665,265	10,384,558,818
01 - Actividades centrales	2,802,694,684	80,421,390	2,883,116,074
11 - Docencia	4,691,618,994	45,475,779	4,737,094,773
12 - Investigación	153,164,555	746,884	153,911,439
13 - Extensión	88,025,401	13,564,836	101,590,237
14 - Bienestar estudiantil	358,914,307	17,328,438	376,242,745
15 - Perfeccionamiento del perfil educativo	39,861,180	409,334	40,270,514
16 - Servicios bibliográficos y de internet	142,464,060	2,663,292	145,127,352
17 - Producción de bienes y servicios	19,325,563	55,312	19,380,875
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	-	-	-
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,924,545,159	-	1,924,545,159
99 - Administración de transferencias y activos financieros	3,279,650	-	3,279,650
<b>5130 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL</b>	<b>128,528,000</b>	<b>6,050,000</b>	<b>134,578,000</b>
01 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	128,528,000	6,050,000	134,578,000
11 - Conservación y exhibición de la fauna	128,528,000	6,050,000	134,578,000

CUADRO NO. 13

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>142,703,367,995</b>
<b>5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES</b>	<b>1,830,977,685</b>	<b>2,764,456,422</b>	<b>4,595,434,107</b>
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE LA TELECOMUNICACIONES	1,830,977,685	2,764,456,422	4,595,434,107
11 - Regulación y supervisión para el desarrollo de las comunicaciones	1,830,977,685	2,764,456,422	4,595,434,107
98 - Administración de Contribuciones Especiales	-	-	-
<b>5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES</b>	<b>329,650,443</b>	<b>17,316,705</b>	<b>346,967,148</b>
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	329,650,443	17,316,705	346,967,148
11 - Investigación para el desarrollo agropecuario y forestal	329,650,443	17,316,705	346,967,148
<b>5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL</b>	<b>58,698,553</b>	<b>3,301,447</b>	<b>62,000,000</b>
01 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	58,698,553	3,301,447	62,000,000
11 - Estudio y conservación de la biodiversidad	58,698,553	3,301,447	62,000,000
<b>5134 - ACUARIO NACIONAL</b>	<b>100,578,547</b>	<b>8,862,078</b>	<b>109,440,625</b>
01 - ACUARIO NACIONAL	100,578,547	8,862,078	109,440,625
11 - Conservación y exhibición de la flora y fauna acuáticas	100,578,547	8,862,078	109,440,625
<b>5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	<b>549,041,328</b>	<b>33,050,000</b>	<b>582,091,328</b>
01 - OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	549,041,328	33,050,000	582,091,328
11 - Administración, concesión y registro de signos distintivos	546,241,328	33,050,000	579,291,328
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,800,000	-	2,800,000
<b>5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ</b>	<b>360,174,762</b>	<b>14,347,500</b>	<b>374,522,262</b>
01 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	360,174,762	14,347,500	374,522,262
11 - Regulación y desarrollo de la cafcultura	357,886,012	14,347,500	372,233,512
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,288,750	-	2,288,750
<b>5137 - INSTITUTO DUARTIANO</b>	<b>26,828,000</b>	<b>3,172,000</b>	<b>30,000,000</b>
01 - INSTITUTO DUARTIANO	26,828,000	3,172,000	30,000,000
11 - Concentricación y educación sobre la vida y obra del Patricio Juan Pablo Duarte y Díez	26,828,000	3,172,000	30,000,000
<b>5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA</b>	<b>545,429,806</b>	<b>55,973,772</b>	<b>601,403,578</b>
01 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	545,429,806	55,973,772	601,403,578
11 - Desarrollo sostenible del sector energético nacional	543,229,806	55,973,772	599,203,578
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,200,000	-	2,200,000
<b>5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD</b>	<b>1,141,858,057</b>	<b>113,144,388</b>	<b>1,255,002,445</b>
01 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,141,858,057	113,144,388	1,255,002,445
11 - Protección al consumidor, regulación y fiscalización del subsector eléctrico	1,110,795,127	113,144,388	1,223,939,515
98 - Administración de Contribuciones Especiales	31,062,930	-	31,062,930
<b>5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>343,657,841</b>	<b>5,500,000</b>	<b>349,157,841</b>
01 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	343,657,841	5,500,000	349,157,841
11 - Control y mejoramiento de la producción de tabaco	340,657,841	5,500,000	346,157,841
98 - Administración de Contribuciones Especiales	3,000,000	-	3,000,000
<b>5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS</b>	<b>1,463,679,590</b>	<b>2,030,590,410</b>	<b>3,494,270,000</b>
01 - FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS	1,463,679,590	2,030,590,410	3,494,270,000
11 - Supervisión y administración del patrimonio de las empresas	1,453,679,590	490,590,410	1,944,270,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	10,000,000	-	10,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	-	1,540,000,000	1,540,000,000
<b>5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO</b>	<b>295,679,786</b>	<b>11,300,000</b>	<b>306,979,786</b>
01 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	295,679,786	11,300,000	306,979,786
11 - Fomento y desarrollo cooperativo	295,679,786	11,300,000	306,979,786
<b>5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>237,616,790</b>	<b>462,533</b>	<b>238,079,323</b>
01 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	237,616,790	462,533	238,079,323
11 - Fomento, apoyo al desarrollo rural, adquisición y distribución especial	237,616,790	462,533	238,079,323
<b>5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA</b>	<b>27,026,000</b>	<b>277,900</b>	<b>27,303,900</b>
01 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	27,026,000	277,900	27,303,900
12 - Fomento y desarrollo del cultivo, industrialización y comercialización de la VID a nivel nacional	27,026,000	277,900	27,303,900
<b>5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS</b>	<b>305,196,527</b>	<b>5,000,000</b>	<b>310,196,527</b>
01 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	305,196,527	5,000,000	310,196,527
11 - Promoción y desarrollo de las zonas francas	282,696,527	5,000,000	287,696,527
98 - Administración de Contribuciones Especiales	22,500,000	-	22,500,000
<b>5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA</b>	<b>1,469,822,670</b>	<b>40,960,454</b>	<b>1,510,783,124</b>
01 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,469,822,670	40,960,454	1,510,783,124
01 - Actividades centrales	356,809,413	8,200,000	365,009,413
12 - Servicios de adopciones	47,600,000	400,000	48,000,000
14 - Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes	283,121,000	3,800,000	286,921,000
15 - Atención integral de niños, niñas y adolescentes	544,692,680	9,150,000	553,842,680
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	81,896,407	19,410,454	101,306,861
98 - Administración de Contribuciones Especiales	155,703,170	-	155,703,170
<b>5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL</b>	<b>146,107,553</b>	<b>12,563,704</b>	<b>158,671,257</b>
01 - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA	146,107,553	12,563,704	158,671,257
01 - Actividades centrales	79,841,802	12,533,704	92,375,506
11 - Investigación y desarrollo en biotecnología e industria	42,805,487	30,000	42,835,487
12 - Servicios de análisis y transferencias en biotecnología	23,460,264	-	23,460,264
<b>5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL</b>	<b>4,202,271,422</b>	<b>500,000,000</b>	<b>4,702,271,422</b>
01 - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	4,202,271,422	500,000,000	4,702,271,422
11 - Formación Técnico profesional a los trabajadores del sector productivo	4,202,271,422	500,000,000	4,702,271,422
<b>5157 - CORPORACIÓN DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES</b>	<b>26,090,970</b>	<b>-</b>	<b>26,090,970</b>
01 - CORPORACIÓN DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES	26,090,970	-	26,090,970
11 - Dirección y Coordinación	26,090,970	-	26,090,970
<b>5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b>	<b>6,686,477,997</b>	<b>581,229,373</b>	<b>7,267,707,370</b>
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	6,686,477,997	581,229,373	7,267,707,370
01 - Actividades centrales	3,980,086,086	504,209,288	4,484,295,374
11 - Servicios de administración aduanera	1,692,534,236	53,618,805	1,746,153,041
12 - Inspección y supervisión en las zonas francas	558,015,065	6,684,000	564,699,065
13 - Servicios y operaciones técnicas	321,892,610	16,717,280	338,609,890
98 - Administración de Contribuciones Especiales	121,550,000	-	121,550,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	12,400,000	-	12,400,000



CUADRO NO. 13

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022  
(En RDS)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>142,703,367,995</b>
<b>5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>6,422,702,889</b>	<b>1,271,046,782</b>	<b>7,693,749,671</b>
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,422,702,889	1,271,046,782	7,693,749,671
11 - Recaudaciones de Impuestos	6,422,702,889	1,271,046,782	7,693,749,671
<b>5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR</b>	<b>314,249,385</b>	<b>390,000</b>	<b>314,639,385</b>
01 - INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR	314,249,385	390,000	314,639,385
11 - Defensa y protección a los derechos del consumidor	313,249,385	390,000	313,639,385
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,000,000	-	1,000,000
<b>5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL</b>	<b>4,112,354,442</b>	<b>812,223,260</b>	<b>4,924,577,702</b>
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	4,112,354,442	812,223,260	4,924,577,702
11 - Regulación y desarrollo de la aviación civil	4,068,412,706	812,223,260	4,880,635,966
98 - Administración de Contribuciones Especiales	43,941,736	-	43,941,736
<b>5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA</b>	<b>222,975,000</b>	<b>1,720,000</b>	<b>224,695,000</b>
01 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	222,975,000	1,720,000	224,695,000
11 - Fomento y regulación de las actividades pesqueras y acuícolas	222,975,000	1,720,000	224,695,000
<b>5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES</b>	<b>69,434,138</b>	<b>767,241</b>	<b>70,201,379</b>
01 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	69,434,138	767,241	70,201,379
11 - Defensa de las prácticas desleales del comercio internacional	69,434,138	767,241	70,201,379
<b>5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA</b>	<b>164,471,946</b>	<b>3,888,500</b>	<b>168,360,446</b>
01 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	164,471,946	3,888,500	168,360,446
11 - Defensa, promoción y abogacía de la competencia de los mercados	163,671,946	3,888,500	167,560,446
98 - Administración de Contribuciones Especiales	800,000	-	800,000
<b>5167 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA</b>	<b>605,654,483</b>	<b>11,015,000</b>	<b>616,669,483</b>
01 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	605,654,483	11,015,000	616,669,483
11 - Servicio nacional de defensa pública	605,654,483	11,015,000	616,669,483
<b>5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>249,009,971</b>	<b>45,000,000</b>	<b>294,009,971</b>
01 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	249,009,971	45,000,000	294,009,971
11 - Servicios generales de archivo	249,009,971	45,000,000	294,009,971
<b>5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)</b>	<b>130,265,963</b>	<b>5,383,000</b>	<b>135,648,963</b>
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	130,265,963	5,383,000	135,648,963
11 - Fomento y promoción cinematográficas	130,265,963	5,383,000	135,648,963
<b>5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD</b>	<b>330,938,686</b>	<b>27,653,000</b>	<b>358,591,686</b>
01 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	330,938,686	27,653,000	358,591,686
11 - Servicios de normalización, evaluación de la conformidad y metrología legal e industrial	328,938,686	27,653,000	356,591,686
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,000,000	-	2,000,000
<b>5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN</b>	<b>95,741,475</b>	<b>420,000</b>	<b>96,161,475</b>
01 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	95,741,475	420,000	96,161,475
11 - Acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad	94,116,475	420,000	94,536,475
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,625,000	-	1,625,000
<b>5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO</b>	<b>212,863,180</b>	<b>15,400,000</b>	<b>228,263,180</b>
01 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	212,863,180	15,400,000	228,263,180
11 - Gestión y regularización de mercados agropecuarios	212,863,180	15,400,000	228,263,180
<b>5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD</b>	<b>173,353,239</b>	<b>6,000,000</b>	<b>179,353,239</b>
01 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	173,353,239	6,000,000	179,353,239
11 - Fomento de la productividad y la competitividad empresarial	173,353,239	6,000,000	179,353,239
<b>5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)</b>	<b>220,976,743</b>	<b>3,367,000</b>	<b>224,343,743</b>
01 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	220,976,743	3,367,000	224,343,743
11 - Inclusión social de personas con discapacidad para mejorar la calidad de vida	151,620,209	3,367,000	154,987,209
98 - Administración de Contribuciones Especiales	69,356,534	-	69,356,534
<b>5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES</b>	<b>64,441,675</b>	<b>8,385,000</b>	<b>72,826,675</b>
01 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	64,441,675	8,385,000	72,826,675
11 - Desarrollo de políticas para el fomento de las investigaciones tecnológicas agropecuarias y forestales	64,441,675	8,385,000	72,826,675
<b>5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>16,575,000</b>	<b>425,000</b>	<b>17,000,000</b>
01 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16,575,000	425,000	17,000,000
11 - Desarrollo y financiamiento de proyectos medioambientales y de conservación de los recursos naturales	16,575,000	425,000	17,000,000
<b>5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL</b>	<b>63,956,000</b>	<b>544,000</b>	<b>64,500,000</b>
01 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	63,956,000	544,000	64,500,000
11 - Investigación y estudios geocientíficos	63,956,000	544,000	64,500,000
<b>5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>69,967,942,573</b>	<b>3,830,467,872</b>	<b>73,798,410,445</b>
01 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	69,967,942,573	3,830,467,872	73,798,410,445
01 - Actividades centrales	9,828,793,115	1,798,666,886	11,627,460,001
03 - Actividades comunes (a los programas 11 y 12)	20,964,072	-	20,964,072
11 - Provisión de servicios de salud en establecimientos de primer nivel	9,601,650,215	-	9,601,650,215
12 - Provisión de servicios de salud en establecimientos no auto gestionados	34,269,118,640	94,970	34,269,213,610
13 - Provisión de servicios de salud en establecimientos auto gestionados	7,841,314,433	231,682,397	8,072,996,830
14 - Atención de emergencias médicas	3,907,267,250	1,283,279,969	5,190,547,219
15 - Provisión de servicios de salud especializados Ciudad Sanitaria Luis E. Aybar	3,056,550,899	287,175,825	3,343,726,724
40 - Salud materno neonatal	1,133,101,483	48,025,290	1,181,126,773
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	136,744,393	13,511,250	150,255,643
42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	54,675,035	7,525,998	62,201,033
43 - Detección Oportuna y Atención al Cáncer	117,763,038	160,505,287	278,268,325
<b>5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL</b>	<b>69,335,562</b>	<b>1,258,500</b>	<b>70,594,062</b>
01 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	69,335,562	1,258,500	70,594,062
11 - Regulación, producción y coordinación de la geografía, cartografía y geodesia a nivel nacional	69,335,562	1,258,500	70,594,062
<b>5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE</b>	<b>2,319,893,180</b>	<b>39,450,000</b>	<b>2,359,343,180</b>
01 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	2,319,893,180	39,450,000	2,359,343,180
01 - Actividad central	891,793,180	39,450,000	931,243,180
11 - Transporte y tránsito terrestre	24,500,000	-	24,500,000
12 - Seguridad vial integral	1,364,200,000	-	1,364,200,000
13 - Reducción de los accidentes de tránsito	39,400,000	-	39,400,000

CUADRO NO. 13

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022  
(En RDS)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>142,703,367,995</b>
<b>5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)</b>	<b>202,005,777</b>	<b>15,311,373</b>	<b>217,317,150</b>
01 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	202,005,777	15,311,373	217,317,150
11 - Coordinación nacional e internacional y prevención del sistema contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	197,952,160	15,311,373	213,263,533
98 - Administración de Contribuciones Especiales	4,053,617	-	4,053,617
<b>5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS</b>	<b>287,231,750</b>	<b>12,768,250</b>	<b>300,000,000</b>
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	287,231,750	12,768,250	300,000,000
11 - Promoción Estructuración y Regulación de Alianzas Público-Privadas	287,231,750	12,768,250	300,000,000
<b>II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>57,904,555,170</b>	<b>529,484,134</b>	<b>58,434,039,304</b>
<b>5202 - INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS</b>	<b>471,750,730</b>	<b>36,050,000</b>	<b>507,800,730</b>
01 - INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS	471,750,730	36,050,000	507,800,730
01 - Actividades centrales	327,986,325	9,030,000	337,016,325
11 - Acceso a bajo costo de los servicios sociales para el público en general	63,516,440	4,800,000	68,316,440
13 - Mejora en la calidad de vida de personas de escasos recursos	32,125,000	22,220,000	54,345,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	48,122,965	-	48,122,965
<b>5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES</b>	<b>431,199,981</b>	<b>33,300,019</b>	<b>464,500,000</b>
01 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	431,199,981	33,300,019	464,500,000
11 - Supervisión y fiscalización del sistema dominicano de pensiones	425,011,281	33,300,019	458,311,300
98 - Administración de Contribuciones Especiales	6,188,700	-	6,188,700
<b>5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL</b>	<b>791,814,605</b>	<b>72,000,000</b>	<b>863,814,605</b>
01 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	791,814,605	72,000,000	863,814,605
11 - Supervisión y regulación de los servicios de salud	784,534,607	72,000,000	856,534,607
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	7,279,998	-	7,279,998
<b>5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>304,600,000</b>	<b>24,400,000</b>	<b>329,000,000</b>
01 - CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	304,600,000	24,400,000	329,000,000
13 - Regulación del sistema dominicano de seguridad social	297,200,000	24,400,000	321,600,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	7,400,000	-	7,400,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	-	-	-
<b>5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>36,733,953,263</b>	<b>205,685,441</b>	<b>36,939,638,704</b>
01 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	36,733,953,263	205,685,441	36,939,638,704
01 - Actividades centrales	1,500,222,533	161,730,332	1,661,952,865
11 - Gestión de atención al usuario de afiliación y salud	35,157,259,451	43,955,109	35,201,214,560
98 - Administración de Contribuciones Especiales	76,471,279	-	76,471,279
<b>5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS</b>	<b>329,699,657</b>	<b>23,400,000</b>	<b>353,099,657</b>
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	329,699,657	23,400,000	353,099,657
11 - Promoción del SDSS y defensa de los afiliados	329,299,657	23,400,000	352,699,657
98 - Administración de Contribuciones Especiales	400,000	-	400,000
<b>5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>1,098,379,082</b>	<b>130,771,374</b>	<b>1,229,150,456</b>
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,098,379,082	130,771,374	1,229,150,456
11 - Administración de riesgos laborales del Sistema Dominicano de Seguridad Social	1,098,379,082	130,771,374	1,229,150,456
<b>5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>17,743,157,852</b>	<b>3,877,300</b>	<b>17,747,035,152</b>
01 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17,743,157,852	3,877,300	17,747,035,152
11 - Gestión de la tesorería del sistema dominicano de seguridad social	581,694,700	3,877,300	585,572,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	100,000	-	100,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	17,161,363,152	-	17,161,363,152
<b>III) TOTAL GASTOS (I+II)</b>	<b>181,520,313,040</b>	<b>19,617,094,259</b>	<b>201,137,407,299</b>

**Artículo 49.- Distribución administrativa.** El detalle de las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el artículo 48 se realizará mediante la distribución administrativa del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, y conforme a las disposiciones que para estos efectos dicte la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

#### CAPÍTULO IV DE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

**Artículo 50.- Distribución de las fuentes y aplicaciones financieras.** Las fuentes y aplicaciones financieras de los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirán como se establece en el cuadro No. 14:

**CUADRO NO. 14**

**Financiamiento neto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022**  
(En RD\$)

CAPÍTULO	FUENTES FINANCIERAS	APLICACIONES FINANCIERAS	FINANCIAMIENTO NETO
	1	2	3 = 1-2
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>900,000,000</b>	<b>2,419,127,188</b>	<b>(1,519,127,188)</b>
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	-	-	-
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	-	-	-
5104 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	-	-	-
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	-	-	-
5109 - DEFENSA CIVIL	-	-	-
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	-	-	-
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	-	-	-
5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	-	-	-
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS	-	-	-
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	-	-	-
5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL	-	-	-
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	-	34,700,000	(34,700,000)
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	-	-	-
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	-	88,508,475	(88,508,475)
5130 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	-	-	-
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	-	-	-
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	-	-	-
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	-	-	-
5134 - ACUARIO NACIONAL	-	-	-
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	-	-	-
5136 - CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	-	-	-
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	-	-	-
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	-	-	-
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	-	-	-
5140 - INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	-	2,610,109	(2,610,109)
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	-	-	-
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	-	-	-
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	350,000,000	350,000,000	-
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	-	-	-
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	-	2,500,000	(2,500,000)
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	-	-	-
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL	-	-	-
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	-	-	-
5157 - CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES	-	-	-
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	-	62,500,000	(62,500,000)
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	-	1,328,308,604	(1,328,308,604)
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	-	-	-
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	-	-	-
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	-	-	-
5164 - CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR	-	-	-
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	-	-	-
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	-	-	-
5167 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	-	-	-
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	-	-	-
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE	-	-	-
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	-	-	-
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	-	-	-
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	-	-	-
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	-	-	-
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	-	-	-
5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	-	-	-
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	-	-	-
5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	-	-	-
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	-	-	-
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	-	-	-
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	550,000,000	550,000,000	-
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	-	-	-
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	-	-	-
<b>II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	-	<b>697,830,845</b>	<b>(697,830,845)</b>
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	-	-	-
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	-	-	-
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	-	-	-
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	-	697,830,845	(697,830,845)
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	-	-	-
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	-	-	-
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
<b>III) TOTAL GENERAL (I+II)</b>	<b>900,000,000</b>	<b>3,116,958,033</b>	<b>(2,216,958,033)</b>

**CAPÍTULO V  
DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS**

**Artículo 51.- Incorporación de las disponibilidades financieras del ejercicio anterior.** El saldo neto de las disponibilidades financieras que registren los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, luego de cubrir los gastos devengados y no pagados en el ejercicio presupuestario del año 2021, así como aquellas disponibilidades generadas por operaciones del referido ejercicio, se incorporarán al presupuesto del año 2022.

**Párrafo:** Las disponibilidades financieras del ejercicio anterior se incorporarán en el presupuesto del ejercicio 2022 mediante una modificación presupuestaria que deberá ser aprobada por el ministro de Hacienda y remitirán la programación de la ejecución correspondiente.

**TÍTULO V  
DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

**Artículo 52.- Tratamiento presupuestario de los fideicomisos públicos.** Los aportes de los entes y órganos, dentro del ámbito de aplicación de esta ley, destinados a conformar fideicomisos públicos serán imputados en las cuentas presupuestarias creadas por la Dirección General de Presupuesto para estos fines.

**Párrafo I:** Se instruye al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a dar seguimiento a la ejecución de estos aportes y a solicitar, cuando fuere pertinente, los estados financieros sobre el manejo de los recursos que conforman los patrimonios fideicomitidos.

**Párrafo II:** La Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de manera conjunta, elaborarán la norma y el procedimiento, donde se establecerán los criterios para el tratamiento de los fideicomisos públicos.

**TÍTULO VI  
DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN,  
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I  
DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS CON FINANCIAMIENTO PROTEGIDO Y DEL  
PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS**

**Artículo 53.- Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados.** Se aprueban los programas prioritarios, así como los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR), conforme al detalle del cuadro No. 15.

**CUADRO NO. 15**  
Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados con financiamiento protegido 2022  
(En RDS)

<b>I) PROGRAMAS PRIORITARIOS</b>			
<b>No.</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CAPÍTULO EJECUTOR</b>	<b>MONTO</b>
1	Capacitación de policía de proximidad	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	160,228,034
2	Mesas locales de seguridad, ciudadanía y género	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	74,176,754
3	Burocracia cero	0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	37,594,634
		0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	397,319,012
4	Reducción integral de violencia de género e intrafamiliar	5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	392,030,627
		0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	41,795,137
5	Oportunidad 14-24	5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	25,279,854
		0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	500,000,000
6	Programa de Desarrollo Rural y Agropecuario Sostenible	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	46,000,000
7	Fomento de la Agricultura Orgánica	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	2,500,000
8	Actividad Acceso a Predios Rurales	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	369,274,612
9	Actividad Abastecimiento de agua	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	10,810,504
10	Salud materno infantil	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,534,557,396
11	Prevención y control de enfermedades crónicas	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	337,421,430
12	Promoción y Educación para la Salud	0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	54,700,000
13	Fortalecimiento de la gestión territorial de la salud	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	297,270,122
14	Política de Cuidados	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	439,773,914
		0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,271,216,769
15	Programa de formación docente	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	3,287,706,150
16	Programa de certificación de docentes	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	45,000,000
17	Transformación digital en educación	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	11,009,458,518
18	Estudiantes bachilleres de excelencia con becas para estudiar educación	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,801,027,669
19	Mejora de infraestructura física a hogares en pobreza extrema y vulnerabilidad	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	430,230,457
20	Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación	0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	17,850,385
21	Sistema único de beneficiarios	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	254,709,898
22	Seguro Familiar de Salud Universal	5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	103,521,106
23	Reducción de muertes y discapacidad por accidentes de tránsito	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	5,190,547,219
24	Servicio Familiar de Salud	5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	352,699,657
25	Inocuidad Agroalimentaria y Sanidad Vegetal	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	62,200,911
<b>SUBTOTAL I)</b>			<b>28,546,900,769</b>
<b>II) PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS</b>			
<b>No.</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CAPÍTULO EJECUTOR</b>	<b>MONTO</b>
1	Reducción de los accidentes de tránsito	5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	39,400,000
2	Desarrollo integral y protección al adulto mayor	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1,094,220,384
3	Prevención y control de enfermedades bovinas	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	57,132,451
4	Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	21,170,000
5	Aumento del empleo	0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	1,451,871,557
6	Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	8,336,626,554
7	Salud materno neonatal	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	1,181,126,773
		0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	34,200,289
8	Prevención y Atención de la Tuberculosis	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	32,000,000
		5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	150,255,643
9	Prevención, Diagnóstico y Tratamiento VIH/SIDA	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	62,201,033
		0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,120,539,745
10	Detección Oportuna y Atención al Cáncer	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	23,908,152
		5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	278,268,325
		0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	24,027,276
11	Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	25,638,985
		0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	22,850,000
		5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	83,306,861
12	Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	1,867,825,112
<b>SUBTOTAL II)</b>			<b>15,906,569,140</b>
<b>TOTAL I-II</b>			<b>44,453,469,909</b>

**Párrafo:** Los programas prioritarios y los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR) descritos en el cuadro No. 15, tendrán financiamiento protegido durante la ejecución 2022.

**Artículo 54.- Ejecución de los programas.** Las apropiaciones presupuestarias previstas en el artículo 53, tendrán prioridad en

la programación de cuotas de compromiso y pagos, las cuales no podrán ser modificadas, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006.

**Artículo 55.- Seguimiento y evaluación de los programas prioritarios.** El seguimiento de la ejecución presupuestaria de los programas descritos en el artículo 53 será realizado por la Dirección General de Presupuesto, en coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), con base en los criterios dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, así como los que se establezcan en el marco de las iniciativas de articulación plan-presupuesto.

**Párrafo:** Los entes y órganos con programas orientados a resultados (PPoR) proporcionarán a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones que permitan realizar el seguimiento de la ejecución de los programas, así como toda aquella información que contribuya a la evaluación de su desempeño, por los medios y en la periodicidad que esta defina en sus normas y lineamientos presupuestarios.

## **CAPÍTULO II DE LAS TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS LOCALES**

**Artículo 56.- Disposiciones sobre la transferencia a los gobiernos locales.** Los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, así como las Juntas de los Distritos Municipales a los que hace referencia el artículo 328 de la Ley del Distrito Nacional y los municipios No. 176-07, del 17 de julio de 2007, deberán presentar sus presupuestos aprobados por las correspondientes salas capitulares a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a más tardar el 15 de enero del ejercicio presupuestario del año 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71, Párrafo I de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

**Párrafo I:** Los ayuntamientos de los municipios y del ayuntamiento del Distrito Nacional y las Juntas de los Distritos Municipales, remitirán a la Dirección General de Presupuesto, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, las informaciones trimestrales mensualizadas relativas al seguimiento de la ejecución de sus respectivos presupuestos, a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.

**Párrafo II:** El incumplimiento de esta disposición determinará la suspensión de las transferencias de recursos que reciben del Presupuesto General del Estado del año 2022, hasta tanto se remitan las referidas informaciones.

**Párrafo III:** La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo estará a cargo de la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y de la Dirección General de Presupuesto, quien dictará las correspondientes normas y procedimientos para dichos fines.

### **CAPÍTULO III DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL)**

**Artículo 57.- Rendición de cuentas de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL).** Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que reciben transferencias de fondos del Gobierno Central están obligadas a presentar un informe trimestral detallado de la utilización mensual de los referidos recursos al Centro Nacional de Fomento y Promoción de Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y a los entes y órganos a los cuales se encuentren adscritas, durante los primeros 15 días posteriores al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular, así como remitir copia del referido informe a la Dirección General de Presupuesto y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**Párrafo:** Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto General del Estado.

### **CAPÍTULO IV DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 58.- Disposiciones sobre la ejecución de sentencias condenatorias.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, que en los casos que los entes y órganos del Gobierno Central y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros no hayan pagado las condenaciones establecidas por sentencias judiciales que tengan el carácter de autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas en el período 2011-2021, a ordenar el pago con cargo a las apropiaciones presupuestarias de los entes y órganos correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley No. 86-11, del 13 de abril de 2011, de Fondos Públicos.

**Artículo 59.- Prohibición de acuerdos transaccionales.** Se prohíbe a los funcionarios titulares de cualquier ente público u órgano administrativo, o servidor público que forme parte de estos, dentro de la Administración Central del Poder Ejecutivo y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, el pago o la suscripción de acuerdos transaccionales para el reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas o consignación en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022.

**Párrafo:** Se exceptúan de esta disposición los acuerdos de conciliación arribados en la Comisión de Personal conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero de 2008.

**Artículo 60.- Sanción a la suscripción de acuerdos transaccionales.** La violación a las disposiciones del artículo 59, compromete la responsabilidad administrativa del titular o funcionario, y constituye una falta de tercer grado sancionada con la destitución del infractor y responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encontraren.

**Párrafo:** El presidente de la República o la autoridad nominadora correspondiente tiene la responsabilidad de aplicar la destitución y adoptar los recaudos para ejercer la acción en devolución de los fondos pagados en contra de la ley.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

**Artículo 61.- Ejecución de los órganos constitucionales y poderes públicos.** El Senado de la República, la Cámara de Diputados, la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Superior Electoral y el Defensor del Pueblo, dispondrán del uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, de ser requerido, lo cual no supondrá una afectación a la autonomía constitucional y legal otorgada a estos entes públicos.

**Párrafo:** Los entes descritos en la parte capital de este artículo que realicen su ejecución a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) en el ejercicio 2021, podrán utilizar



los saldos disponibles al cierre del periodo durante la ejecución 2022.

**Artículo 62.- Ejecución de las empresas públicas.** Las Empresas Públicas no Financieras utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, con el propósito de transparentar la administración de los recursos públicos.

## **TÍTULO VI DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

**Artículo 63.- Plan de Financiamiento.** Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual consiste en obtener financiamiento bruto por un monto de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Diecinueve pesos dominicanos (RD\$284,079,393,319) y realizar amortizaciones de pasivos y adquisición de activos financieros por un monto de Ciento Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Doce pesos dominicanos (RD\$109,284,599,312), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo de Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Siete pesos dominicanos (RD\$174,794,794,007) equivalentes al dos punto noventa y nueve (2.99%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el ejercicio 2022.

**Artículo 64.- Autorización emisión títulos valores.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Diecinueve pesos dominicanos (RD\$284,079,393,319) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

**Párrafo I:** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a determinar la proporción de valores que serán emitidos en pesos dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse en el mercado local o en el mercado internacional. Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

**Párrafo II:** Para los casos de la colocación de los valores en el mercado internacional el plazo no podrá ser inferior a cinco (5) años y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación.

**Párrafo III:** Cuando se coloque en el mercado local, el plazo mínimo no podrá ser inferior a un (1) año y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones financieras del mercado doméstico al momento de la colocación.

**Párrafo IV:** En virtud de lo establecido en la Constitución de la República, para la colocación de los referidos valores, se requerirá la aprobación previa de la respectiva emisión por parte del Congreso Nacional mediante una ley específica para estos fines.

**Párrafo V:** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, presentará en el informe trimestral de Deuda Pública, las colocaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en los artículos precedentes y las condiciones de mercado tenidas en cuenta para ello.

**Artículo 65.- Modificación fuentes financieras.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a modificar la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central contempladas en el artículo 16 de la presente ley.

**Párrafo I:** En virtud del presente artículo, el monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en el artículo 64 de esta ley podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables para el Estado en la contratación de estas.

**Párrafo II:** Estas modificaciones no corresponden a cambios entre capítulos ni un aumento de apropiación. En ningún caso la modificación de la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central podrá exceder el monto total de las aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2022.

**Párrafo III:** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda presentará en el informe trimestral de la Deuda Pública, las modificaciones que pudieran efectuarse en virtud de lo establecido en el presente artículo.

**Artículo 66.- Apoyo presupuestario.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar y

concertar operaciones de Crédito Público, para apoyo presupuestario, por un monto de hasta Mil Quinientos Millones de dólares estadounidenses (US\$1,500,000,000.00), o su equivalente en otra moneda.

**Párrafo:** El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de las citadas operaciones de Crédito Público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.

**Artículo 67.- Financiamiento para gestión de riesgos por desastres naturales.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar financiamiento y/o instrumentos contingentes de gestión de riesgos ante desastres originados por fenómenos naturales, por un monto máximo de Trescientos Millones de dólares estadounidenses (US\$300,000,000), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años, con la finalidad de contar con recursos para la atención de emergencias, rehabilitación y/o reconstrucción de daños causados por desastres originados por fenómenos naturales.

**Artículo 68.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos:

- 1) **Programa de Eficiencia Energética** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM-, Comisión Nacional de Energía -CNE- y el Consejo Unificado de las Empresas Eléctricas Estatales -CUEDES-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Setenta y Cinco Millones de dólares estadounidenses (US\$75,000,000) o su equivalente en yen japonés, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación Japonesa (JICA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
- 2) **Programa de Apoyo a la Mejora de las Redes de Distribución Eléctrica** (Ejecutor: Consejo Unificado de las Empresas Eléctricas Estatales -CUEDES-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Setenta y Cinco Millones de dólares estadounidenses (US\$75,000,000), a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 3) **Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de Familias Rurales Pobres, Pro-Rural Inclusivo** (Ejecutor: Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Veinte Millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 4) **Proyecto Seguridad Fronteriza y Ciudadana.** (Ejecutor: Ministerio de Defensa de la República Dominicana -MIDE-), cuyo monto máximo de contratación ascienda a Doscientos Veinte y Cuatro Millones de dólares estadounidenses (US\$224,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 5) **Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Tuberías Colectoras en la Provincia de Santiago.** (Ejecutor: Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Santiago -CORAASAN-), por un monto máximo de Doscientos Dieciséis Millones Ochocientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Un dólares estadounidenses (US\$216,821,961), o su equivalente en otra monera, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 6) **Proyecto de Ampliación Capacidad de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo.** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Diez Millones de dólares estadounidenses (US\$110,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 7) **Proyecto de Apoyo al Desarrollo Económico Rural de la Juventud (Pro-Rural Joven)** (Ejecutor: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio

de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Doce Millones Trescientos Cincuenta Mil dólares estadounidenses (US\$12,350,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 8) **Programa de Rehabilitación y Mantenimiento Infraestructura Vial.** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Cuarenta Millones de dólares estadounidenses (US\$140,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 9) **Proyecto de Apoyo al Programa Nacional de Viviendas** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fondo Nacional de La Vivienda -FONVIVIENDA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Cien Millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 10) **Proyecto Educación Tecnológica para la Industria 4.0.** (Ejecutor: Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -MESCYT- y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional -INFOTEP-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Cien Millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 11) **Proyecto para la Gestión Integral y Sostenible de los Residuos Sólidos en el Gran Santo Domingo.** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente -MIMARENA- y el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte -ASDN-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Diez Millones de dólares estadounidenses (US\$110,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de

Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación Japonesa (JICA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 12) Programa de apoyo al reposicionamiento de República Dominicana en las Cadenas Globales de Valor.** (Ejecutor: Ministerio de Industria Comercio y Mipymes), cuyo monto máximo de contratación asciende a Sesenta Millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 13) Programa Sistema Flexible de Empleo RD-TRABAJA.** (Ejecutor: Ministerio de Trabajo), cuyo monto máximo de contratación asciende a Treinta y Ocho Millones de dólares estadounidenses (US\$38,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 14) Programa de Mejoramiento del Sistema de Distribución a Nivel Nacional.** (Ejecutor: Consejo Unificado de las Empresas Eléctricas Estatales -CUEDES-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Veinte Millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 15) Proyecto del Plan de Regeneración de Playas.** (Ejecutor: Ministerio de Turismo -MITUR-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Setenta Millones de dólares estadounidenses (US\$70,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 16) Programa de Transparencia e Integridad en la función pública.** (Ejecutor: Ministerio de Hacienda -MH-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Sesenta Millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de

Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 17) **Proyecto Construcción del Acueducto Corredor Turístico Cabarete, Sosúa, Montellano y Puerto Plata.** (Ejecutor: Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata -CORAAPPLATA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Setenta y Ocho Millones de dólares estadounidenses (US\$78,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
  
- 18) **Programa de Modernización para el sector de Agua Potable y Saneamiento (APS).** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Doscientos Cincuenta Millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
  
- 19) **Proyecto de Construcción de la Línea 2-C del Metro de Santo Domingo.** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Quinientos Millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
  
- 20) **Plan de apoyo y financiamiento al pequeño y mediano productor.** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Veinte Millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 21) **Plan de apoyo y financiamiento al pequeño y mediano productor.** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Sesenta Millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 22) **Proyecto de Acueducto Múltiple Región Suroeste (ASURO).** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ochenta Millones Novecientos Mil dólares estadounidenses (US\$80,900,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 23) **Proyecto de Ampliación de Acueducto Múltiple San Juan De la Maguana-Juan Herrera-Las Matas De Farfán, Provincia San Juan.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Mil dólares estadounidenses (US\$84,500,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 24) **Proyecto de Ampliación y Reforzamiento del Acueducto Múltiple Azua- Palmar de Ocoa.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Cuarenta y Ocho millones Ochocientos Mil dólares estadounidenses (US\$48,800,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 25) **Proyecto de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Boca Chica y La Caleta.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento



Veinte Millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 26) Proyecto de Alcantarillado Sanitario La Romana.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Cien Millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 27) Proyecto de Construcción de Acueducto de La Romana.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Cincuenta Millones de dólares estadounidenses (US\$50,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 28) Proyecto de Alcantarillado Sanitario de Higüey.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Cuarenta Millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 29) Proyecto de Alcantarillado Sanitario de San Cristóbal.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Cien Millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

**30) Proyecto de Alcantarillado Sanitario de San Pedro de Macorís.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Cuarenta Millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

**Artículo 69.- Incorporaciones de operaciones de crédito.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2022, las operaciones de crédito público detalladas en los artículos 64, 66, 67 y 68 de la presente ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional, sin exceder el tope de financiamiento autorizado en la presente ley.

**Artículo 70.- Administración de pasivos.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y gestión de pasivos durante el ejercicio 2022, por hasta el diez (10%) por ciento del balance de la deuda del Sector Público no Financiero, que tengan como objetivo reducir el monto o el servicio de la deuda externa e interna de dicho sector, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del Sector Público no Financiero.

**Párrafo:** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y colocar valores de deuda pública para el año 2022.

**Artículo 71.- Líneas de crédito para distribuidoras de electricidad.** Se autoriza a las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR), del Norte (EDENORTE) y del Este (EDEESTE) a contratar líneas de crédito de corto plazo con la banca por un monto máximo combinado de Treinta Mil Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000,000,000), o su equivalente en dólares norteamericanos, para pagar compromisos de facturas generadas en el mercado spot y así reducir el gasto financiero de las referidas empresas, asociadas con las altas penalidades

pagadas por atrasos de dichas facturas, las cuales deben ser canceladas previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2022.

**Párrafo I:** Para hacer cada desembolso de las líneas de crédito, las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) deberán solicitar previamente una autorización administrativa al Ministerio de Hacienda y contar con las debidas aprobaciones de sus respectivos órganos internos. El Ministerio de Hacienda supervisará el proceso de negociación de las condiciones financieras, el proceso de desembolso y el uso de los fondos desembolsados de las líneas de crédito.

**Párrafo II:** Los montos de las líneas de crédito a ser desembolsados para cada EDE dependerán de los montos de las facturas generadas en el mercado *spot* y pendientes de pago.

**Párrafo III:** Los intereses y la amortización del capital a pagar por las líneas de crédito serán cubiertos por las EDES y se incluyen en los presupuestos de 2022 de cada EDE a ser aprobados por el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Decreto No. 207-19.

**Párrafo IV:** El monto autorizado para las líneas de crédito constituye el límite total máximo que las EDES podrán utilizar en un momento determinado y de manera combinada.

**Párrafo V:** Las EDES, en la medida que amorticen el capital utilizado, a través de las líneas de crédito, podrán disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

**Párrafo VI:** Se autoriza al Ministerio de Hacienda a asumir los saldos pendientes de pago, al cierre del ejercicio presupuestario del año 2022, de las líneas de crédito antes mencionadas y negociar un financiamiento de mediano plazo con la banca o con agentes de mercado.

**DADA..**



## PARTE II

### DETALLE DE LA LEY





# INGRESOS 2022







# INFORMACIÓN SOBRE LOS INGRESOS



# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica del Ingreso  
Proyecto de Ley de Presupuesto 2022  
Valores RD\$

1 de 2

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>824,909,284,943</b>
1.1.1	Impuestos	774,311,822,528
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	239,266,514,875
1.1.1.1.1	De personas físicas	73,738,099,358
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones	120,116,240,387
1.1.1.1.3	Otros impuestos sobre los ingresos	45,412,175,130
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	38,908,676,469
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	441,856,698,156
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	53,090,272,736
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	1,188,226,570
1.1.1.9	Impuestos diversos	1,433,722
1.1.2	Contribuciones a la seguridad social	2,855,666,989
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	1,215,658,648
1.1.2.1.1	Contribuciones de empleados del sector público	1,215,658,648
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	1,640,008,341
1.1.2.2.1	Contribuciones de empleadores del sector público	1,640,008,341
1.1.2.2.2	Contribuciones de empleadores del sector privado	-
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	-
1.1.3	Ventas de bienes y servicios	24,530,106,722
1.1.3.1	Ventas de establecimientos no de mercado	18,916,568,735
1.1.3.3	Derechos administrativos	5,613,537,987
1.1.4	Rentas de la propiedad	8,787,404,149
1.1.4.1	Intereses	-
1.1.4.1.1	Intereses internos	-
1.1.4.2	Rentas de la propiedad distinta de intereses	8,787,404,149
1.1.4.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	8,700,000,000
1.1.4.2.2	Arrendamientos de activos tangibles no producidos	87,404,149
1.1.6	Transferencias y donaciones corrientes recibidas	2,588,473,130
1.1.6.1	Transferencias del sector privado	1,805,845
1.1.6.2	Transferencias del sector público	1,000,000,000
1.1.6.2.1	Transferencias del gobierno general	-
1.1.6.2.1.1	Transferencias del gobierno general nacional	-
1.1.6.2.1.2	Transferencias del gobierno general local (municipios)	-
1.1.6.2.1.3	Transferencias de fondos de la seguridad social	-
1.1.6.2.3	Transferencias de instituciones públicas financieras	1,000,000,000
1.1.6.2.3.2	Transferencias de instituciones públicas financieras no monetarias	1,000,000,000
1.1.6.5	Donaciones corrientes	1,586,667,285
1.1.6.5.2	Donaciones corrientes de organismos internacionales	1,586,667,285
1.1.6.5.2.1	Donaciones corrientes en dinero de organismos internacionales	1,586,667,285
1.1.7	Multas y sanciones pecuniarias	1,502,656,173
1.1.7.1	Multas y sanciones Pecuniarias	1,502,656,173
1.1.9	Otros ingresos corrientes	10,333,155,252
1.1.9.1	Otros ingresos corrientes	10,333,155,252
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>46,576,632,388</b>
1.2.1	Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)	-
1.2.1.1	Venta de activos fijos	-
1.2.1.1.1	Viviendas, edificios y estructuras	-
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	-
1.2.4	Transferencias de capital recibidas	46,576,632,388

**GOBIERNO CENTRAL**  
 Clasificación Económica del Ingreso  
 Proyecto de Ley de Presupuesto 2022  
 Valores RD\$

2 de 2

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
1.2.4.2	Transferencias del sector publico	46,173,737,955
1.2.4.2.1	Transferencias del gobierno general	-
1.2.4.2.1.1	Transferencias del gobierno general nacional	-
1.2.4.2.2	Transferencias de empresas públicas no financieras (no subvenciones)	46,173,737,955
1.2.4.4	Donaciones de capital	402,894,433
1.2.4.4.2	Donaciones de capital de organismos internacionales	402,894,433
1.2.4.4.2.1	Donaciones de capital en dinero de organismos internacionales	402,894,433
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	-
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-
<b>TOTAL</b>		<b>871,485,917,331</b>

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento  
 Proyecto de Ley de Presupuesto 2022  
 Valores RD\$

1 de 2

CUENTA	DENOMINACIÓN	OFICINAS RECAUDADORAS				FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
		TESORERIA NACIONAL (TN)	COLECTOR DE ADUANAS	COLECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS	TOTAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	DONACION EXTERNA	TOTAL
1.1	Ingresos Corrientes	35,376,272,625	197,354,998,353	592,178,013,965	824,909,284,943	734,324,549,686	88,998,067,972	1,586,667,285	824,909,284,943
1.1.1	Impuestos	1,840,822,358	195,659,229,386	576,811,770,784	774,311,822,528	703,108,160,359	71,203,662,169		774,311,822,528
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital			239,266,514,875	239,266,514,875	230,841,880,566	8,424,634,309		239,266,514,875
1.1.1.1.1	De personas físicas			73,738,099,358	73,738,099,358	70,267,958,210	3,470,141,148		73,738,099,358
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones			120,116,240,387	120,116,240,387	116,627,285,899	3,488,954,488		120,116,240,387
1.1.1.1.3	Otros impuestos sobre los ingresos			45,412,175,130	45,412,175,130	43,946,636,457	1,465,538,673		45,412,175,130
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad			38,908,676,469	38,908,676,469	37,778,516,208	1,130,160,261		38,908,676,469
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	1,736,268,166	151,576,693,777	288,543,736,213	441,856,698,156	381,904,430,133	59,952,268,023		441,856,698,156
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	104,554,192	44,082,535,609	8,903,182,935	53,090,272,736	51,428,186,964	1,662,085,772		53,090,272,736
1.1.1.6	Impuestos ecológicos			1,188,226,570	1,188,226,570	1,153,712,766	34,513,804		1,188,226,570
1.1.1.9	Impuestos diversos			1,433,722	1,433,722	1,433,722			1,433,722
1.1.2	Contribuciones a la seguridad social	2,855,666,989			2,855,666,989	2,855,666,989			2,855,666,989
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	1,215,658,648			1,215,658,648	1,215,658,648			1,215,658,648
1.1.2.1.1	Contribuciones de empleados del sector público	1,215,658,648			1,215,658,648	1,215,658,648			1,215,658,648
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	1,640,008,341			1,640,008,341	1,640,008,341			1,640,008,341
1.1.2.2.1	Contribuciones de empleadores del sector público	1,640,008,341			1,640,008,341	1,640,008,341			1,640,008,341
1.1.3	Ventas de bienes y servicios	18,358,932,304	1,606,725,626	4,564,448,792	24,530,106,722	8,367,824,295	16,162,282,427		24,530,106,722
1.1.3.1	Ventas de establecimientos no de mercado	17,307,684,818	1,606,725,626	2,158,291	18,916,568,735	3,072,019,187	15,844,549,548		18,916,568,735
1.1.3.3	Derechos administrativos	1,051,247,486		4,562,290,501	5,613,537,987	5,295,805,108	317,732,879		5,613,537,987
1.1.4	Rentas de la propiedad	8,700,000,000	87,267,496	136,653	8,787,404,149	8,532,160,953	255,243,196		8,787,404,149
1.1.4.2	Rentas de la propiedad distinta de intereses	8,700,000,000	87,267,496	136,653	8,787,404,149	8,532,160,953	255,243,196		8,787,404,149
1.1.4.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	8,700,000,000			8,700,000,000	8,447,295,587	252,704,413		8,700,000,000
1.1.4.2.2	Arrendamientos de activos tangibles no producidos		87,267,496	136,653	87,404,149	84,865,366	2,538,783		87,404,149
1.1.6	Transferencias y donaciones corrientes recibidas	2,586,697,285	1,775,845		2,588,473,130	972,706,908	29,098,937	1,586,667,285	2,588,473,130
1.1.6.1	Transferencias del sector privado	30,000	1,775,845		1,805,845	1,753,392	52,453		1,805,845
1.1.6.2	Transferencias del sector público	1,000,000,000			1,000,000,000	970,953,516	29,046,484		1,000,000,000

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Económica de Ingresos Oficinas Recaudadoras y Fuentes de Financiamiento  
Proyecto de Ley de Presupuesto 2022  
Valores RD\$

2 de 2

CUENTA	DENOMINACIÓN	OFICINAS RECAUDADORAS				FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
		TESORERIA NACIONAL (TN)	COLECTOR DE ADUANAS	COLECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS	TOTAL	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	DONACION EXTERNA	TOTAL
1.1.6.2.3	Transferencias de instituciones públicas financieras	1,000,000,000			1,000,000,000	970,953,516	29,046,484		1,000,000,000
1.1.6.2.3.2	Transferencias de instituciones públicas financieras no monetarias	1,000,000,000			1,000,000,000	970,953,516	29,046,484		1,000,000,000
1.1.6.5	Donaciones corrientes	1,586,667,285			1,586,667,285			1,586,667,285	1,586,667,285
1.1.6.5.2	Donaciones corrientes de organismos internacionales	1,586,667,285			1,586,667,285			1,586,667,285	1,586,667,285
1.1.6.5.2.1	Donaciones corrientes en dinero de organismos internacionales	1,586,667,285			1,586,667,285			1,586,667,285	1,586,667,285
1.1.7	Multas y sanciones pecuniarias	1,034,153,689		468,502,484	1,502,656,173	455,016,761	1,047,639,412		1,502,656,173
1.1.7.1	Multas y sanciones Pecuniarias	1,034,153,689		468,502,484	1,502,656,173	455,016,761	1,047,639,412		1,502,656,173
1.1.9	Otros ingresos corrientes			10,333,155,252	10,333,155,252	10,033,013,421	300,141,831		10,333,155,252
1.1.9.1	Otros ingresos corrientes			10,333,155,252	10,333,155,252	10,033,013,421	300,141,831		10,333,155,252
1.2	Ingresos de capital	46,576,632,388			46,576,632,388	44,832,553,202	1,341,184,753	402,894,433	46,576,632,388
1.2.4	Transferencias de capital recibidas	46,576,632,388			46,576,632,388	44,832,553,202	1,341,184,753	402,894,433	46,576,632,388
1.2.4.2	Transferencias del sector publico	46,173,737,955			46,173,737,955	44,832,553,202	1,341,184,753		46,173,737,955
1.2.4.2.2	Transferencias de empresas públicas no financieras (no subvenciones)	46,173,737,955			46,173,737,955	44,832,553,202	1,341,184,753		46,173,737,955
1.2.4.4	Donaciones de capital	402,894,433			402,894,433			402,894,433	402,894,433
1.2.4.4.2	Donaciones de capital de organismos internacionales	402,894,433			402,894,433			402,894,433	402,894,433
1.2.4.4.2.1	Donaciones de capital en dinero de organismos internacionales	402,894,433			402,894,433			402,894,433	402,894,433
	<b>TOTAL</b>	<b>81,952,905,013</b>	<b>197,354,998,353</b>	<b>592,178,013,965</b>	<b>871,485,917,331</b>	<b>779,157,102,888</b>	<b>90,339,252,725</b>	<b>1,989,561,718</b>	<b>871,485,917,331</b>

Fuente: Sistema de Información de la Gestión Financiera



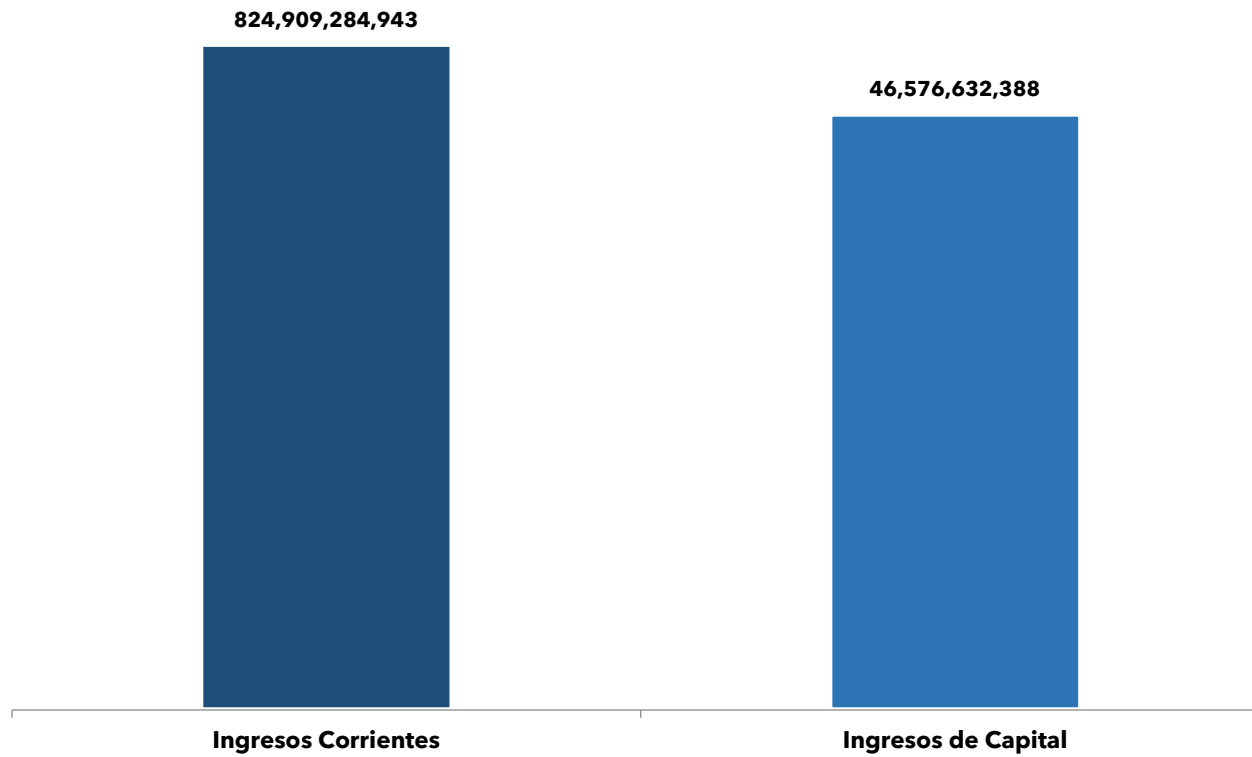
# GRÁFICOS SOBRE LOS INGRESOS





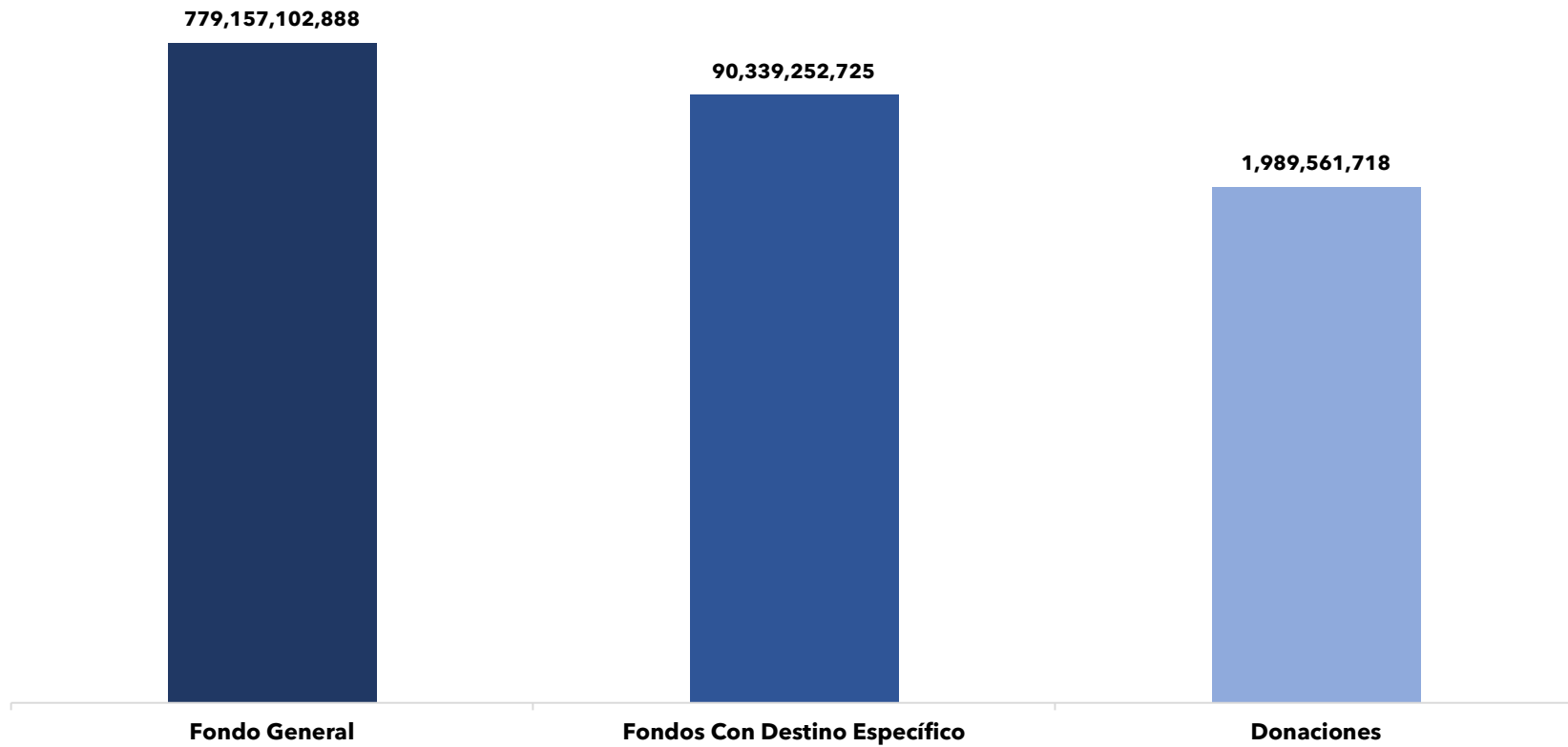


**Gráfico 1. Composición del presupuesto de ingresos por clasificación económica  
(Valores en RD\$)**



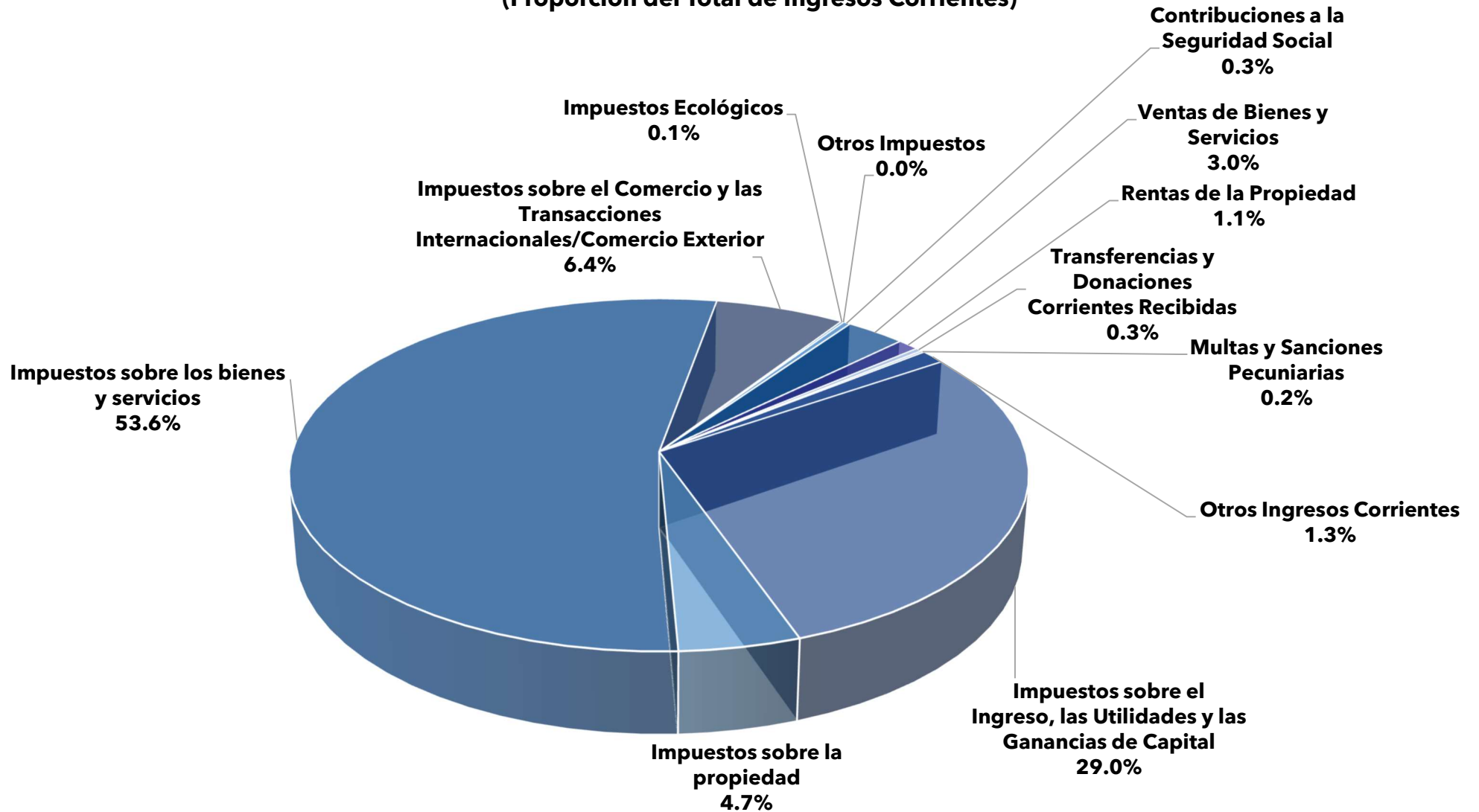
Fuente: SIGEF

**Gráfico 2: Composición de los ingresos por fondos del Gobierno Central  
(Valores en RD\$)**



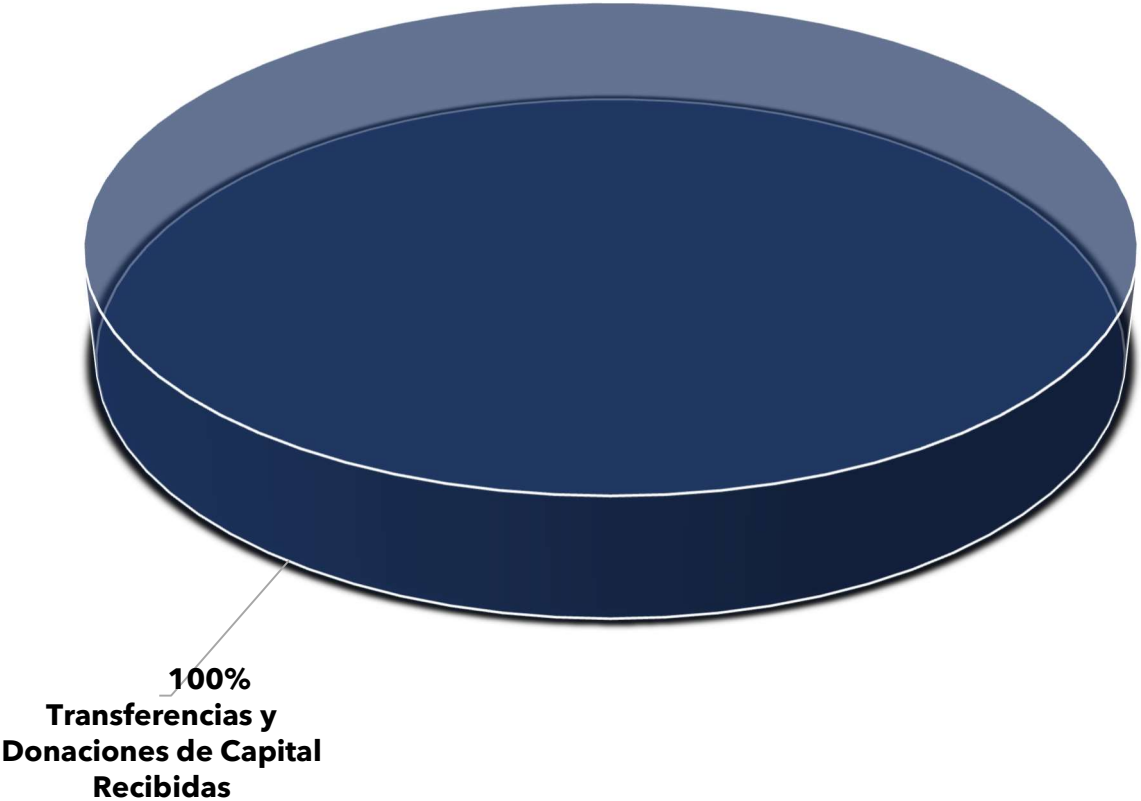
Fuente: SIGEF

**Gráfico 3. Distribución de los Ingresos Corrientes del Gobierno Central  
(Proporción del Total de Ingresos Corrientes)**

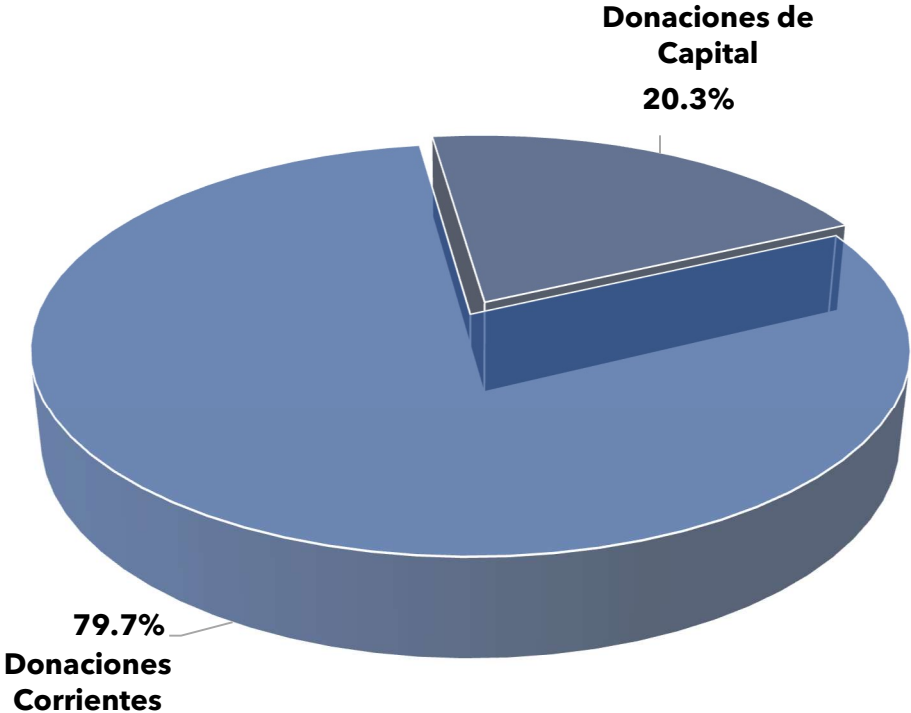


Fuente: SIGEF

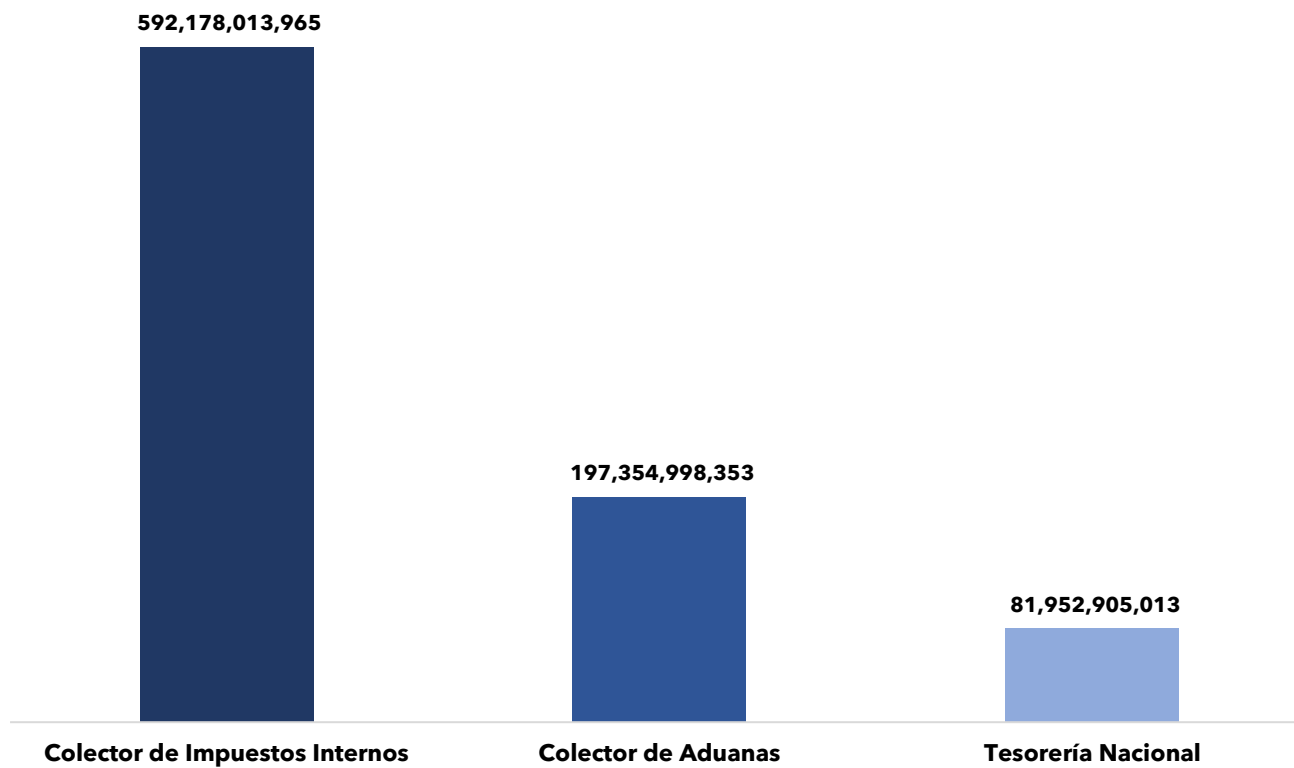
**Gráfico 4: Distribución de los ingresos de capital del Gobierno Central  
(Proporción del Total de Ingresos de Capital)**



**Gráfico 5. Distribución de las Donaciones del Gobierno Central  
(Proporción del Total de Donaciones)**



**Gráfico 6. Ingresos Proyectados por Oficina Recaudadora (DGII, DGA y TN)  
(Valores en RD\$)**



Fuente: SIGEF

# GASTOS 2022







# INFORMACIÓN SOBRE LOS GASTOS





# GOBIERNO CENTRAL

## Clasificación Económica del Gasto

Proyecto de Ley de Presupuesto 2022

Valores RD\$

1 de 2

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
<b>2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>905,574,401,146</b>
<b>2.1.2</b>	<b>Gastos de consumo</b>	<b>376,517,668,582</b>
2.1.2.1	Remuneraciones	257,182,263,691
2.1.2.1.1	Sueldos y salarios	230,394,186,544
2.1.2.1.2	Contribuciones sociales	26,788,077,147
2.1.2.2	Bienes y servicios	115,408,451,555
2.1.2.2.1	Contratación de Bienes y Servicios	115,408,451,555
2.1.2.4	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	130,456,318
2.1.2.7	5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672
2.1.2.8	1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad publica	416,351,346
<b>2.1.3</b>	<b>Prestaciones de la seguridad social</b>	<b>56,464,492,902</b>
2.1.3.1	Prestaciones de la seguridad social	56,464,492,902
<b>2.1.4</b>	<b>Intereses de la deuda</b>	<b>193,105,783,455</b>
2.1.4.1	Intereses	193,105,783,455
2.1.4.1.1	Intereses internos	79,907,001,110
2.1.4.1.2	Intereses externos	111,940,449,884
2.1.4.1.3	Comisiones deuda pública	1,258,332,461
<b>2.1.6</b>	<b>Transferencias corrientes otorgadas</b>	<b>279,178,976,374</b>
2.1.6.1	Transferencias al sector privado	52,632,704,770
2.1.6.1.1	Prestaciones de asistencia social a las familias y las personas	37,734,346,528
2.1.6.1.2	Ayudas sociales a asociaciones sin fines de lucro (ASFL)	4,793,206,953
2.1.6.1.3	Transferencias a empresas privadas	5,726,494,531
2.1.6.1.4	Otras transferencias al sector privado	4,378,656,758
2.1.6.2	Transferencias al sector público	211,329,260,730
2.1.6.2.1	Transferencias al gobierno general	132,347,427,245
2.1.6.2.1.1	Transferencias al gobierno general nacional	100,172,473,257
2.1.6.2.1.2	Transferencias al gobierno general local (municipios)	14,314,026,909
2.1.6.2.1.3	Transferencias a fondos de la seguridad social	17,860,927,079
2.1.6.2.2	Transferencias a empresas públicas no financieras (no subvenciones)	53,770,024,184
2.1.6.2.3	Transferencias a instituciones públicas financieras (no subvenciones)	25,211,809,301
2.1.6.2.3.2	Transferencias a instituciones públicas financieras no monetarias	698,579,879
2.1.6.2.3.3	Transferencias a instituciones públicas financieras monetarias	24,513,229,422
2.1.6.3	Transferencia al sector externo	777,361,014
2.1.6.3.2	Transferencias a organismos internacionales	768,926,841
2.1.6.3.3	Transferencias al sector privado externo	8,434,173
2.1.6.4	Transferencias a otras instituciones públicas	14,439,649,860
<b>2.1.9</b>	<b>Otros gastos corrientes</b>	<b>307,479,833</b>
2.1.9.1	Otros gastos corrientes	307,479,833
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>140,706,310,192</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Construcciones en proceso</b>	<b>33,202,833,419</b>
2.2.1.1	Construcciones por contrato	25,580,872,244
2.2.1.2	Construcciones por administración	7,621,961,175
2.2.1.2.1	Remuneraciones aplicadas a construcciones por administración	2,123,726,956
2.2.1.2.1.1	Sueldos y salarios aplicados a construcciones por administración	2,084,000,564
2.2.1.2.1.2	Contribuciones sociales aplicados a construcciones por administración	39,726,392
2.2.1.2.2	Materiales, suministro y servicios no personales aplicados a construcciones por administración	5,495,733,369
2.2.1.2.4	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	2,500,850
<b>2.2.2</b>	<b>Activos fijos (formación bruta de capital fijo)</b>	<b>61,017,821,671</b>

# GOBIERNO CENTRAL

## Clasificación Económica del Gasto

Proyecto de Ley de Presupuesto 2022

Valores RD\$

2 de 2

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2.2.2.1	Viviendas, edificios y estructuras	35,593,283,134
2.2.2.1.1	Edificaciones residenciales	9,743,494,389
2.2.2.1.2	Edificaciones no residenciales	20,255,564,942
2.2.2.1.3	Otras estructuras	4,329,065,883
2.2.2.1.4	Mejoras de tierras y terrenos	114,600,000
2.2.2.1.5	Supervisión e inspección de obras en edificaciones	1,150,557,920
2.2.2.2	Maquinaria y equipo	23,512,214,110
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	4,449,032,193
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	2,268,141,544
2.2.2.2.4	Mobiliario y equipo	16,795,040,373
2.2.2.3	Equipo de defensa y seguridad	341,100,068
2.2.2.4	Activos biológicos cultivados	243,723,370
2.2.2.4.1	Recursos animales que generan productos en forma recurrente	11,553,000
2.2.2.4.2	Árboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	232,170,370
2.2.2.5	Activos fijos intangibles	1,327,500,989
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	2,350,000
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	150,000
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	1,305,692,027
2.2.2.5.3.1	Programas de informática	1,260,088,684
2.2.2.5.3.2	Base de datos	45,603,343
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles (otros prod. de la propiedad intelectual)	19,308,962
<b>2.2.4</b>	<b>Objetos de valor</b>	<b>26,359,067</b>
2.2.4.1	Piedras y metales preciosos	317,800
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	20,578,936
2.2.4.3	Otros objetos de valor	5,462,331
<b>2.2.5</b>	<b>Activos no producidos</b>	<b>2,309,866,101</b>
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	2,302,171,101
2.2.5.1.1	Tierras y terrenos	2,302,171,101
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	7,695,000
2.2.5.2.1	Derechos patentados	1,500,000
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	5,970,000
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	225,000
<b>2.2.6</b>	<b>Transferencias de capital otorgadas</b>	<b>42,703,145,659</b>
2.2.6.1	Transferencias de capital al sector privado	539,883,260
2.2.6.1.2	Ayudas sociales en bienes de capital a asociaciones sin fines de lucro (ASFL)	539,883,260
2.2.6.2	Transferencias de capital al sector público	42,139,812,399
2.2.6.2.1	Transferencias de capital al gobierno general	19,130,428,505
2.2.6.2.1.1	Transferencias de capital al gobierno general nacional	10,554,328,155
2.2.6.2.1.2	Transferencias de capital al gobierno general local (municipios)	8,576,100,350
2.2.6.2.2	Transferencias de capital a empresas públicas no financieras (no subvenciones)	23,009,383,894
2.2.6.7	Otras transferencias de capital	23,450,000
<b>2.2.8</b>	<b>Gastos de capital, reserva presupuestaria</b>	<b>1,446,284,275</b>
2.2.8.1	5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	1,267,847,984
2.2.8.2	1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1,046,280,711,338</b>

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

# Gobierno Central

Clasificación Institucional según Objeto del Gasto

Proyecto de Ley de Presupuesto 2022

Valores en RD\$

1 de 2

CAPÍTULO	REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	OBRAS	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
<b>1 - PODER LEGISLATIVO</b>	<b>4,699,611,015</b>	<b>1,637,561,667</b>	<b>352,642,750</b>	<b>689,919,247</b>		<b>188,985,157</b>	<b>250,000,000</b>		<b>7,818,719,836</b>
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	1,597,583,573	366,521,000	94,007,750	360,166,801		67,500,000	150,000,000		2,635,779,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	3,102,027,442	1,271,040,667	258,635,000	329,752,446		121,485,157	100,000,000		5,182,940,712
<b>2 - PODER EJECUTIVO</b>	<b>242,799,503,943</b>	<b>77,646,449,663</b>	<b>41,720,802,457</b>	<b>332,502,313,022</b>	<b>42,703,145,659</b>	<b>27,088,271,670</b>	<b>62,097,936,471</b>	<b>193,105,783,455</b>	<b>1,019,664,206,340</b>
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	12,826,138,515	7,656,694,837	8,713,727,410	42,422,450,892	1,900,000,000	3,145,993,400	9,379,429,084		86,044,434,138
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	20,598,693,951	3,379,421,946	2,992,534,885	14,471,739,335	8,676,100,350	792,099,379	8,003,000		50,918,592,846
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	26,454,647,917	1,390,848,518	4,499,043,060	6,892,560,811		512,536,979	2,071,631,996		41,821,269,281
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	4,734,610,249	3,336,910,766	1,129,157,589	434,425,148		98,553,932	14,392,477		9,748,050,161
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	4,836,064,975	1,882,373,165	401,628,164	13,501,122,186	392,795,000	512,619,329	15,328,181		21,541,931,000
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	130,541,649,700	38,417,827,541	8,339,234,221	26,581,929,386		14,171,810,774	13,095,248,378		231,147,700,000
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	5,183,072,968	2,780,400,963	9,771,000,879	88,360,615,656	16,920,028,749	330,880,015	106,762,158		123,452,761,388
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	1,135,629,021	582,025,226	270,231,582	566,538,068		33,157,000	303,000,000		2,890,580,897
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	1,238,237,227	769,419,012	80,029,183	1,102,355,819		131,723,106			3,321,764,347
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	4,226,244,345	1,542,514,397	581,021,652	6,452,674,138	354,505,000	1,488,057,185	1,057,152,821		15,702,169,538
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	7,993,572,002	4,439,422,734	1,728,302,433	6,006,560,376	2,737,479,575	4,031,943,639	21,358,101,774		48,295,382,533
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	2,555,618,296	1,364,246,936	286,235,917	2,421,483,252	35,000,000	107,595,564	830,000		6,771,009,965
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	1,613,204,352	2,746,654,003	140,984,230	82,908,200	178,378,260	161,927,321	1,548,296,443		6,472,352,809
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	6,354,474,225	1,203,638,675	804,068,768	37,129,109					8,399,310,777
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	428,451,529	225,029,054	71,462,934	449,427,147		6,546,458	26,000,000		1,206,917,122
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	1,467,205,996	474,157,989	99,572,514	907,925,648	45,000,000	23,837,058			3,017,699,205
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	238,152,055	64,766,668	23,122,448	323,734,767		10,870,844			660,646,782
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2,838,958,082	664,691,484	1,084,902,535	3,004,552,504	3,895,693,724	531,616,749	115,036,526		12,135,451,604
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1,714,917,122	697,516,875	166,291,488	12,780,056,889		109,306,506	67,418,947		15,535,507,827

# Gobierno Central

Clasificación Institucional según Objeto del Gasto  
Proyecto de Ley de Presupuesto 2022

Valores en RD\$

2 de 2

CAPÍTULO	REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	OBRAS	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
<b>2 - PODER EJECUTIVO</b>	<b>242,799,503,943</b>	<b>77,646,449,663</b>	<b>41,720,802,457</b>	<b>332,502,313,022</b>	<b>42,703,145,659</b>	<b>27,088,271,670</b>	<b>62,097,936,471</b>	<b>193,105,783,455</b>	<b>1,019,664,206,340</b>
0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	2,609,955,934	1,565,903,886	233,085,439	310,218,388		158,149,325	820,000,000		5,697,312,972
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,087,408,834	599,598,086	62,907,587	30,800,003		77,237,112			1,857,951,622
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	1,166,893,223	1,170,299,343	142,909,379	641,685,424		239,192,113	190,500,000		3,551,479,482
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	955,703,425	688,385,847	99,348,160	38,338,200		412,617,882	11,920,804,686		14,115,198,200
0998 - ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS				23,933,269,430				193,105,783,455	217,039,052,885
0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL		3,701,712		80,747,812,246	7,568,165,001				88,319,678,959
<b>3 - PODER JUDICIAL</b>	<b>6,062,789,394</b>	<b>1,631,113,748</b>	<b>176,156,741</b>	<b>1,028,971,861</b>		<b>156,095,328</b>	<b>32,136,274</b>		<b>9,087,263,346</b>
0301 - PODER JUDICIAL	6,062,789,394	1,631,113,748	176,156,741	1,028,971,861		156,095,328	32,136,274		9,087,263,346
<b>4 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>3,102,716,916</b>	<b>862,958,201</b>	<b>285,216,840</b>	<b>1,260,400,000</b>					<b>5,511,291,957</b>
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	3,102,716,916	862,958,201	285,216,840	1,260,400,000					5,511,291,957
<b>5 - CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>906,285,005</b>	<b>324,776,419</b>	<b>26,464,376</b>	<b>1,302,999</b>		<b>215,419,288</b>			<b>1,474,248,087</b>
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	906,285,005	324,776,419	26,464,376	1,302,999		215,419,288			1,474,248,087
<b>6 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>985,100,188</b>	<b>171,672,325</b>	<b>57,287,431</b>	<b>140,880,000</b>		<b>220,431,931</b>			<b>1,575,371,875</b>
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	985,100,188	171,672,325	57,287,431	140,880,000		220,431,931			1,575,371,875
<b>7 - DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>156,427,979</b>	<b>51,102,390</b>	<b>11,912,486</b>	<b>3,514,600</b>		<b>24,770,773</b>			<b>247,728,228</b>
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	156,427,979	51,102,390	11,912,486	3,514,600		24,770,773			247,728,228
<b>8 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)</b>	<b>593,556,207</b>	<b>147,709,906</b>	<b>37,291,543</b>	<b>16,167,547</b>		<b>107,156,466</b>			<b>901,881,669</b>
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL ( TSE)	593,556,207	147,709,906	37,291,543	16,167,547		107,156,466			901,881,669
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>259,305,990,647</b>	<b>82,473,344,319</b>	<b>42,667,774,624</b>	<b>335,643,469,276</b>	<b>42,703,145,659</b>	<b>28,001,130,613</b>	<b>62,380,072,745</b>	<b>193,105,783,455</b>	<b>1,046,280,711,338</b>

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

# GOBIERNO CENTRAL

## Clasificación Funcional del Gasto según Grupo Económico Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

1 de 2

CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES					GASTOS DE CAPITAL						TOTAL
	Gastos de consumo	Prestaciones de la seguridad social	Intereses de la deuda	Transferencias corrientes otorgadas	Otros gastos corrientes	Construcciones en proceso	Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	Objetos de valor	Activos no producidos	Transferencias de capital otorgadas	Gastos de capital, reserva presupuestaria	
<b>1 - SERVICIOS GENERALES</b>	<b>121,620,966,064</b>	<b>6,588,927,559</b>		<b>35,372,850,064</b>	<b>52,400,740</b>	<b>2,786,585,129</b>	<b>9,985,346,074</b>	<b>20,789,267</b>	<b>73,539,580</b>	<b>10,968,895,350</b>	<b>1,446,284,275</b>	<b>188,916,584,102</b>
1.1 - Administración general	39,534,465,113	20,000,000		29,133,365,014	52,297,923	2,355,214,172	3,924,555,222	15,426,936	2,838,322	10,868,895,350	1,446,284,275	87,353,342,327
1.2 - Relaciones internacionales	9,027,100,839			579,308,252	102,817	3,867,091	103,327,814	200,000	200,000			9,714,106,813
1.3 - Defensa nacional	32,032,677,867	6,568,927,559		1,522,262,385		142,123,787	4,074,541,422					44,340,533,020
1.4 - Justicia, orden público y seguridad	41,026,722,245			4,137,914,413		285,380,079	1,882,921,616	5,162,331	70,501,258	100,000,000		47,508,601,942
<b>2 - SERVICIOS ECONÓMICOS</b>	<b>32,674,132,596</b>			<b>64,672,157,106</b>	<b>235,922,821</b>	<b>23,218,189,842</b>	<b>7,274,464,278</b>		<b>1,919,806,825</b>	<b>14,590,771,560</b>		<b>144,585,445,028</b>
2.1 - Asuntos económicos, comerciales y laborales	5,109,105,762			2,903,498,946	1,000,000	5,098,049	177,796,887			35,000,000		8,231,499,644
2.2 - Agropecuaria, caza, pesca y silvicultura	5,354,970,877			6,149,694,352	221,922,821	1,586,223,821	1,586,491,822		900,000	354,505,000		15,254,708,693
2.3 - Riego	115,286,738			2,359,728,657			34,713,262			3,847,243,724		6,356,972,381
2.4 - Energía y combustible	2,185,684,654			46,472,085,423		175,465,640	64,738,886		165,000,000	7,468,165,001		56,531,139,604
2.5 - Minería, manufactura y construcción	324,051,213			64,800,000			25,919,227					414,770,440
2.6 - Transporte	14,472,189,461			5,406,706,161	13,000,000	19,981,886,137	4,889,128,756		1,753,706,825	128,400,000		46,645,017,340
2.7 - Comunicaciones	834,833,043			1,083,032,347		100,000	29,050,000			2,579,079,575		4,526,094,965
2.8 - Banca y seguros				149,703,020								149,703,020
2.9 - Otros servicios económicos	4,278,010,848			82,908,200		1,469,416,195	466,625,438		200,000	178,378,260		6,475,538,941
<b>3 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>3,999,119,851</b>			<b>633,797,456</b>		<b>2,088,739,409</b>	<b>1,804,134,895</b>			<b>48,450,000</b>		<b>8,574,241,611</b>
3.1 - Protección del aire, agua y suelo	2,463,412,361			194,854,376		693,125	315,587,919					2,974,547,781
3.2 - Protección de la biodiversidad y ordenación de desechos	1,535,707,490			438,943,080		2,088,046,284	1,488,546,976			48,450,000		5,599,693,830
<b>4 - SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>218,223,450,071</b>	<b>49,875,565,343</b>		<b>154,566,902,318</b>	<b>19,156,272</b>	<b>5,109,319,039</b>	<b>41,953,876,424</b>	<b>5,569,800</b>	<b>316,519,696</b>	<b>17,095,028,749</b>		<b>487,165,387,712</b>
4.1 - Vivienda y servicios comunitarios	456,596,880			5,966,311,422		274,902,500	6,971,470,477		63,000,000	13,541,218,893		27,273,500,172
4.2 - Salud	18,520,705,781			82,393,872,221	8,000,000	569,935,073	3,876,368,514		370,000	3,378,809,856		108,748,061,445

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Funcional del Gasto según Grupo Económico

Proyecto de Ley de Presupuesto 2022

Valores RD\$

2 de 2

CONCEPTO	GASTOS CORRIENTES					GASTOS DE CAPITAL						TOTAL
	Gastos de consumo	Prestaciones de la seguridad social	Intereses de la deuda	Transferencias corrientes otorgadas	Otros gastos corrientes	Construcciones en proceso	Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	Objetos de valor	Activos no producidos	Transferencias de capital otorgadas	Gastos de capital, reserva presupuestaria	
<b>4 - SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>218,223,450,071</b>	<b>49,875,565,343</b>		<b>154,566,902,318</b>	<b>19,156,272</b>	<b>5,109,319,039</b>	<b>41,953,876,424</b>	<b>5,569,800</b>	<b>316,519,696</b>	<b>17,095,028,749</b>		<b>487,165,387,712</b>
4.3 - Actividades deportivas, recreativas, culturales y religiosas	4,260,188,824	5,760,000		1,487,045,566		694,784,866	451,845,504	300,000		45,000,000		6,944,924,760
4.4 - Educación	181,279,913,465			24,353,285,238	11,156,272	168,576,497	28,941,917,020	5,269,800	72,949,696			234,833,067,988
4.5 - Protección social	13,706,045,121	49,869,805,343		40,366,387,871		3,401,120,103	1,712,274,909		180,200,000	130,000,000		109,365,833,347
<b>5 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>193,105,783,455</b>	<b>23,933,269,430</b>								<b>217,039,052,885</b>
5.1 - Intereses y comisiones de deuda pública			193,105,783,455	23,933,269,430								217,039,052,885
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>376,517,668,582</b>	<b>56,464,492,902</b>	<b>193,105,783,455</b>	<b>279,178,976,374</b>	<b>307,479,833</b>	<b>33,202,833,419</b>	<b>61,017,821,671</b>	<b>26,359,067</b>	<b>2,309,866,101</b>	<b>42,703,145,659</b>	<b>1,446,284,275</b>	<b>1,046,280,711,338</b>

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)



# GOBIERNO CENTRAL

## Clasificación Institucional del Gasto según Fuente de Financiamiento

Proyecto de Ley de Presupuesto 2022

Valores RD\$

1 de 2

CAPÍTULO	FONDO GENERAL	DESTINO ESPECIFICO	FONDO PROPIOS	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO INTERNO	CRÉDITO EXTERNO	DONACIONES EXTERNAS	TOTALES
<b>1 - PODER LEGISLATIVO</b>	<b>7,818,719,836</b>	-	-	-	-	-	-	<b>7,818,719,836</b>
0101 SENADO DE LA REPÚBLICA	2,635,779,124	-	-	-	-	-	-	2,635,779,124
0102 CÁMARA DE DIPUTADOS	5,182,940,712	-	-	-	-	-	-	5,182,940,712
<b>2 - PODER EJECUTIVO</b>	<b>727,169,683,131</b>	<b>89,789,252,725</b>	-	-	<b>69,583,120,000</b>	<b>131,132,588,766</b>	<b>1,989,561,718</b>	<b>1,019,664,206,340</b>
0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	67,743,406,842	1,358,750,865	-	-	15,583,120,000	1,134,997,892	224,158,539	86,044,434,138
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	26,675,625,979	24,228,187,267	-	-	-	-	14,779,600	50,918,592,846
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	40,432,800,978	1,388,468,303	-	-	-	-	-	41,821,269,281
0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	9,389,755,081	358,295,080	-	-	-	-	-	9,748,050,161
0205 MINISTERIO DE HACIENDA	19,134,763,722	1,700,728,211	-	-	-	508,661,147	197,777,920	21,541,931,000
0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	227,289,768,655	194,870,008	-	-	2,000,000,000	1,663,061,337	-	231,147,700,000
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	116,665,569,117	317,750,733	-	-	3,000,000,000	2,609,272,826	860,168,712	123,452,761,388
0208 MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	2,689,042,362	201,538,535	-	-	-	-	-	2,890,580,897
0209 MINISTERIO DE TRABAJO	2,293,925,912	93,442,997	-	-	-	934,395,438	-	3,321,764,347
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	13,735,261,576	369,201,462	-	-	-	1,589,309,000	8,397,500	15,702,169,538
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	30,976,885,634	5,169,249,307	-	-	-	12,054,934,259	94,313,333	48,295,382,533
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	4,637,782,008	2,018,390,566	-	-	-	-	114,837,391	6,771,009,965
0213 MINISTERIO DE TURISMO	3,494,351,493	2,524,776,316	-	-	-	453,225,000	-	6,472,352,809
0214 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	6,392,624,935	1,993,809,676	-	-	-	-	12,876,166	8,399,310,777
0215 MINISTERIO DE LA MUJER	1,132,339,763	2,087,900	-	-	-	-	72,489,459	1,206,917,122
0216 MINISTERIO DE CULTURA	3,017,699,205	-	-	-	-	-	-	3,017,699,205
0217 MINISTERIO DE LA JUVENTUD	660,646,782	-	-	-	-	-	-	660,646,782
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	8,687,936,556	696,379,484	-	-	-	2,697,743,724	53,391,840	12,135,451,604
0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	15,264,049,331	271,458,496	-	-	-	-	-	15,535,507,827
0220 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	5,364,427,566	-	-	-	-	214,179,148	118,706,258	5,697,312,972
0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,581,478,622	-	-	-	-	66,473,000	210,000,000	1,857,951,622
0222 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	3,382,553,285	168,926,197	-	-	-	-	-	3,551,479,482
0223 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	10,172,382,496	650,000,000	-	-	-	3,292,815,704	-	14,115,198,200
0998 ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	56,098,603,001	46,082,941,322	-	-	49,000,000,000	65,857,508,562	-	217,039,052,885
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	50,256,002,230	-	-	-	-	38,056,011,729	7,665,000	88,319,678,959
<b>3 - PODER JUDICIAL</b>	<b>9,087,263,346</b>	-	-	-	-	-	-	<b>9,087,263,346</b>
0301 PODER JUDICIAL	9,087,263,346	-	-	-	-	-	-	9,087,263,346
<b>4 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>5,511,291,957</b>	-	-	-	-	-	-	<b>5,511,291,957</b>
0401 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	5,511,291,957	-	-	-	-	-	-	5,511,291,957
<b>5 - CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>1,474,248,087</b>	-	-	-	-	-	-	<b>1,474,248,087</b>
0402 CÁMARA DE CUENTAS	1,474,248,087	-	-	-	-	-	-	1,474,248,087

# GOBIERNO CENTRAL

Clasificación Institucional del Gasto según Fuente de Financiamiento  
 Proyecto de Ley de Presupuesto 2022  
 Valores RD\$

2 de 2

CAPÍTULO	FONDO GENERAL	DESTINO ESPECIFICO	FONDO PROPIOS	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO INTERNO	CRÉDITO EXTERNO	DONACIONES EXTERNAS	TOTALES
<b>6 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>1,575,371,875</b>	-	-	-	-	-	-	<b>1,575,371,875</b>
0403 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,575,371,875	-	-	-	-	-	-	1,575,371,875
<b>7 - DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>247,728,228</b>	-	-	-	-	-	-	<b>247,728,228</b>
0404 DEFENSOR DEL PUEBLO	247,728,228	-	-	-	-	-	-	247,728,228
<b>8 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)</b>	<b>901,881,669</b>	-	-	-	-	-	-	<b>901,881,669</b>
0405 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL ( TSE)	901,881,669	-	-	-	-	-	-	901,881,669
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>753,786,188,129</b>	<b>89,789,252,725</b>	-	-	<b>69,583,120,000</b>	<b>131,132,588,766</b>	<b>1,989,561,718</b>	<b>1,046,280,711,338</b>

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

1 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0101</b>	<b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>	<b>360,166,801</b>					<b>360,166,801</b>						<b>360,166,801</b>
<b>01</b>	<b>CÁMARA DE SENADORES</b>	<b>360,166,801</b>					<b>360,166,801</b>						<b>360,166,801</b>
0000	NO APLICA	353,166,801					353,166,801						353,166,801
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	7,000,000					7,000,000						7,000,000
<b>0102</b>	<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>329,752,446</b>					<b>329,752,446</b>						<b>329,752,446</b>
<b>01</b>	<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>329,752,446</b>					<b>329,752,446</b>						<b>329,752,446</b>
0000	NO APLICA	326,752,446					326,752,446						326,752,446
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	3,000,000					3,000,000						3,000,000
<b>0201</b>	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>30,231,905,844</b>	<b>18,625,048</b>	<b>12,171,920,000</b>			<b>42,422,450,892</b>	<b>1,900,000,000</b>				<b>1,900,000,000</b>	<b>44,322,450,892</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA</b>	<b>4,384,412,791</b>					<b>4,384,412,791</b>						<b>4,384,412,791</b>
0000	NO APLICA	163,406,488					163,406,488						163,406,488
2049	OFICINA DE COORDINACIÓN PRESIDENCIAL	8,665,124					8,665,124						8,665,124
2055	DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS	1,490,751,720					1,490,751,720						1,490,751,720
2056	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES	1,480,563,830					1,480,563,830						1,480,563,830
2058	BATALLÓN DE LA GUARDIA PRESIDENCIAL	290,829,506					290,829,506						290,829,506
2059	CUERPO DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL	762,619,012					762,619,012						762,619,012
5109	DEFENSA CIVIL	180,167,111					180,167,111						180,167,111
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	7,410,000					7,410,000						7,410,000
<b>02</b>	<b>GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL</b>	<b>25,313,333,131</b>	<b>18,025,048</b>	<b>12,171,920,000</b>			<b>37,503,278,179</b>						<b>37,503,278,179</b>
0000	NO APLICA	1,879,865,118	100,000				1,879,965,118						1,879,965,118
2309	APRENDE	155,372,451					155,372,451						155,372,451
2310	AVANZA	684,627,549					684,627,549						684,627,549
2311	ALIMENTATE	14,558,080,000		12,171,920,000			26,730,000,000						26,730,000,000
2312	SUPÉRATE MUJER	28,560,000					28,560,000						28,560,000
4174	AYUDA A ENVEJECIENTES	399,996,000					399,996,000						399,996,000
4176	SUBSIDIO G L P TRANSPORTE	683,829,996					683,829,996						683,829,996
4177	SUBSIDIO G L P HOGARES	2,628,000,000					2,628,000,000						2,628,000,000
4180	INCENTIVO A LA EDUCACION SUPERIOR	153,780,000					153,780,000						153,780,000
4186	PROGRAMADA DE INCENTIVO A LA POLICIA PREVENTIVA	172,620,000					172,620,000						172,620,000
4187	INCENTIVO ALISTADO MARINA DE GUERRA (IAMG)	46,800,000					46,800,000						46,800,000
4188	SUBSIDIO BONO LUZ	2,050,482,188					2,050,482,188						2,050,482,188

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

2 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0201</b>	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>30,231,905,844</b>	<b>18,625,048</b>	<b>12,171,920,000</b>			<b>42,422,450,892</b>	<b>1,900,000,000</b>				<b>1,900,000,000</b>	<b>44,322,450,892</b>
5151	CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,492,858,076	17,925,048				1,510,783,124						1,510,783,124
5176	CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	224,343,743					224,343,743						224,343,743
9996	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA	12,000,000					12,000,000						12,000,000
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	142,118,010					142,118,010						142,118,010
<b>04</b>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	<b>14,840,016</b>					<b>14,840,016</b>						<b>14,840,016</b>
0000	NO APLICA	14,840,016					14,840,016						14,840,016
<b>06</b>	<b>MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA</b>	<b>519,319,906</b>	<b>600,000</b>				<b>519,919,906</b>	<b>1,900,000,000</b>				<b>1,900,000,000</b>	<b>2,419,919,906</b>
0000	NO APLICA	39,966,667	600,000				40,566,667	1,900,000,000				1,900,000,000	1,940,566,667
5175	CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	179,353,239					179,353,239						179,353,239
5184	DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	300,000,000					300,000,000						300,000,000
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA</b>	<b>511,441,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,468,272,335</b>		<b>8,576,100,350</b>			<b>8,576,100,350</b>	<b>23,044,372,685</b>
0000	NO APLICA	367,152,290	6,804,000				373,956,290						373,956,290
2031	CUERPOS DE BOMBEROS DEL INTERIOR	62,947,496					62,947,496						62,947,496
2174	CUERPO DE BOMBEROS DE SAN LUIS	8,969,070					8,969,070						8,969,070
2177	CUERPO DE BOMBEROS DE GUERRA	8,945,926					8,945,926						8,945,926
2231	CUERPO DE BOMBEROS DISTRITO MUNICIPAL LA VICTORIA	7,100,474					7,100,474						7,100,474
2245	CUERPO DE BOMBERO DISTRITO MUNICIPAL LA CALETA	7,008,434					7,008,434						7,008,434
2246	CUERPO DE BOMBERO D. M. PALMAREJO VILLA LINDA	4,284,712					4,284,712						4,284,712
2256	CUERPO DE BOMBERO DE PANTOJA	4,152,632					4,152,632						4,152,632
2262	Cuerpo de Bomberos de la Cuaba	2,553,880					2,553,880						2,553,880
2263	Cuerpo de Bomberos de la Guayiga	2,587,962					2,587,962						2,587,962
2269	GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELIAS PIÑA	937,050					937,050						937,050
2270	GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN JUAN	1,369,050					1,369,050						1,369,050
2271	GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALVERDE MAO	1,123,050					1,123,050						1,123,050
2272	GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN CRISTOBAL	1,375,050					1,375,050						1,375,050
2273	GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE DAJABON	1,009,050					1,009,050						1,009,050
2274	GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARIA TRINIDAD SANCHEZ	1,123,050					1,123,050						1,123,050

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

3 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL		
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO		DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>				<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
2275 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO, D.N.	1,909,050					1,909,050							1,909,050
2276 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA VEGA	1,123,050					1,123,050							1,123,050
2277 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ESPAILLAT	1,105,050					1,105,050							1,105,050
2278 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SANCHEZ RAMIREZ	1,099,050					1,099,050							1,099,050
2279 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MONTE PLATA	1,105,050					1,105,050							1,105,050
2280 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BAHORUCO	943,050					943,050							943,050
2281 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN PEDRO DE MACORIS	1,123,050					1,123,050							1,123,050
2282 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MONTECRISTI	955,050					955,050							955,050
2283 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SANTIAGO RODRIGUEZ	937,050					937,050							937,050
2284 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE INDEPENDENCIA	943,050					943,050							943,050
2285 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAMANA	1,123,050					1,123,050							1,123,050
2286 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AZUA	1,111,050					1,111,050							1,111,050
2287 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HATO MAYOR	1,123,050					1,123,050							1,123,050
2288 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PEDERNALES	943,050					943,050							943,050
2289 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUERTO PLATA	1,117,050					1,117,050							1,117,050
2290 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MONSEÑOR NOUEL	1,123,050					1,123,050							1,123,050
2291 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE DUARTE	1,357,050					1,357,050							1,357,050
2292 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN JOSE DE OCOA	1,105,050					1,105,050							1,105,050
2293 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ROMANA	1,123,050					1,123,050							1,123,050
2294 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BARAHONA	1,123,050					1,123,050							1,123,050
2295 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SALCEDO	1,123,050					1,123,050							1,123,050
2296 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS	1,849,050					1,849,050							1,849,050
2297 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ALTAGRACIA	1,105,050					1,105,050							1,105,050
2298 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PERAVIA	1,123,050					1,123,050							1,123,050
2299 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL SEIBO	1,111,050					1,111,050							1,111,050
7001 AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL		1,141,521,193				1,141,521,193		761,014,129				761,014,129	1,902,535,322

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

4 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>				<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7002 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALTAMIRA		26,757,592				26,757,592		17,838,395				17,838,395	44,595,987
7003 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ARENOSO		14,260,111				14,260,111		9,506,740				9,506,740	23,766,851
7004 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA DE COMPOSTELA		73,213,857				73,213,857		48,809,238				48,809,238	122,023,095
7005 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAJOS DE HAINA		102,570,318				102,570,318		68,380,212				68,380,212	170,950,530
7006 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ		115,972,114				115,972,114		77,314,742				77,314,742	193,286,856
7007 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA		13,717,876				13,717,876		9,145,251				9,145,251	22,863,127
7008 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE BARAHONA		77,596,005				77,596,005		51,730,670				51,730,670	129,326,675
7009 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA		45,106,437				45,106,437		30,070,958				30,070,958	75,177,395
7010 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHÍO		13,788,276				13,788,276		9,192,184				9,192,184	22,980,460
7011 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRAL		22,382,479				22,382,479		14,921,653				14,921,653	37,304,132
7012 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRERA		22,678,982				22,678,982		15,119,321				15,119,321	37,798,303
7013 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAMBITA GARABITOS		29,701,245				29,701,245		19,800,830				19,800,830	49,502,075
7014 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS		16,225,483				16,225,483		10,816,988				10,816,988	27,042,471
7015 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTILLO		24,829,889				24,829,889		16,553,259				16,553,259	41,383,148
7016 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSÉN		14,915,936				14,915,936		9,943,957				9,943,957	24,859,893
7017 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CEVICOS		16,966,711				16,966,711		11,311,141				11,311,141	28,277,852
7018 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSUELO		42,975,158				42,975,158		28,650,105				28,650,105	71,625,263
7019 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA		47,376,079				47,376,079		31,584,053				31,584,053	78,960,132
7020 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUÍ		71,080,477				71,080,477		47,386,984				47,386,984	118,467,461
7021 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ESTE		986,483,569				986,483,569		657,655,713				657,655,713	1,644,139,282
7022 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABÓN		34,353,817				34,353,817		22,902,545				22,902,545	57,256,362
7023 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA		93,997,902				93,997,902		62,665,268				62,665,268	156,663,170
7024 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DUVERGÉ		20,365,618				20,365,618		13,577,079				13,577,079	33,942,697
7025 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL CERCADO		24,285,674				24,285,674		16,190,450				16,190,450	40,476,124
7026 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL FACTOR		21,882,873				21,882,873		14,588,582				14,588,582	36,471,455
7027 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL LLANO		14,237,395				14,237,395		9,491,597				9,491,597	23,728,992
7028 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO OESTE		394,874,170				394,874,170		263,249,447				263,249,447	658,123,617

89

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

5 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7029	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DEL SEYBO		66,916,869				66,916,869		44,611,246			44,611,246	111,528,115
7030	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMENDADOR		27,361,136				27,361,136		18,240,757			18,240,757	45,601,893
7031	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL VALLE		15,566,228				15,566,228		10,377,486			10,377,486	25,943,714
7032	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ENRIQUILLO		17,839,734				17,839,734		11,893,156			11,893,156	29,732,890
7033	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA		58,950,741				58,950,741		39,300,494			39,300,494	98,251,235
7034	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANÍA		14,598,632				14,598,632		9,732,421			9,732,421	24,331,053
7035	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO		31,690,448				31,690,448		21,126,966			21,126,966	52,817,414
7036	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO NORTE		475,310,615			3,359,000	478,669,615		316,873,743			316,873,743	795,543,358
7037	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GALVÁN		19,961,340				19,961,340		13,307,560			13,307,560	33,268,900
7038	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GASPAR HERNÁNDEZ		23,711,615				23,711,615		15,807,743			15,807,743	39,519,358
7039	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUANANICO		14,771,637				14,771,637		9,847,758			9,847,758	24,619,395
7040	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYABAL (AZUA)		14,504,519				14,504,519		9,669,680			9,669,680	24,174,199
7041	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYMATE		25,891,201				25,891,201		17,260,801			17,260,801	43,152,002
7042	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYUBÍN		20,835,641				20,835,641		13,890,428			13,890,428	34,726,069
7043	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HATO MAYOR DEL REY		58,880,148				58,880,148		39,253,432			39,253,432	98,133,580
7044	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVAEÓN DE HIGÜEY		187,643,024				187,643,024		125,095,349			125,095,349	312,738,373
7045	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HONDO VALLE		14,986,586				14,986,586		9,991,057			9,991,057	24,977,643
7046	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HOSTOS		14,219,911				14,219,911		9,479,940			9,479,940	23,699,851
7047	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IMBERT		33,394,437				33,394,437		22,262,958			22,262,958	55,657,395
7048	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAMAO AL NORTE		15,142,867				15,142,867		10,095,245			10,095,245	25,238,112
7049	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JÁNICO		15,931,153				15,931,153		10,620,769			10,620,769	26,551,922
7050	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA		55,860,197				55,860,197		37,240,131			37,240,131	93,100,328
7051	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIMA ABAJO		26,364,007				26,364,007		17,576,005			17,576,005	43,940,012
7052	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIMANÍ		16,110,794				16,110,794		10,740,529			10,740,529	26,851,323
7053	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOSÉ CONTRERAS		10,054,655				10,054,655		6,703,103			6,703,103	16,757,758

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

6 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7054	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN DE HERRERA		15,299,291				15,299,291		10,199,527			10,199,527	25,498,818
7055	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN SANTIAGO		14,279,088				14,279,088		9,519,392			9,519,392	23,798,480
7056	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA DESCUBIERTA		15,265,190				15,265,190		10,176,793			10,176,793	25,441,983
7057	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAGUNA NISIBÓN		14,737,881				14,737,881		9,825,254			9,825,254	24,563,135
7058	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAGUNA SALADA		16,316,277				16,316,277		10,877,518			10,877,518	27,193,795
7059	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUEVA		10,418,314				10,418,314		6,945,543			6,945,543	17,363,857
7060	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA OTRA BANDA		22,542,264				22,542,264		15,028,176			15,028,176	37,570,440
7061	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS CACAOS		16,060,157				16,060,157		10,706,772			10,706,772	26,766,929
7062	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS CHARCAS		15,235,487				15,235,487		10,156,991			10,156,991	25,392,478
7063	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS SALINAS		14,417,164				14,417,164		9,611,443			9,611,443	24,028,607
7064	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS GUÁRANAS		21,985,260				21,985,260		14,656,840			14,656,840	36,642,100
7065	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS MATAS DE FARFÁN		47,986,028				47,986,028		31,990,685			31,990,685	79,976,713
7066	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS MATAS DE SANTA CRUZ		18,001,910				18,001,910		12,001,273			12,001,273	30,003,183
7067	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA YAYAS DE VIAJAMA		14,777,879				14,777,879		9,851,919			9,851,919	24,629,798
7068	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS TERRENAS		24,461,233				24,461,233		16,307,489			16,307,489	40,768,722
7069	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA		160,558,264				160,558,264		107,038,843			107,038,843	267,597,107
7070	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VEGA		228,049,221				228,049,221		152,032,814			152,032,814	380,082,035
7071	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LICEY AL MEDIO		20,950,141				20,950,141		13,966,761			13,966,761	34,916,902
7072	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOMA DE CABRERA		18,386,262				18,386,262		12,257,508			12,257,508	30,643,770
7073	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA LOS ALMÁCIGOS		19,667,456				19,667,456		13,111,638			13,111,638	32,779,094
7074	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS HIDALGOS		16,730,043				16,730,043		11,153,362			11,153,362	27,883,405
7075	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS LLANOS		27,012,990				27,012,990		18,008,660			18,008,660	45,021,650

100



# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

7 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>				<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7076 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS RÍOS		14,631,341				14,631,341		9,754,227				9,754,227	24,385,568
7077 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN		19,565,635				19,565,635		13,043,756				13,043,756	32,609,391
7078 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN		28,425,208				28,425,208		18,950,139				18,950,139	47,375,347
7079 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA		13,814,987				13,814,987		9,209,991				9,209,991	23,024,978
7080 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MICHES		19,568,828				19,568,828		13,045,886				13,045,886	32,614,714
7081 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA		120,475,046				120,475,046		80,316,698				80,316,698	200,791,744
7082 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONCIÓN		19,202,435				19,202,435		12,801,623				12,801,623	32,004,058
7083 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ		105,116,364				105,116,364		70,077,576				70,077,576	175,193,940
7084 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE MONTE CRISTI		33,855,601				33,855,601		22,570,401				22,570,401	56,426,002
7085 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA		36,522,887				36,522,887		24,348,591				24,348,591	60,871,478
7086 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA		56,178,800				56,178,800		37,452,533				37,452,533	93,631,333
7087 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NEYBA		36,874,922				36,874,922		24,583,281				24,583,281	61,458,203
7088 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO		19,992,280				19,992,280		13,328,187				13,328,187	33,320,467
7089 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OVIEDO		14,075,374				14,075,374		9,383,583				9,383,583	23,458,957
7090 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS		15,309,380				15,309,380		10,206,253				10,206,253	25,515,633
7091 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARAÍSO		17,959,772				17,959,772		11,973,182				11,973,182	29,932,954
7092 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO		14,925,923				14,925,923		9,950,616				9,950,616	24,876,539
7093 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDERNALES		20,728,973				20,728,973		13,819,316				13,819,316	34,548,289
7094 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PEDRO GARCÍA		8,878,895				8,878,895		5,919,263				5,919,263	14,798,158
7095 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO SANTANA		14,168,489				14,168,489		9,445,659				9,445,659	23,614,148
7096 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO		14,753,424				14,753,424		9,835,616				9,835,616	24,589,040
7097 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PERALTA		20,903,571				20,903,571		13,935,714				13,935,714	34,839,285
7098 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIMENTEL		27,148,414				27,148,414		18,098,943				18,098,943	45,247,357
7099 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA		20,221,830				20,221,830		13,481,220				13,481,220	33,703,050
7100 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO		16,050,711				16,050,711		10,700,474				10,700,474	26,751,185
7101 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POSTRER RÍO		14,088,353				14,088,353		9,392,236				9,392,236	23,480,589
7102 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA		169,620,064				169,620,064		113,080,043				113,080,043	282,700,107
7103 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA		27,821,668				27,821,668		18,547,778				18,547,778	46,369,446

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

8 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7104	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMÓN SANTANA		16,130,832				16,130,832		10,753,888			10,753,888	26,884,720
7105	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN		15,006,554				15,006,554		10,004,369			10,004,369	25,010,923
7106	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RÍO SAN JUAN		23,391,098				23,391,098		15,594,065			15,594,065	38,985,163
7107	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA DE LA MAR		22,604,189				22,604,189		15,069,459			15,069,459	37,673,648
7108	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE BOYÁ		34,507,133				34,507,133		23,004,756			23,004,756	57,511,889
7109	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE PALENQUE		24,027,979				24,027,979		16,018,652			16,018,652	40,046,631
7110	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA IGLESIA		20,437,907				20,437,907		13,625,272			13,625,272	34,063,179
7111	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA LARGA (SAN JOSÉ DE OCOA)		18,474,252				18,474,252		12,316,169			12,316,169	30,790,421
7112	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA YEGUA		21,446,072				21,446,072		14,297,382			14,297,382	35,743,454
7113	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALCEDO		47,774,711				47,774,711		31,849,807			31,849,807	79,624,518
7114	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE SAMANÁ		43,952,808				43,952,808		29,301,872			29,301,872	73,254,680
7115	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SÁNCHEZ		36,818,808				36,818,808		24,545,872			24,545,872	61,364,680
7116	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL		224,420,519				224,420,519		149,613,680			149,613,680	374,034,199
7117	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS		184,842,810				184,842,810		123,228,540			123,228,540	308,071,350
7118	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN GREGORIO DE NIGUA		39,952,343				39,952,343		26,634,895			26,634,895	66,587,238
7119	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE SABANETA		48,234,527				48,234,527		32,156,351			32,156,351	80,390,878
7120	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LAS MATAS		36,612,414				36,612,414		24,408,276			24,408,276	61,020,690
7121	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE OCOA		34,481,599				34,481,599		22,987,733			22,987,733	57,469,332
7122	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA MAGUANA		99,974,596				99,974,596		66,649,731			66,649,731	166,624,327
7123	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS		252,209,062				252,209,062		168,139,374			168,139,374	420,348,436
7124	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS		686,289,754				686,289,754		457,526,502			457,526,502	1,143,816,256
7125	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL YUMA		24,115,056				24,115,056		16,076,704			16,076,704	40,191,760

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

9 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7126	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN VICTOR		31,132,316				31,132,316		20,754,877			20,754,877	51,887,193
7127	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA		45,488,170				45,488,170		30,325,447			30,325,447	75,813,617
7128	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA		13,956,044				13,956,044		9,304,029			9,304,029	23,260,073
7129	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO		15,117,404				15,117,404		10,078,270			10,078,270	25,195,674
7130	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL		53,328,932				53,328,932		35,552,621			35,552,621	88,881,553
7131	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENARES		35,085,267				35,085,267		23,390,178			23,390,178	58,475,445
7132	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE UVILLA		9,395,938				9,395,938		6,263,959			6,263,959	15,659,897
7133	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MAO		67,782,169				67,782,169		45,188,113			45,188,113	112,970,282
7134	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALLEJUELO		16,511,349				16,511,349		11,007,566			11,007,566	27,518,915
7135	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VICENTE NOBLE		18,465,262				18,465,262		12,310,175			12,310,175	30,775,437
7136	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA		68,277,889				68,277,889		45,518,593			45,518,593	113,796,482
7137	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA BISONÓ		56,505,676				56,505,676		37,670,451			37,670,451	94,176,127
7138	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ		36,366,535				36,366,535		24,244,357			24,244,357	60,610,892
7139	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ISABELA		16,477,699				16,477,699		10,985,133			10,985,133	27,462,832
7140	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA JARAGUA		18,674,358				18,674,358		12,449,572			12,449,572	31,123,930
7141	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA RIVA		19,335,841				19,335,841		12,890,561			12,890,561	32,226,402
7142	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA		35,891,310				35,891,310		23,927,540			23,927,540	59,818,850
7143	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA VÁSQUEZ		22,884,388				22,884,388		15,256,259			15,256,259	38,140,647
7144	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAGUATE		40,193,203				40,193,203		26,795,469			26,795,469	66,988,672
7145	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAMASÁ		42,449,784				42,449,784		28,299,856			28,299,856	70,749,640
7146	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO		14,985,841				14,985,841		9,990,560			9,990,560	24,976,401
7147	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PINO		14,248,129				14,248,129		9,498,753			9,498,753	23,746,882
7148	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RANCHO ARRIBA		18,719,157				18,719,157		12,479,438			12,479,438	31,198,595
7149	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PERALVILLO		29,466,732				29,466,732		19,644,488			19,644,488	49,111,220
7150	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MATANZAS		23,939,492				23,939,492		15,959,661			15,959,661	39,899,153

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

10 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7151	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA FUNDACIÓN		13,978,435				13,978,435		9,318,956			9,318,956	23,297,391
7152	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA BUEY		7,633,682				7,633,682		5,089,121			5,089,121	12,722,803
7153	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA		19,680,435				19,680,435		13,120,290			13,120,290	32,800,725
7154	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CIÉNAGA (SAN JOSÉ DE OCOA)		9,172,022				9,172,022		6,114,681			6,114,681	15,286,703
7155	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO LIMPIO		7,953,761				7,953,761		5,302,507			5,302,507	13,256,268
7156	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE TIREO ARRIBA		22,974,448				22,974,448		15,316,299			15,316,299	38,290,747
7157	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AGUA SANTA DEL YUNA		9,258,216				9,258,216		6,172,144			6,172,144	15,430,360
7158	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AMIAMA GÓMEZ		7,756,517				7,756,517		5,171,011			5,171,011	12,927,528
7159	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE AMINA		13,069,269				13,069,269		8,712,846			8,712,846	21,782,115
7160	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ANGELINA		18,848,869				18,848,869		12,565,913			12,565,913	31,414,782
7161	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO BARRIL		15,103,869				15,103,869		10,069,246			10,069,246	25,173,115
7162	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO CANO		7,830,520				7,830,520		5,220,346			5,220,346	13,050,866
7163	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO DULCE		7,708,975				7,708,975		5,139,316			5,139,316	12,848,291
7164	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO SALADO		12,220,693				12,220,693		8,147,129			8,147,129	20,367,822
7165	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BAHORUCO		8,471,584				8,471,584		5,647,722			5,647,722	14,119,306
7166	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRO ARRIBA		9,292,066				9,292,066		6,194,711			6,194,711	15,486,777
7167	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BATISTA		7,659,497				7,659,497		5,106,331			5,106,331	12,765,828
7168	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BAYAHIBE		7,647,880				7,647,880		5,098,587			5,098,587	12,746,467
7169	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BELLOSO		7,717,150				7,717,150		5,144,766			5,144,766	12,861,916
7170	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BLANCO		9,705,390				9,705,390		6,470,260			6,470,260	16,175,650
7171	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE CACHÓN		7,827,508				7,827,508		5,218,338			5,218,338	13,045,846
7172	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE YUMA		7,553,442				7,553,442		5,035,628			5,035,628	12,589,070
7173	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOYÁ		9,180,203				9,180,203		6,120,135			6,120,135	15,300,338

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

11 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7174	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BUENA VISTA		17,245,896				17,245,896		11,497,264			11,497,264	28,743,160
7175	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABARETE		14,821,913				14,821,913		9,881,275			9,881,275	24,703,188
7176	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANA CHAPETÓN		12,971,364				12,971,364		8,647,576			8,647,576	21,618,940
7177	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANCA LA REYNA		15,608,799				15,608,799		10,405,866			10,405,866	26,014,665
7178	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANOA		8,085,890				8,085,890		5,390,593			5,390,593	13,476,483
7179	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CAÑONGO		7,769,639				7,769,639		5,179,759			5,179,759	12,949,398
7180	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CAPOTILLO		7,616,042				7,616,042		5,077,361			5,077,361	12,693,403
7181	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CATALINA		7,900,865				7,900,865		5,267,243			5,267,243	13,168,108
7182	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CENOVI		22,685,003				22,685,003		15,123,336			15,123,336	37,808,339
7183	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CHIRINO		12,909,305				12,909,305		8,606,204			8,606,204	21,515,509
7184	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CRISTO REY DE GUARAGUAO		9,658,568				9,658,568		6,439,046			6,439,046	16,097,614
7185	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CRISTÓBAL		13,814,987				13,814,987		9,209,991			9,209,991	23,024,978
7186	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CRUCE DE GUAYACANES		11,054,672				11,054,672		7,369,782			7,369,782	18,424,454
7187	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CUMAYASA		13,769,440				13,769,440		9,179,626			9,179,626	22,949,066
7188	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON JUAN		13,256,797				13,256,797		8,837,865			8,837,865	22,094,662
7189	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CACHÓN		7,601,844				7,601,844		5,067,896			5,067,896	12,669,740
7190	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CAIMITO		10,052,545				10,052,545		6,701,697			6,701,697	16,754,242
7191	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CARRETÓN		8,396,958				8,396,958		5,597,972			5,597,972	13,994,930
7192	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CARRIL		24,714,421				24,714,421		16,476,280			16,476,280	41,190,701
7193	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL CEDRO (JOBERO)		11,357,210				11,357,210		7,571,473			7,571,473	18,928,683
7194	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL HIGUERITO		13,773,775				13,773,775		9,182,516			9,182,516	22,956,291
7195	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (JIMANÍ)		7,889,033				7,889,033		5,259,355			5,259,355	13,148,388
7196	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (SAMANÁ)		11,059,337				11,059,337		7,372,891			7,372,891	18,432,228
7197	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL LIMÓN (VILLA GONZÁLEZ)		8,785,386				8,785,386		5,856,924			5,856,924	14,642,310
7198	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PALMAR		14,704,429				14,704,429		9,802,952			9,802,952	24,507,381

105

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

12 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7199	AYUNTAMIENTOS		1,082,517,388				1,082,517,388						1,082,517,388
7200	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PINAR		8,220,800				8,220,800		5,480,533			5,480,533	13,701,333
7201	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL POZO		17,704,974				17,704,974		11,803,316			11,803,316	29,508,290
7202	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL CAMBITA EL PUEBLECITO		14,543,665				14,543,665		9,695,776			9,695,776	24,239,441
7203	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL PUERTO		8,776,189				8,776,189		5,850,793			5,850,793	14,626,982
7204	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RANCHITO		18,336,457				18,336,457		12,224,305			12,224,305	30,560,762
7205	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ROSARIO (PUEBLO VIEJO)		8,152,691				8,152,691		5,435,127			5,435,127	13,587,818
7206	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ROSARIO (SAN JUAN)		13,646,376				13,646,376		9,097,584			9,097,584	22,743,960
7207	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO		13,988,581				13,988,581		9,325,720			9,325,720	23,314,301
7208	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL YAQUE		8,186,049				8,186,049		5,457,366			5,457,366	13,643,415
7209	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ESTERO HONDO		7,829,443				7,829,443		5,219,629			5,219,629	13,049,072
7210	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE FONDO NEGRO		7,893,120				7,893,120		5,262,080			5,262,080	13,155,200
7211	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN		14,042,908				14,042,908		9,361,939			9,361,939	23,404,847
7212	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GANADERO		7,643,577				7,643,577		5,095,718			5,095,718	12,739,295
7213	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GAUTIER		7,915,708				7,915,708		5,277,139			5,277,139	13,192,847
7214	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GONZALO		10,114,615				10,114,615		6,743,077			6,743,077	16,857,692
7215	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUATAPANAL		13,306,813				13,306,813		8,871,209			8,871,209	22,178,022
7216	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABAL (POSTRER RÍO)		7,607,437				7,607,437		5,071,625			5,071,625	12,679,062
7217	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABO DULCE		12,878,464				12,878,464		8,585,643			8,585,643	21,464,107
7218	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUERRA		47,450,364				47,450,364		31,633,576			31,633,576	79,083,940
7219	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO PALMA		13,572,262				13,572,262		9,048,175			9,048,175	22,620,437
7220	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DAMAS		20,785,227				20,785,227		13,856,818			13,856,818	34,642,045
7221	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL PADRE		9,192,404				9,192,404		6,128,270			6,128,270	15,320,674
7222	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL YAQUE		36,918,131				36,918,131		24,612,087			24,612,087	61,530,218

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

13 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7223	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO VIEJO		9,223,528				9,223,528		6,149,019			6,149,019	15,372,547
7224	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN (LAGUNA SALADA)		10,402,623				10,402,623		6,935,082			6,935,082	17,337,705
7225	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN (PUEBLO NUEVO)		13,449,315				13,449,315		8,966,210			8,966,210	22,415,525
7226	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAMAO AFUERA		9,947,520				9,947,520		6,631,680			6,631,680	16,579,200
7227	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES		14,071,880				14,071,880		9,381,254			9,381,254	23,453,134
7228	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JICOMÉ		8,063,818				8,063,818		5,375,878			5,375,878	13,439,696
7229	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOBA ARRIBA		8,528,776				8,528,776		5,685,851			5,685,851	14,214,627
7230	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ		11,080,849				11,080,849		7,387,233			7,387,233	18,468,082
7231	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN ADRIÁN		8,145,763				8,145,763		5,430,509			5,430,509	13,576,272
7232	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN LÓPEZ		20,427,194				20,427,194		13,618,129			13,618,129	34,045,323
7233	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUANCHO		7,974,920				7,974,920		5,316,613			5,316,613	13,291,533
7234	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUMA BEJUCAL		28,367,552				28,367,552		18,911,702			18,911,702	47,279,254
7235	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JUNCALITO		10,273,877				10,273,877		6,849,251			6,849,251	17,123,128
7236	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA BIJA		15,745,322				15,745,322		10,496,882			10,496,882	26,242,204
7237	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA		58,360,946				58,360,946		38,907,297			38,907,297	97,268,243
7238	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CANELA		24,110,519				24,110,519		16,073,679			16,073,679	40,184,198
7239	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CAYA		7,475,352				7,475,352		4,983,568			4,983,568	12,458,920
7240	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CIÉNAGA (BARAHONA)		14,283,077				14,283,077		9,522,051			9,522,051	23,805,128
7241	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA COLONIA		7,406,943				7,406,943		4,937,962			4,937,962	12,344,905
7242	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA		13,624,111				13,624,111		9,082,741			9,082,741	22,706,852
7243	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUESTA		8,784,595				8,784,595		5,856,396			5,856,396	14,640,991
7244	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ENTRADA		8,837,189				8,837,189		5,891,460			5,891,460	14,728,649
7245	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ISABELA		7,522,464				7,522,464		5,014,976			5,014,976	12,537,440

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

14 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>				<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7246 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA JAIBA		7,650,677				7,650,677		5,100,451				5,100,451	12,751,128
7247 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ORTEGA		7,773,082				7,773,082		5,182,054				5,182,054	12,955,136
7248 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA PEÑA		19,187,563				19,187,563		12,791,709				12,791,709	31,979,272
7249 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SIEMBRA		7,492,562				7,492,562		4,995,041				4,995,041	12,487,603
7250 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA VICTORIA		68,672,102				68,672,102		45,781,401				45,781,401	114,453,503
7251 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS BARIÁS (BANÍ)		7,682,730				7,682,730		5,121,820				5,121,820	12,804,550
7252 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CAÑITAS (ELUPINA CORDERO)		7,710,051				7,710,051		5,140,034				5,140,034	12,850,085
7253 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CLAVELLINAS		7,578,611				7,578,611		5,052,407				5,052,407	12,631,018
7254 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS COLES		10,896,503				10,896,503		7,264,335				7,264,335	18,160,838
7255 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GALERAS		11,422,020				11,422,020		7,614,680				7,614,680	19,036,700
7256 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GORDAS		18,212,028				18,212,028		12,141,352				12,141,352	30,353,380
7257 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LAGUNAS (PADRE LAS CASAS)		11,684,831				11,684,831		7,789,888				7,789,888	19,474,719
7258 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LAGUNAS ABAJO (MOCA)		20,439,963				20,439,963		13,626,642				13,626,642	34,066,605
7259 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS PLACETAS		8,636,098				8,636,098		5,757,399				5,757,399	14,393,497
7260 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS TÁRANAS		12,944,677				12,944,677		8,629,785				8,629,785	21,574,462
7261 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS		229,978,782				229,978,782		153,319,188				153,319,188	383,297,970
7262 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS BOTADOS		21,646,342				21,646,342		14,430,895				14,430,895	36,077,237
7263 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS JOVILLOS		10,062,780				10,062,780		6,708,520				6,708,520	16,771,300
7264 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS PATOS		8,172,790				8,172,790		5,448,527				5,448,527	13,621,317
7265 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS TOROS		11,420,935				11,420,935		7,613,956				7,613,956	19,034,891
7266 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL		15,087,705				15,087,705		10,058,470				10,058,470	25,146,175
7267 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAJAGUAL		7,644,439				7,644,439		5,096,293				5,096,293	12,740,732
7268 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MANUEL BUENO		7,548,709				7,548,709		5,032,473				5,032,473	12,581,182



# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

15 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7269	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MATA PALACIO		11,735,250				11,735,250		7,823,500			7,823,500	19,558,750
7270	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MATAYAYA		10,970,785				10,970,785		7,313,856			7,313,856	18,284,641
7271	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MEDINA		11,823,544				11,823,544		7,882,363			7,882,363	19,705,907
7272	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONSERRAT		7,874,189				7,874,189		5,249,459			5,249,459	13,123,648
7273	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONTE DE LA JAGUA		10,171,728				10,171,728		6,781,152			6,781,152	16,952,880
7274	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NAVAS		7,933,778				7,933,778		5,289,186			5,289,186	13,222,964
7275	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NIZAO LAS AUYAMAS		8,258,095				8,258,095		5,505,398			5,505,398	13,763,493
7276	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NUEVO BRASIL		9,564,370				9,564,370		6,376,247			6,376,247	15,940,617
7277	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAR ARRIBA		9,828,449				9,828,449		6,552,299			6,552,299	16,380,748
7278	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAR DE OCOA		7,818,257				7,818,257		5,212,171			5,212,171	13,030,428
7279	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALO ALTO		7,368,436				7,368,436		4,912,291			4,912,291	12,280,727
7280	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALO VERDE		10,496,638				10,496,638		6,997,759			6,997,759	17,494,397
7281	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PAYA		19,783,668				19,783,668		13,189,112			13,189,112	32,972,780
7282	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND		52,165,459				52,165,459		34,776,973			34,776,973	86,942,432
7283	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PEDRO CORTO		11,677,113				11,677,113		7,784,742			7,784,742	19,461,855
7284	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PESCADERÍA		8,731,275				8,731,275		5,820,850			5,820,850	14,552,125
7285	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PIZARRETE		10,619,459				10,619,459		7,079,640			7,079,640	17,699,099
7286	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PLATANAL		8,546,180				8,546,180		5,697,453			5,697,453	14,243,633
7287	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PROYECTO 4		8,199,786				8,199,786		5,466,524			5,466,524	13,666,310
7288	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA CORAZA		7,762,756				7,762,756		5,175,170			5,175,170	12,937,926
7289	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA SUEÑO		8,212,304				8,212,304		5,474,869			5,474,869	13,687,173
7290	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RINCÓN		19,138,828				19,138,828		12,759,219			12,759,219	31,898,047
7291	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO VERDE ARRIBA		31,318,336				31,318,336		20,878,891			20,878,891	52,197,227

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

16 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7292	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA ALTA		8,438,674				8,438,674		5,625,783			5,625,783	14,064,457
7293	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANETA DE YÁSICA		10,023,739				10,023,739		6,682,492			6,682,492	16,706,231
7294	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA DEL PUERTO		17,296,862				17,296,862		11,531,241			11,531,241	28,828,103
7295	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE HOSTOS		7,457,282				7,457,282		4,971,521			4,971,521	12,428,803
7296	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA LARGA (ELÍAS PIÑA)		7,603,995				7,603,995		5,069,330			5,069,330	12,673,325
7297	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANETA		12,087,310				12,087,310		8,058,207			8,058,207	20,145,517
7298	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SABINA		13,479,461				13,479,461		8,986,307			8,986,307	22,465,768
7299	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE JACAGUA		39,594,694				39,594,694		26,396,463			26,396,463	65,991,157
7300	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MATANZAS		17,480,116				17,480,116		11,653,411			11,653,411	29,133,527
7301	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL PUERTO		20,412,697				20,412,697		13,608,465			13,608,465	34,021,162
7302	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS		72,438,676				72,438,676		48,292,450			48,292,450	120,731,126
7303	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANA (NIZAO)		11,192,917				11,192,917		7,461,945			7,461,945	18,654,862
7304	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANA (TAMAYO)		8,984,505				8,984,505		5,989,670			5,989,670	14,974,175
7305	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE TÁBARA ABAJO		9,209,125				9,209,125		6,139,416			6,139,416	15,348,541
7306	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VENGAN A VER		7,744,255				7,744,255		5,162,837			5,162,837	12,907,092
7307	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VERAGUA		21,357,663				21,357,663		14,238,442			14,238,442	35,596,105
7308	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO		28,007,469				28,007,469		18,671,646			18,671,646	46,679,115
7309	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA DE PEDRO SÁNCHEZ		8,707,253				8,707,253		5,804,835			5,804,835	14,512,088
7310	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA ELISA		11,730,690				11,730,690		7,820,460			7,820,460	19,551,150
7311	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA HERMOSA		91,324,485				91,324,485		60,882,990			60,882,990	152,207,475
7312	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA LA MATA		23,175,521				23,175,521		15,450,347			15,450,347	38,625,868

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

17 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>				<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7313 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO		11,922,989				11,922,989	7,948,659					7,948,659	19,871,648
7314 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA DE SONADOR		13,299,296				13,299,296	8,866,197					8,866,197	22,165,493
7315 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLARPANDO		12,067,037				12,067,037	8,044,692					8,044,692	20,111,729
7316 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE YÁSICA ARRIBA		13,425,456				13,425,456	8,950,304					8,950,304	22,375,760
7317 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE YERBA BUENA		7,859,561				7,859,561	5,239,707					5,239,707	13,099,268
7318 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL		31,545,445				31,545,445	21,030,297					21,030,297	52,575,742
7319 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUAYACANES		21,824,034				21,824,034	14,549,356					14,549,356	36,373,390
7320 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA		54,194,662				54,194,662	36,129,775					36,129,775	90,324,437
7321 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAREJO ?- VILLA LINDA		15,672,846				15,672,846	10,448,564					10,448,564	26,121,410
7322 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA GUÁYIGA		19,615,527				19,615,527	13,077,018					13,077,018	32,692,545
7323 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA CUABA		11,709,798				11,709,798	7,806,532					7,806,532	19,516,330
7324 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE EL LIMONAL		9,327,341				9,327,341	6,218,227					6,218,227	15,545,568
7325 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE NARANJAL		7,825,571				7,825,571	5,217,048					5,217,048	13,042,619
7326 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS BARIAS LA ESTANCIA (AZUA)		12,135,221				12,135,221	8,090,147					8,090,147	20,225,368
7327 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRERAS		7,670,253				7,670,253	5,113,502					5,113,502	12,783,755
7328 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DOÑA EMMA BALAGUER VIUDA VALLEJO		7,755,226				7,755,226	5,170,151					5,170,151	12,925,377
7329 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS LOMAS		9,201,722				9,201,722	6,134,481					6,134,481	15,336,203
7330 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CLAVELLINA (AZUA)		8,102,955				8,102,955	5,401,970					5,401,970	13,504,925
7331 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PUERTO VIEJO		7,633,683				7,633,683	5,089,122					5,089,122	12,722,805
7332 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MONTE BONITO		7,869,672				7,869,672	5,246,448					5,246,448	13,116,120
7333 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS FRÍOS		7,685,527				7,685,527	5,123,684					5,123,684	12,809,211
7334 JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATO NUEVO CORTES		8,571,284				8,571,284	5,714,190					5,714,190	14,285,474

111

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

18 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7335	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PROYECTO 2C		7,781,902				7,781,902		5,187,934			5,187,934	12,969,836
7336	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA JAGUA		8,701,280				8,701,280		5,800,854			5,800,854	14,502,134
7337	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUANITO (SAN JUAN DE LA MAGUANA)		7,951,203				7,951,203		5,300,802			5,300,802	13,252,005
7338	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS CHARCAS DE MARÍA NOVA		8,237,471				8,237,471		5,491,647			5,491,647	13,729,118
7339	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS MAGUANAS HATO NUEVO		9,556,188				9,556,188		6,370,792			6,370,792	15,926,980
7340	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CARRERA DE YEGUAS		10,000,808				10,000,808		6,667,205			6,667,205	16,668,013
7341	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JÍNOVA		9,315,668				9,315,668		6,210,445			6,210,445	15,526,113
7342	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JORGILLO		7,737,802				7,737,802		5,158,534			5,158,534	12,896,336
7343	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABO		8,962,428				8,962,428		5,974,952			5,974,952	14,937,380
7344	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA CRUZ		7,625,077				7,625,077		5,083,385			5,083,385	12,708,462
7345	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA HIGUERO		7,649,386				7,649,386		5,099,591			5,099,591	12,748,977
7346	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RANCHO DE LA GUARDIA		7,891,614				7,891,614		5,261,076			5,261,076	13,152,690
7347	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUANITO (EL LLANO)		8,474,689				8,474,689		5,649,793			5,649,793	14,124,482
7348	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA GUÁZARA		7,568,715				7,568,715		5,045,810			5,045,810	12,614,525
7349	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABEZA DE TORO		7,562,692				7,562,692		5,041,795			5,041,795	12,604,487
7350	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MENA		7,676,922				7,676,922		5,117,948			5,117,948	12,794,870
7351	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA EL 6		7,759,744				7,759,744		5,173,162			5,173,162	12,932,906
7352	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL SALADO		7,696,283				7,696,283		5,130,855			5,130,855	12,827,138
7353	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BATEY 8		8,062,323				8,062,323		5,374,882			5,374,882	13,437,205
7354	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CALETA (LA ROMANA)		12,521,156				12,521,156		8,347,437			8,347,437	20,868,593
7355	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO VICENTILLO		8,985,521				8,985,521		5,990,347			5,990,347	14,975,868
7356	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA		14,637,695				14,637,695		9,758,463			9,758,463	24,396,158
7357	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GINA		7,833,316				7,833,316		5,222,211			5,222,211	13,055,527

112

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

19 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7358	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VERÓN PUNTA CANA		36,581,989				36,581,989		24,387,993			24,387,993	60,969,982
7359	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAYACO		17,789,822				17,789,822		11,859,882			11,859,882	29,649,704
7360	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO TORO MASIPEDRO		8,023,771				8,023,771		5,349,180			5,349,180	13,372,951
7361	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA SALVIA LOS QUEMADOS		11,148,019				11,148,019		7,432,013			7,432,013	18,580,032
7362	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MANABAO		8,614,913				8,614,913		5,743,275			5,743,275	14,358,188
7363	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA MAGANTE		7,923,902				7,923,902		5,282,601			5,282,601	13,206,503
7364	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAYA		9,785,889				9,785,889		6,523,926			6,523,926	16,309,815
7365	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ		11,234,868				11,234,868		7,489,912			7,489,912	18,724,780
7366	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BARRAQUITO		7,756,087				7,756,087		5,170,724			5,170,724	12,926,811
7367	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL AGUACATE		7,909,685				7,909,685		5,273,123			5,273,123	13,182,808
7368	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE COMEDERO ARRIBA		7,981,628				7,981,628		5,321,086			5,321,086	13,302,714
7369	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CABALLERO		7,932,277				7,932,277		5,288,185			5,288,185	13,220,462
7370	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HERNANDO ALONSO		8,751,159				8,751,159		5,834,106			5,834,106	14,585,265
7371	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ARROYO AL MEDIO		11,886,034				11,886,034		7,924,023			7,924,023	19,810,057
7372	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANCA LA PIEDRA		16,875,592				16,875,592		11,250,395			11,250,395	28,125,987
7373	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LAS PALOMAS		19,736,848				19,736,848		13,157,898			13,157,898	32,894,746
7374	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABAL (PUÑAL)		16,657,887				16,657,887		11,105,258			11,105,258	27,763,145
7375	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE CANABACOA		16,465,551				16,465,551		10,977,034			10,977,034	27,442,585
7376	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIMÓN (PUERTO PLATA)		16,052,739				16,052,739		10,701,826			10,701,826	26,754,565
7377	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE RÍO GRANDE		8,707,619				8,707,619		5,805,079			5,805,079	14,512,698
7378	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL ESTRECHO DE LUPERÓN OMAR BROSS		7,772,866				7,772,866		5,181,911			5,181,911	12,954,777
7379	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE MAO		8,343,882				8,343,882		5,562,588			5,562,588	13,906,470

113

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

20 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0202</b>	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>514,908,426</b>	<b>13,953,471,909</b>			<b>3,359,000</b>	<b>14,471,739,335</b>	<b>100,000,000</b>	<b>8,576,100,350</b>			<b>8,676,100,350</b>	<b>23,147,839,685</b>
7380	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PARADERO		7,387,797				7,387,797		4,925,198			4,925,198	12,312,995
7381	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE LA CRUZ		7,725,109				7,725,109		5,150,073			5,150,073	12,875,182
7382	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE GUALETE		7,601,844				7,601,844		5,067,896			5,067,896	12,669,740
7383	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA CENTRAL		26,018,179				26,018,179		17,345,452			17,345,452	43,363,631
7384	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE LA ZANJA		15,271,188				15,271,188		10,180,792			10,180,792	25,451,980
7385	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN		14,181,719				14,181,719		9,454,479			9,454,479	23,636,198
7386	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL MAMÁ TINGÓ		14,673,304				14,673,304		9,782,203			9,782,203	24,455,507
7387	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE TAVERA		18,229,744				18,229,744		12,153,163			12,153,163	30,382,907
7388	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMBRANA ABAJO		18,490,270				18,490,270		12,326,847			12,326,847	30,817,117
7389	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DON JUAN RODRÍGUEZ		21,240,910				21,240,910		14,160,607			14,160,607	35,401,517
7390	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE DOÑA ANA		16,768,294				16,768,294		11,178,863			11,178,863	27,947,157
7391	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO		39,648,453				39,648,453		26,432,302			26,432,302	66,080,755
7392	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE QUITA SUEÑO (BAJOS DE HAINA)		31,362,224				31,362,224		20,908,149			20,908,149	52,270,373
7393	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		8,671,507				8,671,507		5,781,005			5,781,005	14,452,512
7394	JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE		102,970,720				102,970,720		68,647,147			68,647,147	171,617,867
<b>02</b>	<b>POLICIA NACIONAL</b>	<b>3,467,000</b>					<b>3,467,000</b>	<b>100,000,000</b>				<b>100,000,000</b>	<b>103,467,000</b>
0000	NO APLICA	3,467,000					3,467,000	100,000,000				100,000,000	103,467,000
<b>0203</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>6,892,560,811</b>					<b>6,892,560,811</b>						<b>6,892,560,811</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>6,785,377,434</b>					<b>6,785,377,434</b>						<b>6,785,377,434</b>
0000	NO APLICA	6,747,359,686					6,747,359,686						6,747,359,686
2308	ARZOBISPADO CASTRENSE	30,000,000					30,000,000						30,000,000
4012	HERMANDAD DE PENSINADOS DE LA FUERZAS ARMADAS	7,917,748					7,917,748						7,917,748
9992	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	100,000					100,000						100,000
<b>03</b>	<b>ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA</b>	<b>28,261,600</b>					<b>28,261,600</b>						<b>28,261,600</b>
0000	NO APLICA	28,261,600					28,261,600						28,261,600
<b>04</b>	<b>FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DOMINICANA</b>	<b>78,921,777</b>					<b>78,921,777</b>						<b>78,921,777</b>

114

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

21 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0203</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>6,892,560,811</b>					<b>6,892,560,811</b>						<b>6,892,560,811</b>
0000	NO APLICA	78,921,777					78,921,777						78,921,777
<b>0204</b>	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>431,425,148</b>	<b>3,000,000</b>				<b>434,425,148</b>						<b>434,425,148</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>431,425,148</b>	<b>3,000,000</b>				<b>434,425,148</b>						<b>434,425,148</b>
0000	NO APLICA	431,231,417	3,000,000				434,231,417						434,231,417
9992	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	193,731					193,731						193,731
<b>0205</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>12,172,813,582</b>	<b>1,328,308,604</b>				<b>13,501,122,186</b>			<b>392,795,000</b>		<b>392,795,000</b>	<b>13,893,917,186</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>12,172,813,582</b>	<b>1,328,308,604</b>				<b>13,501,122,186</b>			<b>392,795,000</b>		<b>392,795,000</b>	<b>13,893,917,186</b>
0000	NO APLICA	345,456,938					345,456,938						345,456,938
5005	CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD	50,758,895					50,758,895						50,758,895
5008	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	149,703,020					149,703,020						149,703,020
5127	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	587,073,784					587,073,784						587,073,784
5157	CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000					20,000,000						20,000,000
5158	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	3,487,607,347					3,487,607,347						3,487,607,347
5159	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	7,000,954,671	1,328,308,604				8,329,263,275			392,795,000		392,795,000	8,722,058,275
5183	UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	217,317,150					217,317,150						217,317,150
6118	LOTERIA NACIONAL	301,441,777					301,441,777						301,441,777
9990	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA FINANCIERA	12,500,000					12,500,000						12,500,000
<b>0206</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>24,474,219,640</b>		<b>2,000,000,000</b>	<b>107,709,746</b>		<b>26,581,929,386</b>						<b>26,581,929,386</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	<b>24,474,219,640</b>		<b>2,000,000,000</b>	<b>107,709,746</b>		<b>26,581,929,386</b>						<b>26,581,929,386</b>
0000	NO APLICA	18,119,911,487			107,709,746		18,227,621,233						18,227,621,233
2033	SEGURO MÉDICO DE LOS MAESTROS	899,402,400					899,402,400						899,402,400
2047	POLITÉCNICO EDUCATIVO	529,186,920					529,186,920						529,186,920
2062	CENTRO INFANTIL HAINAMOSA	28,600,000					28,600,000						28,600,000
2128	INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA	14,409,779					14,409,779						14,409,779
2181	INSTITUTO POLITECNICO DE SAN CRISTOBAL	127,142,019					127,142,019						127,142,019
2182	INSTITUTO POLITECNICO DE DAJABON	77,490,491					77,490,491						77,490,491
2247	JUNTAS DISTRITALES DE EDUCACION	429,665,563					429,665,563						429,665,563
2248	JUNTAS REGIONALES DE EDUCACION	184,142,384					184,142,384						184,142,384
2249	JUNTAS DE CENTROS EDUCATIVOS	2,903,795,713		2,000,000,000			4,903,795,713						4,903,795,713
2302	ESCUELAS Y ACADEMIAS LABORALES	5,940,000					5,940,000						5,940,000

115

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

22 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					TOTAL GENERAL		
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO		DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
<b>0206</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>24,474,219,640</b>		<b>2,000,000,000</b>	<b>107,709,746</b>							<b>26,581,929,386</b>	<b>26,581,929,386</b>
2303	RADIO EDUCATIVA	16,909,779				16,909,779							16,909,779
2304	CENTROS DE EXCELENCIA DE MODALIDAD ARTE Y ESCUELAS DE ARTE	55,309,352				55,309,352							55,309,352
9984	SOCIEDAD CIVIL CON ACUERDOS PARTICULARES CON SECTOR EDUCATIVO	80,479,394				80,479,394							80,479,394
9985	IGLESIAS EN CONVENIOS DE COGESTIÓN CON SECTOR EDUCATIVO	417,171,284				417,171,284							417,171,284
9992	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	584,663,075				584,663,075							584,663,075
<b>0207</b>	<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>88,092,034,776</b>				<b>88,360,615,656</b>	<b>11,808,509,856</b>		<b>3,000,000,000</b>	<b>2,111,518,893</b>		<b>16,920,028,749</b>	<b>105,280,644,405</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>88,092,034,776</b>				<b>88,360,615,656</b>	<b>11,808,509,856</b>		<b>3,000,000,000</b>	<b>2,111,518,893</b>		<b>16,920,028,749</b>	<b>105,280,644,405</b>
0000	NO APLICA	176,554,117				176,554,117							176,554,117
2038	HOSPITAL SALVADOR B. GOUTIER	639,287				639,287							639,287
2040	INSTITUTO DOMINICANO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	161,724				161,724							161,724
2042	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL (CENIS)	275,240				275,240							275,240
2075	PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL (PLAZA DE LA SALUD)	317,453,169				317,453,169							317,453,169
2076	PATRONATO DE LOS CENTRO DE DIAGNÓSTICOS Y MEDICINA AVANZADA	133,579,813				133,579,813							133,579,813
2095	CONSEJO NACIONAL DE BIOETICA EN SALUD	4,855,680				4,855,680							4,855,680
2213	INSTITUTO NAC. DE COORDINACION DE TRASPLANTE(INCORT)	45,000,000				45,000,000							45,000,000
2300	Centro de Rehabilitación Psicosocial Padre Billini	30,765,768				30,765,768							30,765,768
5103	CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	55,682,724				55,682,724							55,682,724
5108	CRUZ ROJA DOMINICANA	43,472,831				43,472,831							43,472,831
5128	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	432,013				432,013							432,013
5180	DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	64,073,825,210				64,073,825,210	3,378,809,856					3,378,809,856	67,452,635,066
5211	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	16,860,532,000				16,860,532,000							16,860,532,000
6102	CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO	2,248,464,602				2,248,464,602	2,293,200,000		1,500,000,000	1,777,786,476		5,570,986,476	7,819,451,078
6104	CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO	518,306,577			3,314,213	521,620,790	975,700,000					975,700,000	1,497,320,790
6107	CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA	66,916,540				66,916,540	118,200,000					118,200,000	185,116,540

116



# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

23 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0207</b>	<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>				<b>268,580,880</b>	<b>88,360,615,656</b>	<b>11,808,509,856</b>		<b>3,000,000,000</b>	<b>2,111,518,893</b>		<b>16,920,028,749</b>	<b>105,280,644,405</b>
6108	CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA	146,672,216				146,672,216	90,000,000					90,000,000	236,672,216
6109	CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO PLATA	251,040,411				251,040,411	150,300,000					150,300,000	401,340,411
6112	INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS	2,344,622,037			265,266,667	2,609,888,704	4,367,000,000	1,500,000,000	333,732,417			6,200,732,417	8,810,621,121
6121	CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA	26,301,600				26,301,600	114,800,000					114,800,000	141,101,600
6122	CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MONSEÑOR NOUEL	51,128,031				51,128,031	64,500,000					64,500,000	115,628,031
6125	CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEGA	44,278,528				44,278,528	256,000,000					256,000,000	300,278,528
9991	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE SALUD	651,074,658				651,074,658							651,074,658
<b>0208</b>	<b>MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>			<b>5,760,000</b>		<b>566,538,068</b>							<b>566,538,068</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>			<b>5,760,000</b>		<b>566,538,068</b>							<b>566,538,068</b>
0000	NO APLICA	419,000,000	5,760,000			424,760,000							424,760,000
9993	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE DEPORTE	141,778,068				141,778,068							141,778,068
<b>0209</b>	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>					<b>1,102,355,819</b>							<b>1,102,355,819</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>					<b>1,102,355,819</b>							<b>1,102,355,819</b>
0000	NO APLICA	179,035,908				179,035,908							179,035,908
5155	INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	217,271,422				217,271,422							217,271,422
5207	CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	325,000,000				325,000,000							325,000,000
5209	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	80,217,337				80,217,337							80,217,337
5211	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	300,831,152				300,831,152							300,831,152
<b>0210</b>	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			<b>364,201,462</b>		<b>6,452,674,138</b>	<b>138,000,000</b>	<b>5,000,000</b>		<b>211,505,000</b>		<b>354,505,000</b>	<b>6,807,179,138</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			<b>364,201,462</b>		<b>6,452,674,138</b>	<b>138,000,000</b>	<b>5,000,000</b>		<b>211,505,000</b>		<b>354,505,000</b>	<b>6,807,179,138</b>
0000	NO APLICA	223,824,081				223,824,081							223,824,081
2003	CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECH		120,000,000			120,000,000							120,000,000
2028	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PECUARIA	11,015,134				11,015,134							11,015,134
2116	CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA	9,650,160				9,650,160							9,650,160
2129	COMISION SECTORIAL PARA LA REF. Y MODERNIZACION DEL SECTOR AGROP.	6,617,394				6,617,394							6,617,394

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

24 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<b>0210</b>	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>6,088,472,676</b>	<b>364,201,462</b>				<b>6,452,674,138</b>	<b>138,000,000</b>	<b>5,000,000</b>			<b>211,505,000</b>	<b>354,505,000</b>	<b>6,807,179,138</b>
2131	UNIDAD EJECUTORA DE PIGNORACIONES	406,851,900					406,851,900							406,851,900
2211	CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENS. (CATIE)	7,755,487					7,755,487							7,755,487
5001	BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	250,002,253					250,002,253							250,002,253
5111	INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,908,317,326					1,908,317,326	100,000,000					100,000,000	2,008,317,326
5112	INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	49,000,000					49,000,000							49,000,000
5132	INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	331,967,148					331,967,148	10,000,000					10,000,000	341,967,148
5136	INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	369,522,262					369,522,262	5,000,000					5,000,000	374,522,262
5140	INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	91,766,488	244,201,462				335,967,950		5,000,000				5,000,000	340,967,950
5143	INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	302,979,786					302,979,786							302,979,786
5144	FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	238,079,323					238,079,323							238,079,323
5147	INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	27,303,900					27,303,900							27,303,900
5163	CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	118,925,000					118,925,000							118,925,000
5174	MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	182,643,180					182,643,180	15,000,000					15,000,000	197,643,180
5177	CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	64,826,675					64,826,675	8,000,000					8,000,000	72,826,675
6110	CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR	110,673,723					110,673,723							110,673,723
6111	INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS	1,130,899,213					1,130,899,213							1,130,899,213
6120	PROYECTO LA CRUZ DE MANZANILLO	79,212,875					79,212,875							79,212,875
9992	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	36,000,000					36,000,000							36,000,000
9997	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE AGRICULTURA	130,639,368					130,639,368				211,505,000		211,505,000	342,144,368
<b>0211</b>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>5,996,560,376</b>	<b>10,000,000</b>				<b>6,006,560,376</b>	<b>108,400,000</b>	<b>50,000,000</b>			<b>2,579,079,575</b>	<b>2,737,479,575</b>	<b>8,744,039,951</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>5,996,560,376</b>	<b>10,000,000</b>				<b>6,006,560,376</b>	<b>108,400,000</b>	<b>50,000,000</b>			<b>2,579,079,575</b>	<b>2,737,479,575</b>	<b>8,744,039,951</b>
0000	NO APLICA	5,000,000	5,000,000				10,000,000		20,000,000				20,000,000	30,000,000
4173	CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINACION VIVIENDAS (CIVIVIENDAS)	1,766,206					1,766,206							1,766,206
4190	SUBSIDIO POR PEAJE SOMBRA (CARRETERA STO. DGO. - SAMANA)	4,652,595,981					4,652,595,981							4,652,595,981
5131	INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES										2,579,079,575		2,579,079,575	2,579,079,575

118

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

25 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<b>0211</b>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>5,996,560,376</b>	<b>10,000,000</b>				<b>6,006,560,376</b>	<b>108,400,000</b>	<b>50,000,000</b>			<b>2,579,079,575</b>	<b>2,737,479,575</b>	<b>8,744,039,951</b>
5182	INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	750,943,180					750,943,180	108,400,000					108,400,000	859,343,180
5202	INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS	294,346,590					294,346,590							294,346,590
6115	INSTITUTO POSTAL DOMINICANO	291,908,419					291,908,419							291,908,419
9993	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE DEPORTE		5,000,000				5,000,000							5,000,000
9996	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA								30,000,000				30,000,000	30,000,000
<b>0212</b>	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)</b>	<b>2,326,420,302</b>	<b>36,651,097</b>			<b>58,411,853</b>	<b>2,421,483,252</b>	<b>35,000,000</b>					<b>35,000,000</b>	<b>2,456,483,252</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)</b>	<b>2,326,420,302</b>	<b>36,651,097</b>			<b>58,411,853</b>	<b>2,421,483,252</b>	<b>35,000,000</b>					<b>35,000,000</b>	<b>2,456,483,252</b>
0000	NO APLICA	75,663,278	30,651,097			58,411,853	164,726,228							164,726,228
5006	CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)	43,391,871					43,391,871							43,391,871
5007	CONS. NAC. PROM. Y APOYO A LA MICRO, PEQ. Y MEDIANA EMPRESA-PROMIPYME	755,482,735					755,482,735							755,482,735
5102	CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	432,266,214					432,266,214							432,266,214
5135	OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	59,100,260					59,100,260							59,100,260
5150	CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	67,478,631					67,478,631	5,000,000					5,000,000	72,478,631
5161	INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	301,639,385					301,639,385	5,000,000					5,000,000	306,639,385
5165	COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	70,201,379					70,201,379							70,201,379
5166	COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	157,360,446					157,360,446	10,000,000					10,000,000	167,360,446
5171	INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	218,591,686					218,591,686	15,000,000					15,000,000	233,591,686
5172	ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	95,161,475					95,161,475							95,161,475
9987	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE IND. Y COM.	7,654,956					7,654,956							7,654,956
9992	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN	42,427,986	6,000,000				48,427,986							48,427,986
<b>0213</b>	<b>MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>82,908,200</b>					<b>82,908,200</b>	<b>178,378,260</b>					<b>178,378,260</b>	<b>261,286,460</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>82,908,200</b>					<b>82,908,200</b>	<b>178,378,260</b>					<b>178,378,260</b>	<b>261,286,460</b>
0000	NO APLICA	20,500,000					20,500,000							20,500,000

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

26 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL	
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<b>0213</b>	<b>MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>82,908,200</b>					<b>82,908,200</b>	<b>178,378,260</b>					<b>178,378,260</b>	<b>261,286,460</b>
2187	CONSEJO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECOTURISTICO DE LA PROVINCIA LA VEGA	5,000,000					5,000,000							5,000,000
2235	CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO PROVINCIA HATO MAYOR	5,000,000					5,000,000							5,000,000
2237	CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL	15,000,000					15,000,000							15,000,000
2238	CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO PROVINCIA BARAHONA	5,000,000					5,000,000							5,000,000
2239	CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO PROVINCIA EL SEIBO	5,000,000					5,000,000							5,000,000
2240	CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO PROVINCIA ELIAS PIÑA	5,000,000					5,000,000							5,000,000
2241	CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO PROVINCIA SAN JOSE DE OCOA	5,000,000					5,000,000							5,000,000
2242	CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO PROVINCIA SAN JUAN	5,000,000					5,000,000							5,000,000
2243	CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO PROVINCIA JUAN SANCHEZ RAMIREZ	5,000,000					5,000,000							5,000,000
9995	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE MEDIO AMBIENTE							178,378,260					178,378,260	178,378,260
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	7,408,200					7,408,200							7,408,200
<b>0214</b>	<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>7,934,088</b>	<b>29,195,021</b>				<b>37,129,109</b>							<b>37,129,109</b>
<b>01</b>	<b>PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	<b>7,934,088</b>	<b>29,195,021</b>				<b>37,129,109</b>							<b>37,129,109</b>
0000	NO APLICA	7,934,088	7,917,805				15,851,893							15,851,893
9999	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE JUSTICIA		21,277,216				21,277,216							21,277,216
<b>0215</b>	<b>MINISTERIO DE LA MUJER</b>	<b>447,339,247</b>	<b>2,087,900</b>				<b>449,427,147</b>							<b>449,427,147</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE LA MUJER</b>	<b>447,339,247</b>	<b>2,087,900</b>				<b>449,427,147</b>							<b>449,427,147</b>
0000	NO APLICA	3,350,000					3,350,000							3,350,000
2079	CONSEJO DE DIRECCIÓN DE CASAS DE ACOGIDAS O REFUGIOS	370,940,012	2,087,900				373,027,912							373,027,912
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	73,049,235					73,049,235							73,049,235
<b>0216</b>	<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>907,925,648</b>					<b>907,925,648</b>	<b>45,000,000</b>					<b>45,000,000</b>	<b>952,925,648</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>907,925,648</b>					<b>907,925,648</b>	<b>45,000,000</b>					<b>45,000,000</b>	<b>952,925,648</b>
0000	NO APLICA	25,236,132					25,236,132							25,236,132
2225	BANDAS DE MUSICA EN EL AREA DE CULTURA	183,286,150					183,286,150							183,286,150

120

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

27 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0216</b>	<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>907,925,648</b>					<b>907,925,648</b>	<b>45,000,000</b>				<b>45,000,000</b>	<b>952,925,648</b>
2226	DIRECCIONES PROVINCIALES EN EL AREA DE CULTURA	111,924,999					111,924,999						111,924,999
5137	INSTITUTO DUARTIANO	30,000,000					30,000,000						30,000,000
5168	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	244,159,971					244,159,971	45,000,000				45,000,000	289,159,971
5169	DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	135,648,963					135,648,963						135,648,963
6103	CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION ( CERTV)	109,657,636					109,657,636						109,657,636
9994	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE CULTURA	68,011,797					68,011,797						68,011,797
<b>0217</b>	<b>MINISTERIO DE LA JUVENTUD</b>	<b>323,734,767</b>					<b>323,734,767</b>						<b>323,734,767</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE LA JUVENTUD</b>	<b>323,734,767</b>					<b>323,734,767</b>						<b>323,734,767</b>
0000	NO APLICA	319,375,717					319,375,717						319,375,717
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL	4,359,050					4,359,050						4,359,050
<b>0218</b>	<b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>3,004,552,504</b>					<b>3,004,552,504</b>	<b>2,197,950,000</b>				<b>1,697,743,724</b>	<b>6,900,246,228</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.</b>	<b>3,004,552,504</b>					<b>3,004,552,504</b>	<b>2,197,950,000</b>				<b>1,697,743,724</b>	<b>6,900,246,228</b>
0000	NO APLICA	21,131,178					21,131,178	23,450,000				23,450,000	44,581,178
2006	PARQUE NACIONAL MIRADOR NORTE	70,931,723					70,931,723						70,931,723
2301	Jardín Botánico Profesor Eugenio de Jesús Marcano	30,000,000					30,000,000						30,000,000
5118	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	2,359,728,657					2,359,728,657	2,149,500,000				1,697,743,724	6,206,972,381
5120	JARDÍN BOTÁNICO	121,000,000					121,000,000	8,000,000				8,000,000	129,000,000
5130	PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	93,000,000					93,000,000	5,000,000				5,000,000	98,000,000
5133	MUSEO DE HISTORIA NATURAL	59,000,000					59,000,000	2,000,000				2,000,000	61,000,000
5134	ACUARIO NACIONAL	63,000,000					63,000,000	10,000,000				10,000,000	73,000,000
5178	FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	17,000,000					17,000,000						17,000,000
9995	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE MEDIO AMBIENTE	169,760,946					169,760,946						169,760,946
<b>0219</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>12,775,836,889</b>	<b>4,220,000</b>				<b>12,780,056,889</b>						<b>12,780,056,889</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	<b>12,775,836,889</b>	<b>4,220,000</b>				<b>12,780,056,889</b>						<b>12,780,056,889</b>
0000	NO APLICA	2,102,234,426	4,220,000				2,106,454,426						2,106,454,426
2030	INSTITUTO POLITÉCNICO OSCUS SAN VALERO	4,000,000					4,000,000						4,000,000

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

28 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0219</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>					<b>12,775,836,889</b>	<b>4,220,000</b>						<b>12,780,056,889</b>
2074	PATRONATO DE APOYO AL CENTRO REGIONAL UASD DE H.M.					17,121,610							17,121,610
2181	INSTITUTO POLITECNICO DE SAN CRISTOBAL					200,746,233							200,746,233
2230	INVESTIGACION FOMENTO Y DES. DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA					338,407,795							338,407,795
2233	EXTENSIONES UNIVERSITARIAS UASD					279,400,000							279,400,000
2266	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTEKO)					109,459,435							109,459,435
5128	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO					9,446,295,280							9,446,295,280
5154	INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)					143,671,257							143,671,257
9992	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN					134,500,853							134,500,853
<b>0220</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO</b>					<b>310,218,388</b>							<b>310,218,388</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO</b>					<b>310,218,388</b>							<b>310,218,388</b>
0000	NO APLICA					45,088,438							45,088,438
2108	CONSEJO ECONOMICO SOCIAL E INSTITUCIONAL					30,039,167							30,039,167
5114	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE					20,352,056							20,352,056
5119	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE					144,144,665							144,144,665
5181	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL					70,594,062							70,594,062
<b>0221</b>	<b>MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>					<b>30,800,003</b>							<b>30,800,003</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)</b>					<b>30,800,003</b>							<b>30,800,003</b>
0000	NO APLICA					30,700,003							30,700,003
9998	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL					100,000							100,000
<b>0222</b>	<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>					<b>641,685,424</b>							<b>641,685,424</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>					<b>641,685,424</b>							<b>641,685,424</b>
0000	NO APLICA					14,598,290							14,598,290
2267	CONSEJO PROV. PARA LA ADMÓN. DE FONDOS MINEROS PROV. SÁNCHEZ RAMÍREZ					300,000,000							300,000,000
5138	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA					162,216,756							162,216,756

122

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

29 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>0222</b>	<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	<b>641,685,424</b>					<b>641,685,424</b>						<b>641,685,424</b>
5139	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	79,000,000					79,000,000						79,000,000
5179	SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	64,500,000					64,500,000						64,500,000
9987	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE IND. Y COM.	21,370,378					21,370,378						21,370,378
<b>0223</b>	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	<b>7,338,200</b>	<b>31,000,000</b>				<b>38,338,200</b>						<b>38,338,200</b>
<b>01</b>	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	<b>7,338,200</b>	<b>31,000,000</b>				<b>38,338,200</b>						<b>38,338,200</b>
0000	NO APLICA	2,000,000	31,000,000				33,000,000						33,000,000
9989	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE VIVIENDA Y URB.	5,338,200					5,338,200						5,338,200
<b>0301</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>1,028,971,861</b>					<b>1,028,971,861</b>						<b>1,028,971,861</b>
<b>01</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>1,028,971,861</b>					<b>1,028,971,861</b>						<b>1,028,971,861</b>
0000	NO APLICA	412,302,378					412,302,378						412,302,378
5167	OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	616,669,483					616,669,483						616,669,483
<b>0401</b>	<b>JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>1,260,400,000</b>					<b>1,260,400,000</b>						<b>1,260,400,000</b>
<b>01</b>	<b>JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>1,260,400,000</b>					<b>1,260,400,000</b>						<b>1,260,400,000</b>
4011	TRANSFERENCIA DE FONDO ESPECIAL PARTIDOS POLÍTICOS	1,260,400,000					1,260,400,000						1,260,400,000
<b>0402</b>	<b>CÁMARA DE CUENTAS</b>	<b>1,302,999</b>					<b>1,302,999</b>						<b>1,302,999</b>
<b>01</b>	<b>CAMARA DE CUENTAS</b>	<b>1,302,999</b>					<b>1,302,999</b>						<b>1,302,999</b>
0000	NO APLICA	1,302,999					1,302,999						1,302,999
<b>0403</b>	<b>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>140,880,000</b>					<b>140,880,000</b>						<b>140,880,000</b>
<b>01</b>	<b>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>140,880,000</b>					<b>140,880,000</b>						<b>140,880,000</b>
0000	NO APLICA	140,880,000					140,880,000						140,880,000
<b>0404</b>	<b>DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>3,514,600</b>					<b>3,514,600</b>						<b>3,514,600</b>
<b>01</b>	<b>DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>3,514,600</b>					<b>3,514,600</b>						<b>3,514,600</b>
9999	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA DE JUSTICIA	3,514,600					3,514,600						3,514,600
<b>0405</b>	<b>TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL ( TSE)</b>	<b>16,167,547</b>					<b>16,167,547</b>						<b>16,167,547</b>
<b>01</b>	<b>TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL ( TSE)</b>	<b>16,167,547</b>					<b>16,167,547</b>						<b>16,167,547</b>
0000	NO APLICA	16,067,547					16,067,547						16,067,547
9996	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL EN EL AREA RELIGIOSA	100,000					100,000						100,000
<b>0998</b>	<b>ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>23,933,269,430</b>					<b>23,933,269,430</b>						<b>23,933,269,430</b>
<b>01</b>	<b>DEUDA PUBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>23,933,269,430</b>					<b>23,933,269,430</b>						<b>23,933,269,430</b>

123

# Gobierno Central

## Transferencias a Instituciones según Fuente de Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores RD\$

30 de 30

CAPÍTULO / SUBCAPÍTULO / INST. RECEPTORA	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL		
	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CRÉDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	DONACION EXTERNA	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
<b>0998</b>	<b>ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS</b>														<b>23,933,269,430</b>
5002	BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA														23,933,269,430
<b>0999</b>	<b>ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL</b>														<b>88,315,977,247</b>
<b>01</b>	<b>ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO</b>														<b>88,315,977,247</b>
0000	NO APLICA														34,063,988,319
4191	FUNDACION BANRESERVAS														100,000,000
5131	INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES														788,623,928
6105	CORPORACION DOMINCANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES ( CDEEE)														53,363,365,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>273,765,221,235</b>	<b>15,786,521,041</b>	<b>14,171,920,000</b>	<b>31,589,455,267</b>	<b>330,351,733</b>	<b>335,643,469,276</b>	<b>17,497,471,909</b>	<b>8,631,100,350</b>	<b>3,000,000,000</b>	<b>13,566,908,400</b>	<b>7,665,000</b>	<b>42,703,145,659</b>	<b>378,346,614,935</b>	

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

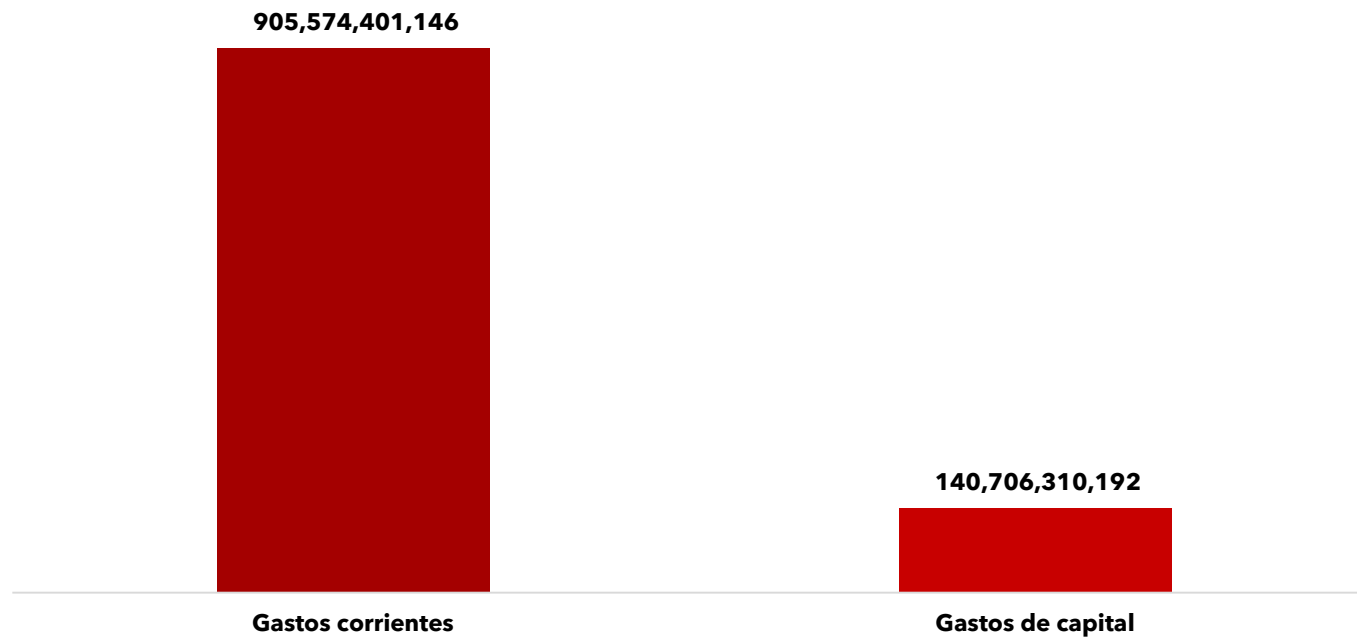


# GRÁFICOS SOBRE LOS GASTOS



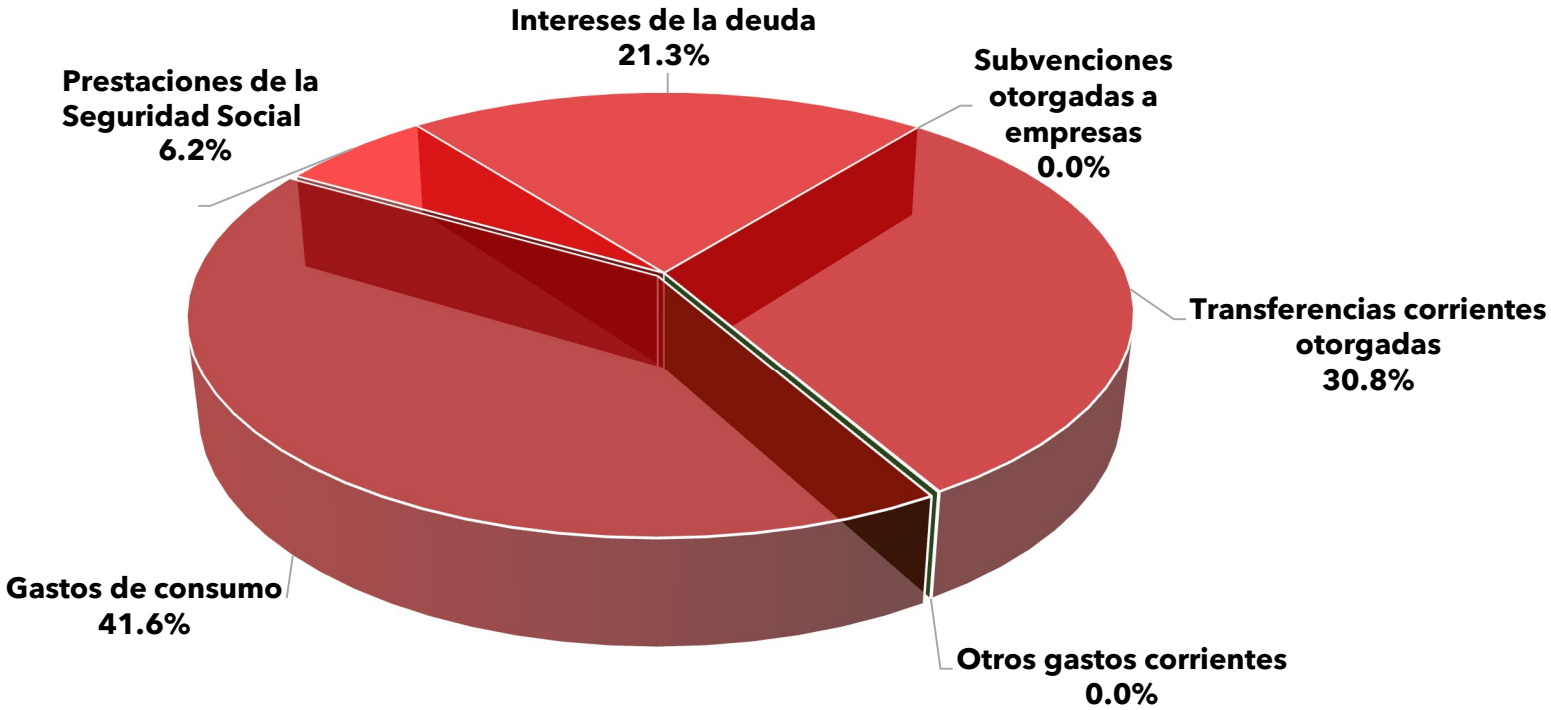


**Gráfico 1. Composición del presupuesto de gasto por clasificación económica  
(Valores en RD\$)**



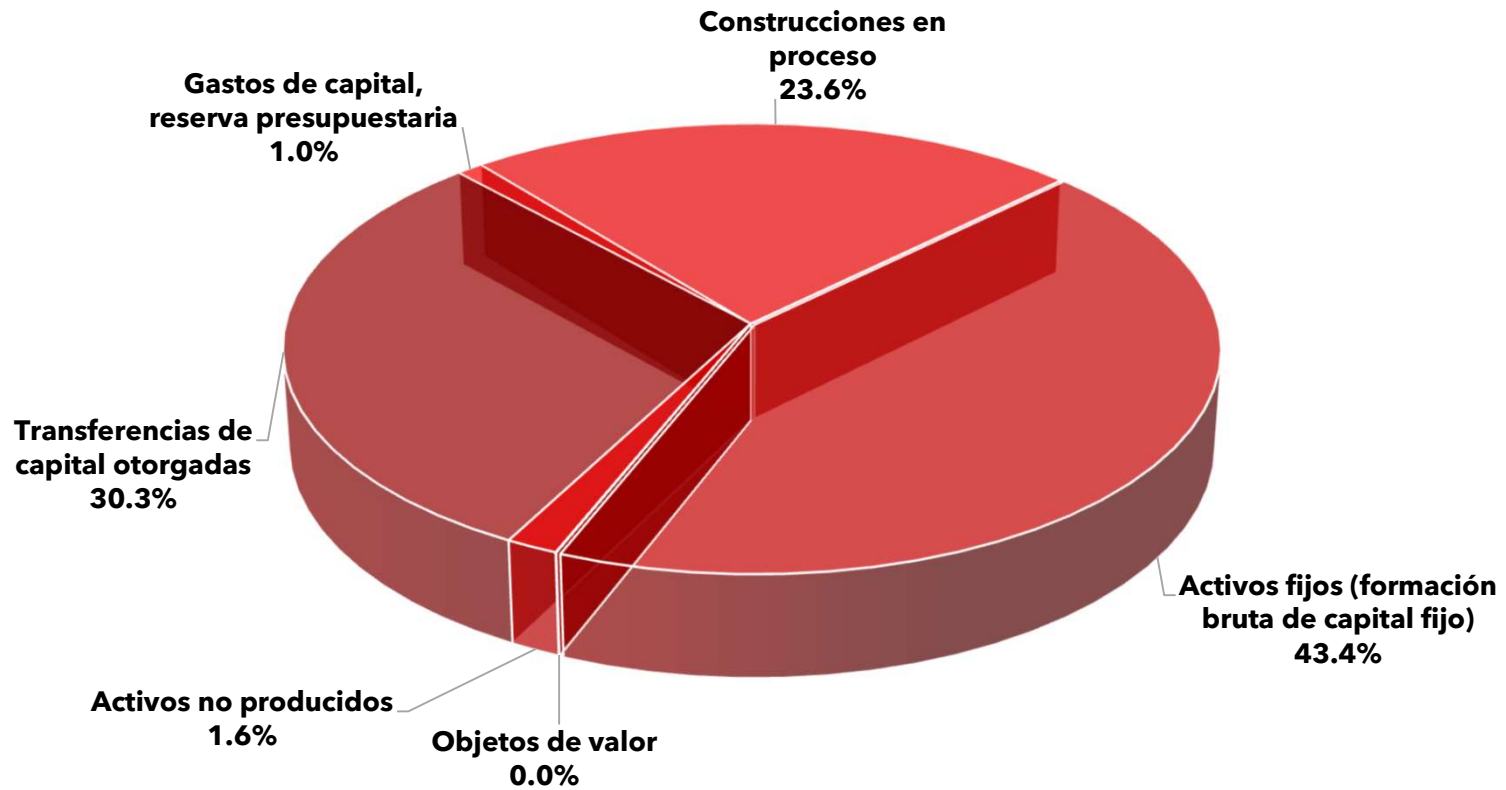
Fuente: SIGEF

**Gráfico 2. Distribución de los gastos corrientes del Gobierno Central  
(Proporción del total de gastos corrientes)**



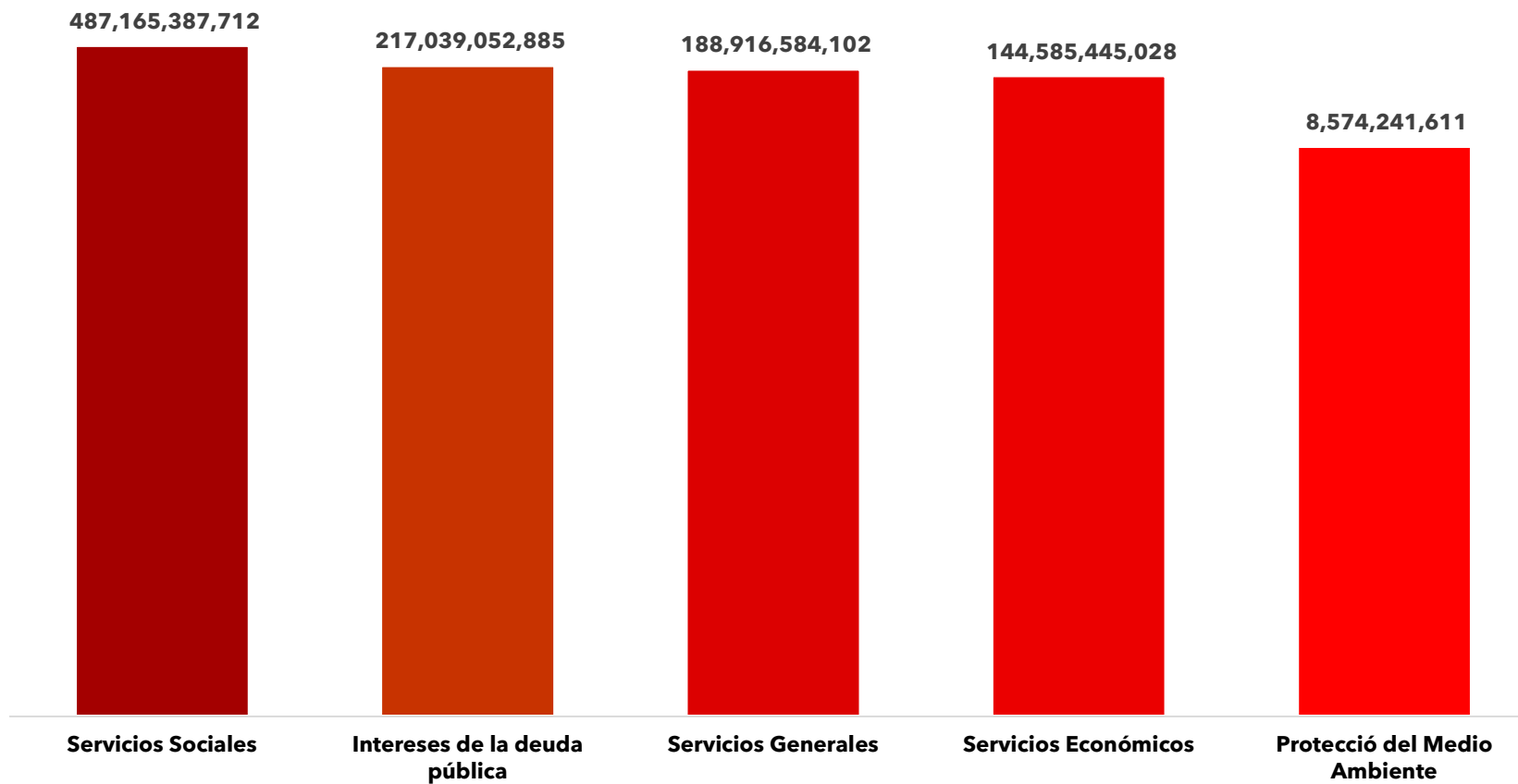
Fuente: SIGEF

**Gráfico 3. Distribución de los gastos de capital del Gobierno Central  
(Proporción del total de gastos de capital)**



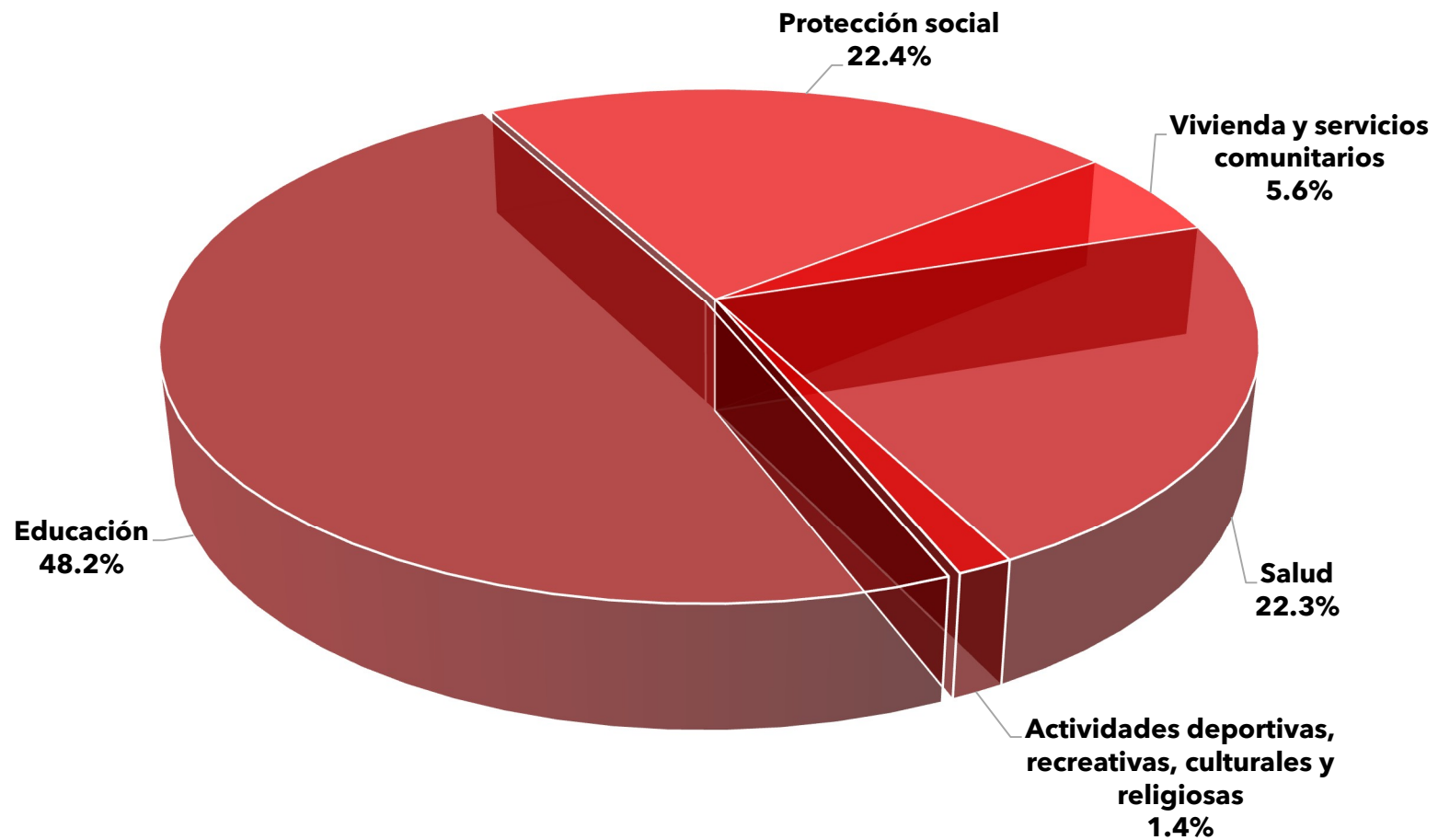
Fuente: SIGEF

**Gráfico 4. Distribución funcional del gasto público  
(Valores en RD\$)**



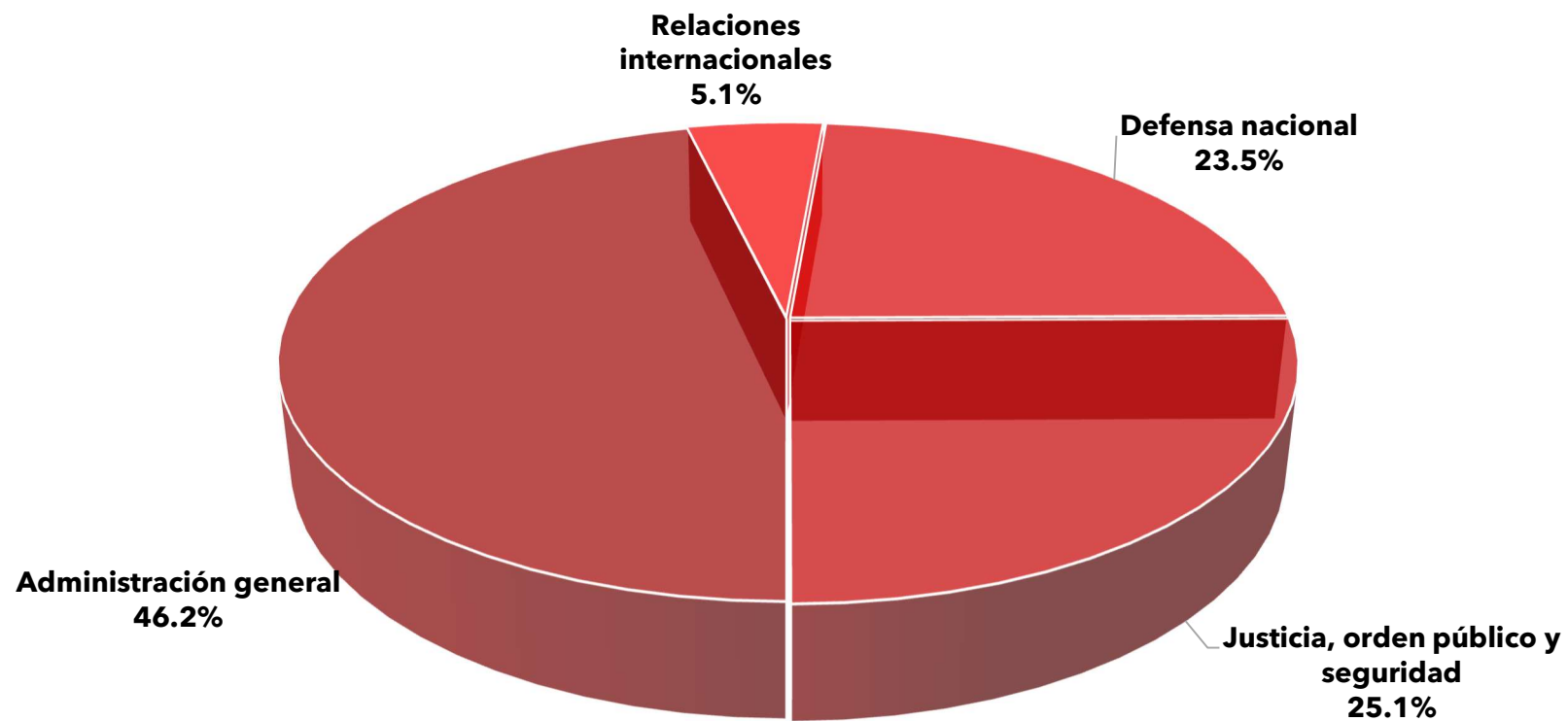
Fuente: SIGEF

**Gráfico 5. Distribución del gasto funcional en servicios sociales  
(Proporción del gasto social)**



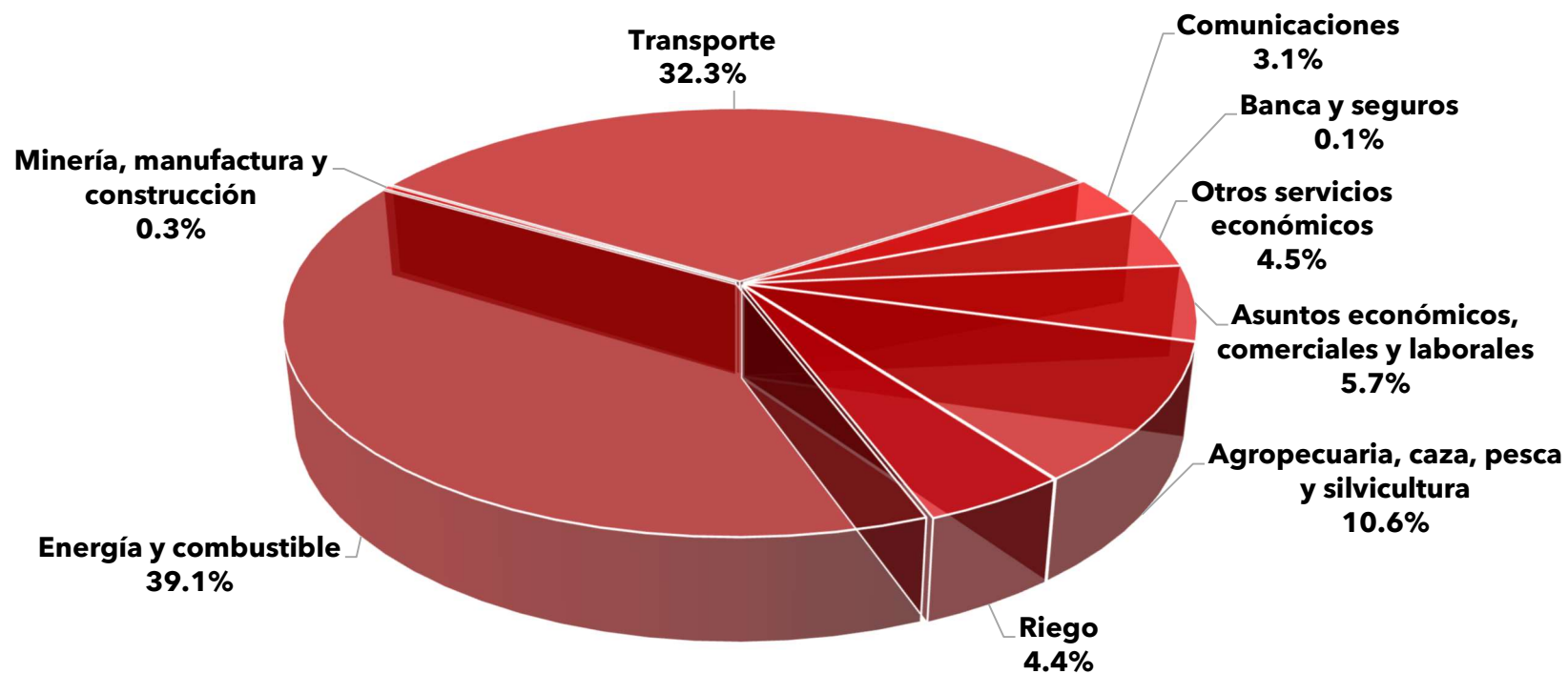
Fuente: SIGEF

**Gráfico 6. Distribución del gasto funcional en servicios generales  
(Proporción del gasto en servicios generales)**

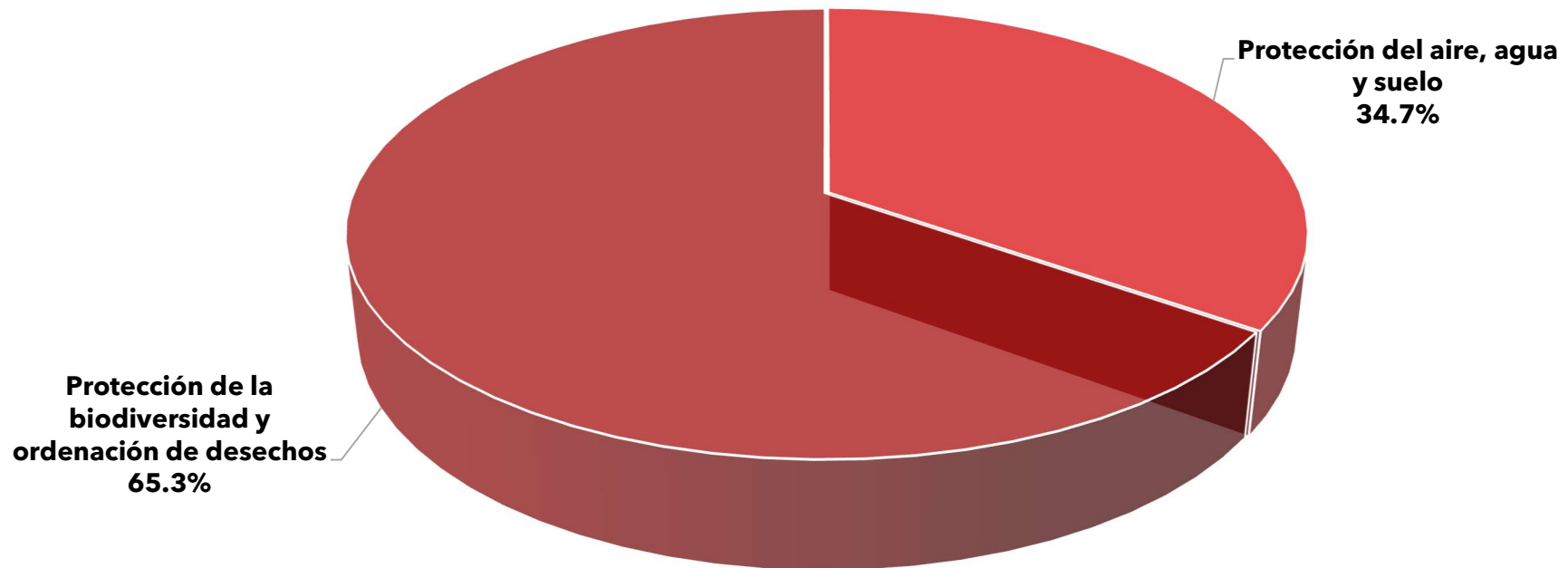




**Gráfico 7. Distribución del gasto funcional en servicios económicos  
(Proporción del gasto en servicios económicos)**



**Gráfico 8. Distribución del gasto funcional en protección del medio ambiente  
(Proporción del gasto en medio ambiente)**

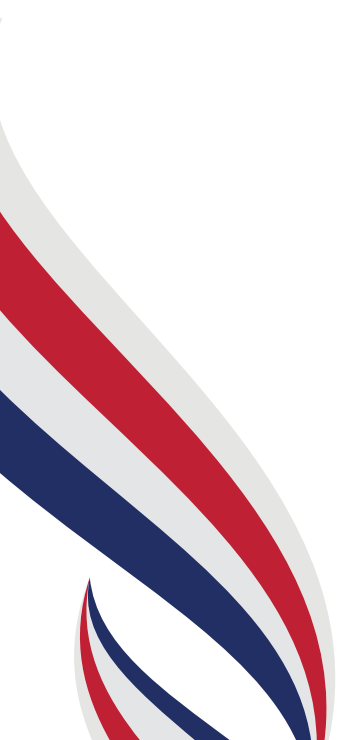


# FINANCIAMIENTO 2022





# INFORMACIÓN SOBRE EL FINANCIAMIENTO





# GOBIERNO CENTRAL

## Clasificación Económica del Financiamiento Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 Valores en RD\$

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
<b>3.1</b>	<b>Fuentes financieras</b>	<b>284,079,393,319</b>
3.1.2	Incremento de pasivos	284,079,393,319
3.1.2.2	Incremento de pasivos no corrientes	284,079,393,319
3.1.2.2.3	Colocación de títulos valores de la deuda pública de largo plazo	208,572,120,000
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos valores de la deuda pública interna de largo plazo	69,583,120,000
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos valores de la deuda pública externa de largo plazo	138,989,000,000
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública de largo plazo	75,507,273,319
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos de la deuda pública externa de largo plazo	75,507,273,319
<b>3.2</b>	<b>Aplicaciones financieras</b>	<b>109,284,599,312</b>
3.2.1	Incremento de activos financieros	6,051,954,592
3.2.1.2	Incremento de activos financieros no corrientes	6,051,954,592
3.2.1.2.3	Compra de acciones y participaciones de capital con fines de liquidez	6,051,954,592
3.2.1.2.3.2	Compra de acciones y participaciones de capital de instituciones públicas financieras	2,900,000,000
3.2.1.2.3.4	Compra de acciones y participaciones de capital de organismos e instituciones internacionales	3,151,954,592
3.2.2	Disminución de pasivos	103,232,644,720
3.2.2.1	Disminución de pasivos corrientes	103,232,644,720
3.2.2.1.1	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo	34,868,960,167
3.2.2.1.1.1	Disminución de cuentas por pagar de internas corto plazo	9,868,960,167
3.2.2.1.1.3	Disminución de ctas. por pagar internas de corto plazo deuda administrativa	25,000,000,000
3.2.2.1.5	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública en títulos valores de largo plazo	23,595,687,187
3.2.2.1.5.1	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública interna en títulos valores de largo plazo	11,278,200,000
3.2.2.1.5.2	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública externa en títulos valores de largo plazo	12,317,487,187
3.2.2.1.6	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública en préstamos de largo plazo	44,767,997,366
3.2.2.1.6.1	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública interna en préstamos de largo plazo	14,034,459,450
3.2.2.1.6.2	Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública externa en préstamos de largo plazo	30,733,537,916

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)





**FINANCIAMIENTO EXTERNO  
DE PROYECTOS DE  
INVERSIÓN**





PROGRAMACION DE DESEMBOLSOS PROYECTOS DE INVERSION CON RECURSOS EXTERNOS 2022

SIGADE	Proyecto de Inversión	Unidad Ejecutora	Acreedor	TOTAL DESEMBOLSOS ESTIMADOS US\$	TOTAL DESEMBOLSOS ESTIMADOS RD\$
<b>0201 - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>				<b>18,782,027</b>	<b>1,134,997,892</b>
2015-21-0007	Proyecto para la Promoción y Protección Social	GCPS	BIRF	11,196,914	676,629,513
2018-21-0006	Ciudad Mujer - OCI	GCPS	BID	7,585,113	458,368,379
<b>0205 - MINISTERIO DE HACIENDA</b>				<b>8,417,361</b>	<b>508,661,147</b>
2018-21-0002	Mejora de la Eficacia de la Adm. Tributaria y del Control del Gasto Público	MH	BID	1,917,361	115,866,147
2018-21-0002	Mejora de la Eficacia de la Adm. Tributaria y del Control del Gasto Público	DGII	BID	6,500,000	392,795,000
<b>0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>				<b>27,520,459</b>	<b>1,663,061,337</b>
2021-21-0002	Proyecto de Formación Técnico Profesional	MINERD	BID	27,520,459	1,663,061,337
<b>0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>				<b>43,178,435</b>	<b>2,609,272,826</b>
2015-21-0008	Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión del Sector Salud	MISPAS	BID	8,236,868	497,753,933
2011-21-0002	Descentralización y Modernización del INAPA	INAPA	BID	1,434,580	86,691,694
CPHP-0008	Proyecto Mejoramiento Agua Potable Moca y Gaspar Hernández	INAPA	BIRF	4,088,048	247,040,723
2021-22-0004	Proyecto Cañada de Guajimía	CAASD	JP MORGAN	18,472,350	1,116,284,111
CPHP-0001	Ampliación Acueducto Oriental, Barrera de Salinidad	CAASD	CAF	10,946,589	661,502,366
<b>0209 - MINISTERIO DE TRABAJO</b>				<b>15,462,443</b>	<b>934,395,438</b>
	Programa Sistema Flexible de Empleo (RD - TRABAJA)			15,462,443	934,395,438
<b>0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>				<b>26,300,000</b>	<b>1,589,309,000</b>
2021-21-0003	Modernización y el Desarrollo de la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria III	MA	BID	22,800,000	1,377,804,000
2021-22-0001	Gestión de la parte Alta y Media de la Cuenca del Río Yaque Del Norte en la Vertiente Norte de la Cordillera Central - Plan Sierra III	PLANSIERRA	AFD	3,500,000	211,505,000
<b>0211 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES</b>				<b>90,209,205</b>	<b>5,451,342,280</b>
CPHP-0002	Ampliación y Rehabilitación Puerto de Manzanillo, Fase I	MOPC	BID	4,000,000	241,720,000
2019-21-0005	Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Red. Riesgo Desastres	MOPC	BEI	3,000,000	181,290,000
2018-21-0007	Programa de Desarrollo Agroforestal Sostenible	MOPC	BID	18,300,377	1,105,891,782
2019-22-0001	Ampliación Metro de Santo Domingo - \$100M	OPRET	AFD	9,730,033	587,985,923
2021-22-0002	Ampliación Metro de Santo Domingo - \$50M	OPRET	AFD	12,500,000	755,375,000
CPHP-00015	Programa de Transformación Digital en la República Dominicana	INDOTEL	BID	42,678,795	2,579,079,575
<b>0213 - MINISTERIO DE TURISMO</b>				<b>7,500,000</b>	<b>453,225,000</b>
2019-21-0003	Proyecto de Desarrollo Turístico Integral de la Ciudad Colonial, Fase II	MITUR	BID	7,500,000	453,225,000
<b>0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>				<b>28,094,386</b>	<b>1,697,743,724</b>
2018-21-0003	Proy. Múltiple Monte Grande	INDRHI	BCIE	19,112,893	1,154,992,149
CPHP-00010	Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Cuencas Hi	INDRHI	BIRF	8,981,492	542,751,575
<b>0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACION Y DESARROLLO</b>				<b>3,544,252</b>	<b>214,179,148</b>
2019-21-0001	Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de Familias Rurales Pobres, Pro-Rural Incl	MEPYD	FIDA	3,544,252	214,179,148
<b>0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA</b>				<b>1,100,000</b>	<b>66,473,000</b>
CPHP-00017	Proyecto de Fotealecimiento del Servicio Civil de la República Dominicana	MAP	BID	1,100,000	66,473,000
<b>0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>				<b>2,000,000</b>	<b>120,860,000</b>
2019-21-0005	Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastres	MIVEH	BEI	2,000,000	120,860,000
<b>0999 - ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL</b>				<b>108,791,432</b>	<b>6,574,266,207</b>
2016-21-0002	Programa de Reducción de Pérdidas y Rehabilitación de Sistemas de Distribución Eléctric	CDEEE	BIRF	17,935,869	1,083,864,539
2017-22-0001	Construcción Subestación Guerra 345/138 Kv	ETED	KFW	2,900,000	175,247,000
2019-21-0004	Programa de Apoyo a la Mejora de las Redes de Distribución Eléctrica-OFID	CDEEE	OFID	27,000,000	1,631,610,000
2021-21-0001	Programa de Expansión de Redes y Reducción de Pérdidas Técnicas Eléctricas en Distribu	CDEEE	BID	31,045,000	1,876,049,350
CPHP-0003	Programa de Apoyo a la Mejora de las Redes de Distribución Eléctrica.	CDEEE	CAF	10,110,563	610,981,318
CPHP-0004	Programa de Eficiencia Energética	CDEEE	BID	10,800,000	652,644,000
CPHP-0005	Programa de Eficiencia Energética.	CDEEE	JICA	9,000,000	543,870,000
<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>				<b>380,900,000</b>	<b>23,017,787,000</b>

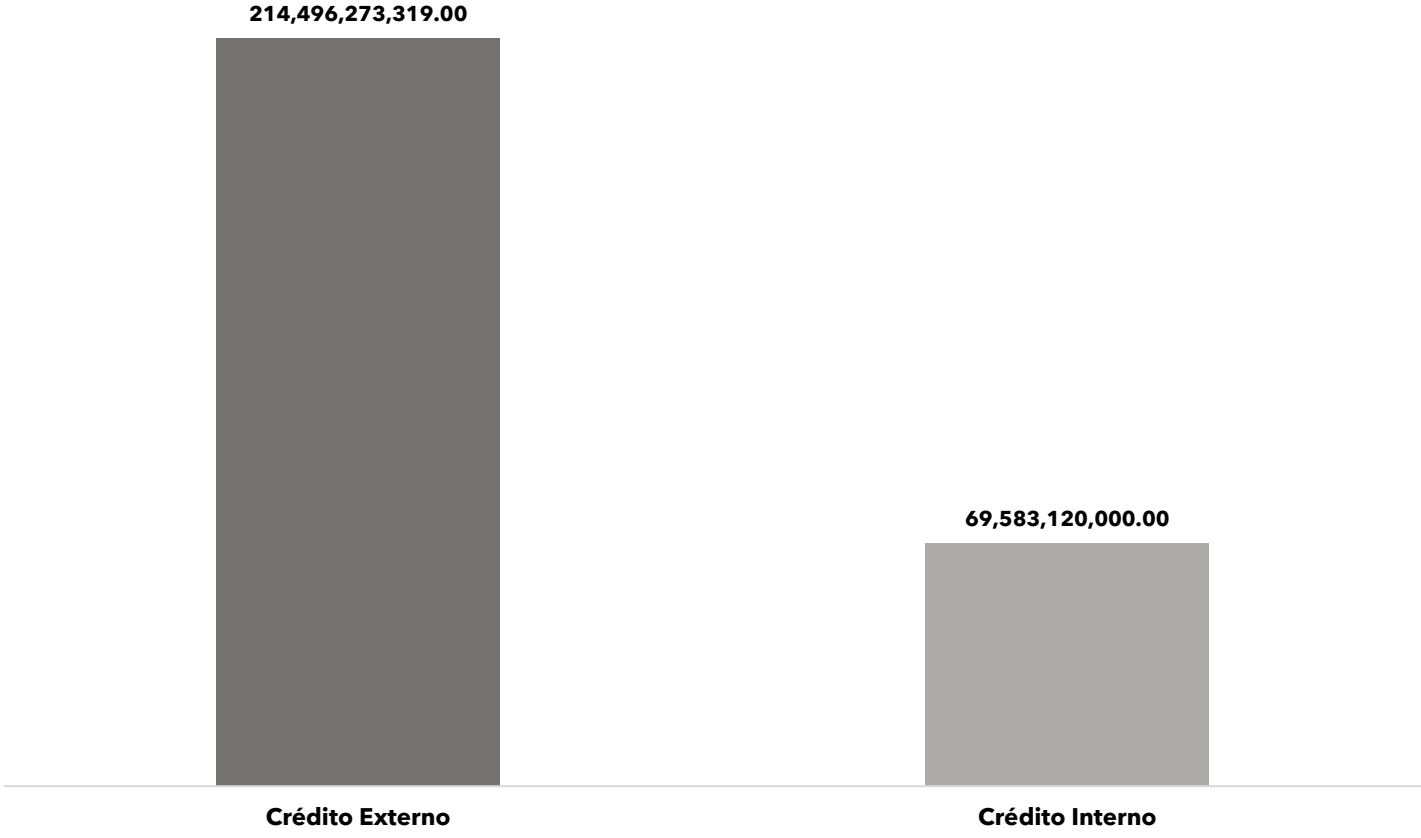


# GRÁFICOS SOBRE EL FINANCIAMIENTO



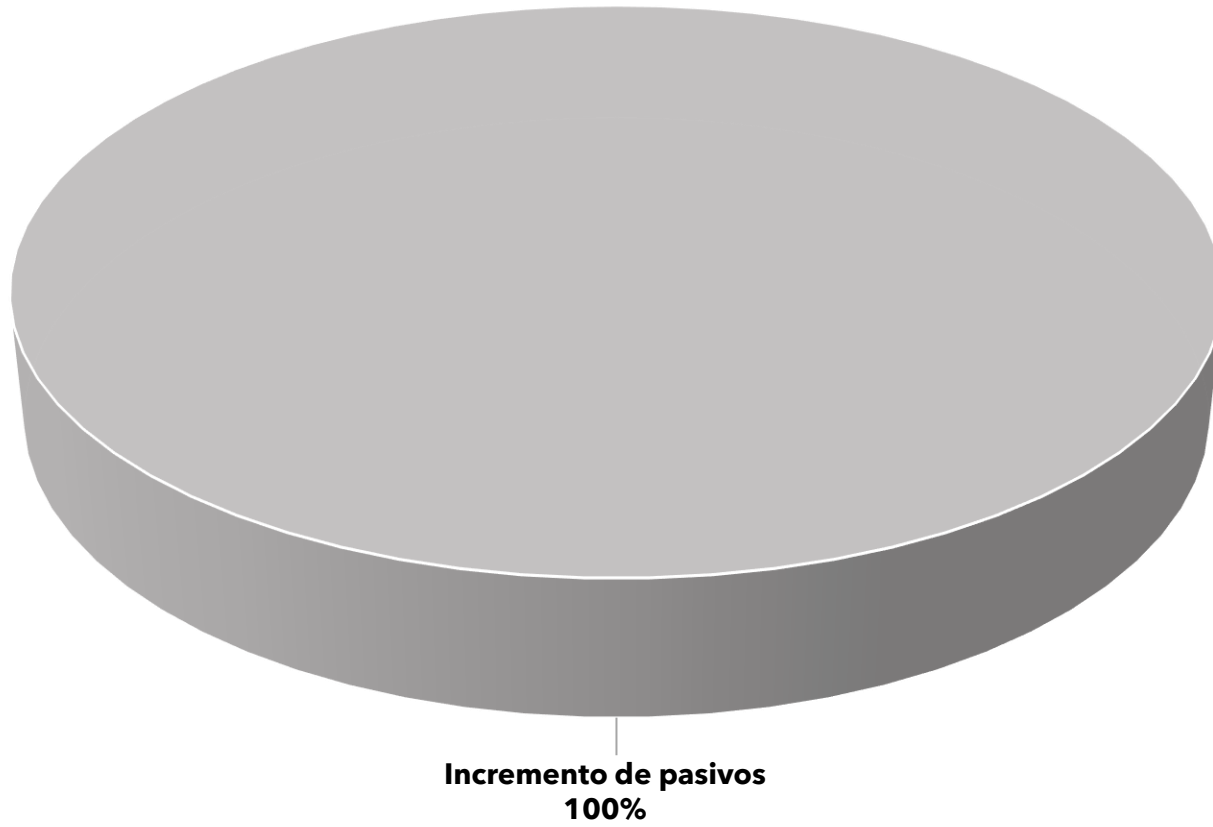


**Gráfico 1. Composición de las fuentes financieras por fondo**



Fuente: SIGEF

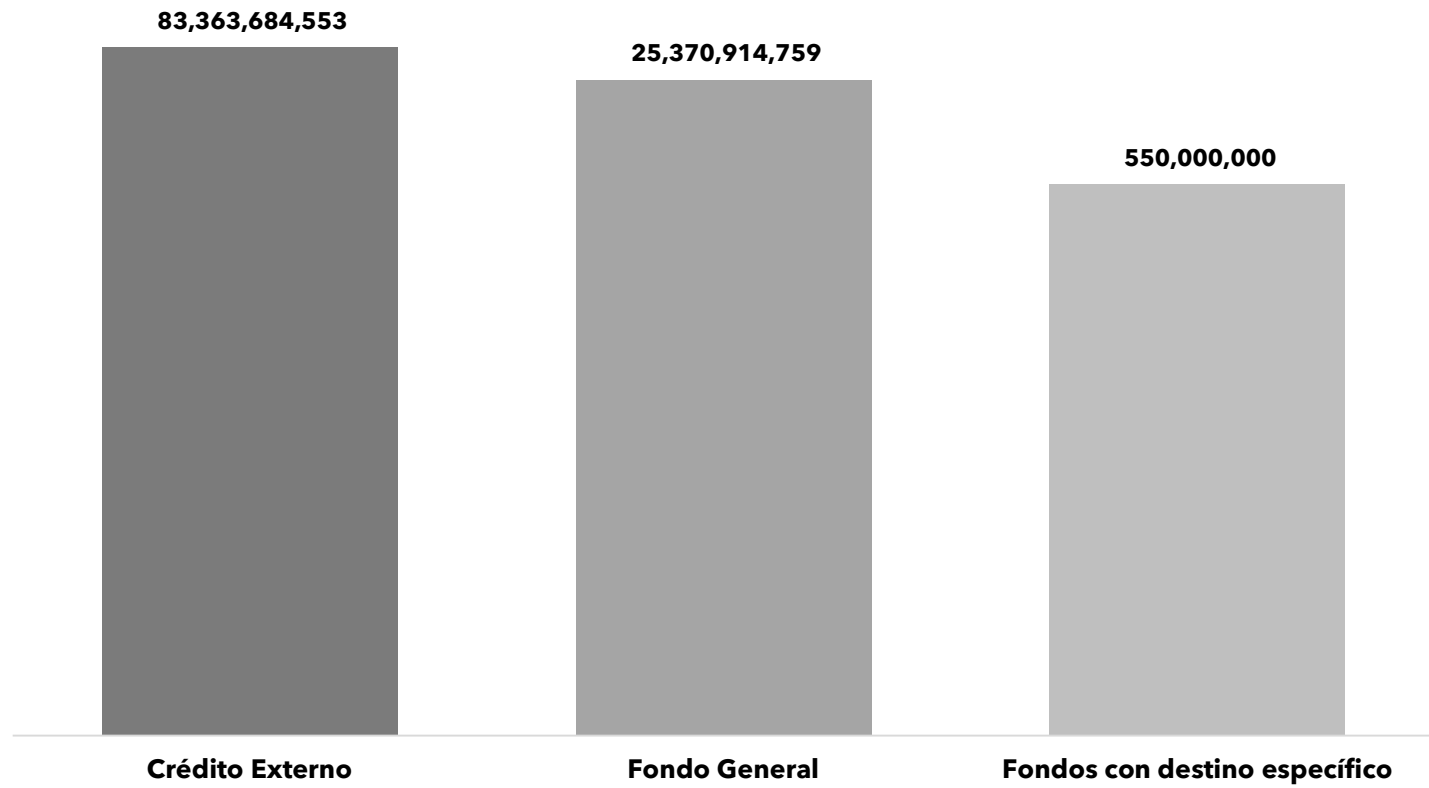
**Gráfico 2. Distribución económica de las fuentes financieras del Gobierno Central**



**Fuente: SIGEF**

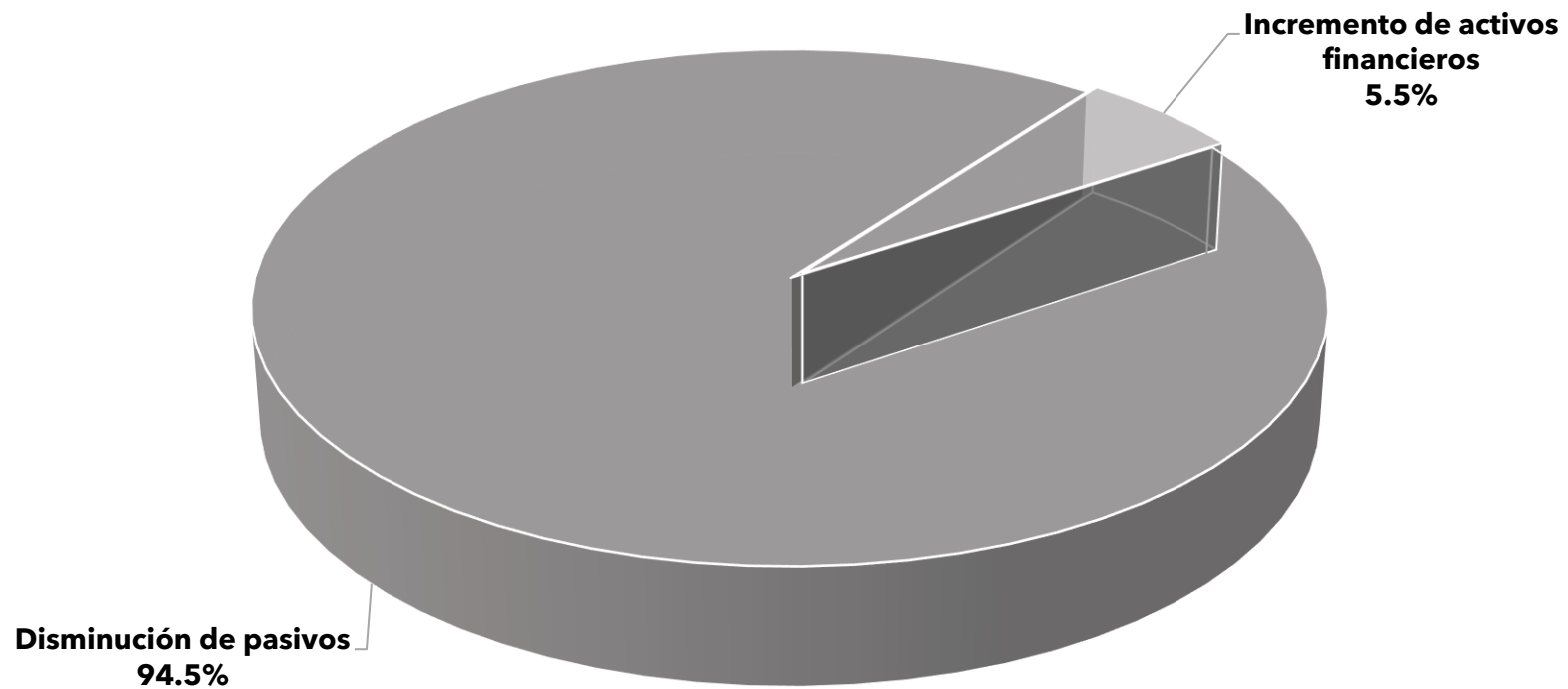


**Gráfico 3. Composición de las Aplicaciones financieras por fondo  
(Valores en RD\$)**



Fuente: SIGEF

**Gráfico 4. Distribución Económica de las aplicaciones del Gobierno Central**



Fuente: SIGEF

# GASTOS TRIBUTARIOS 2022





**MINISTERIO DE HACIENDA**  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**GASTO TRIBUTARIO EN REPÚBLICA DOMINICANA**

Estimación para el Presupuesto General del Estado (PGE) correspondiente al período fiscal del año 2022

**Comisión Interinstitucional Coordinada por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria<sup>1</sup>**

**Septiembre de 2021**

---

<sup>1</sup> La comisión interinstitucional la conforman el Ministerio de Hacienda (MH), representada por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT); la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); la Dirección General de Aduanas (DGA); y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

## Tabla de Contenido

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>II. SISTEMA TRIBUTARIO DE REFERENCIA</b>	<b>6</b>
1. Revisión de la legislación tributaria vigente	7
<b>III. GASTO TRIBUTARIO</b>	<b>10</b>
1. Fundamento jurídico del gasto tributario en la República Dominicana	10
2. Identificación del gasto tributario por tipo impositivo	14
a. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)	15
b. Impuesto Sobre la Renta (ISR)	18
c. Impuesto Selectivo al Consumo Impuesto (ISC)	22
d. Impuestos a la Importación	24
e. Impuestos al Patrimonio Inmobiliario (IPI)	26
f. Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias	27
<b>IV. ESTIMACIÓN DE GASTO TRIBUTARIO</b>	<b>28</b>
1. Método de estimación	28
a. Metodología aplicada por tipo de impuesto y sus modificaciones	29
2. Resultados generales	35
a. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)	38
b. Impuesto Sobre la Renta (ISR)	40
c. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)	41
d. Impuestos a la importación	43
e. Impuestos al Patrimonio (IPI)	43
f. Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias	45
<b>V. CUADROS ANEXOS</b>	<b>46</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

El sistema tributario dominicano está compuesto por disposiciones legales establecidas principalmente tras la promulgación de la *Ley Núm. 11-92, que crea el Código Tributario de la República Dominicana*, el cual reconoce el gasto tributario (GT) como el *monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo preferencial que se aparta del establecido en la legislación tributaria*. A través de su otorgamiento, el Estado dominicano persigue promover y beneficiar a determinados sectores, áreas geográficas, actividades o contribuyentes, atendiendo a un objetivo de política pública, económica y social; al mismo tiempo que posterga o disminuye la recaudación de la Administración Tributaria (AT).

En ese sentido, este Informe se elabora en colaboración del *Comité Interinstitucional, conformado* desde el año 2008 en virtud de lo establecido mediante la *Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público, Núm. 423-06*, de fecha 17 de noviembre de 2006, que dicta la obligación de incorporar el monto dejado de percibir por el Estado con la aplicación de las leyes tributarias generales y regímenes especiales y legislaciones diversas—comprendiendo estas últimas más de 40—, las cuales crean distintos incentivos y beneficios que afectan el ejercicio fiscal del año 2022. Por tanto, este informe sirve como instrumento de política en el marco de la formulación y discusión del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado (PGE) correspondiente al citado período fiscal.

La identificación del gasto tributario a los fines de su estimación se deriva del sistema tributario adoptado como referencia, debido a que permite distinguir entre un tratamiento tributario basado en la estructura ordinaria del tributo y un tratamiento tributario que no parte de esta última, sino de una excepción o trato preferencial. Asimismo, las estimaciones se obtienen de la combinación del método agregado, cálculos indirectos y ejercicios de micro simulación atendiendo al tipo de impuesto e información disponible, mientras que el enfoque utilizado para su estimación es el ex-post. En consecuencia, no equivalen a una presunción de efecto recaudatorio, sino a una aproximación del impacto económico.

Para el año 2022, el gasto tributario estimado asciende a RD\$285,688.7 millones equivalentes a 4.9% del Producto Interno Bruto (PIB) estimado, para una variación relativa de 0.8 puntos porcentuales con respecto al estimado en el PGE correspondiente al año 2021 y negativo en 0.08 puntos porcentuales con relación al reestimado de ese año.

Estos cambios responden principalmente a la *a)* incorporación de la Encuesta Nacional de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGIH) 2018 en la reestimación y estimación del gasto tributario por concepto de las exenciones generalizadas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para el 2021 y año 2022, respectivamente; al explicar en un 51.6% y 81.2% el aumento del GT total reestimado para el año 2021 y del reestimado por ITBIS. Además, la *b)* medición de esta figura en ambos años incluye todos los bienes y servicios establecidos en el Artículo 343 y Artículo 344 del CTD, respectivamente, así como *c)* el tratamiento de tasa cero a bienes exentos y *d)* la aplicación de la tasa reducida del 16% del ITBIS sobre ciertos productos alimenticios.

Las estimaciones del año 2022 se realizaron a partir del afianzamiento que se espera de la recuperación económica, según reflejan las principales variables macroeconómicas incluidas

en el *Panorama Macroeconómico*<sup>2</sup> del período 2021-2025, lo cual se traduce en un ligero incremento del gasto tributario estimado debido al consecuente aumento del consumo de bienes del mercado local y externo, así como de servicios, mayor actividad comercial en el sector de los hidrocarburos y la definitiva recuperación del empleo en los diferentes sectores económicos.

En resumen, el gasto tributario por ITBIS equivale al 2.77% del PIB para el 2022, seguido de otras figuras impositivas que generan montos por encima de un 0.5% del PIB, como son los impuestos sobre los ingresos con un 0.77% y los impuestos sobre el patrimonio con 0.66% del PIB. Asimismo, se destaca el ISC aplicable a los hidrocarburos y el Arancel de Aduanas, en el orden de 0.32% y 0.25% del PIB estimado, respectivamente.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El concepto de gasto tributario surgió a comienzos de los años sesenta, prácticamente de manera simultánea en Alemania y Estados Unidos, países que fueron los primeros en elaborar presupuestos de gastos tributarios en los años 1967 y 1968, respectivamente, como una forma de dar transparencia a medidas de políticas públicas ejecutadas por esta vía, tal como normalmente se hace con el gasto directo. Con posterioridad, durante los años ochenta, esta práctica se hizo extensiva a casi todos los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y a unos pocos países en desarrollo.

La demanda de la comunidad internacional por una mayor transparencia en materia de política fiscal, junto con una tendencia creciente al uso de concesiones tributarias, sobre todo en países en desarrollo que buscaban atraer inversiones, extendió el interés por el tema de los gastos tributarios al resto del mundo. Su importancia principal radica en que contribuye a la discusión entre los diferentes actores que participan en el proceso presupuestario al brindar un panorama completo del gasto público, al mismo tiempo que facilita su fiscalización y control como instrumento de política pública<sup>3</sup>.

A partir del lanzamiento de *Código de Buenas Prácticas en Transparencia Fiscal* del Fondo Monetario Internacional (FMI) del año 1998, en conjunto con las recomendaciones de la OCDE sobre gastos tributarios, se empieza a divulgar la necesidad de que sean cuantificados y llamar la atención sobre la importancia de que su estimación se extienda hacia los demás países de la región.

Según Luiz Villela, Andrea Lemgruber y Michael Jorratt (2009)<sup>4</sup> los gastos tributarios se definen como aquella recaudación que el fisco deja de percibir en virtud de la aplicación de concesiones o regímenes impositivos especiales; y constituye una de las tantas herramientas que disponen los gobiernos para ejecutar sus políticas públicas. Su finalidad es favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía. También se denomina “renuncia tributaria”, aludiendo al hecho de que por esta vía el fisco desiste parcial o totalmente de aplicar el régimen impositivo general, atendiendo a un objetivo

---

<sup>2</sup> Actualizado hasta agosto del presente año.

<sup>3</sup> Medición del gasto tributario en Chile. En: XIV Seminario Regional de Política Fiscal: compendio de documentos-Santiago: CEPAL, 2002-p. 149-169.

<sup>4</sup> Los presupuestos de gastos tributarios: conceptos y desafíos de implementación (Banco Interamericano de Desarrollo, 2009) y Barra, P., & Jorratt, M. (2002).



superior de política económica o social. A continuación, se presenta una tabla resumen de las clasificaciones del gasto tributario reconocidas en el *Manual de Administración Financiera del Estado* atendiendo a su tipología:

**Tabla 1. Gasto Tributario reconocido en la Legislación Tributaria Dominicana Según tipo de tratamiento fiscal y descripción**

Tipo	Descripción
Exenciones	Montos excluidos de la base imponible, es decir, se libera del pago al contribuyente.
Deducción	Sustracciones de la base imponible de un impuesto adicionales a las generales y específicas de un tipo de empresa o sector económico.
Crédito	Montos que se deducen o rebajan directamente al pago de impuestos, disminuyéndolos.
Tasas reducidas	Tasa menor a la alícuota general aplicable a ciertas transacciones o sujetos por tipo de impuesto.
Diferimiento	Postergación del pago de una obligación.

**Fuente: Elaborado a partir del Manual de Administración Financiera del Estado, 2020.**

También es posible clasificar a este de acuerdo con las siguientes cuatro categorías:

- **Funcionalidad:** objetivo que persigue, ya sea incentivar producción, generar renta, aumentar el consumo, etc.
- **Impuesto afectado:** impuesto sobre la renta (ISR), patrimonio, impuestos selectivos al consumo (ISC) u otros.
- **Sector beneficiado:** zonas francas, turismo, cine, textil, energía renovable, entre otros.
- **Incidencia sobre el sistema tributario:** exoneraciones, devoluciones, deducciones, tasas reducidas o diferenciadas, diferimientos, regímenes simplificados, etc.

El gasto tributario se puede *identificar* a partir del enfoque conceptual en base a un impuesto teórico, un enfoque legal o sistema tributario de referencia si se parte de la legislación tributaria vigente o el enfoque del subsidio análogo al clasificar el tratamiento preferencial como gasto tributario solo cuando es equivalente a la otorgación de un subsidio. La mayoría de los países optan por el segundo enfoque por razones de practicidad en la medición, aunque impide que la medición de los gastos tributarios sea comparable entre países debido a que la legislación entre estos puede alejarse de la doctrina internacionalmente aceptada, al excluir de la lista de gastos tributarios disposiciones que en otros países serían considerados como tales o viceversa debido a que se emplean enfoques distintos.

En la literatura se ha discutido ampliamente los diversos *métodos* utilizados para la estimación del gasto tributario y, aunque no hay un consenso o método general a aplicar, en el *Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios* publicado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) se han destacado tres: las agregaciones o simulaciones a partir de información de la AT, cálculos indirectos utilizando estadísticas u otras informaciones de carácter agregado y modelos de micro simulación. Hay que mencionar,

además, que también se han identificado variantes de estos métodos que resultan de su combinación.

En adición, hay que precisar que el *enfoque* de estas estimaciones depende de lo que efectivamente se persiga con estas como parte del proceso de formulación presupuestaria, que regularmente es cuantificar la pérdida de recaudación que soportará el Estado en determinado ejercicio presupuestario. Específicamente, se utiliza el enfoque de ingreso renunciado o enfoque ex post, el de ingreso ganado o enfoque ex ante y el de gasto directo equivalente. En el primero, se estiman los ingresos dejados de percibir por la existencia de algún tipo de gasto tributario bajo el supuesto de que los contribuyentes mantienen el mismo comportamiento con la eliminación del beneficio, contrario al segundo que estima el ingreso que se obtendría por eliminar el tratamiento preferencial considerando el cambio de conducta de los contribuyentes. Por último, en el tercero se calcula el costo que soportaría el Estado si otorgará al contribuyente igual beneficio monetario que recibe del gasto tributario.

No obstante, el elemento que determina el *método* e incluso el propósito de las proyecciones del gasto tributario es la disponibilidad, tipo y calidad de la información disponibles en la AT sujeta a la reserva tributaria, así como de estadísticas y otros tipos de información administradas por entidades públicas y/o privadas. En esencia, el método más apropiado para las estimaciones está sujeto a la estructura impositiva de cada legislación y a los recursos disponibles previo a la entrega de esta herramienta a las autoridades correspondientes en el proceso de formulación presupuestaria<sup>5</sup>.

## **II. SISTEMA TRIBUTARIO DE REFERENCIA**

El sistema tributario de referencia o *benchmark* se entiende como aquel que existe en un contexto de ausencia de exenciones y exoneraciones que generan el gasto tributario, no obstante, la definición reconocida por cada legislación varía debido a que depende de la percepción de los hacedores de política tributaria y de la estructura tributaria actual e histórica del país en cuestión. En consecuencia, para su adopción es necesaria la correcta identificación y definición de la base imponible, las tasas o alícuotas y escalas del sistema tributario.

Desde la primera publicación del informe de gasto tributario en el año 2008, este ha sido reconocido como un marco conceptual teórico que combina el régimen tributario general aplicado y las buenas prácticas según establece la doctrina tributaria internacional en la implementación de cada tipo de impuesto. Por tanto, el gasto tributario estimado incluye las exoneraciones e incentivos tributarios otorgados mediante regímenes especiales, las exenciones que benefician a contribuyentes en el marco del régimen tributario general que difieren de la implementación teórica de cada tipo de impuesto<sup>6</sup>.

En virtud de esto, el sistema tributario de referencia depende de la política tributaria formulada por el Ministerio de Hacienda, que a su vez delega en la DGPLT la función de elaborar y proponer a esta, además de vigilar que los tributos –establecidos por el conjunto de leyes que

---

<sup>5</sup> Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios, CIAT.

<sup>6</sup> Ocurre lo contrario con las exoneraciones que reciben determinadas personas o entidades como los organismos internacionales o las misiones diplomáticas debido a que no forman parte de este cálculo porque las dispensas otorgadas se asumen como parte del sistema tributario ideal.

disponen impuestos, tasas y contribuciones–sean aplicados, recaudados y/o percibidos de forma adecuada por la Administración Tributaria y la Tesorería Nacional (TN), según expresa el Artículo 13 de la *Ley Núm. 494-06 de Organización del Ministerio de Hacienda*, de fecha 27 diciembre del año 2006.

El sistema tributario dominicano está instituido principalmente por las disposiciones contenidas en las siguientes normativas legales:

- Ley Núm. 11-92 y sus modificaciones, que crea el Código Tributario de la República Dominicana (CTD), de fecha 16 de mayo de 1992. Este incluye el Impuesto sobre la Renta y a las Personas Jurídicas y las Personas Físicas (ISR); el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); los Impuestos Selectivos al Consumo (ISC) sobre bebidas alcohólicas, cigarrillos, telecomunicaciones y seguros; cheques y transferencias bancarias; e impuestos sobre activos.
- Ley Núm. 14-93 y sus modificaciones, que crea el Arancel de Aduanas de República Dominicana, de fecha 26 de agosto de 1993.
- Ley Núm. 112-00 y sus modificaciones, sobre Hidrocarburos que crea el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) al Consumo Específico sobre combustibles fósiles, de fecha 29 de noviembre de 2000, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 557-05 y sus modificaciones, sobre Reforma Tributaria, de fecha 03 de diciembre de 2005, y sus modificaciones, que crea los Impuestos Selectivos *Ad-Valorem* de 16% sobre combustibles y de 17% al Registro de la Primera Placa de Vehículos.
- Ley Núm. 18-88 y sus modificaciones, sobre el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos no Edificados, de fecha 5 de febrero de 1988.
- Ley Núm. 173-07 y sus modificaciones, de Eficiencia Recaudatoria, de fecha 29 de mayo de 2007, que crea el impuesto a la transferencia inmobiliaria y de vehículos.
- Ley Núm. 225-07 y sus modificaciones, que crea el Impuesto a la Circulación de vehículos, de fecha 28 de agosto de 2007.
- Ley Núm. 2569 y sus modificaciones, sobre el Impuesto a las Sucesiones y Donaciones, de fecha 04 de diciembre de 1950, modificada en varias oportunidades.
- Ley Núm. 139-111 y sus modificaciones, que modifica los impuestos a los juegos de azar y apuestas, de fecha 28 de junio de 2011.

## **1. Revisión de la legislación tributaria vigente**

Este año, al igual que el precedente, el informe incluye el gasto tributario en la forma del costo financiero del diferimiento del pago del ITBIS en la Dirección General de Aduanas (DGA) por la Ley Núm. 12-21<sup>7</sup>, de fecha 16 de febrero de 2021, que sustituye la antigua Ley Núm. 28-01, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos; Ley Núm. 56-07, que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil,

---

<sup>7</sup> Esta nueva pieza legislativa introduce especificaciones en ciertos impuestos y facilidades en base al tratamiento que otorga el Código Tributario en sus Artículos 343 y 344 con respecto a los bienes y servicios exentos, respectivamente.

confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados de Manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias; y la Ley Núm. 392-07 y sus modificaciones, sobre competitividad y desarrollo industrial, como parte de las medidas incluidas en el Presupuesto.

Cabe destacar que la Ley Núm. 12-21 Adicionalmente, dispone que estos beneficios no podrán extenderse a las instalaciones localizadas fuera del territorio de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo y que los mismos serán aplicables a todas las empresas amparadas bajo el régimen de exención tributaria contenidas en la antigua ley al momento de su perención de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta.

Por otro lado, a continuación, se detallan algunas legislaciones que estaban siendo discutidas en el Congreso Nacional de la República previo al actual año fiscal, las cuales incrementan los compromisos del Estado con la creación de nuevas fuentes de gasto tributario y la extensión de regímenes especiales preexistentes en la legislación tributaria dominicana. Específicamente, se promulgó la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, Núm. 225-20, que establece un régimen que prioriza el otorgamiento de incentivos para promover la reducción, reúso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por una vigencia de 5 años a partir de la promulgación de la referida ley.

Las personas jurídicas deberán realizar actividades orientadas a la reducción de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) generados en el manejo de residuos sólidos, así como el ahorro de consumo de recursos naturales para su aprovechamiento y la investigación científica y tecnológica para su transformación; y en especial, aquellas relacionadas a aspectos de minimización, reducción de insumos y materia prima según lo dispuesto en el Artículo 45. Más precisamente, las empresas que inviertan en plantas de valorización tanto material como energética, incluyendo procesamiento, podrán beneficiarse de la exención del Impuesto sobre la Renta (ISR)—excluyendo los dividendos—, impuestos a los activos y de los aranceles e ITBIS en la importación de las maquinarias y equipos necesarios para sus operaciones.

No obstante, se destaca que, en cumplimiento al Artículo 46 de la Ley Núm. 253-12 para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012, esta normativa también crea una *Contribución Especial para la Gestión de Residuos (CRS)*. Esta contribución es de carácter obligatorio en base a los ingresos de toda persona jurídica, institución pública o privada domiciliada en el territorio nacional, independientemente de que estas tengan operaciones o perciban beneficios; siendo los aportes recibidos destinados al financiamiento del fideicomiso público-privado que crea la ley para el desarrollo de un sistema integral de gestión de residuos sólidos en el Artículo 37 de la Ley 225-20.

Asimismo, se considera la Ley Núm. 242-20, que modifica la Ley Núm. 542-14 e introdujo modificaciones a la Ley Núm. 392-07 de PROINDUSTRIA, que restablece por 15 ejercicios fiscales el régimen transitorio establecido para promover la renovación y modernización, permitiendo a las industrias implementar depreciación acelerada de las maquinarias, equipos y tecnologías adquiridas; realizar deducciones por inversiones en maquinarias, equipos y

tecnologías hasta el 50% del Impuesto sobre la Renta (ISR); y eximir de la base imponible del impuesto a los activos, los activos fijos adquiridos durante la renovación de la industria.

Con la introducción de esta legislación, además, se reduce de 100% a 50% la exención del ITBIS aplicable a la importación o a la adquisición de las materias primas, insumos y bienes de capital, aparatos y maquinarias especificados en la Resolución de Calificación Industrial, que previamente establecía el Artículo 20 de la Ley Núm. 392-07.

En adición, existen otras que establecen incentivos o algún tratamiento especial a otros sectores y actividades, aunque no se incluyen en las estimaciones del gasto tributario; ya sea porque la reglamentación de estas ha sido paralela a la elaboración de este informe y no se han puesto en funcionamiento los mecanismos establecidos para su disfrute o porque todavía no se disponen de registros con toda la información necesaria para su cálculo. Tal es el caso de la Ley Núm. 340-19 que establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo en la República Dominicana; la Ley Núm. 47-20 de Alianzas Público-privadas y Ley Núm. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de República Dominicana, respectivamente.

La Ley Núm. 340-19 establece en sus Artículos 33 y 34 un régimen de incentivo del mecenazgo cultural a nivel nacional en beneficio de donantes y patrocinadores de proyectos y propuestas declarados de interés cultural por el Consejo de Mecenazgo (CONME) con la aplicación de un deducible de hasta 2.5% del ISR a las personas físicas o jurídicas y la exención del 100% del ISR a los programas, proyectos y actividades artísticas y culturales clasificadas por este organismo de interés cultural sin fines de lucro<sup>8</sup>.

Tras la entrada en vigencia de la Ley de Alianza Público-Privada (APP), Núm. 47-20, se prevé que los proyectos sujetos a esta modalidad de coinversión puedan optar por la devolución del ITBIS en la compra o alquiler de equipos, materiales e insumos directamente relacionados con la adecuación de su infraestructura y al régimen de depreciación y amortización acelerada, según lo dispuesto en sus artículos 78 y 79. No obstante, las exenciones de todo tipo en los proyectos de APP están condicionadas a la factibilidad financiera de los proyectos, dado que es una opción que abre la ley como beneficio para el adjudicatario y no un mandato legal. Si el proyecto en su etapa de evaluación resulta factible financieramente sin beneficiarse con estas exenciones, no se incorporan las mismas para el desarrollo del proyecto. Es decir, no todos los proyectos a desarrollarse bajo la modalidad de contrato de APP generarán un gasto tributario.

Actualmente, por la etapa en la que se encuentran los proyectos que están siendo analizados por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP), no se contemplan gastos tributarios derivados de la Ley Núm. 47-20 para el resto del 2021 ni para el 2022. Sin embargo, esto se actualizará en la medida en que se adjudiquen contratos de APP con exenciones fiscales, y considerados en próximos informes.

Por su parte, la más reciente Ley Núm. 163-21 introduce distintos incentivos al emisor y al público inversionista del mercado de valores del país con el objetivo de que se dinamice la

---

<sup>8</sup> El Reglamento de Aplicación de esta ley se dictó con el Decreto Núm. 558-21 del Poder ejecutivo, en fecha 10 de septiembre del año 2021.

colocación y comercialización de valores de oferta pública, otorgando la exención temporal de impuestos al aumento de capital realizado por empresas cotizadas mediante oferta pública de acciones; la no retención del impuesto sobre la ganancia de capital a los montos que sean percibidos o devengados por un vendedor de acciones inscritas en el Registro Nacional de Mercado de Valores (RMV), suscritas o negociadas como parte de una oferta pública; la aplicación temporal de una tasa reducida del 15% en el impuesto sobre las ganancias de capital al vendedor de las acciones inscritas en el RMV; y el cobro del ISR por concepto de ganancia de capital únicamente al momento de venta de las acciones<sup>9</sup>, es decir, cuando cambien de titular, independientemente de las variaciones que puedan ocurrir en su valor de mercado en manos del mismo titular<sup>10</sup>.

Asimismo, esta ley modifica la Ley Núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana con la extensión del plazo para la exención del Impuesto a la transferencia inmobiliaria en la transferencia de activos que realicen los fondos de inversión para la conformación de un patrimonio autónomo por un período de 3 años adicionales a partir de la primera emisión de cuotas del fondo en el RNM. También incluye nuevas especificaciones para la exención del impuesto sobre la emisión de cheques y transferencias electrónicas en las transferencias de valores realizadas por los inversionistas en el mercado de valores, según lo dispuesto en el Artículo 382 del CTD y sus modificaciones.

En este sentido, pese a que no es posible incluir los nuevos incentivos que otorga la Ley Núm. 163-21, en las estimaciones del gasto tributario por sector beneficiado de este año, se incorpora el cálculo del gasto tributario generado por la aplicación de lo dispuesto en los referidos artículos de la Ley Núm. 249-17 y sus modificaciones.

En definitiva, en el presente año solo se ha aprobado la Ley Núm. 163-21, única que otorga nuevos incentivos en materia tributaria como resultado de la importante participación técnica del Ministerio de Hacienda y de la Administración Tributaria, en las discusiones y debates de las comisiones de trabajo del Congreso Nacional, identificando alternativas fiscales sustitutivas a los gastos tributarios que pudieran tener iguales efectos incentivadores y evaluando la conveniencia de estas en virtud del impacto que generan sobre las finanzas pública.

### **III. GASTO TRIBUTARIO**

#### **1. Fundamento jurídico del gasto tributario en la República Dominicana**

El informe con la estimación del gasto tributario tiene su fundamento jurídico en la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público, Núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, mediante la cual se establece que el Ministerio de Hacienda elaborará un informe explicativo de las exenciones del período incluidas en el proyecto de ley del Presupuesto General del Estado. Específicamente, el literal g, del Artículo 36 de la citada legislación,

---

<sup>9</sup> Este tratamiento aplica tanto para valores inscritos y no inscritos en el RMV.

<sup>10</sup> La aproximación del gasto tributario generado por estas disposiciones será posible de calcular una vez la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) disponga de las informaciones referentes a las operaciones que involucren la compra y venta de acciones, con la frecuencia y en los formatos que esta establezca, por parte de los puestos de bolsas, las bolsas de valores y los depósitos centralizados de valores (CEVALDOM), según lo dispuesto en el Artículo 6 de la ley.

dispone como uno de estos elementos la preparación de un documento con el monto de las exenciones tributarias otorgadas que afectarán la recaudación del ejercicio presupuestario.

Se elabora por una comisión interinstitucional coordinada por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT) y compuesta además por DGII y la DGA, en representación del Ministerio de Hacienda; y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

Por otra parte, hay que aclarar, que las estimaciones del gasto tributario contenidas en este informe se sustentan en dos tipos de normativas: *leyes impositivas generales y regímenes o contratos especiales y legislaciones diversas*. Es decir, que estas estimaciones no necesariamente comprenden la totalidad del gasto tributario generado por todas las disposiciones del sistema tributario dominicano, sino que incluye el monto para las cuales es posible estimar dada la disponibilidad y calidad de la información por tipo de impuesto.

A continuación, se detallan las principales disposiciones establecidas en la legislación dominicana a través de estos dos tipos de normativas con el objetivo de incentivar o beneficiar ciertas actividades o sectores con el otorgamiento de diferentes formas de gasto tributario.

### **i Leyes impositivas generales**

- Ley Núm. 2569 de Impuesto sobre Sucesiones, de fecha 4 de diciembre de 1950, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 18-88 sobre el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos no Edificados, de fecha 5 de febrero de 1988, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 11-92 que establece el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.
- Ley Núm. 14-93 que aprueba el Arancel de Aduanas de la República Dominicana, de fecha 26 de agosto de 1993, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 112-00 sobre Hidrocarburos, de fecha 29 de noviembre del 2000, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 288-04 sobre Reforma Fiscal, de fecha 28 de septiembre de 2004, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 557-05, sobre Reforma Tributaria, de fecha 13 de diciembre del 2005.
- Ley Núm. 6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 495-06 de Rectificación Tributaria, de fecha 28 de diciembre de 2006, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 173-07 de Eficiencia Recaudatoria, de fecha 17 de julio del 2007, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 225-07 que modifica el Impuesto a la Circulación de Vehículos, de fecha 5 de septiembre de 2007, y sus modificaciones.
- Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, Núm. 225-20, de fecha 10 de febrero de 2020.

## ii Regímenes especiales y legislaciones diversas

En adición a las leyes impositivas de carácter general antes citadas, se han identificado 43 disposiciones legales que otorgan incentivos tributarios a distintos sectores<sup>11</sup>:

- Ley Núm. 4315 que crea la institución de las «zonas francas comerciales» dentro del territorio de la República y dicta otras disposiciones, y sus modificaciones, de fecha 22 de octubre de 1955.
- Ley Núm. 146-71, Ley General de Minas y Canteras, de fecha 4 de junio de 1961.
- Ley Núm. 5852-62, que establece el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, de fecha 29 de marzo de 1962.
- Ley Núm. 18-88, sobre el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos no Edificados, de fecha 5 de febrero de 1988.
- Ley Núm. 96-88 que Autoriza la Operación de Máquinas Tragamonedas en los Casinos de Juegos<sup>12</sup>, de fecha 30 de diciembre de 1888.
- Ley Núm. 8-90 que fomenta el establecimiento de las zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes, de fecha 15 de enero de 1990.
- Ley Núm. 9-96, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero que nos visiten para navidad y año nuevo<sup>13</sup>, de fecha 9 de septiembre de 1996.
- Ley Núm. 57-96, que Exonera de Impuestos los Vehículos de los Legisladores, de fecha 8 de octubre de 1996.
- Ley Núm. 150-97, la cual determina una tarifa arancelaria de cero y la exención del pago del ITBIS para los insumos, equipos y maquinarias usados en la producción agropecuaria, de fecha 7 de julio de 1997.
- Ley Núm. 16-92, que dispone en su Artículo 222 la exención del gravamen del impuesto sobre la renta al salario de navidad, de fecha 14 de mayo de 1992, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 84-99 sobre Reactivación y Fomento de las Exportaciones, de fecha 6 de agosto de 1999.
- Ley Núm. 158-01 de Incentivo Turístico, de fecha 9 de octubre de 2001, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre de 2002.
- Decreto Núm. 997-02 crea zonas francas comerciales en los Hoteles turísticos de República Dominicana, de fecha 31 de diciembre de 2002.
- Ley Núm. 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público, de fecha 15 de abril de 2003.

---

<sup>11</sup> Este número no incluye las resoluciones dictadas para la contratación de concesiones mineras.

<sup>12</sup> En los últimos años esta exoneración se ha suspendido en los Articulados del PGE.

<sup>13</sup> Ratificado por el Artículo 324 de la Ley Núm. 168-21 de Aduanas de la República Dominicana.



- Ley Núm. 92-04 sobre el Riesgo Sistémico, de fecha 27 de enero de 2004.
- Ley Núm. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro, de fecha 8 de abril de 2005.
- Ley Núm. 557-05 de Reforma Tributaria, de fecha 13 de diciembre de 2005, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 56-07 que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias, de fecha 4 de mayo del 2007, de fecha 4 de mayo de 2007.
- Ley Núm. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía<sup>14</sup>, de fecha 7 de mayo de 2007, de fecha 7 de mayo de 2007, y sus modificaciones<sup>15</sup>.
- Ley Núm. 171-07 sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de fuente extranjera, de fecha 13 de julio de 2007, de fecha 13 de julio de 2007.
- Ley Núm. 173-07 de Eficiencia Recaudatoria, de fecha 17 de julio de 2007, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial, de fecha 4 de diciembre del 2007, modificada por la Ley Núm. 542-14, de fecha 5 de diciembre del 2014, la cual extiende los incentivos del Artículo 50 por tres (3) períodos fiscales, y recientemente con la Ley Núm. 242-20, de fecha 23 de diciembre del 2020, por quince (15) períodos fiscales.
- Ley Núm. 179-09 que permite a las personas físicas, excepto negocios de único dueño, declarantes del Impuesto sobre la Renta, para que puedan deducir de sus ingresos brutos, los gastos realizados en la educación de sus dependientes directos no asalariados, de fecha 22 de junio de 2009.
- Ley Núm. 108-10 de Fomento de la Actividad Cinematográfica<sup>16</sup>, de fecha 29 de julio de 2010 y sus modificaciones.
- Ley Núm. 189-11 sobre Fideicomiso y Mercado Hipotecario Dominicano, de fecha 16 de julio de 2011, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 171-12 sobre Exoneración de Impuestos a las Cámaras Digitales Utilizadas en los Sistemas de Seguridad en Negocios Privados, de fecha 16 de julio de 2012.
- Ley Núm. 103-13 de Incentivo a la Importación de Vehículos de Energía No Convencional, de fecha 30 de julio de 2013, y sus modificaciones.

---

<sup>14</sup> La liberación del pago del ISR que establecía por un período de 10 años, a partir del inicio de las operaciones de las empresas acogidas, estuvo vigente hasta el año 2020.

<sup>15</sup> La Ley Núm. 253-12 dispuso en el Artículo 32 la eliminación de las exenciones de Impuesto sobre la Renta previstas en los artículos 10 y 23 de esta ley 57-07 y redujo al 40% el crédito previsto en el Artículo 12.

<sup>16</sup> El Artículo 35 de esta ley perimió en el período fiscal del año 2020, el cual otorgaba un estímulo tributario por reinversión en la Industria cinematográfica por 10 años desde la entrada en vigor de esta.

- Ley Núm. 126-15 para la transformación del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) en el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), de fecha 17 de julio de 2015.
- Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Ley Núm. 340-19 que establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo en la República Dominicana, de fecha 10 de septiembre de 2019.
- Ley Núm. 47-20 de Alianzas Público-privadas, de fecha 20 de febrero de 2020.
- Ley Núm. 243-20 que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda<sup>17</sup>, a emitir y colocar valores de deuda pública por un monto máximo de hasta RD\$291,528,487,153, o su equivalente en moneda extranjera, de fecha 28 de diciembre del 2020.
- Ley Núm. 12-21 que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, de fecha 22 de febrero de 2021.
- Ley Núm. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de República Dominicana, de fecha 6 de agosto de 2021.
- Resolución Núm. 3874, del Congreso Nacional, que aprueba el Concordato y el Protocolo Final suscrito entre la República Dominicana y la Santa Sede, de fecha 10 de julio de 1954.
- Resolución Núm. 5941, del Consejo de Estado, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Servicio Social Cristiano de Iglesias dominicanas, de fecha 7 de junio de 1962.
- Contrato de Fideicomiso número uno (01), suscrito el 18 de octubre de 2013, denominado Fideicomiso para la operación, mantenimiento y expansión de la red vial principal de la República Dominicana (RD VIAL). Este contrato fue modificado por la Res. Núm. 156-13 que aprueba el Contrato de Fideicomiso RD VIAL, de fecha 22 de noviembre del 2013.
- Contratos especiales y concesiones mineras.

## **2. Identificación del gasto tributario por tipo impositivo**

A continuación, se procede a identificar las principales fuentes de gasto tributario de los principales impuestos atendiendo a su participación relativa en la recaudación y/o percepción total de tributos por parte de la Administración Tributaria. Específicamente, al cierre del año 2020 la capacidad recaudatoria del sistema tributario dominicano dependía un 73.0% de cinco impuestos: el ITBIS (30.6%); los Impuestos sobre los Ingresos (29.7%); los Impuestos sobre

---

<sup>17</sup> Cada año cambia el número de la Ley mediante la cual se realizan las emisiones de valores de deuda pública debido a que es sometida al congreso para su aprobación.

Hidrocarburos (7.5%); los Impuestos Selectivos a las Bebidas Alcohólicas y Tabaco (5.2%); y el Arancel (5.2%).

No obstante, existen otros impuestos considerados como parte del sistema tributario de referencia que pueden originar algún tipo de gasto tributario por disposiciones establecidas en legislaciones, los cuales no son incluidos en esta sección<sup>18</sup>.

#### **a. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**

El Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es un impuesto de naturaleza indirecta y de tipo valor agregado (IVA), que recae sobre el consumidor final y grava la transferencia e importación de bienes industrializados, así como la prestación de servicios en la forma y condiciones previstas en el Artículo 338 sobre el nacimiento de la obligación tributaria del CTD y sus modificaciones.

Este impuesto se aplica efectivamente sobre el valor agregado que cada vendedor le añade al producto, es decir, grava el destino principal, por tanto, es un impuesto plurifásico. Específicamente, se deduce del impuesto bruto en cada nivel de ventas aquellos importes pagados en los niveles anteriores como ocurre al momento de la importación por la compra a un proveedor o por recibir un servicio, a excepción del tramo de consumo final que es el único que no recibe crédito.

Para la aplicación de este impuesto a las ventas que efectúa el gobierno, se considera que este opera de forma similar al sector privado, de tal modo, que se le cobra el impuesto sobre sus ventas y deben retener la referida carga tributaria en sus compras.

A partir de la revisión del sistema tributario dominicano, se pueden identificar la siguiente lista de bienes y servicios que generan gasto tributario:

*Artículo 343 (I) sobre bienes exentos:*

- Animales Vivos
- Carnes Frescas, Refrigeradas y Congeladas
- Pescado de Consumo Popular o Reproducción
- Leche, Lácteos y Miel
- Otros Productos de Origen Animal
- Plantas para Siembra
- Legumbres, Hortalizas, Tubérculos sin procesar de Consumo Masivo
- Frutas sin procesar, de Consumo Masivo
- Café sin tostar; sin descafeinar; cáscara y cascarilla de café
- Cereales, Harinas, Granos Trabajados
- Productos de Molinería (Harina)
- Semillas Oleaginosas y Otras Semillas (Para Grasas, Siembra o Alimentos Animales)
- Embutidos, excepto jamones
- Cacao en granos
- Alimentos Infantiles, Pastas, Pan

---

<sup>18</sup> Ver Anexo 4 correspondiente a la matriz de incentivos anexa a este documento.

- Bebidas
- Instintos Pecuaria
- Combustibles
- Medicamentos
- Abonos y sus Componentes
- Insecticidas, Raticidas y Demás Anti roedores, Fungicidas, Herbicidas
- Otros Insumos o Bienes de Capital Agropecuarios
- Libros y Revistas
- Material Educativo a Nivel Preuniversitario
- Otros Productos

*Artículo 343 (I.2) Importaciones con franquicias arancelarias:*

- Equipajes de viajes de residentes en viaje de retorno
- De instituciones del sector público

*Artículo 343 (III). Tratamiento de tasa cero de bienes exentos:*

- Materias primas, material de empaque e insumos utilizados directamente en la producción de los siguientes bienes estarán exentos del pago del impuesto establecido en el Artículo 345, siempre que sean importados o adquiridos en el mercado local por los propios productores,
- Leches
- Cereales y Productos de Molinería (arroz, harina, etc.)
- Habichuelas
- Pollo y Embutidos
- Material Educativo

*Artículo 343 (IV):*

- Importaciones y adquisiciones en el mercado local las materias primas, material de empaque, insumos, maquinarias, equipos y sus repuestos directamente relacionados con la fabricación o producción de:
  - medicinas para uso humano y animal
  - fertilizantes
  - agroquímicos y alimentos para animales cuando sean adquiridos por los propios laboratorios farmacéuticos
  - fábricas de fertilizantes, agroquímicos y alimentos de animales
  - insumos para la fabricación de fertilizantes
  - insumos para producción de alimentos de animales

*Artículo 344 (I) sobre servicios exentos:*

- Servicios financieros, incluyendo seguros
- Servicios de planes de pensiones y jubilaciones

- Servicios de transporte terrestre de personas y de carga
- Servicios de electricidad, agua y recogida de basura
- Servicios de alquiler de viviendas
- Servicios de salud
- Servicios educativos y culturales
- Servicios funerarios
- Servicios de Salones de Belleza y Peluquerías

Artículo 345 (II). *Tasa reducida de 16%:*

- Derivados lácteos (yogurts y mantequilla)
- Café procesado
- Grasas animales o vegetales comestibles (aceites y margarinas)
- Azúcares
- Cacao y chocolate

No obstante, se debe señalar que la exención del ITBIS en la transferencia de algunos de los bienes y servicios en los referidos artículos se debe a que estos, tienen otros impuestos específicos que les son aplicables, como es el caso de los combustibles que están sujetos al pago del Impuesto Selectivo al Consumo, por lo que se excluyen del cálculo del gasto tributario al ser considerados como parte del sistema tributario de referencia.

- Diferimiento del 50% del ITBIS aplicable a la importación o a la adquisición de las materias primas, insumos y bienes de capital, aparatos y maquinarias especificados en la Resolución de Calificación Industrial de las empresas de PROINDUSTRIA. Además, se benefician de la compensación del ITBIS aquellas empresas que transfieran bienes finales a personas físicas o jurídicas que produzcan los bienes exentos del ITBIS detallados en los párrafos III y IV del Artículo 343 del CTD o empresas acogidas a regímenes especiales que prevean exenciones del ITBIS.
- Diferimiento total del ITBIS en la importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios que sean realizadas por las empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero, en conformidad con la Ley Núm. 56-07 sobre la industria textil y de confección de accesorios y calzados, de fecha 4 de mayo del 2007.
- Exención del 100% del ITBIS en la importación de las maquinarias y equipos necesarios para las operaciones de las empresas que realicen las actividades establecidas en el Artículo 45 de la Ley Núm. 225-20 de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.
- Exoneraciones del ITBIS en la compra de contribuyentes acogidos a regímenes especiales de tributación; contratos, concesiones y leyes aprobados por el Congreso Nacional que

benefician sectores, así como disposiciones o normativas que crean gasto tributario en general.

Cabe destacar, que las exportaciones tienen tratamiento de tasa cero por el principio de tributación en destino, debido a que el consumo final no se realiza en territorio nacional, contrario a las importaciones que sí son de consumo local, y, por ende, están gravadas con este impuesto. En consecuencia, los exportadores tienen el derecho de reclamar los créditos que se generen por el pago del ITBIS en las compras de máquinas, materias primas, insumos y equipos, además de sus repuestos, vinculados directamente con su actividad industrial con el objetivo de no trasladar el impuesto hacia el país de destino.

En resumen, se considera que hay un gasto tributario en los siguientes casos: el tratamiento de tasa cero aplicado a las exportaciones; deducibilidad del ITBIS pagado en las compras de insumos que afectan las ventas exentas por destino y para el consumo de ciertos bienes primarios; exenciones generalizadas del ITBIS aplicadas sobre determinados bienes o servicios que se consuman internamente, dispuestas en el CTD; y otras exenciones a determinados sectores amparados en contratos, concesiones y leyes aprobados por el Congreso Nacional.

## **b. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

### **i Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (ISRPF)**

En el Artículo 296 del CTD se establece el impuesto sobre la renta cobrado a toda persona física, nacional o extranjera residente, que genere una renta de fuente dominicana o beneficios financieros provenientes de rentas extranjeras de residentes en el país, es decir, que se utiliza el concepto de renta usado en la legislación dominicana<sup>19</sup>, debido a que incluye toda utilidad o beneficio que genere un bien o actividad; incluyendo los incrementos en el patrimonio y las rentas financieras. Estos beneficios pueden ser no monetarios.

El ISRPF depende en su mayoría del cobro efectuado a los asalariados mediante el método PAY AS YOU EARN (PAYE), que se basa en un sistema de retención y pagos a cuenta por parte del empleador que los libera hacer la declaración jurada anual.

Por otra parte, las principales fuentes de gasto tributario por concepto de este impuesto se tienen en:

- El salario de navidad, que es el pago anual correspondiente a un sueldo adicional en el mes de diciembre, el cual no está sujeto al pago del impuesto a la renta ni de las contribuciones a la seguridad social, conforme a la Ley Núm. 16-92 que crea el Código de Trabajo, modificado por la Ley Núm. 207-94, de fecha 14 de octubre de 1994.
- Los aportes al sistema de pensiones de los contribuyentes jubilados o pensionados no están sujetos al impuesto.

Por su parte, las retribuciones complementarias están gravadas a tasa de 27%, similar a la tasa aplicada a las personas jurídicas y la obligación de pago recae sobre los empleadores.

---

<sup>19</sup> En este caso se refiere a renta proveniente de inversiones y ganancias financieras, según lo dispuesto en el Artículo 269 del CTD y sus modificaciones.

- Las personas asalariadas, profesionales liberales y trabajadores independientes pueden beneficiarse de la deducción de los gastos educativos efectuados en sus ingresos anuales hasta un límite del 10% de la renta neta imponible y máximo el 25% del tramo exento de renta, según lo dispone la Ley Núm. 179-09 sobre Deducción Gastos Educativos, junto con la exención contributiva establecida en el Artículo 296 del Código Tributario.
- Las rentas derivadas del trabajo asalariado quedan sujetas a una escala progresiva de tasas del 15%, 20% y 25%, según el tramo de ingresos en el que se ubique el individuo luego de aplicarse la exención del tramo definido para la renta anual, el pago a la seguridad social y la deducción por gastos educativos según corresponda. A continuación, la escala de retención establecida hasta el año 2021 por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII):

**Tabla 2. Tramos de la Escala Impositiva  
Período Fiscal 2021**  
Valores en RD\$

Escala Anual	Tasa
Rentas hasta RD\$416,220.00	Exento
Rentas desde RD\$416,220.01 hasta RD\$624,329.00	15% del excedente de RD\$416,220.01
Rentas desde RD\$624,329.01 hasta RD\$867,123.00	RD\$31,216.00 más el 20% del excedente de RD\$624,329.01
Rentas desde RD\$867,123.01 en adelante	RD\$79,776.00 más el 25% del excedente de RD\$867,123.01

**Fuente: Elaborado a partir del Aviso a los Agentes de Retención y Personas Físicas en General, emitido por la DGII.**

- Se otorga a las personas físicas un crédito único al ISR hasta un 40% del costo de la inversión en equipos; a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes.

Este será descontado al impuesto sobre la renta anual a ser pagado por el beneficiario en los tres (3) años siguientes en proporción del 33.33%, según lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Núm. 57-07 sobre Energía Renovable, de fecha 27 de mayo 2008 y sus modificaciones<sup>20</sup>.

Por otra parte, el régimen dual de tributación establece que las rentas financieras tributan a una tasa fija de acuerdo con su tipo. Las rentas derivadas de los dividendos e intereses tributan a una tasa del 10% y las regalías, ganancias de capital y otras rentas financieras a una tasa del 27%.

- La Ley Núm. 92-04 sobre Intermediación Financiera, de fecha 7 de enero de 2004, que en su Artículo 19 establece que: "No estarán sujetos a impuesto alguno los ingresos por concepto de rendimientos generados por instrumentos de renta fija percibidos por las inversiones que realicen los inversionistas extranjeros, siempre y cuando se trate de personas físicas, en valores aprobados por la Superintendencia de Valores y negociados a través de las bolsas."

<sup>20</sup> Esta Ley fue modificada por el Artículo 32 de la Ley Núm. 253-12, la cual redujo el porcentaje de 75% a 40% de deducción del ISRPF.

En base a la descripción anterior, se considera que existe un gasto tributario del impuesto sobre la renta de las personas físicas por: exención del salario adicional otorgado en navidad (regalía pascual) y los aportes al sistema de pensiones de jubilados o pensionados; deducción de los gastos educativos de la renta gravable; aplicación del tramo exento del ISRPF establecido por DGII; por los rendimientos generados a través de instrumentos de renta fija de las inversiones extranjeras; y otras exenciones a determinados sectores amparadas en contratos, concesiones y leyes especiales aprobados por el Congreso Nacional.

## **ii Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas (ISRPJ)**

La tasa establecida para la renta de las empresas o personas jurídicas de acuerdo con el Artículo 297 del CTD y sus modificaciones es de 27%, la cual se aplica sobre la renta neta gravable luego de efectuar las deducciones permitidas a la renta bruta.

Las deducciones para determinar la renta gravable incluyen los gastos corrientes, así como el pago de otros impuestos, tasas y primas de seguros, intereses, deducciones por depreciación de capital, donaciones, gastos en investigación, entre otros. En el caso de la depreciación acelerada de los bienes de capital usados por las empresas, ya sea debido al desgaste, agotamiento o antigüedad de estos, es considerada como parte del sistema tributario de referencia siempre que sea determinada aplicando a estos activos el porcentaje correspondiente a su categoría; por lo que no se consideran como parte de las estimaciones del gasto tributario por este impuesto<sup>21</sup>.

La unidad fiscal de este impuesto es la composición legal, es decir, los distintos tipos de sociedades o formas de organización establecidas por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm. 479-08 y sus modificaciones. Específicamente, las empresas pagan el ISRPJ sobre una base anual, en la cual el año fiscal puede coincidir con el año calendario o terminar el último día de los meses de marzo, junio o septiembre. No obstante, están sujetas a un régimen de pagos de anticipos mensuales que luego liquidan al término del año fiscal.

Las empresas que tienen una tasa efectiva de tributación menor o igual a 1.5%, deben pagar sus anticipos sobre la base de doce (12) cuotas mensuales iguales, resultantes de aplicar el 1.5% a los ingresos brutos declarados en el año fiscal anterior. Si la empresa tiene una tasa efectiva de tributación mayor a 1.5%, debe pagar mensualmente como anticipo la doceava parte del impuesto liquidado en su declaración anterior.

También, se considera como parte del sistema tributario de referencia el *Régimen Simplificado de Tributación (RST)*<sup>22</sup> basado en compras, para personas jurídicas del sector comercial de provisiones al por mayor y detalle y las pequeñas industrias, cuyas compras sean de hasta RD\$ 42,220,000 anuales, el cual tiene por objeto cobrar en conjunto el ISR y el ITBIS, ya sea una persona jurídica como una persona física. Igual tratamiento tienen las personas físicas o

---

<sup>21</sup> Las edificaciones y sus componentes estructurales se deprecian a una tasa de 5% anual; mientras, los automóviles y camiones livianos de uso común, los equipos de oficina y de procesamiento de datos tienen una tasa de depreciación de 25% anual. El resto de los bienes depreciables de una compañía pierden valor a una tasa de 15% anual. Mientras que los bienes que tienen una tasa de depreciación anual de 25% y 15%, duplican su pérdida de valor anual cuando son dados en arrendamiento.

<sup>22</sup> Establecido a partir de la emisión del Decreto Núm. 265-19 que crea el RST, de fecha 01 de agosto del año 2019.



negocios de único dueño sin contabilidad organizada acogidos al RST basado en ingresos<sup>23</sup>, los cuales no deben superar el monto de RD\$9,182,850 anuales<sup>24</sup>.

Asimismo, se consideran parte de este sistema las exenciones otorgadas a las instituciones del Estado cuya actividad no sea empresarial o comercial y no se desarrolle con la participación de capitales particulares; así como el monto acumulado y los ingresos generados por los sistemas de pensiones y jubilaciones, y la seguridad social.

En consecuencia, la principal fuente de gasto tributario en este tipo impositivo se origina debido a:

- Uso de una renta gravable presunta sobre la renta, ya sea de fuente nacional o del comercio internacional, proveniente de determinadas empresas extranjeras o nacionales, que por su naturaleza y procedencia resulta difícil determinar el monto generado en el país.

Entre los sectores que están en esta situación se encuentran las compañías de seguro, transporte, productores o distribuidores de películas cinematográficas extranjeras, empresas de comunicaciones, agropecuarias y forestales, así como las ventas locales de las empresas de zona franca comerciales e industriales.

- Exención del 100% de toda carga impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental sobre el principal y los intereses de los valores de deuda pública emitidos y colocados a través del Ministerio de Hacienda, según lo dispuesto en la Ley para la emisión y colocación de valores de deuda pública que se somete cada año al Congreso y autoriza al Poder Ejecutivo.
- La Ley Núm. 189-11 y sus modificaciones establece un conjunto de incentivos y beneficios generales del que tienen disfrute los fideicomisos de administración en sus artículos 45, 46 y 47, siendo estos:
  - Exención del pago de ISRPJ y de ganancia de capital correspondiente al traspaso de activos al fideicomiso por parte del fideicomitente y en la sustitución del/los fiduciarios o por la restitución de los bienes fideicomitados al/los fideicomitentes, o el traspaso a los fideicomisarios según aplique.
  - Exención del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre activos y utilidades generadas por la explotación o disposición del patrimonio fideicomitado.
- Exención del 100% del ISRPJ, excluyendo los dividendos, y del impuesto sobre los activos por un período de 5 años a las empresas que realicen algunas de las actividades establecidas en el Artículo 45 de la Ley Núm. 225-20, según lo dispuesto en el Artículo 46.

---

<sup>23</sup>Entre estas se encuentran los colmados, salones de belleza, profesionales liberales (abogados, médicos, odontólogos, contadores) y otros.

<sup>24</sup> Los montos establecidos tanto para la modalidad del RST basado en compras como en ingresos, estos valores están sujetos a indexación por inflación anual y se actualizaron hasta abril del 2021.

- Exenciones a las empresas que se encuentran en los distintos regímenes especiales tributarios existentes: desarrollo fronterizo; zonas francas de exportación; sector turismo; manufactura textil y calzados; industria del cine; empresas de energía renovables; instituciones privadas sin fines de lucro; algunos tipos de fideicomisos; concesiones de obras públicas y contratos especiales con el Estado y concesiones; así como las deducciones por donaciones; entre otros casos.

### c. Impuesto Selectivo al Consumo Impuesto (ISC)

Se denomina Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) al gravamen que se aplica al consumo de un determinado grupo de bienes, los cuales pueden ser importados o producidos en el mercado nacional. Este tipo de impuesto busca gravar el consumo de bienes suntuarios o bienes que tengan alguna externalidad negativa y que afecten la salud de las personas, la vida de los animales y las plantas, la moral o medio ambiente, así como los servicios de telecomunicaciones, servicios de seguros y transferencias electrónicas.

Sin embargo, este tipo de impuesto es considerado heterodoxo por la doctrina tributaria debido a que en algunos casos no busca corregir una externalidad negativa o gravar un consumo suntuario, sino que comúnmente son de fácil recaudación, siguiendo los principios de simplicidad y suficiencia.

En ese sentido, la diferenciación de las tasas aplicadas por tipo de bien o servicio sujetas a este impuesto se consideran parte del sistema tributario de referencia debido a que sus orígenes y propósitos son distintos<sup>25</sup>. Por ejemplo, el conjunto de bienes importados considerados suntuarios está gravados con una tasa de 20%—a excepción de los televisores, monitores, y antenas parabólicas, de radiodifusión y de telefonía celular que están gravados con una tasa del 10%—, mientras que el tabaco utilizado para pipa tiene una tasa del 130% y revólveres y pistolas una del 78%.

También se consideran como parte de este, la estructura impositiva mixta<sup>26</sup> del ISC aplicado a las bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco; compuesta por la aplicación de un impuesto *Ad Valorem* y otro específico<sup>27</sup>, que buscan gravar a los productos de mayor valor y a los de externalidad negativa, respectivamente. En consecuencia, el gasto tributario por concepto del ISC se genera por:

- Exoneración del pago del ISC a las empresas del sector agropecuario en la contratación de servicios de seguros siempre que se refieran a pólizas para garantizar actividades agropecuarias, según dispone el Artículo 383 del CTD y sus modificaciones.

---

<sup>25</sup> Se aplica una tasa de 0.0015 por la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas sobre el valor de cada cheque pagado, así como también sobre los pagos realizados a través de transferencias electrónicas; una tasa del 10% sobre los servicios de telecomunicaciones; y del 16% para los servicios de seguros en general.

<sup>26</sup> Los productos del alcohol, bebidas alcohólicas y cervezas tienen una de 10% concepto de ISC aplicado sobre el Precio Sugerido de Venta al Público (PVP), más el monto específico vigente. Mientras que para los productos del tabaco es del 20%, más el monto específico vigente según la cantidad de unidades de cigarrillos en las cajetillas.

<sup>27</sup> Para el caso del impuesto específico, la Ley Núm. 253-12 estableció que a partir del año 2017 este debería ser ajustado a trimestralmente a la tasa de inflación del trimestre anterior publicada por el BCRD.

- Exoneración del ISC a empresas de zonas francas, tanto comerciales como industriales, en virtud de los establecido en la Ley Núm. 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas.
- Exención del 100% del ISC aplicable sobre los servicios de telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto ubicado en la Zona Especial, según lo dispone la Ley Núm. 12-21, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un Régimen de Incentivos.
- Reembolso a personas jurídicas nacionales o extranjeras del ISC aplicable a los servicios de telecomunicaciones, seguros y combustibles en un porcentaje equivalente a la proporción de los ingresos por exportaciones respecto al total de ingresos por ventas en un período, según establece la Ley Núm. 392-07 y sus modificaciones.

En definitiva, se considera que existe un gasto tributario por la concesión de exenciones y/o reducción de la tasa impositiva a cualquier comprador de los bienes o servicios gravados; la diferenciación de tasas de ISC aplicadas a productos similares; la exoneración del ISC a los servicios de seguros del sector agropecuario y exención a diversos sectores económicos y sociales; la devolución de los impuestos pagados por las empresas de PROINDUSTRIA sobre los bienes exportados; y las demás exenciones establecidas en leyes especiales.

### **i Impuesto sobre Hidrocarburos**

El consumo de hidrocarburos también está sujeto al pago de dos impuestos selectivos al consumo, sin embargo, por su importancia recaudatoria se analizan en este apartado. Al igual que las bebidas alcohólicas y los cigarrillos, los combustibles están gravados con un impuesto específico y un impuesto *Ad-Valorem*.

El ISC específico sobre hidrocarburos se establece en la Ley Núm. 112-00 sobre Hidrocarburos y sus modificaciones, cuyos ingresos son utilizados casi en su totalidad para el pago del servicio de la deuda externa dominicana, además, del fomento de programas de energía alternativa y aportar ingresos a los partidos políticos. La base imponible del impuesto se basa en el contenido de un galón americano de los combustibles importados o refinado localmente. En consecuencia, la diferenciación en el impuesto a cobrar por distintos tipos de combustible se justifica cuando los combustibles son de preparación y propósitos distintos, por lo que no forman parte del sistema tributario de referencia.

Asimismo, la Ley Núm. 557-05 sobre Reforma Tributaria y sus modificaciones<sup>28</sup>, introduce el ISC *Ad-Valorem* de 16% sobre el Precio de Paridad de Importación (PPA), a excepción de la gasolina de aviación o *Avtur* que está sujeta a una tasa reducida de 6.5%.

Es importante señalar, que este impuesto ISC *Ad-Valorem* sustituyó la comisión cambiaria del Banco Central de la República Dominicana (BCRD), que llegó hasta 13% a partir de enero de 2005, pero fue declarada incompatible previamente por un Grupo Especial en el panel interpuesto ante la OMC en el año 2003 por Honduras que acusó a República Dominicana de violar el párrafo 1b) del Artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

---

<sup>28</sup> El Artículo 23 de la Ley Núm. 496-05 de Rectificación Tributaria, de fecha 28 de diciembre de 2005.

de 1994 (GATT, por sus siglas en inglés) por sus exportaciones de cigarrillos a territorio nacional.

Además, por la forma en como la comisión cambiaria se aplicaba en DGA dejó de ser una práctica de tipo de cambio múltiple, convirtiéndose en una sobretasa arancelaria o arancel paralelo que según el Artículo 3.3 de *Desgravación Arancelaria* del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés).

El gasto tributario por esta figura está comprendido por las siguientes fuentes:

- Diferenciación en el pago del ISC específico por un mismo tipo de combustible, como es el caso de la gasolina y gasoil, tanto premium como regular, debido a que están sujetos a impuestos diferentes pese a que son bienes sustitutos o similares; además, de que independientemente de la externalidad negativa que provocan los combustibles fósiles están gravados de forma diferenciada entre sí, lo cual contradice lo dispuestos en los principios tributarios<sup>29</sup>.
- Implementación del Sistema de Devolución de los ISC de los Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo en beneficio de las empresas generadoras de energía eléctrica que vendan al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), en los sistemas aislados y las de autoconsumo, así como de las empresas acogidas a regímenes especiales o que poseen contratos ratificados por el Congreso Nacional.

En relación con lo anterior, es preciso destacar que la implementación de este Sistema tras la emisión del Decreto Núm. 275-16, que reglamenta lo establecido en las disposiciones enunciadas en el Artículo 19 de la Ley Núm. 253-12, constituye una mejora importante en términos de la fiscalización y la transparencia de este incentivo al focalizar las exenciones otorgadas y evitar el uso irracional de estas con la eliminación de la exención directa del ISC que previamente se empleaba

#### **d. Impuestos a la Importación**

Uno de los principales instrumentos de política en materia de regulación del comercio exterior de la República Dominicana es el *Arancel de Aduanas* establecido a partir de la Ley Núm. 14-93 que aprueba el Arancel de Aduanas de la República Dominicana, de fecha 26 de agosto de 1993, y sus modificaciones. En sentido general, esta normativa grava la importación de bienes y mercancías adquiridas en el exterior que entren al territorio dominicano por cualquiera de los puertos y aeropuertos habilitados para tales fines por la administración aduanera.

En ese sentido, el régimen aduanero actual establece siete tasas arancelarias del tipo *Ad-Valorem* que se liquidan sobre el valor expresado en moneda nacional de la mercancía declarada en el manifiesto de carga –con el tipo de cambio vigente que determine el BCRD– de las importaciones dominicanas por costo, seguro y flete (CIF), y cuyas tasas son: 0%, 3%, 8%, 14%, 20%, 25% y 40%.

---

<sup>29</sup> Estos establecen que el tipo impositivo debe ser mayor para los combustibles de menor calidad o menor grado de refinamiento por provocar nivel más elevado de contaminantes.

Además, las importaciones de los bienes agropecuarios sensibles están sujetas a un arancel cuota que consiste en pagar el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) dentro de la cuota y otras tasas más elevadas fuera de la cuota que paga un gravamen que oscila entre el 40% y 99%; que varía según los tipos de productos dispuestos Res. Núm. 92-99 que aprueba las modificaciones introducidas a la Lista XXIII de la República Dominicana anexa al GATT firmada ante la Organización Mundial del Comercio (OMC)<sup>30</sup>.

Asimismo, forma parte del sistema tributario de referencia las preferencias arancelarias otorgadas en países con los cuales se han firmado tratados de libre comercio; también la suspensión temporal de gravámenes a los insumos, materias primas y bienes de capital, introducidos al país bajo el régimen de internación temporal o de perfeccionamiento activo; así como el tratamiento de importación temporal. Por lo tanto, esta última se considera como parte del sistema tributario de referencia en conjunto a las diferenciaciones de tasas arancelarias previamente definidas y el tratamiento de la NMF, es decir, que no se consideran como gasto tributario.

En ese orden, se considera que existe un gasto tributario por:

- Otorgamiento de exenciones a regímenes especiales que impliquen el pago de un arancel preferencial inferior al NMF a través de las disposiciones liberatorias aplicadas por la DGA<sup>31</sup>.
- Exención del 100% del arancel e ITBIS externo en la importación de las maquinarias y equipos necesarios para las operaciones de las empresas que realicen las actividades establecidas en el Artículo 45 de la Ley Núm. 225-20 de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.
- Exención del 100% de los impuestos de importación a los equipos, maquinarias y accesorios necesarios para la producción de energía de fuentes renovables especificados en el Artículo 9 Ley Núm. 57-07, siempre que cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley, así como también los impuestos de importación aplicables a los equipos de transformación, transmisión e interconexión de energía eléctrica al Sistema Interconectado o Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).
- Reducción de 50% en los derechos e impuestos de importación para los vehículos de energía No convencional, así como de motocicletas eléctricas, híbridas o similares, según establece la Ley Núm. 103-13 de Incentivo a la Importación de Vehículos de energía No Convencional, de fecha 30 de julio de 2013, y la Circular Núm. 00018505 emitida por la DGA.

Esta medida se tomó con el objetivo de incentivar el uso de vehículos que no contaminen el medio ambiente, y reducir los niveles de contaminación ambiental

---

<sup>30</sup> Estos son: carne de pollo, cebolla, ajo, leche en polvo, frijoles secos, maíz, arroz y azúcar, según la Resolución Núm. 92-99, que aprueba las modificaciones introducidas a la Lista XXIII de la República Dominicana anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT), de fecha 13 de octubre del año 1999.

<sup>31</sup> Comprende una lista de las exenciones impositivas que otorga la DGA a las importaciones de determinados sectores, personas o propósitos; algunas de estas contenidas en legislaciones y otras de manera administrativa.

ocasionada por las emisiones de CO<sub>2</sub> de los vehículos de motor que funcionan con combustibles fósiles.

- En adición a los beneficios que otorga la Ley Núm. 103-13, si los vehículos de energía No convencional provienen de un país con el que la República Dominicana tiene en vigor Acuerdos Comerciales Regionales (EPA o DR-CAFTA), se le aplicará la preferencia arancelaria que corresponda, siempre que se determine que efectivamente el o los vehículos cumplen las reglas de origen negociadas en el acuerdo de que se trate.

#### **e. Impuestos al Patrimonio Inmobiliario (IPI)**

El sistema tributario dominicano establece un conjunto de impuestos que gravan la tenencia y transferencia del patrimonio, entre los que se destacan el impuesto sobre los activos, el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria, Vivienda Suntuaria y Solares Urbanos No Edificados (IPI)<sup>32</sup>, impuestos a las transferencias patrimoniales, constituciones de compañías, sucesiones y donaciones y registro de hipotecas.

La diferenciación de tasas y bases gravables aplicadas por cada tipo de impuestos se considera como parte del sistema tributario de referencia debido a que tienen orígenes y propósitos distintos. Por tanto, cada uno debe ser tratado por separado al momento de determinar el gasto tributario. En ese orden, se ha determinado que existe un gasto tributario:

- Exención en el pago del IPI para los siguientes casos: vivienda perteneciente a personas mayores de 65 años, siempre que este constituya el único patrimonio inmobiliario de su propietario, incluyendo el solar sobre el cual se encuentra edificada; terrenos rurales y mejoras de uso agropecuario ubicados sobre estos; inmuebles que poseen un valor conjunto inferior o igual al valor de RD\$8,138,353.26, el cual es indexado por inflación anualmente.
- Inmuebles de empresas y personas físicas acogidas a leyes especiales como la Ley Núm. 158-01 sobre Fomento Turístico y la Ley Núm. 171-07 sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de fuente extranjera, que exoneran el 100% y 50% del pago del IPI a las empresas del sector turismo y pensionistas y rentistas, respectivamente.
- Exención del pago del impuesto sobre transferencias inmobiliarias a los contribuyentes o entidades beneficiadas por la aplicación de las siguientes leyes y regímenes: Ley Núm. 158-01; Ley Núm. 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas; Ley Núm. 12-11 que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo; Ley Núm. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que beneficia a los institutos de educación superior; Ley Núm. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro; y Ley Núm. 171-07 para la adquisición de la primera propiedad.
- Exención del impuesto a la transferencia inmobiliaria a los adquirentes de inmuebles calificados como viviendas de bajo costo (VBC) que se hayan desarrollado mediante un fideicomiso de VBC, según establece la Ley Núm. 189-11 y sus modificaciones. También

---

<sup>32</sup> Este es establecido por la Ley Núm. 18-88 y sus modificaciones.

están exentos los traspasos de inmuebles que realice el *Fideicomiso VBC-RD* a los Fideicomisos Vinculados o a personas físicas o jurídicas con el propósito de desarrollar viviendas de bajo costo, obras de equipamiento social o institucional.

- Exención del 50% de los impuestos sobre hipotecas, cuando las acreedoras sean instituciones financieras debidamente reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, según lo dispuesto en la Ley Núm. 171-07.
- Exención del impuesto sobre activos o patrimonio para los inmuebles que formen parte del patrimonio del *Fideicomiso VBC-RD* y/o de los Fideicomisos Vinculados, incluyendo, pero no limitado al IPI. Igualmente, se genera un gasto tributario por la aplicación del impuesto como un impuesto mínimo a la renta, su exclusión temporal para proyectos intensivos en capital y la exención de este impuesto a las empresas incluidas en algún régimen de incentivo.
- Otros impuestos que gravan la tenencia y transferencia del patrimonio también pueden estar sujeto a un tratamiento diferenciado inducido por un régimen tributario o leyes especiales.

#### **f. Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias**

En este apartado, se considera el impuesto establecido en virtud del Artículo 22 de la Ley Núm. 557-05, Impuesto al Registro de la Primera Placa de Vehículos, el cual permite nacionalizar los vehículos importados a través de la emisión de la primera placa y matrícula exigidas para la libre circulación, en adición a los demás impuestos legalmente exigibles con motivo de su importación por la administración de aduanas. La tasa del 17% establecida para este impuesto se aplica sobre el valor CIF declarado del vehículo.

Por tanto, la exoneración total o parcial del impuesto para la obtención de la primera placa y la matrícula se considera como gasto tributario, a excepción de las misiones diplomáticas y los vehículos propiedad del Estado, las cuales se detallan a continuación:

- Exención del pago del impuesto a los tractores agrícolas, iglesias, Instituciones Sin Fines De Lucro (ISFL), miembros del Poder Legislativo, funcionarios de la carrera judicial y aquellos vehículos pertenecientes a entidades con acuerdos de reciprocidad o convenios ratificados por el Congreso Nacional, además de vehículos o medios de transporte para personas con discapacidad<sup>33</sup>.

---

<sup>33</sup> Ver las siguientes disposiciones: Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana, de fecha 16 de junio de 1954; Ley Núm. 97-65, de fecha 29 de diciembre de 1965, que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a las Misiones Diplomáticas; Ley Núm. 57-96, de fecha 06 de diciembre de 1996, sobre Exoneraciones a Miembros del Poder Legislativo; Ley Núm. 327-98, de fecha 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial; Ley Núm. 122-05, de fecha 08 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en República Dominicana; Ley Núm. 133-11, de fecha 09 de junio de 2011; Ley Núm. 5-13, de fecha 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad; Ley Orgánica del Ministerio Público; Ley Núm. 12-21, de fecha 11 de febrero de 2021, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo; y otras leyes o contratos según aplique.

- Exención del 50% del impuesto a la de Primera Placa a las motocicletas propulsadas con motor eléctrico u otra fuente de energía No Convencional, clasificadas en la subpartida arancelaria 8702, 8703 y 8704 y sus subpartidas correspondientes.
- Tratamientos administrativos otorgados a la Asociación de Concesionarios de Fabricantes de Vehículos (ACOFAVE) y distribuidor (dealers).

#### **IV. ESTIMACIÓN DE GASTO TRIBUTARIO**

##### **1. Método de estimación**

La definición adoptada para la medición del gasto tributario en la República Dominicana es aquella que describe al gasto tributario como el monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo preferencial que se aparta del establecido en la legislación tributaria, con el objetivo de beneficiar a determinados sectores, áreas geográficas, actividades o contribuyentes. En ese sentido, el enfoque utilizado para su identificación deriva del sistema tributario adoptado como referencia, es decir, que permite distinguir entre un tratamiento tributario determinado basado en la estructura ordinaria del tributo y un tratamiento tributario que no parte de esta última, sino de una excepción o trato preferencial. En este informe, se identifica tal excepcionalidad de tratamiento tributario, se clasifica y estima como un gasto tributario.

Las estimaciones de gasto tributario resultan de la combinación de los tres métodos explicados en la sección II de este informe, atendiendo al tipo de impuesto e información disponible, aunque en especial el método agregado y cálculos indirectos. Por ejemplo, para las exenciones generalizadas del ITBIS se utiliza un modelo similar a uno de micro simulación, debido a que se analizan los datos individuales a nivel hogares contenidos en las encuestas de hogares; en el ISR se usan los registros e informaciones presentados en las declaraciones juradas de los contribuyentes ante la Administración Tributaria; y las estadísticas provenientes de entidades como el Depósito Centralizado de Valores (CEVALDOM) para otras de las exenciones que benefician al mercado de valores dominica.

Por su parte, el enfoque utilizado para su estimación es el ex-post, por lo que se estima la recaudación que el fisco deja de percibir bajo el supuesto de que los contribuyentes no cambiarían su comportamiento con la derogación del incentivo y/o beneficio que le otorga la legislación vigente. Es decir, las estimaciones no equivalen a una presunción de efecto recaudatorio, sino a una aproximación del impacto económico que este genera basado en los supuestos macroeconómicos utilizados en la estimación de ingresos fiscales incluidos en la formulación del Presupuesto General del Estado (PGE) del año 2022, proporcionando un criterio de uniformidad y credibilidad a los montos estimados.

La estrecha colaboración entre las entidades que integran el Comité Interinstitucional que realiza el cálculo del GT ha hecho posible mejorar la calidad de las estadísticas utilizadas en las proyecciones del gasto tributario; así como realizar ajustes metodológicos orientados a incorporar nuevas fuentes de gasto tributario que no habían sido posibles de calcular y reflejar más adecuadamente el comportamiento de las principales variables macroeconómicas que



sirven de soporte para las estimaciones presupuestarias incluidas en el Proyecto de Ley del PGE 2022. También se utilizan nuevos recursos estadísticos disponibles como la nueva Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018 publicada por el BCRD para la estimación del gasto tributario por las exenciones generalizadas del ITBIS y aplicación de su tasa reducida.

Hay que destacar, que con este instrumento de política se busca lograr la sinergia que debe existir entre la política que define el monto de gasto tributario a renunciar durante el año 2022 por el Estado dominicano y la política de ingresos presentada en el informe de la política presupuestaria definida para igual año. Además, de aunar esfuerzos juntamente con la DGII y la DGA para cerrar los espacios que existen tanto en materia de legislación como de administración tributaria a fines de reducir la evasión, elusión y el delito tributario que se potencia a través de la ausencia de control en la política de incentivos.

Es preciso, reiterar que este documento sólo se circunscribe a la estimación del gasto tributario que ha sido posible obtener en total apego al sistema tributario dominicano; derivado de los diferentes incentivos, exenciones y tratamientos diferenciados que otorgan distintas disposiciones legales a determinados sectores económicos y sociales, en la medida en que sea posible su estimación. Por tanto, no pretende realizar un análisis costo-efectividad del gasto tributario otorgado, el cual debe cumplirse a través de los análisis costos-beneficios que tiene la responsabilidad de elaborar el Ministerio de Hacienda, según el Artículo 45 de la Ley Núm. 253-12.

Hay que aclarar, que las estimaciones del GT no contemplan todas las exenciones otorgadas por vía administrativa debido a que estas no pueden ser consideradas como parte de la definición del sistema tributario de referencia, pese a que estas se traducen en menores recaudaciones por tipo de impuesto, según corresponda<sup>34</sup>.

Finalmente, las estimaciones del gasto tributario se realizan y presentan en cuatro formas distintas, dígame por tipo de impuesto como el ITBIS, ISR, ISC, Arancel, IPI e impuestos al uso de bienes y licencias, institución recaudadora, sector beneficiado y por las distintas legislaciones que lo componen.

#### **a. Metodología aplicada por tipo de impuesto y sus modificaciones**

##### **i Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**

Con la publicación de la 5<sup>ta</sup> ENIGH 2018 se logra recompilar información estadística a nivel nacional sobre la estructura de consumo de los hogares dominicanos y actualizar la canasta básica de bienes y servicios recogida luego de más de una década de haber sido elaborada la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2006-2007 por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) con asistencia del BCRD.

En términos generales, la ENIGH 2018 recoge información sobre el monto, procedencia y distribución del gasto e ingreso de 3,214,540 hogares y 10,299,551 personas, lo que equivale

---

<sup>34</sup> De estas medidas solo ha sido posible cuantificar la exención por la no aplicación del ISC al gas natural de consumo general y la indexación parcial de la inflación de los ISC específicos desde noviembre de año 2015., así como la medición del gasto tributario por la aplicación de los tratamientos administrativos otorgados a la Asociación de Concesionarios de Fabricantes de Vehículos (ACOFAVE) y distribuidor (dealers).

a un incremento de 26.1% y 10.1 con respecto a los hogares y población cubierta en la ENIGH 2007. Asimismo, incluye 27 unidades primarias de muestreo (UPM) adicionales clasificadas como clase alta/media alta con el objetivo de disminuir la no respuesta en este estrato socioeconómico con relación a la ENIGH 2007 que solo incluía 8 UPM; lo que permitió un aumento de 32% en la tasa de respuesta de los hogares pertenecientes a los quintiles de mayor ingreso, y, por tanto, se reduce la incidencia del sesgo de selección.

Como resultado de esta, el componente de la ENIGH 2018 denominado *Gasto de consumo final efectivo mensual* de interés para las estimaciones del GT por concepto de las exenciones generalizadas del ITBIS incluidas en el Informe desde el año 2009–las cuales se hacían hasta el año pasado considerando la canasta de consumo registrada en la ENIGH 2007–, debido a que permite utilizar una canasta de bienes y servicios actualizada clasificada en 12 grupos, de acuerdo a la Clasificación de Consumo Individual por Finalidades (CCIF) de las Naciones Unidas del 1999. Específicamente, la canasta básica de consumo de los hogares utilizada para la elaboración del índice de precios al consumidor (IPC) referenciado a junio del año 2018 está compuesta por un total de 364 artículos, de los cuales hay 94 y 34 artículos entrantes y salientes, respectivamente, en comparación a la canasta del IPC 2010 utilizada en la antigua ENIGH 2007. Además, de incluir nuevas variedades de productos de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, entre otros.

Igualmente, con el componente de *Gasto por periodicidad y módulos especiales* es posible considerar el gasto por auto suministro y autoconsumo que registran los hogares encuestados, lo que permite descontar el monto consumido por estos conceptos si corresponde del gasto total reportado por hogar, y por tanto, no sobreestimar a este último que sirve de base imponible para el cálculo del consumo gravado que se generaría por el cobro de la tasa generalizada del ITBIS sobre los bienes y servicios clasificados como exentos y sujetos a la tasa reducida del 16%.

En consecuencia, la actualización de la base para la estimación del gasto tributario por las exenciones generalizadas que contempla el CTD resultaba necesaria para capturar los cambios que ha experimentado el patrón de consumo de los hogares dominicanos y las mejoras metodológicas introducidas por la ENIGH 2018, tanto en términos de muestreo, levantamiento, verificación y procesamiento de los microdatos.

Asimismo, se revisó y reclasificó la lista de bienes y servicios otorgando de forma estricta el tratamiento impositivo establecido en el sistema tributario de referencia y, en consecuencia, se incorporaron algunos bienes y servicios antes considerados como no sujetos o imputables al impuesto por su naturaleza o legalidad. Esto permite estimar más objetivamente el gasto tributario asumido por el suministro y la contraprestación de servicios públicos exentos del ITBIS como la provisión de electricidad, agua, recogida de basura; tasas cobradas por concepto de peaje, emisión de documentos legales y oficiales; en la prestación de algunos servicios financieros; servicio de transporte público de pasajeros y cargas por distintos medios, entre otros.

Este informe, además de incluir las estimaciones del GT por la exención de la tasa generalizada del ITBIS, también incluye las estimaciones del gasto tributario generado por la aplicación de

la tasa reducida del 16% sobre algunos productos alimenticios. Específicamente, el gasto tributario por este tratamiento resulta del diferencial entre la tasa generalizada del 18% y la tasa reducida del 16%<sup>35</sup>.

Finalmente, a los resultados obtenidos a partir de la ENGIH 2018 con las proyecciones de consumo privado—con los supuestos incluidos en el *Panorama Macroeconómico 2021-2025*—, se les aplica una tasa de ajuste que considera la recaudación estimada que cobraría la AT por ITBIS interno si se eliminara el trato preferencial del cual gozan los bienes y servicios exentos y de tasa reducida, considerando además la participación ponderada de cada una de las actividades o sectores beneficiados en los últimos años.

En definitiva, la importancia de la actualización de esta metodología radica en que posibilita aproximar de forma más precisa y actualizada el impacto económico que asume el gobierno dominicano con este tipo de tratamiento en la actualidad, el cual persigue regularmente mejorar la progresividad y estimular el consumo de bienes cuasi públicos por su beneficio social<sup>36</sup>, al mismo tiempo que permite obtener estimaciones coherentes con la expansión demográfica y el crecimiento económico que ha experimentado la dinámica de consumo de la República Dominicana en los últimos 10 años.

Por otra parte, las estimaciones del GT por la exención del ITBIS otorgada por las disposiciones y regímenes especiales a sectores específicos se efectúan a partir de los montos de las compras locales declarados en el Número de Comprobante Fiscal (NCF) tipo 14 durante el primer semestre del año del año 2021 atendiendo a la actividad económica del proveedor, y se aplica la tasa del impuesto sobre la proporción de las ventas gravadas declaradas<sup>37</sup>. El resto del año se extrapola haciendo uso de las proporciones presentadas por actividad económica del periodo fiscal anterior.

El GT del ITBIS externo se estima a partir del valor CIF de las mercancías no sujetas al impuesto por disposiciones liberatorias de la DGA y la DGPLT, posterior a aplicar el cobro del arancel y del ISC, según aplique<sup>38</sup>. Mientras, que el gasto por el diferimiento del ITBIS aplicado sobre las empresas de Proindustria se calculan a partir de la pérdida de valor del dinero en el tiempo, y que, por tanto, afecta el flujo de caja de la AT con el otorgamiento del beneficio. Específicamente, se aplica se considera el tiempo transcurrido entre la etapa de fabricación de los productos y su venta, así como la tasa activa promedio ponderada de los préstamos de consumo calculada con la estadística publicada por el BCRD<sup>39</sup>.

Para el gasto tributario que se espera generar con la puesta en funcionamiento del fideicomiso en el año 2022, que crea la Ley Núm. 225-20, se utilizan los ingresos brutos calculados proyectados a partir del monto de la CRS creada por igual ley, los cuales a su vez son

---

<sup>35</sup> La tasa generalizada del ITBIS se mantiene en 18% debido a que no se alcanzó la presión tributaria del 16% en el año 2015, condición necesaria para disminuir la tasa de ITBIS al 16%, según lo dispuesto en la Ley Núm. 253-12 para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

<sup>36</sup> Un ejemplo de estos son los hospitales públicos, gimnasios, museos, parques, bibliotecas públicas, etc.

<sup>37</sup> Se determina como: ventas gravadas de la actividad /ventas totales agregadas.

<sup>38</sup> Se extrapola el resultado para el año de estimación correspondiente.

<sup>39</sup> Debido a que no se sabe con exactitud el tiempo transcurrido, además de que este varía dependiendo del tipo de bien (consumo o intermedios), se aproxima utilizando una cantidad de 90 días.

multiplicados por la Tasa Efectiva de Tributación (TET) promedio registrado en fideicomisos similares.

## **ii Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Las estimaciones del gasto tributario del ISRPF se efectúan a partir del monto de renta beneficiado de las exenciones y beneficios por cada una de las leyes y régimen especiales establecidas en el sistema tributario de referencia, descontando de este las exenciones contributivas y al excedente resultante, es decir, a la renta neta imponible, se le aplica la tasa de impuesto de acuerdo con los tramos de renta establecidos por ley, según corresponda. Mientras, que para la estimación del gasto por rentas financieras y gasto educativos se utiliza el monto bruto de los ingresos percibidos y el monto efectivo otorgado por este concepto en el año fiscal anterior, respectivamente.

Asimismo, para la reestimación del año 2021 se consideran los valores efectivos hasta junio del presente año, mientras que para el resto del año se utiliza la ponderación relativa del gasto tributario estimado en el año 2020<sup>40</sup>. En el caso de las exenciones establecidas para el salario de navidad se utilizan informaciones extraídas del IR4 correspondientes al total de asalariados y se calcula el gasto tributario que le corresponde a cada asalariado de acuerdo con el porcentaje retenido por la DGII según el tramo del ISRPF al que esté sujeta su renta anual.

En el caso del ISRPJ se realizan sobre la renta neta, luego de efectuadas todas las deducciones correspondientes y a la renta neta estimada que resulta, se le imputa la tasa del impuesto vigentes, es decir, el 27%. La base de datos utilizada está compuesta por las Declaraciones Juradas (DDJJ) anuales de las empresas en la DGII y las solicitudes de exoneraciones tramitadas en la DGPLT. En base a lo anterior, el gasto tributario también se estima a partir de la TET registrada por sector económico y su monto de ingreso.

El gasto tributario estimado para el año 2022 por concepto de las exenciones a las empresas acogidas a los regímenes de zonas francas, turismo, cadena textil y de energía renovable, se calcula a partir de las ganancias o beneficios que espera recibir la DGII en función de su última DDJJ; y sobre estas se aplica el tipo impositivo, luego de ser ponderadas por la participación promedio del gasto tributario registrado en cada sector.

Para las empresas de PROINDUSTRIA que optan por la depreciación acelerada y las deducciones de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) comprendidas en el Artículo 17 de la Ley Núm. 242-20. Por su parte, el GT estimado por los beneficios e incentivos que benefician al sector cinematográfico se calcula a partir del monto de las exenciones otorgadas durante el primer semestre del año actual, mientras que para el resto del año se utiliza el comportamiento registrado en el período fiscal anterior. Para el año 2022 se proyecta a partir de los supuestos macroeconómicos y la participación relativa del GT por tipo de impuesto en períodos anteriores.

El gasto tributario soportado por el tratamiento impositivo de las ISFL exentas del pago del ISRPJ se aproxima con la aplicación de la TET de la economía sobre los ingresos brutos reportados en sus declaraciones informativas.

---

<sup>40</sup> El año de referencia usado fue el período fiscal 2020.

Por otra parte, se utilizan los datos del Depósito Centralizado de Valores (CEVALDOM) para estimar el gasto tributario en que incurre el Estado vinculado a las operaciones realizadas en el mercado de valores<sup>41</sup> según lo dispuesto en las leyes núm. 92-04 y de Valores de Deuda Pública para la emisión y colocación de valores de deuda pública del Ministerio de Hacienda. En el caso del ISRPF se aplica la tasa del 10% sobre los ingresos por rendimientos de instrumentos de renta fija y la TET de las empresas del subsector de servicios de intermediación financiera—quienes son los mayores tenedores de títulos— de la economía para el ISRPF, luego de haber descontado en ambos casos los impuestos retenidos requeridos<sup>42</sup>.

Finalmente, las estimaciones del GT por la aplicación del Artículo 45 de la Ley Núm. 225-20 a partir del año 2022 se obtienen al tomar como referencia la recaudación promedio reportada por los contribuyentes cuya actividad económica se asemeja a las dictadas en el referido artículo durante los últimos 4 años. En el caso de las deducciones por donaciones, se utiliza el monto total de las donaciones reportados en el Estado para obtener las donaciones admitidas, que resulta luego haber sustraído el exceso de estas de las DDJJ, y luego se le aplica el tipo impositivo del 27%.

### **iii Impuesto Selectivo al Consumo Impuesto (ISC)**

Para este impuesto se utilizan las declaraciones efectivas del ISC administradas por la DGII, los montos exentos registrados por las disposiciones liberatorias de la DGA y las exenciones autorizadas desde el Ministerio de Hacienda a la AT, por la no objeción a la solicitud luego de haber tramitado y analizado la misma en virtud de la base legal que la ampara. Con estos datos, se obtiene el valor de las ventas gravables sujetas al impuesto y se le imputa la tasa de este, extrapolando el resultado para el año de estimación de acuerdo con el comportamiento registrado en el año anterior y los supuestos macroeconómicos incluidos en el *Panorama Macroeconómico 2021-2025*.

Estas incluyen el gasto tributario por las devoluciones efectuadas a las empresas de PROINDUSTRIA por sus exportaciones, las exenciones a las empresas privadas no lucrativas y las exoneraciones de este sobre los servicios de seguros, considerando en este último las otorgadas a los distintos regímenes de incentivos.

Por su parte, las proyecciones del ISC aplicable a los hidrocarburos se obtiene con las estadísticas de consumo y precio por tipo de combustible y el respectivo monto de exenciones otorgadas a los sectores beneficiados por tipo de impuesto —ISC específico y *Ad-Valorem*— durante el período ene-jun<sup>43</sup>2021. A partir de estas, se proyecta el GT del resto del año en base al comportamiento registrado durante igual período en años anteriores al igual que los supuestos macroeconómicos para el año 2022.

En el caso del gasto tributario asumido por la no indexación de los precios de los combustibles al IPC desde el año 2015, se utilizan las estadísticas de precios publicadas por el MICM por tipo de combustible para calcular el precio indexado de acuerdo con el IPC publicado por el

---

<sup>41</sup> Específicamente, las emisiones en moneda extranjera se denominan a RD\$ pesos utilizando la tasa promedio anual de venta publicada por el BCRD.

<sup>42</sup> Los montos denominados en moneda extranjera se convierten a RD\$ pesos utilizando la tasa promedio anual de venta del dólar estadounidense publicada por el BCRD.

<sup>43</sup> Publicadas por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Industria Comercio y MiPymes (MICM).

BCRD, que es el que efectivamente debería cobrarse por tipo de combustible en su consumo. Posteriormente, se calcula el diferencial existente entre el precio no indexado y el indexado, y se procede aplicar este sobre el consumo total estimado para el año 2021 y 2022, considerando en este último la inflación esperada en el *Panorama Macroeconómico*.

#### **iv Impuestos a la importación**

Este cálculo se obtiene a partir de la tasa arancelaria efectiva por régimen de incentivo según las estadísticas compiladas por disposición liberatoria de la DGA y las exoneraciones aprobadas por la DGPLT; así como los registros de importaciones de las empresas de zonas francas acogidas al régimen 11 de importación. En el caso del GT por la exención de aranceles se utilizan también las estadísticas registradas por disposiciones liberatorias y los montos de las exenciones aprobadas desde el Ministerio de Hacienda a través de la DGPLT<sup>44</sup>.

#### **v Impuestos al Patrimonio Inmobiliario (IPI)**

Las estimaciones del gasto tributario se realizan con las estadísticas del total de inmuebles registrados en la DGII, los cuales se suman al patrimonio de las personas físicas para calcular el impuesto no pagado por aquellos que sean igual o inferior al valor de RD\$8.1 MM para el año 2021; y de estos también se separan los que cuenta con la exención por poseer una única vivienda y tener más de 65 años, además de los terrenos rurales.

También se utilizan los montos de las exenciones autorizadas directamente por la DGPLT hasta junio de 2021, mientras que para obtener la aproximación del monto a otorgar durante el resto del 2021 y las estimaciones del año 2022, se utiliza la ponderación relativa presentada de cada sector o actividad en igual período durante el año fiscal anterior y los supuestos macroeconómicos.

El gasto tributario estimado por los impuestos al patrimonio se compone de las exenciones del impuesto sobre los activos, impuesto a la propiedad inmobiliaria (IPI), impuesto a la transferencia inmobiliaria, el registro de hipotecas, la constitución de compañías y el impuesto sobre donaciones y sucesiones. Hay que destacar, que este año se incluye el GT generado por la aplicación del Artículo 330 de la Ley Núm. 249-17 y sus modificaciones, a partir de los montos aprobados en la DGII en beneficios de los fondos de inversión que operan el mercado de valores de la República Dominicana.

#### **vi Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias**

Se calcula a partir del valor de los vehículos y bienes declarados en las DDJJ frente a la DGII, las disposiciones liberatorias de la DGA y las exenciones otorgadas por la DGPLT; imputándole a estos la tasa del impuesto correspondiente, y extrapolando sus resultados con la ponderación relativa de cada sector o actividad beneficiada en igual período durante el año fiscal anterior, así como los supuestos macroeconómicos tanto en la restimación del año actual como en la estimación del año 2022.

---

<sup>44</sup> En esta lista se excluyen los montos de las exenciones por concepto de importaciones exoneradas por diversas normativas legales por no considerarse como gasto tributario en el sistema tributario de referencia.

## 2. Resultados generales

En el año 2021 la economía dominicana continúa en la etapa de repunte económico luego de la contracción real de -6.7% que presentó en el 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria y económica que provocó la pandemia del COVID-19. Esta recuperación se ha manifestado en el aumento gradual de la demanda agregada nacional, así como la resiliencia que ha mantenido la actividad turística, las exportaciones de manufacturas, la Inversión Extranjera Directa (IED), y la contribución determinante de los mayores flujos de remesas durante el primer semestre del año.

En ese sentido, las proyecciones de las principales variables económicas utilizadas para la elaboración del Presupuesto General del Estado (PGE) y de este informe, han sido revisadas al alza para el cierre del 2021 y año 2022, pronosticando un crecimiento nominal del 18.8% y 10.2%, respectivamente. Es decir, que la reestimación del gasto tributario para el año 2021 y estimación del 2022 también han sido ajustadas a los fines de que estas sean coherentes con el comportamiento esperado en los sectores y actividades económicas en los que recaen los incentivos y beneficios establecidos en la legislación dominicana.

La reestimación del gasto tributario para el 2021 asciende a RD\$263,504.3 millones, lo cual representa un aumento 21.1% con respecto al monto previamente estimado de RD\$217,487.2 millones a mediados del año 2020. Esto se debe principalmente a los RD\$23,744.9 millones (21.8%) que se adicionan a los RD\$108,591.30 millones previamente estimados luego de la actualización de las reestimaciones con la ENGIH 2018 para las exenciones generalizadas del ITBIS, monto que hubiese sido de solo RD\$5,987.1 millones (5.5%) si se hubiera continuado con la antigua ENIGH 2007. Es decir, que el GT total por concepto del ITBIS se reestima en RD\$147,779.5 millones, lo que equivale a un incremento absoluto de RD\$29,467.1 millones con respecto a los RD\$118,312.4 millones estimados inicialmente para la figura en el año 2020. Por lo tanto, la incorporación de la ENGIH 2018 explica un 81.2% y 51.6% el aumento del GT por ITBIS y del GT total reestimado, respectivamente.

**Tabla 3. Variación en las Estimaciones del Gasto Tributario  
2021 - 2022**

Valores en RD\$ millones y % del PIB

Impuestos	Millones RD\$					% del PIB			
	Estimado 2021	Reestimado 2021 Vs 2022			Var. Rel.	Estimado 2021	Reestimado 2021 Vs 2022		
		Reestimado 2021	Estimado 2022	Var. Abs.			Reestimado 2021	Estimado 2022	Var. Rel.
ITBIS	118,312.4	147,779.5	161,869.5	14,090.0	9.5%	2.2%	2.8%	2.8%	0.0%
ISR	37,308.5	41,146.1	44,873.5	3,727.4	9.1%	0.7%	0.8%	0.8%	0.0%
Patrimonio	27,562.1	36,400.5	38,327.4	1,926.9	5.3%	0.5%	0.7%	0.7%	0.0%
ISC Hidrocarburos	16,017.0	17,352.3	18,626.6	1,274.3	7.3%	0.3%	0.3%	0.3%	0.0%
Otros ISC	4,909.2	6,080.3	6,294.3	214.0	3.5%	0.1%	0.1%	0.1%	0.0%
Arancel	12,767.9	13,926.1	14,877.8	951.7	6.8%	0.2%	0.3%	0.3%	0.0%
Uso de Bienes y Licencias	610.1	819.4	819.6	0.2	0.0	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Total</b>	<b>217,487.2</b>	<b>263,504.3</b>	<b>285,688.7</b>	<b>22,184.4</b>	<b>8.4%</b>	<b>4.1%</b>	<b>5.0%</b>	<b>4.9%</b>	<b>-0.1%</b>

Hay que señalar, que este incremento con el uso de la nueva encuesta se debe en esencia al mayor alcance y calidad que introduce ésta a las estimaciones en términos de la canasta de consumo sobre la cual fue elaborada, así como a la incorporación de los cambios demográficos

que han tenido efecto en la última década en la República Dominicana, y la medición del gasto tributario por la exención del ITBIS generalizado en la transferencia de todos los bienes y servicios establecidos en el sistema tributario de referencia. Además, de que estas estimaciones también incluyen el GT por la aplicación de la tasa reducida del ITBIS sobre algunos productos alimenticios.

Los otros componentes que contribuyeron a elevar el monto del gasto tributario reestimado son las exenciones otorgadas en el pago de los impuestos al patrimonio y de los impuestos sobre la renta con RD\$8,838.4 millones (+19.1%) y RD\$3,837.5 millones adicionales (+8.4%), respectivamente. Así, los incrementos en las exenciones del ITBIS generalizado, al patrimonio y a la renta explican el 79.1% del incremento del gasto tributario total reestimado para el 2021.

En ese sentido, el mayor GT por el IPI responde esencialmente al ajuste por inflación del monto exento del patrimonio inmobiliario perteneciente a personas físicas efectuado por la DGII vigente para el presente año 2021, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 13 de noviembre de 2012<sup>45</sup>. Asimismo, se prevé un incremento en el ISR por concepto de la exención del salario de navidad núm. 13 al cierre del presente año debido al incremento de 15.3% en el número de cotizantes, al comparar registrado en el período ene-ago. 2021 con respecto a igual período en el año 2020. Esto evidencia la recuperación gradual que ha reflejado el empleo en la economía dominicana<sup>46</sup>.

El gasto tributario estimado para el año 2022 asciende a RD\$285,688.7 millones, de los cuales el 70.9% (RD\$ 202,487.8 millones) se origina de impuestos indirectos y el restante 29.1% (RD\$83,200.9 millones) por impuestos directos, equivalente en total al 4.89% del PIB estimado para el referido año<sup>47</sup>.

**Tabla 4. Estimación Gasto Tributario 2022**

Valores en RD\$ millones y % del PIB

Impuestos	Monto	% PIB	Part. % Total
ITBIS	161,869.5	2.8%	56.7%
Patrimonio	38,327.4	0.7%	13.4%
ISC Hidrocarburos	18,626.6	0.3%	6.5%
Arancel	14,877.8	0.3%	5.2%
ISR	44,873.5	0.8%	15.7%
Otros ISC	6,294.3	0.1%	2.2%
Uso de Bienes y Licencias	819.6	0.0%	0.3%
<b>Total</b>	<b>285,688.7</b>	<b>4.9%</b>	<b>100.0%</b>

El monto estimado por concepto del ITBIS equivale al 2.77% del PIB, y dentro del cual resaltan las exenciones aplicadas a personas físicas por las exenciones dispuestas en los artículos 343 y 344 del CTD y sus modificaciones, las cuales benefician la transferencia local de bienes y

<sup>45</sup> Ver la Resolución Núm. DDG- AR1-2021-00002 emitida por la DGII.

<sup>46</sup> Estadísticas de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

<sup>47</sup> El valor del PIB corresponde al estimado en el Panorama Macroeconómico 2021-2024. Actualizado hasta agosto del 2021.



servicios de consumo masivo como son: productos alimenticios, servicios de salud, educación y transporte. Las otras figuras impositivas que generan montos importantes de gasto tributario, por encima de un 0.5% del PIB, son los impuestos sobre los ingresos con un 0.77% y los impuestos sobre el patrimonio con 0.66% del PIB. Asimismo, destacan el ISC aplicable a los hidrocarburos y el Arancel de Aduanas, en el orden de 0.32% y 0.25% del PIB.

En ese sentido, las proyecciones del gasto tributario para el año 2022 sugieren un incremento de 8.4% con respecto al reestimado para el 2021, al pasar de RD\$263,504.3 millones a RD\$285,688.7 millones, lo que representa una diferencia absoluta de RD\$22,184.4 millones. Este comportamiento responde al afianzamiento de la recuperación en el consumo de los bienes y servicios del mercado local y externo, así como a una mayor importación de combustibles por parte de las empresas que operan en el mercado de los hidrocarburos dado el comportamiento que han presentado hasta junio del presente año y de los impuestos sobre los ingresos por la recuperación del empleo; lo cual se traduce en un incremento del gasto tributario generado por las exenciones generalizadas del ITBIS, ISR, ISC, impuestos al patrimonio y Arancel.

Al considerar el gasto tributario por sector beneficiado, se observa que el 71.0% del gasto tributario estimado para el año 2022 se concentra en cinco sectores o actividades económicas: exenciones generalizadas a personas físicas, las empresas de zonas francas, el sector salud, sector educación y turismo.

Es importante indicar, que las exenciones generalizadas a personas físicas están conformadas por:

- ITBIS interno: consumo de los hogares de los bienes y servicios exentos de ITBIS, excluyendo educación y salud.
- Comercio exterior (ITBIS externo, arancel e ISC): importaciones por mudanzas y gracia navideña.
- ISR personas físicas: deducción gastos educativos, exención salario de navidad y exención intereses percibidos mercado de valores.
- IPI: mínimo exento, exención para los propietarios mayores de 65 años y exención de propiedades en zonas rurales.

Sin embargo, si lo vemos en conjunto por sectores productivos de la economía, se destacan las zonas francas, generación eléctrica, turismo y minería, que en total perciben el 20.5% del gasto tributario.

**Tabla 5. Estimación Gasto Tributario por Sector Beneficiado 2022**  
Valores millones RD\$

Sector Beneficiado	ITBIS	ISR	ISC Hidrocarburos	Otros ISC	Arancel	Patrimonio	Uso Bienes y Licencias	Total	% del PIB	Ponderado
Zona Franca Industrial	-	23,228.2	60.1	768.5	7,129.5	4,877.4	24.8	36,088.5	0.6%	12.6%
Turismo	1,874.1	931.2	-	65.6	932.9	3,790.4	-	7,594.2	0.1%	2.7%
Manufactura Textil	29.3	355.5	-	-	69.5	74.5	-	528.7	0.0%	0.2%
Sector Industrial (PROINDUSTRIA) <sup>3/</sup>	256.5	296.5	-	7.6	-	4.6	-	565.2	0.0%	0.2%
Residuo sólidos	31.4	0.7	-	-	-	0.2	-	32.2	0.0%	0.0%
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	326.0	3,570.0	-	13.7	68.8	28.2	1.8	4,008.5	0.1%	1.4%
Energía Renovable	260.6	454.7	-	-	13.1	35.2	-	763.7	0.0%	0.3%
Sector Cinematográfico	190.7	4,803.7	-	-	-	18.1	-	5,012.5	0.1%	1.8%
Generación Eléctrica	-	-	6,014.8	-	-	-	-	6,014.8	0.1%	2.1%
Salud	24,746.6	-	-	-	-	-	-	24,746.6	0.4%	8.7%
Educación	13,658.4	-	-	0.1	3.9	6.6	-	13,669.0	0.2%	4.8%
Minería	2,197.1	-	0.0	2.1	367.6	-	77.4	2,644.2	0.0%	0.9%
Desarrollo Fronterizo	94.5	1,556.9	20.9	12.4	127.1	302.4	8.3	2,122.4	0.0%	0.7%
Compras por Internet	2,651.3	-	-	457.6	1,213.8	-	-	4,322.7	0.1%	1.5%
Importadores de Vehículos	692.8	-	-	-	3,995.9	-	256.9	4,945.6	0.1%	1.7%
Vehículos Energía no Convencional	286.6	-	-	-	406.7	-	215.2	908.5	0.0%	0.3%
Instituciones Religiosas	46.2	-	-	8.9	27.1	-	12.1	94.3	0.0%	0.0%
Concesiones y Contratos con el Sector Pú	6,041.1	-	-	1.8	24.4	-	0.9	6,068.2	0.1%	2.1%
Instituciones del Sector Público (Con Descentralizadas)	613.5	-	-	0.1	338.6	24.8	64.5	1,041.5	0.0%	0.4%
Fideicomisos Privados	-	-	-	-	-	253.3	-	253.3	0.0%	0.1%
Juegos de Azar	-	-	-	-	-	-	-	-	0.0%	0.0%
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos de	434.2	-	-	-	-	-	-	434.2	0.0%	0.2%
Mercado de Valores	-	5,319.7	-	-	-	-	-	5,319.7	0.1%	1.9%
Pensionados y Rentistas de Fuente Extran	-	-	-	-	-	8.1	-	8.1	0.0%	0.0%
Exenciones Generalizadas para Personas Fís	106,629.6	3,843.0	-	-	20.7	10,358.8	-	120,852.2	2.1%	42.3%
Otros <sup>2/</sup>	809.0	513.4	12,530.8	4,955.9	138.3	18,544.8	157.9	37,650.0	0.6%	13.2%
<b>Total</b>	<b>161,869.5</b>	<b>44,873.5</b>	<b>18,626.6</b>	<b>6,294.3</b>	<b>14,877.8</b>	<b>38,327.4</b>	<b>819.6</b>	<b>285,688.7</b>	<b>4.9%</b>	<b>100.0%</b>

**Notas:**

**1/ Exenciones Generalizadas para Personas Físicas por exenciones generalizadas del ITBIS excluyen salud y educación, debido a que se colocan en los sectores que corresponden de la tabla. Incluye las estimaciones por la aplicación de tasa reducida sobre algunos productos alimenticios.**

**2/ Otros incluye: ISC sobre prima seguros, crédito ISR personas jurídicas, exclusión temporal a sociedades intensivas de capital, entre otros.**

**IPI: mínimo exento, exención casa habitación propietarios mayores de 65 años, exención propiedades en zonas rurales.**

**Comercio Exterior (ITBIS externo, arancel, ISC): mudanzas y gracia navideña.**

**SR personas físicas: deducción gastos educativos, exención salario de navidad, exención intereses percibidos mercado de valores.**

Por otra parte, el 91.2% del valor total del gasto tributario estimado corresponde a exoneraciones de impuestos recaudados por la DGII, equivalentes a RD\$260,586.2 millones, y el 8.8% restante corresponde a impuestos de la DGA (RD\$25,102.5 millones). La menor participación de la DGA en el monto de gasto tributario estimado en los últimos tres años se debe a la reclasificación de los bienes importados que, según el Sistema de Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías o Sistema Armonizado (SA), son considerados como bienes exportados desde las empresas de zonas francas si no son materias primas o bienes de consumo local, por lo que no son considerados como gasto tributario debido al principio de extraterritorialidad que le es aplicable a este régimen especial.

**a. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**

El gasto tributario estimado por ITBIS asciende a RD\$161,869.5 millones equivalentes a 2.77% del PIB estimado para el mismo año, de los cuales RD\$144,971.5 millones (86.6%) corresponden a las exenciones generales, RD\$ 16,892.4 millones (10.4%) a las exoneraciones específicas otorgadas por leyes especiales o regímenes de incentivos y RD\$5.6 millones (0.003%) a los diferimientos del impuesto al sector de la cadena textil, Proindustria y desarrollo fronterizo.

**Tabla 6. Estimación Gasto Tributario Exenciones Específicas del ITBIS 2022**

Valores en millones RD\$

<b>Componentes de gasto</b>	<b>Monto</b>	<b>% PIB</b>
<b>Exenciones Generales <sup>1/</sup></b>	<b>144,971.5</b>	<b>2.5%</b>
<b>Exenciones Específicas <sup>2/</sup></b>	<b>16,892.4</b>	<b>0.3%</b>
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos	434.2	0.0%
Turismo	1,874.1	0.0%
Sector Industrial (Proindustria)	256.5	0.0%
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	326.0	0.0%
Contratos Mineros	2,197.1	0.0%
Instituciones Religiosas	46.2	0.0%
Concesiones y Contratos Públicos	6,041.1	0.1%
Ley de Cine	190.7	0.0%
Desarrollo Fronterizo	89.2	0.0%
Industria Cadena Textil y Calzado	29.1	0.0%
Energía Renovable	260.6	0.0%
Sector Público	613.5	0.0%
Compras por Internet	2,651.3	0.0%
Tratamiento Importadores Vehículos	692.8	0.0%
Tratamiento Vehículos Energía no Convencional	286.6	0.0%
Instituciones de Educación Superior	38.8	0.0%
Mudanzas	23.9	0.0%
Residuo sólidos	31.4	0.0%
Gracia Navideña	0.4	0.0%
Otras Exenciones	809.0	0.0%
<b>Diferimiento</b>	<b>5.6</b>	<b>0.0%</b>
Industria Cadena Textil y Calzado	0.3	0.0%
Sector Industrial (Proindustria)	-	0.0%
Desarrollo Fronterizo	5.3	0.0%
<b>Total</b>	<b>161,869.5</b>	<b>2.8%</b>

1/Cálculo basado en la ENIGH 2018, incluye el gasto tributario estimado por la aplicación de la tasa reducida del ITBIS, y descuenta los montos registrados por autoconsumo y autosuministro en los hogares. Se excluye de las estimaciones el consumo de combustibles y las apuestas y juegos de azar, por ser actividades sujetas a otros impuestos.

2/ Excluye exención ITBIS interno de las Zonas Francas por compras en el mercado local, debido a que quedan gravadas como importación en DGA.

Hay que destacar, que tras la utilización de la ENIGH 2018 es posible obtener una mayor desagregación del gasto tributario por las exenciones generales, además de la incorporación de otros tratamientos especiales que considera el sistema tributario de referencia que antes eran considerados como no sujetos al impuesto a los fines de las estimaciones. En particular, destaca que el 78.25% de estas exenciones generales benefician a la población dominicana en la adquisición de productos y bebidas alimenticias –cuyas estimaciones incluyen el tratamiento de tasa reducida–, de bienes y servicios del sector salud, y en el suministro de servicios básicos como el transporte, educación electricidad, gas y la recogida basura.

**Tabla 7. Gasto Tributario por Exenciones Generalizadas del ITBIS 1/ 2022**

Valores en millones RD\$

Categoría	2021	2022	Part. Prom.
Alimentos y bebidas no alcohólicas	42,803.1	52,018.9	34.2%
Alquiler y otros servicios de alojamiento	17,354.1	18,026.0	12.8%
Servicios de gas, agua y electricidad	8,651.3	9,331.1	6.5%
Productos Químicos (insecticidas, raticidas y otros)	34.8	32.0	0.0%
Salud	22,963.7	24,746.6	17.2%
Transporte	13,552.9	13,720.1	9.8%
Recreación y Cultura	2,814.5	2,909.7	2.1%
Educación	13,462.1	13,619.7	9.8%
Cuidado Personal	9,494.7	9,344.4	6.8%
Protección Social	417.3	423.8	0.3%
Seguros	409.5	415.8	0.3%
Servicios Financieros	38.4	38.9	0.0%
Servicios Funerarios	162.9	165.1	0.1%
Otros trámites y servicios estatales	177.1	179.5	0.1%
<b>Total general</b>	<b>132,336.2</b>	<b>144,971.5</b>	<b>100.0%</b>

**Notas:**

1/ Estimado en base a la ENGIH 2018.

**b. Impuesto Sobre la Renta (ISR)****i Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (ISRPF)**

El gasto tributario estimado por ISR personas físicas para el 2022 asciende a RD\$4,458.8 millones equivalentes a 0.08% del PIB.

El GT por el SR-PF generado por la exención del pago de este impuesto en el salario de navidad representa el 78.3% del total con unos RD\$3,491.5 millones, seguido de RD\$596.3 millones por la exención de los rendimientos de instrumentos de renta fija en manos de personas físicas por (13.4%); RD\$351.5 millones (7.9%) por deducción de gastos educativo; y RD\$19.4 millones (0.4%) por los servicios profesionales exentos relacionados con los proyectos de desarrollo industrial de las empresas pertenecientes a Proindustria.

**Tabla 6. Estimación Gasto Tributario del ISR Personas Físicas 2022**

Valores en millones RD\$

Impuestos	Monto	% PIB
Salario de Navidad	3,491.5	0.1%
Intereses Mercado de Valores	596.3	0.0%
Deducción Gastos Educación	351.5	0.0%
Sector Industrial (Proindustria)	19.4	0.0%
<b>Total</b>	<b>4,458.8</b>	<b>0.1%</b>

Es preciso mencionar, que tanto en la reestimación del año 2021 como en las estimaciones para el año 2022 por el ISRPF, se espera una mayor exención por el salario de navidad No. 13 debido al aumento que reflejan las estadísticas del SISPEN en el número de cotizantes.

## ii Impuesto Sobre la Renta de las Personas Jurídicas (ISR PJ)

El gasto tributario estimado por este concepto asciende a RD\$40,393.3 millones para el año 2022, equivalente al 0.69% del PIB. De este total, el 93.7% está concentrado en 5 sectores y actividades principales: zonas francas industriales (57.5%), cine (11.8%), mercado de valores (11.7%), instituciones sin fines de lucro (8.8%) y desarrollo fronterizo (3.9%).

Hay que señalar, que las estimaciones incluyen RD\$0.7 millones por el gasto tributario que generaría la aplicación del régimen de incentivos que introduce la Ley Núm. 225-20 de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.

**Tabla 9. Estimación Gasto Tributario del ISR Corporativo 2022**

Valores en millones RD\$

Impuestos	Monto	% PIB
Zona Franca Industrial	23,228.2	0.4%
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	3,570.0	0.1%
Ley de Cine <sup>1/</sup>	4,782.3	0.1%
Intereses Mercado Valores	4,723.3	0.1%
Energía Renovable	454.7	0.0%
Sector Industrial (Proindustria)	-	0.0%
Concesiones Obras Públicas y Contratos	-	0.0%
Desarrollo Sector Turismo	931.2	0.0%
Desarrollo Fronterizo	1,556.9	0.0%
Sector Industrial (Proindustria)	277.1	0.0%
Residuos sólidos	0.7	0.0%
Deducción por Donaciones	513.4	0.0%
Fideicomisos Privados	-	0.0%
Industria Cadena Textil y Calzado	355.5	0.0%
<b>Total</b>	<b>40,393.3</b>	<b>0.7%</b>

**Notas:**

1/ Exenciones de la Ley de Cine incluyen el crédito por inversión y el crédito fiscal transferible.

## c. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Por su parte, el gasto tributario estimado por las exenciones y beneficios otorgados a través de la exención del ISC alcanzó los RD\$6,294.4 millones para el año 2022, de los cuales el 83.7% (RD\$5,266.4 millones) corresponde a las exenciones otorgadas a las empresas de zonas francas, desarrollo fronterizo y Proindustria en la adquisición de seguros vinculados a sus actividades productivas.

**Tabla 10. Estimación Gasto Tributario del Impuesto Selectivo al Consumo 2022**

Valores en millones RD\$

Impuestos	Monto	% PIB
Importaciones	1,017.7	0.0%
Seguros	5,266.4	0.1%
Devoluciones a Proindustria	7.6	0.0%
Instituciones sin fines de lucro	2.6	0.0%
<b>Total</b>	<b>6,294.3</b>	<b>0.1%</b>

Asimismo, destaca la exención del ISC generado por las importaciones de bienes y mercancías efectuadas desde empresas de zonas francas por un monto de RD\$1,017.7 millones, las cuales

en su mayoría son bebidas alcohólicas y cigarrillos<sup>48</sup>. Mientras, que por las devoluciones efectuadas a las empresas de Proindustria y exenciones en beneficio de las ISFL, se estima un gasto tributario ascendente a RD\$7.6 y RD\$3.2 millones, respectivamente.

### **i Impuesto sobre Hidrocarburos**

El gasto tributario del ISC sobre hidrocarburos se estima en RD\$18,626.6 millones, equivalentes a 0.32% del PIB. De este total, RD\$ 12,928.8 millones (69.4%) se genera por el impuesto específico y RD\$ 5,697.7 millones (30.6%) por el impuesto Ad-Valorem.

La Ley Núm. 112-00 sobre Hidrocarburos establece impuestos específicos diferenciados por tipo de combustibles similares, como la gasolina premium y regular y el gasoil premium y regular, además de contemplar la indexación del ISC específico por la tasa de inflación trimestral publicada por el Banco Central. Esta diferencia del monto en el cobro del impuesto genera un gasto tributario ascendente a RD\$3,201. millones (0.05% del PIB), mientras que la no indexación del ISC a la tasa de inflación, un estimado de RD\$4,451.2 millones. Asimismo, la exoneración en el pago del impuesto selectivo a los combustibles utilizados por las empresas de generación eléctrica (interconectada y no interconectada) produce un gasto tributario de RD\$ 6,014.8 millones (0.10% del PIB).

Si se compara este último, con el monto de RD\$11,596.40 estimado inicialmente para el año 2021 por concepto de las exenciones a empresas de generación eléctrica, se comprueba una reducción absoluta de RD\$ 5,581.63 millones (48.1%) que puede vincularse con el funcionamiento del *Sistema de Devolución de los ISC de los Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo*, que ha hecho posible mejorar la fiscalización y transparencia en el otorgamiento de este incentivo. También se verifica un cambio significativo en la matriz de generación eléctrica nacional a consecuencia de la sustitución por parte de empresas que generaban energía con Gasoil y Fuel Oil #6 por el Gas Natural y Carbón, los cuales presentan un precio más bajo en el mercado mundial; en adición a que se han incorporado al sistema al más Mega Watts (MW) provenientes de energía renovable, solar y eólica.

**Tabla 11. Estimación Gastos Tributarios del ISC Hidrocarburos 2022**

Valores en millones RD\$

Concepto	ISC Especifico	ISC Ad Valorem	Total	% PIB
Por diferencia en impuesto aplicado	3,201.0	-	3,201.0	0.1%
Por exención combustible generación eléctrica	2,149.1	3,865.7	6,014.8	0.1%
Exención Zonas Francas	29.1	31.0	60.1	0.0%
Exención Zona Fronteriza	13.5	7.4	20.9	0.0%
Contratistas de Obras del Estado	-	-	-	0.0%
No indexación a la Inflación	4,451.2	-	4,451.2	0.1%
Concesiones Mineras	3,084.9	1,793.6	4,878.5	0.1%
<b>Total</b>	<b>12,928.8</b>	<b>5,697.7</b>	<b>18,626.6</b>	<b>0.3%</b>

El gasto tributario por ISC hidrocarburos también incluye las exenciones de los combustibles empleados en el proceso de producción de las empresas de zonas francas y desarrollo fronterizo que equivalen a un gasto tributario de RD\$81 millones; mientras que las exoneraciones a las concesiones mineras se genera un gasto tributario de RD\$ 4,878.5 millones.

<sup>48</sup> Al monto exento a las empresas de zonas francas por la importación de bienes y mercancías se le restan los impuestos pagados por concepto de las ventas al mercado local que estas realizan, las cuales a su vez de deben pagar los impuestos establecidos por ley para su nacionalización en el mercado local.

Asimismo, hay que indicar, que para el año 2022 no se prevé el otorgamiento de exenciones en el pago de este impuesto por la compra de combustibles a contratistas de obras del Estado debido a que se espera continuar con la reducción de las inversiones en infraestructura como medida de reasignación del gasto público hacia el sector salud y protección social.

#### d. Impuestos a la importación

El gasto tributario estimado por la excepcionalidad que hay en el cobro de los impuestos arancelarios equivalen a 0.25% del PIB estimado para el año 2022, con un monto de RD\$14,877.8 millones. De este monto, el 82.9% del gasto tributario estimado proviene de la exención en el pago de este impuesto a las empresas de zonas francas (RD\$7,129.5 millones) que realizan la importación insumos, materias primas, maquinarias y equipos; el tratamiento especial que se otorga a los importadores de vehículos (RD\$3,995.9 millones) en el mercado local; y las exenciones otorgadas en las compras efectuadas vía internet (RD\$1,213.8 millones).

**Tabla 10. Estimación Gasto Tributario de Arancel 2022**  
Valores en millones RD\$

Impuestos	Monto	% PIB
Zona Franca Industrial (régimen 11)	7,129.5	0.1%
Tratamiento Importadores Vehículos	3,995.9	0.1%
Compras por Internet	1,213.8	0.0%
Contratos Mineros	367.6	0.0%
Turismo	932.9	0.0%
Desarrollo Fronterizo	127.1	0.0%
Sector Cinematográfico	-	0.0%
Sector Público <sup>1/</sup>	338.6	0.0%
Salud	-	0.0%
Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	68.8	0.0%
Instituciones Religiosas	27.1	0.0%
Educación	3.9	0.0%
Gracia Navideña	0.4	0.0%
Energía Renovable	13.1	0.0%
Sector Industrial	-	0.0%
Sector Textil y Calzados	69.5	0.0%
Contratos y Concesiones Públicas	24.4	0.0%
Mudanzas	20.3	0.0%
Vehículos Energía no Convencional	406.7	0.0%
Máquinas Tragamonedas	-	0.0%
Otros	138.3	0.0%
<b>Total</b>	<b>14,877.8</b>	<b>0.3%</b>

Es preciso indicar, que estas medidas no afectan exclusivamente al arancel, sino que también afectan el gasto tributario estimado por el cobro del ITBIS externo y el ISC, según apliquen.

#### e. Impuestos al Patrimonio (IPI)

La proyección del gasto tributario por la aplicación de las exenciones en el pago de los impuestos al patrimonio asciende a RD\$38,327.4 millones (0.66% del PIB); siendo el 68.1% por concepto de impuesto sobre los activos (RD\$26,118.8 millones), el 27.1% por el IPI (RD\$10,396.4 millones) y el 3.3% por el impuesto a la transferencia inmobiliaria (RD\$1,274.7 millones), representando en conjunto el 98.6% del gasto tributario total estimado.

**Tabla 11. Impuestos sobre el Patrimonio 2022**  
Valores en RD\$

Impuestos	Monto	% PIB
<b>Activos</b>	<b>26,118.8</b>	<b>0.4%</b>
Sector Industrial (PROINDUSTRIA)	4.6	0.0%
Residuo sólidos	0.2	0.0%
Por Crédito de ISR	14,382.8	0.2%
Proveedor Cine	18.1	0.0%
Turismo	2,418.3	0.0%
Zona Franca Industrial	4,816.4	0.1%
Zona F. Comercial, Aeropuerto, Hotel, Comercial.	146.8	0.0%
Exportador	5.2	0.0%
Desarrollo Fronterizo	302.4	0.0%
Productor de Bienes Exentos	45.1	0.0%
Manufactura Textil	74.5	0.0%
Otros Regímenes de Incentivos	3,904.6	0.1%
<b>IPI</b>	<b>10,396.4</b>	<b>0.2%</b>
Inmuebles con valor inferior a <RD\$8.1 MM	8,966.8	0.2%
Casa Habitación personas con más de 65 años	1,365.9	0.0%
Inmuebles en zona rural	24.7	0.0%
Inmuebles en zona turística	37.6	0.0%
Fideicomisos Viviendas Bajo Costo	0.3	0.0%
Otros Regímenes de Incentivos	1.0	0.0%
<b>Transferencia Inmobiliaria</b>	<b>1,274.7</b>	<b>0.0%</b>
Turismo	868.7	0.0%
Fideicomisos Privados	253.0	0.0%
Instituciones del Sector Público	14.7	0.0%
Zonas Francas	32.1	0.0%
Educación	2.6	0.0%
Desarrollo Fronterizo	-	0.0%
Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	2.1	0.0%
Otros Regímenes de Incentivos	101.4	0.0%
<b>Registro de Hipotecas</b>	<b>196.5</b>	<b>0.0%</b>
Exención Segunda Hipoteca	0.1	0.0%
Turismo	155.0	0.0%
Desarrollo Fronterizo	-	0.0%
Zona Franca Industrial	28.3	0.0%
Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	-	0.0%
Otros Regímenes de Incentivos	13.0	0.0%
<b>Constitución de Compañía y Aumento de Capital Social</b>	<b>312.6</b>	<b>0.0%</b>
Turismo	310.7	0.0%
Tipos de Sociedades Exentas	1.3	0.0%
Zonas Francas	0.6	0.0%
Otros Regímenes de Incentivos	-	0.0%
<b>Donaciones y Sucesiones</b>	<b>28.4</b>	<b>0.0%</b>
<b>Total</b>	<b>38,327.4</b>	<b>0.7%</b>

Asimismo, para el año 2022 se espera una mayor TET en los distintos impuestos aplicables al patrimonio debido a la aplicación de la Ley Núm. 07-21, que reincorpora las disposiciones de la Ley Núm. 46-20, sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial y sus modificaciones, y le introduce otras disposiciones, de fecha 19 de enero de 2021, y la cual estableció un régimen tributario especial y transitorio en beneficio de aquellos contribuyentes interesados en declarar, revalorizar y efectuar el pago correspondiente frente a la AT, al mismo tiempo que se procura el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Núm. 155-17 contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Con esta Ley, en este año la DGII ha recaudado RD\$19,724.9 millones por su aplicación, de los cuales más del 22% han sido ingresos por concepto de impuestos al patrimonio<sup>49</sup>.

Es preciso indicar, que estas estimaciones no incluyen el gasto tributario que se genera por la exención del impuesto a los cheques en las transferencias que efectúa el mismo propietario

<sup>49</sup> Dato hasta agosto del año 2021.



desde una entidad financiera a otra del cual este sea también titular, según establece el Artículo 3 de la circular Núm. 007/18 de la Superintendencia de Bancos (SIB), fecha 28 de febrero del año 2018. Específicamente, dispone en su numeral 3: “las entidades de intermediación financiera, en cumplimiento con la normativa vigente emitida por la DGII, no deben retener el impuesto de 0.0015 (1.5 por mil), a las transferencias electrónicas, entre cuentas de un mismo cliente, en la entidad o en otras entidades”.

#### f. Impuestos sobre el Uso de Bienes y Licencias

Finalmente, se estima que para el año 2022 el gasto tributario por la exención del impuesto sobre el Uso de Bienes y Licencias asciende a RD\$819.6 millones, de los cuales RD\$256.9 millones (31.3%) corresponden al tratamiento especial que tienen los importadores de vehículos en el mercado local (ACOFAVE y DEALERS), seguido de las efectuadas por la exención del 50% de impuesto del 17% a la primera placa a los vehículos de energía No Convencional y a la concesión de contratos mineros con RD\$215.2 millones (26.3%) y RD\$77.4 (12.8%), respectivamente.

**Tabla 12. Estimación Gastos Tributarios Impuestos Sobre el Uso de Bienes y Licencias 2022**

Valores en millones RD\$		
Impuestos	Monto	% PIB
Tratamiento Importadores Vehículos	256.9	0.0%
Instituciones del Sector Público	64.5	0.0%
Contratos Mineros	77.4	0.0%
Contratistas Obras Públicas	0.9	0.0%
Vehículos energía no convencional	215.2	0.0%
Instituciones Religiosas	12.1	0.0%
Zonas Francas	24.8	0.0%
Otros	167.9	0.0%
<b>Total</b>	<b>819.6</b>	<b>0.0%</b>

Es preciso indicar, que para el año 2022 se estima un monto adicional por RD\$142.6 millones con respecto al estimado inicialmente para el año 2021 debido a que el ritmo acelerado que ha presentado la importación de estos tipos de vehículos durante el período ene-may 2021, alcanzando más del 80% de las importaciones totales de estos mismos en todo el año 2020. Esto refleja la inclinación hacia la adquisición de vehículos eléctricos en el mercado nacional, combinado con la preferencia de los vehículos europeos que están desgravados por el EPA's-CARIFORO, que tienen cero aranceles y la aplicación de solo el 50% del ITBIS, la primera placa y el CO<sub>2</sub>.

## V. CUADROS ANEXOS

### Anexo 1. Estimación Gasto Tributario por Tipo de Impuesto 2022

Valores en millones RD\$

Impuestos	Reestimado 2021	Estimado 2022	Var. Abs.	Var. Rel.
<b>ISR</b>	<b>41,146.1</b>	<b>44,873.5</b>	<b>3,727.4</b>	<b>9.1%</b>
- Personas Jurídicas	37,033.9	40,393.3	3,359.5	9.1%
- Personas Físicas	4,091.5	4,458.8	367.3	9.0%
- Sin Distinción de Persona	20.8	21.4	0.6	3.0%
<b>ITBIS</b>	<b>147,779.5</b>	<b>161,869.5</b>	<b>14,090.0</b>	<b>9.5%</b>
- Interno	139,236.2	152,665.2	13,429.0	9.6%
- Externo	8,543.3	9,204.3	661.0	7.7%
<b>ISC</b>	<b>6,080.3</b>	<b>6,294.3</b>	<b>214.0</b>	<b>3.5%</b>
- Importaciones	1,007.7	1,017.7	10.0	1.0%
- Devoluciones a Proindustria	7.1	7.6	0.5	6.4%
- Seguros	5,063.1	5,266.4	203.2	4.0%
- Otros ISC	2.4	2.6	0.2	10.0%
<b>Hidrocarburos</b>	<b>17,352.3</b>	<b>18,626.6</b>	<b>1,274.3</b>	<b>7.3%</b>
- Diferencia ISC Específico Aplicado	2,885.6	3,201.0	315.5	10.9%
- No indexación por Inflación	4,039.2	4,451.2	412.0	10.2%
- Exención Combustible Generación	5,708.4	6,014.8	306.4	5.4%
- Exención Concesiones Mineras	4,641.2	4,878.5	237.3	5.1%
- Exención Zonas Francas	57.8	60.1	2.3	4.0%
- Exención Zona Fronteriza	20.1	20.9	0.8	4.0%
- Exención Contratistas Obras Estado	-	-	-	-
- Exención Sector Textil y Calzados	-	-	-	-
<b>Arancel</b>	<b>13,926.1</b>	<b>14,877.8</b>	<b>951.7</b>	<b>6.8%</b>
<b>Patrimonio</b>	<b>36,400.5</b>	<b>38,327.4</b>	<b>1,926.9</b>	<b>5.3%</b>
- Activos	24,992.0	26,118.8	1,126.8	4.5%
- IPI	9,658.4	10,396.4	738.0	7.6%
- Transferencia Inmobiliaria	1,213.1	1,274.7	61.6	5.1%
- Registro de Hipotecas	196.4	196.5	0.1	0.1%
- Constitución de Compañía y Aumento Capital Social	312.3	312.6	0.3	0.1%
- Donaciones y Sucesiones	28.4	28.4	0.0	0.1%
<b>Impuestos Sobre el Uso de Bienes y Licencias</b>	<b>819.4</b>	<b>819.6</b>	<b>0.2</b>	<b>0.0%</b>
- Registro Primera Placa Vehículos	819.4	819.6	0.2	0.0%
<b>Total</b>	<b>263,504.3</b>	<b>285,688.7</b>	<b>22,184.4</b>	<b>8.4%</b>

Valores en % del PIB

Impuestos	Reestima do 2021	Estimad o 2022	Var. Absolu ta
<b>ISR</b>	<b>0.8%</b>	<b>0.8%</b>	<b>0.0%</b>
- Personas Jurídicas	0.7%	0.7%	0.0%
- Personas Físicas	0.1%	0.1%	0.0%
- Sin Distinción de Persona	0.0%	0.0%	0.0%
<b>ITBIS</b>	<b>2.8%</b>	<b>2.8%</b>	<b>0.0%</b>
- Interno	2.6%	2.6%	0.0%
- Externo	0.2%	0.2%	0.0%
<b>ISC</b>	<b>0.1%</b>	<b>0.1%</b>	<b>0.0%</b>
- Importaciones	0.0%	0.0%	0.0%
- Devoluciones a Proindustria	0.0%	0.0%	0.0%
- Seguros	0.1%	0.1%	0.0%
- Otros ISC	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Hidrocarburos</b>	<b>0.3%</b>	<b>0.3%</b>	<b>0.0%</b>
- Diferencia ISC Específico Aplicado	0.1%	0.1%	0.0%
- No indexación por Inflación	0.1%	0.1%	0.0%
- Exención Combustible Generación	0.1%	0.1%	0.0%
- Exención Concesiones Mineras	0.1%	0.1%	0.0%
- Exención Zonas Francas	0.0%	0.0%	0.0%
- Exención Zona Fronteriza	0.0%	0.0%	0.0%
- Exención Contratistas Obras Estado	0.0%	0.0%	0.0%
- Exención Sector Textil y Calzados	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Arancel</b>	<b>0.3%</b>	<b>0.3%</b>	<b>0.0%</b>
<b>Patrimonio</b>	<b>0.7%</b>	<b>0.7%</b>	<b>0.0%</b>
- Activos	0.5%	0.4%	0.0%
- IPI	0.2%	0.2%	0.0%
- Transferencia Inmobiliaria	0.0%	0.0%	0.0%
- Registro de Hipotecas	0.0%	0.0%	0.0%
- Constitución de Compañía y Aumento Capital Social	0.0%	0.0%	0.0%
- Donaciones y Sucesiones	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Impuestos Sobre el Uso de Bienes y Licencias</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>
- Registro Primera Placa Vehículos	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Total</b>	<b>5.0%</b>	<b>4.9%</b>	<b>-0.1%</b>

### Valores en millones RD\$

Sector Beneficiado	ITBIS		ISR			ISC Hidrocarburos	Otros ISC		Arancel	Patrimonio					Uso Bienes y Licencias	Total	
	Interno	Externo	Personas Jurídicas	Personas Físicas	Sin Distinció n de Persona		Interno	Externo		Activos	IPI	Transferen cia Inmobiliari a	Registro de Hipotecas	Donacion es y Sucesione s			Capital Social
Zona Franca Industrial	-	-	23,228.2	-	-	60.1	308.5	460.0	7,129.5	4,816.4	-	32.1	28.3	-	0.6	24.8	36,088.5
Turismo	502.0	1,372.1	931.2	-	-	-	-	65.6	932.9	2,418.3	37.6	868.7	155.0	-	310.7	-	7,594.2
Manufatura Textil	2.3	27.0	355.5	-	-	-	-	-	69.5	74.5	-	-	-	-	-	-	528.7
Sector Industrial (PROINDUSTRIA)	256.5	-	277.1	19.4	-	-	-	7.6	-	4.6	-	-	-	-	-	-	565.2
Residuo sólidos	31.4	-	0.7	-	-	-	-	-	-	0.2	-	-	-	-	-	-	32.2
Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	195.0	131.0	3,570.0	-	-	-	2.6	11.1	68.8	-	2.1	-	26.1	-	-	1.8	4,008.5
Energía Renovable	3.2	257.5	454.7	-	-	-	-	-	13.1	35.2	-	-	-	-	-	-	763.7
Sector Cinematográfico	190.7	-	4,782.3	-	21.4	-	-	-	-	18.1	-	-	-	-	-	-	5,012.5
Generación Eléctrica	-	-	-	-	-	6,014.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,014.8
Salud	24,746.6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24,746.6
Educación	13,643.5	14.9	-	-	-	-	0.1	3.9	-	-	2.6	4.0	-	-	-	-	13,669.0
Minería	1.4	2,195.7	-	-	-	0.0	2.1	367.6	-	-	-	-	-	-	-	-	2,644.2
Desarrollo Fronteriza	89.2	5.3	1,556.9	-	-	20.9	12.4	-	127.1	302.4	-	-	-	-	-	-	2,122.4
Compras por Internet	-	2,651.3	-	-	-	-	-	457.6	1,213.8	-	-	-	-	-	-	-	4,322.7
Importadores de Vehículos	-	692.8	-	-	-	-	-	-	3,995.9	-	-	-	-	-	-	-	4,945.6
Vehículos Energía no Convencional	-	286.6	-	-	-	-	-	-	406.7	-	-	-	-	-	-	-	215.2
Instituciones Religiosas	-	46.2	-	-	-	-	-	8.9	27.1	-	-	-	-	-	-	-	94.3
Concesiones y Contratos con el Sector Público	5,964.0	77.2	-	-	-	-	-	1.8	24.4	-	-	-	-	-	-	-	6,068.2
Instituciones del Sector Público (Con Descentralizada	-	613.5	-	-	-	-	-	0.1	338.6	-	14.7	9.0	1.0	-	-	-	1,041.5
Fideicomisos Viviendas Bajo Costo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.3	253.0	-	-	-	-	-	253.3
Juegos de Azar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos ITBIS	434.2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	434.2
Mercado de Valores	-	-	4,723.3	596.3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,319.7
Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.0	7.1	-	-	-	-	-	8.1
Exenciones Generalizadas para Personas Físicas <sup>1)</sup>	106,605.3	24.3	-	3,843.0	-	-	-	20.7	-	10,357.4	-	0.1	1.3	-	-	-	120,852.2
Otros <sup>2)</sup>	-	809.0	513.4	-	-	12,530.8	4,945.5	10.4	138.3	18,449.2	-	94.3	-	-	1.3	157.9	37,650.0
<b>Total</b>	<b>152,665.2</b>	<b>9,204.3</b>	<b>40,393.3</b>	<b>4,458.8</b>	<b>21.4</b>	<b>18,826.6</b>	<b>5,276.6</b>	<b>1,017.7</b>	<b>14,877.8</b>	<b>26,118.8</b>	<b>10,396.4</b>	<b>1,274.7</b>	<b>196.5</b>	<b>28.4</b>	<b>312.6</b>	<b>819.6</b>	<b>285,688.7</b>

**Notas:**

Incluye las estimaciones por la aplicación de tasa reducida sobre algunos productos alimenticios.

Comercio Exterior (ITBIS externo, arancel, ISC): mudanzas y gracia navideña.

SR personas físicas: deducción gastos educativos, exención salario de navidad, exención intereses percibidos mercado de valores.

IPI: mínimo exento, exención casa habitación propietarios mayores de 65 años de edad, exención propiedades en zonas rurales.

2/ Otros incluye: ISC sobre prima seguros, crédito ISR personas jurídicas, exclusión temporal a sociedades intensivas de capital, entre otros

**MATRIZ DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE REPÚBLICA DOMINICANA**

<b>Impuestos</b>	<b>Texto Legal</b>	<b>Base Legal Capítulo/Art./P árrafo/...</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Nombre Corto</b>
<b>ISR</b>	Exención del 100% del pago del ISR a las compañías por acciones	Capítulo 7. Art. 24, Literal A, B, C, Ley No. 8-90	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas	Rentas de Zonas Francas
<b>ISR</b>	Estarán exentos del pago de impuesto sobre la renta, los beneficios y/o reinversiones declaradas como renta neta imponible por personas físicas o morales, que sean invertidos en el establecimiento y desarrollo de zonas francas de conformidad con los siguientes porcentajes y escalas. "La deducción anual por concepto de exenciones y exoneraciones no podrá exceder en ningún caso del cincuenta por ciento (50%) de la renta anual". a) Un cien por ciento (100%), o sea la totalidad de la renta deducible, cuando se trate de operadoras de zonas francas establecidas en las zonas francas fronterizas del país. b) Un ochenta por ciento (80%) sobre la totalidad de la renta deducible, para el Distrito Nacional y área geográfica de 50 Kms. de radio. c) Un noventa por ciento (90%) sobre la totalidad de la renta deducible, para aquellas operadoras cuya localización geográfica no responda a las descripciones en los literales a) y b).	Capítulo 7. Art. 26, Párrafo Literal A, B, C, Ley No.8-90 sobre Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas	Rentas de Zonas Francas

<p style="text-align: center;"><b>ISR</b></p>	<p>Estarán exento de pago de impuesto sobre la renta a) Las rentas del Estado, del Distrito Nacional, de los Municipios, de los Distritos Municipales y de los establecimientos públicos en cuanto no provengan de actividades empresariales de naturaleza comercial o industrial, desarrolladas con la participación de capitales particulares o no; b) Las rentas de las Cámaras de Comercio y Producción; c) Las rentas de las instituciones religiosas, cuando se obtengan por razón directa del culto; d) Entidades civiles de beneficencia, caridad, asistencia social, centros sociales, artísticos, literarios, políticos y gremiales (ONG); e) Las rentas de las asociaciones deportivas; f) Los sueldos y otros emolumentos percibidos por los representantes diplomáticos o consulares y otros funcionarios o empleados extranjeros de gobiernos extranjeros, por el ejercicio de esas funciones en la República; g) Las indemnizaciones por accidentes del trabajo; h) Las sumas percibidas por el beneficiario en cumplimiento de contratos de seguros de vida en razón de la muerte del asegurado; i) Los aportes al capital social recibidos por las sociedades; j) La adquisición de bienes por sucesión por causa de muerte o donación; k) Las indemnizaciones de preaviso y auxilio de cesantía, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo y las leyes sobre la materia; l) Las asignaciones de traslado y viáticos, conforme se establezca en el Reglamento; m) El beneficio obtenido hasta la suma de RD\$500,000.00 en la enajenación de la casa habitación; ñ) Los dividendos pagados en efectivo, provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas, siempre que se haya efectuado la retención a que se refiere el Art. 308 de este</p>	<p>Título II, Capítulo VII, Art. 299, literal A hasta la R, Código Tributario Dominicano</p>	<p>Cámara de comercio, Instituciones Públicas, Entidades religiosas, asociaciones deportivas, Actividades civiles, personas jurídicas</p>	<p>Exoneración de renta por el Código Tributario</p>
---	---	--	---	--

	Código; o) La renta neta anual de las personas naturales residentes en la República Dominicana, hasta la suma de RD\$257,280.00, ajustables por inflación; p) Los bienes, servicios o beneficios proporcionados por un patrono a una persona física por su trabajo en relación de dependencia que no constituyan remuneraciones en dinero; q) La compensación por enfermedad o lesión pagadera en virtud de un seguro de salud o invalidez; r) Las pensiones alimenticias determinadas por sentencia o por ley.			
<b>ISR</b>	Está exento 100% el Salario No. 13, siempre que sea igual a la doceava parte del ingreso anual y que este sobrepase la exención contributiva anual	Art. 222, Ley No. 16-92 del Código de Trabajo	Personas físicas o jurídicas	Exención del salario #13
<b>ISR</b>	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las empresas establecidas en las provincias fronterizas que incluye las empresas industriales, agroindustriales, agropecuarias, metal metálicas, metalúrgicas, así como todo tipo de empresas constituidas conforme a las leyes dominicanas.	Art. 4, numeral 1, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo	Rentas de empresas frontera
<b>ISR</b>	Exención de la obligación de retener e ingresar a la Administración Tributaria los pagos al exterior de servicios de innovación tecnológica requeridos por los proyectos exclusivamente durante la construcción y puesta en operación.	Art. 4, numeral 8, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo	Rentas de empresas frontera
<b>ISR</b>	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las personas físicas o morales domiciliadas en el país que emprendan, promuevan o inviertan capitales en actividades turísticas en el territorio nacional por un plazo de 15 años, a partir de la fecha de terminación de los trabajos de construcción y equipamiento del proyecto, y deducción de la renta imponible el 20% de las inversiones, cada año, en un plazo no mayor de cinco años.	Art. 4, literal a y párrafo 2, Ley 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico y sus modificaciones	Personas físicas o jurídicas	Rentas de empresas turísticas en el Territorio nacional

<b>ISR</b>	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil: confecciones y accesorios; pieles, fabricación de calzados, manufactura de cuero.	Art. 4, Ley 56-07 sobre Industria Textil	Empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero.	Rentas de empresas textiles y de la manufactura de cuero
<b>ISR</b>	Está exento el 100% sobre la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas o jurídicas extranjeras que brinden servicios profesionales relacionados con proyectos de desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, formación de personal, innovación, investigación, capacitación, protección del medio ambiente y servicios de asesoría técnica.	Art. 47, Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial	Personas físicas o jurídicas extranjeras	Retención de impuesto sobre la renta
<b>ITBIS</b>	Bienes exentos: se excluye yogur, azúcar, café, chocolate, aceite, mantequilla y demás grasas comestibles.	Art. 343, de la Ley 11-92 Código Tributario	Consumidores y productores de bienes	Bienes Exentos
<b>ITBIS</b>	100% Las Importaciones de bienes de uso personal relativas a: equipaje de viajes de pasajeros, personas lisiadas, inmigrantes, residentes en viaje de retorno, personal del servicio exterior de la Nación y de otra persona que tenga tratamiento especial.	Art. 343, los numerales 1-6, los párrafos I-IV de la Ley 11-92 Código Tributario	Consumidores y productores de bienes	Bienes Exentos
<b>Impuestos Municipales</b>	Exención del 100% de impuestos nacionales y municipales que son cobrados por utilizar y emitir los permisos de construcción.	Art. 32 literal a, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Emisión de permiso de construcción

<b>ISR</b>	Se otorga por 3 años hasta un 40% del costo de la inversión en equipos, como crédito único al impuesto sobre la renta, a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes.	Art. 12, Ley No.57-07 Energía Renovable y sus modificaciones	Personas físicas o jurídicas	Reinversión
<b>ISR</b>	Exención de los impuestos que gravan el pago de dividendos e intereses, generados en el país o en el extranjero.	Art. 2, párrafo 2, literal d, Ley No.171-07 Pensionados y Rentistas de fuente extranjera	Pensionados y rentistas de fuente extranjera	Exención de los impuestos de dividendos e intereses, en el extranjero.
<b>ISR</b>	Exención del 50% del Impuesto sobre Ganancia de Capital, siempre y cuando el rentista sea el accionista mayoritario de la compañía que sea sujeto del pago de este impuesto y que dicha sociedad no se dedique a las actividades comerciales o industriales.	Art. 2, párrafo 2, literal e, Ley No.171-07 Pensionados y Rentistas de fuente extranjera	Pensionados y rentistas de fuente extranjera	Impuesto sobre las Ganancias de capital a pensionados y rentista de fuente extranjera.
<b>ISR</b>	Deducción hasta un máximo del 10% del ingreso gravado, pero no podrá exceder del 25% del mínimo exento previsto en el Art. 296 del Código Tributario.	Art. 3, Párrafo 1 Ley 179-09, modificado por el Art. 39 Ley 253-12.	Personas físicas	Gasto Educativo
<b>ISR</b>	Quedan exentos del impuesto sobre la renta los ingresos que por concepto de derecho de autor perciban los autores y traductores de libros de carácter científico o cultural, editados e impresos en la República Dominicana. Y los ingresos que obtengan los autores nacionales dominicanos por libros editados e impresos en el exterior.	Art. 24, Ley 502-08 sobre el Libro y la Biblioteca	Personas físicas o jurídicas	Rentas de libros y Bibliotecas
<b>ISR</b>	Los premios obtenidos por autores nacionales dominicanos por concepto de obras literarias en certámenes nacionales e internacionales de carácter cultural quedan exentos del impuesto sobre la renta.	Art. 25, Ley 502-08 sobre el Libro y la Biblioteca	Personas físicas o jurídicas	Rentas de Obras literarias



<b>ISR</b>	Deducción del 100% del valor real invertido del ISR a su cargo, correspondiente al período gravable en que se realice la inversión en proyectos cinematográficos de largometraje dominicanos previamente aprobados por la DGCINE. El monto de esta inversión no puede superar el veinticinco (25 %) del total de impuestos a pagar por el inversionista para el ejercicio fiscal correspondiente.	Art. 34, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematografía de República Dominicana	Personas jurídicas	Estimulo Tributario por Inversión en la Industria Cinematografía
<b>ISR</b>	Exoneración del 50% del pago del ISR por un período de 15 años de los ingresos generados por las salas, en el Distrito Nacional y Santiago de los Caballeros. Para los demás municipios, la exención contemplada es del 100%.	Art. 37, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematografía de República Dominicana	Personas físicas o jurídicas	Construcción de sala de cine
<b>ISR</b>	Exención del 100% del pago del ISR obtenido en su explotación, durante un período de 15 años.	Art. 41, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematografía de República Dominicana	Personas físicas o jurídicas	Incentivo al establecimiento de estudios de filmación o grabación
<b>ITBIS</b>	Quedan exentas del ITBIS la cadena de producción de libros y productos editoriales afines en sus componentes gráficos y de impresión en el país, según reglamentación del Poder Ejecutivo.	Art. 18, de la Ley 502-08	Empresas clasificadas por INDUSTRIA EDITORIAL	ITBIS Industria Editorial
<b>ITBIS</b>	La provisión de los servicios que se detallan a continuación: Servicios financieros, incluyendo seguros, planes de pensiones y jubilaciones, transporte terrestre de personas y de carga, electricidad, agua y recogida de basura, alquiler de viviendas, salud, educativos y culturales, funerarios y salones de bellezas y peluquería.	Art. 344, de la Ley 11-92 Código Tributario	Consumidores y productores de servicios	Servicios exentos
<b>ISR</b>	Depreciación acelerada, multiplicando por dos (2) los porcentajes de depreciación que se apliquen en las diferentes categorías de bienes, según el Código Tributario y el valor de las maquinarias, aparatos y tecnologías.	Art. 4 Ley 242-20 que modifica el Art. 17 Ley 542-14, el cual modificó el Art. 50 numeral 1, Ley 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Depreciación acelerada

<b>ITBIS</b>	Entidades religiosas	Ley 11-92 Código Tributario	Entidades religiosas	ITBIS externo
<b>ITBIS</b>	Exención del 100% del pago del ITBIS sobre las maquinarias y equipos adquiridos en el mercado local, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa.	Art. 4 literal 3, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo	ITBIS interno
<b>ITBIS</b>	Exención del 100% del pago del ITBIS sobre las maquinarias y equipos objeto de importación, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa.	Art. 4 literal 3, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo	ITBIS externo
<b>ITBIS</b>	Exención del 100% del pago del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizada en la producción de bienes exentos de ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente.	Art. 4 literal 4, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo	ITBIS externo
<b>ITBIS</b>	Exención del 50% del pago del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes no exentos del ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente.	Art. 4 literal 5, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo	ITBIS externo
<b>Impuesto a la Importación</b>	Deducciones de impuestos y derechos aduanales sobre la importación de vehículos para los dominicanos y extranjeros no residentes que deseen fijar nuevamente su residencia en la República Dominicana.	Ley No.168 Mudanza	Dominicanos y extranjeros residentes en el exterior	Impuestos a la importación
<b>Impuesto a la Importación</b>	100% en importación de maquinarias, equipos especiales, componentes, repuestos y utensilios necesarios para la puesta en marcha, mantenimiento y ejecución de sus actividades mineras.	Art. 129, de la Ley 146-71	Los concesionarios de exploración y explotación, y propietarios de plantas mineras.	Impuestos a la importación

<b>ITBIS</b>	100% en importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios	Art. 2, de la Ley 56-07	Empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero.	ITBIS Manufactura
<b>ISR</b>	Deducción hasta el 50% de la renta neta imponible del ejercicio fiscal del año anterior, el valor de las inversiones en maquinaria, equipo y tecnología, realizadas por las empresas amparadas por esta ley, en un período de quince ejercicios fiscales, a partir de su entrada en vigencia.	Art. 4 Ley 242-20 que modifica el Art. 17 Ley 542-14, el cual modificó el Art. 50 numeral 2, Ley 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Deducción de la renta neta imponible
<b>ISR</b>	Deducción del impuesto sobre la renta, las sumas o bienes donados durante el período de declaración tributaria.	Art. 62, Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Donaciones de las empresas
<b>ITBIS</b>	Exención del 50% del ITBIS porque las industrias acogidas a esta ley pagarán la tasa de 50% del ITBIS aplicable a la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, aparatos y maquinarias especificados en la Resolución de Calificación Industrial.	Art. 3 Ley 242-20 modifica el Art. 9 de la Ley No. 542-14, el cual modificó el Art. 20 de la Ley No. 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	ITBIS PROINDUSTRIA
<b>ITBIS</b>	100% para equipos y materiales y accesorios importados por las empresas o personas individuales, necesarias para la producción de energía de fuentes renovables contemplados en el Párrafo II del Art. 9.	Art. 9, Párrafo II, Ley 57-07 de Energía Renovable	Personas físicas o jurídicas	ITBIS Energía
<b>ITBIS</b>	100% ITBIS en la importación de ajueres del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Art. 11, de la Ley 171-07	Pensionados y rentistas de fuente extranjera	ITBIS de Rentista
<b>ITBIS</b>	Aplicación de idénticas facilidades en la compra de bienes producidos en territorio nacional, a las que se otorgan para la compra de productos extranjeros y que se efectúan bajo leyes especiales o regímenes de incentivos.	Art. 24 y 25, de la Ley 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	ITBIS PROINDUSTRIA

<b>ITBIS</b>	No están gravadas con el ITBIS, los componentes de software y equipos de cómputo importados o vendidos en el país, cuando sean adquiridos con destino a la organización informática de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y la Biblioteca Nacional.	Art. 42, de la Ley 502-08	Bibliotecas públicas y privadas	ITBIS Bibliotecas
<b>ITBIS</b>	Los premios obtenidos por autores nacionales dominicanos por concepto de obras literarias en certámenes nacionales e internacionales de carácter cultural quedan exentos de ITBIS, incluida su importación.	Art. 25, de la Ley 502-08	Obras Literarias Premiadas	ITBIS Bibliotecas
<b>ITBIS</b>	Exentas del 100% del pago del ITBIS todos los bienes, servicios y/o arrendamientos directamente relacionados con la preproducción, producción y postproducción de obras cinematográficas y obras audiovisuales.	Párrafo, Art. 40, de la Ley 108-10	Inversionistas extranjeras	ITBIS cine inversión extranjera
<b>ITBIS</b>	Exención de ITBIS la importación de libros y productos editoriales afines de carácter científico y cultural, así como la venta en la República Dominicana de libros y productos editoriales afines de carácter científico y cultural	Art. 17, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Personas físicas o jurídicas	Libros y productos editoriales
<b>Impuesto a la Importación</b>	Todos los impuestos de importación, arancel, derechos aduanales, y demás gravámenes que afecten las materias primas, equipos, materiales de construcción, etc.	Art. 17, párrafo II, de la Ley 8-90	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas	Impuesto de Importación Zonas Francas
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención 100% del arancel por importación de un vehículo de motor cada dos años, sin importar el tipo, marca, modelo, año, cilindraje, CIF, etc., efectuada por un legislador.	Art. 1, Ley 57-96 de Exoneraciones Miembros Poder Legislativo que modifica el Art. 2 Ley 21-87	Legisladores	Importación vehículo de motor
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del 100% arancel en Importación de ajueros del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Art. 2 literal b y Art. 12 párrafo III, Ley 171-07	Pensionados y rentistas de fuente extranjera	Importación bienes del hogar y personal

<b>Impuesto a la Importación</b>	Se establece un arancel único de tasa 0% a las partidas de insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios establecidos.	Art. 3, Ley 56-07 de Regulación de Industria	Empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero.	Importación insumos, maquinarias y equipos
<b>ITBIS</b>	Exención del 100% sobre la importación o compra en el mercado local de los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación del parque industrial o para la primera remodelación y adecuación de los parques calificados como parques industriales.	Art. 32 de la Ley 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	ITBIS PROINDUSTRIA
<b>Impuesto a la Importación</b>	Cuando existan exenciones o facilidades impositivas por la compra de productos extranjeros se aplicarán idénticas facilidades a la compra de bienes producidos en territorio nacional.	Art. 24, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Compra productos extranjeros
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del pago de todos los impuestos de Importación, aranceles y carga a la Importación de materias primas e insumos desde cualquier industria acogida a un régimen especial para ser sometidas a procesos industriales complementarios.	Art. 27, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Importación materias primas
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención 100% del pago de impuestos de importación los equipos, maquinarias y accesorios importados por las empresas o personas individuales para la producción de energía de fuentes renovables, que incluye también la importación de equipos de transformación, transmisión e interconexión de energía eléctrica al SENI.	Art. 9, Ley 57-07 de Energía Renovable	Personas físicas o jurídicas	Importación maquinarias, equipos y accesorios
<b>Impuesto a la Importación</b>	Están exentas del pago de impuestos y gravámenes aduaneros, las Importaciones de papel, originales, fotografías, películas, grabados, cartones,	Art. 21, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Papel e Insumos y Fotografías y Afines	Papel y Fotografía

	planchas, tintas litográficas, materias primas e insumos, maquinaria y equipo para la impresión o edición de libros y productos editoriales afines de carácter científico o cultural.			
<b>Impuesto a la Importación</b>	Están exentas del pago de impuesto de importación las compras por internet cuyo valor sea igual o inferior a doscientos dólares de los Estados Unidos de América.	Art. 4, categoría B, numeral 1; Decreto 402-05 Reglamento Despacho Expreso de Envíos	Compras por internet (despacho expreso)	Compras por internet
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del 50% sobre los impuestos de Importación.	Art. 3, Ley 103-13 de Importación vehículo Energía no Renovable	Importadores de vehículos de Energía no Convencional	Importación de vehículos de energía no convencional
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del 100% del pago del arancel sobre las maquinarias y equipos de importación o adquirida en el local, según corresponda, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa.	Art. 4 numeral 3, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo	Importación maquinarias y equipos
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del 100% del pago del arancel para la importación de insumos y materias primas utilizados para la producción de bienes, solo cuando las mismas no se produzcan en el país.	Art. 4 numeral 6, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo	Importación insumos y materias primas
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención 100% pago del impuesto, las Importaciones definitivas de bienes de uso personal efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación, con sujeción a los regímenes especiales relativos a: equipaje de viaje de pasajeros, personas lisiadas, inmigrantes, retorno de residentes, personal de servicio exterior de la Nación, representantes diplomáticos acreditados en el país y cualquier otra persona con tratamiento especial.	Art. 366 literal a, Ley 11-92 Código Tributario	Importadores de bienes de uso personal	Importaciones bienes uso personal
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención 100% pago del impuesto, las Importaciones definitivas efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación.	Art. 366 literal b, Ley 11-92 Código Tributario	Instituciones del sector público, misiones diplomáticas y consulares,	Importaciones con derecho de importación

			organismos internacionales, instituciones religiosas, educativas, culturales y de asistencia social	
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención 100% del pago del impuesto las Importaciones definitivas de muestras y encomiendas, excepto el pago de derechos de importación.	Art. 366 literal c, Ley 11-92 Código Tributario	Importaciones de Muestras y Encomiendas	Muestras y Encomiendas
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención 100% del pago de impuestos a la Importación de equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación del parque industrial o para la primera remodelación y adecuación de los parques calificados como parques industriales.	Art. 32 literal b, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Importación equipos, materiales y muebles
<b>Selectivo al Consumo</b>	Considerando el Art. 342 del Código Tributario, modificado por la Ley No. 557-05, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que exportan a terceros mercados tendrán derecho al reembolso del impuesto selectivo al consumo de las telecomunicaciones, a los seguros, a los combustibles, y el impuesto a los cheques, en un porcentaje igual al porcentaje que represente los ingresos por exportaciones del total de ingresos por ventas en un período.	Art. 25, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas de exportación clasificadas por PROINDUSTRIA	Exportación a terceros mercados
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención del pago de impuestos a los combustibles, los parques industriales autorizados por PROINDUSTRIA, al ser considerados usuarios no regulados y grandes consumidores	Art. 33 y párrafo, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Parques industriales autorizados por PROINDUSTRIA	Grandes consumidores combustible
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención 100% del ISC en Importación de ajueres del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Art. 11 y el 12 párrafo III, Ley 171-07 de Incentivos Espaciales a los Pensionados	Pensionados y rentistas de fuente extranjera	Ajueres del hogar y bienes personales
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención 100% del pago del impuesto selectivo al consumo a los servicios de seguros de las	Art. 3 párrafo II, Ley 182-09 de Modificación	Empresas del Sector Agropecuario	Actividades de seguro



	empresas del sector agropecuario siempre que se refieran a pólizas para garantizar actividades agropecuarias.	Párrafos de la Ley 11-92		
<b>Selectivo al Consumo</b>	Exención del 100% del pago del impuesto selectivo al consumo que se aplica a los servicios de telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto ubicado en la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo.	Art. 4, numeral 2, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo	Instalación Proyecto en Zona Especial
<b>Patrimonio</b>	Están exentas del pago del impuesto hasta que hayan amortizado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del préstamo original, los casos de viviendas cuyas mejoras hubieran sido construidas con préstamos a plazo con garantía hipotecaria y siempre que sea habitada por su propietario o por una de las personas señaladas por la ley de referencia.	Art. 4 párrafo I, Ley 18-88 de Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Viviendas Construidas con Préstamos y Garantías Hipotecarias	Viviendas con Garantías hipotecarias
<b>Patrimonio</b>	Exención 100% del pago de este impuesto las edificaciones y solares del Estado Dominicano, las instituciones benéficas, las diplomáticas propiedad de un gobierno extranjero o de un organismo internacional, debidamente acreditado en el país mediante certificación expedida por el ministro de Relaciones Exteriores.	Art. 6 literales a, b y c, Ley 18-88 de viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Edificaciones y Solares del Estado Dominicano y Residencias Diplomáticas de Gobiernos Extranjeros	Edificaciones y solares
<b>Patrimonio</b>	Están exento del pago del impuesto la vivienda cuyo propietario haya cumplido los sesenta y cinco (65) años edad, siempre que dicha vivienda no haya sido transferida de dueño en los últimos quince (15) años, y su propietario únicamente posea como propiedad inmobiliaria dicha vivienda.	Art. 13 párrafo II, Ley 288-04 que modifica Ley 18-88 de viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Propietarios de vivienda con 65 años cumplidos	Propietario vivienda
<b>Patrimonio</b>	Están exentos los activos fijos que corresponden a explotaciones agropecuarias, Terrenos rurales, inversiones en acciones e impuestos diferidos o anticipados	Art. 402, Ley 557-05 de Reforma Tributaria	Empresas manufactureras, comerciales, agropecuarias	Activos fijos
<b>Patrimonio</b>	Se exceptúan de la base imponible de este impuesto, y por tanto excepción de impuesto, las	Art. 402, Ley 557-05 de Reforma Tributaria	Compañías de Seguros	Activos e inversiones en acciones



	inversiones accionarias en otras compañías.			
<b>Patrimonio</b>	Exención temporal del impuesto a los activos, los contribuyentes que presenten pérdidas en su declaración de impuesto sobre la renta, siempre que existan causas de fuerza mayor o de carácter extraordinario que justifiquen la imposibilidad de realizar dicho pago.	Art. 406 párrafo III, Ley 11-62 Código Tributario	Empresas que presenten solicitud de exención temporal	Exención temporal de activo
<b>Patrimonio</b>	Exención temporal del impuesto a los activos, las inversiones definidas por la DGII como capital intensivo o aquellas inversiones que por la naturaleza de su actividad tenga un ciclo de instalación, producción o inicio de operaciones mayor de un año, toda vez que sean realizadas por empresas nuevas o no, y que se demuestre que dichos activos califican como nuevos o provienen de una inversión de capital intensivo. Al acogerse a esta ley, se deberá tramitar la solicitud a la DGII, tres meses antes de la fecha prevista para la presentación de su declaración jurada anual.	Art. 406 párrafo I y II, Ley 11-62 Código Tributario	Empresas que presenten solicitud de exención temporal	Inversiones en capital intensivo
<b>Patrimonio</b>	Exención del 100% del pago de impuesto sobre activo o patrimonio.	Art. 24 literal g, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas	Activo o patrimonio
<b>Selectivo al Consumo</b>	Aplicación de idénticas facilidades en la compra de bienes producidos en territorio nacional, a las que se otorgan para la compra de productos extranjeros y que se efectúan bajo leyes especiales o regímenes de incentivos.	Art. 24, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Compra de productos extranjeros
<b>Patrimonio</b>	Exención de impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria a los edificios donde funcionen con exclusividad y presten servicios bibliotecarios las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.	Art. 45, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Edificios con bibliotecas públicas	Edificios con bibliotecas públicas
<b>Patrimonio</b>	Exención de los impuestos sobre transferencias inmobiliarias, para la primera propiedad adquirida.	Art. 2 literal a, Ley 171-07 de Incentivos a	Pensionados y rentistas de fuente extranjera	Pensionados y rentistas

		Pensionados y Rentistas		
<b>Patrimonio</b>	Exención del 50% de los impuestos sobre hipotecas, cuando las acreedoras sean instituciones financieras debidamente reguladas por la Ley Monetaria y Financiera.	Art. 2 literal b, Ley 171-07 de Incentivos a Pensionados y Rentistas	Pensionados y rentistas de fuente extranjera	Pensionados y rentistas
<b>Patrimonio</b>	Exención del 50% del Impuesto sobre la Propiedad Inmobiliaria, cuando este aplique.	Art. 2 literal c, Ley 171-07 de Incentivos a Pensionados y Rentistas	Pensionados y rentistas de fuente extranjera	Pensionados y rentistas
<b>Patrimonio</b>	Exención del 100% pago de impuesto de transferencia inmobiliaria y demás impuestos relacionados con las operaciones inmobiliarias sobre los terrenos e infraestructuras donde se desarrollare el proyecto calificado.	Art. 4 numeral 7, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo	Transferencia u operaciones inmobiliaria
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Están exentas del pago del impuesto sucesoral las transmisiones cuyo importe líquido sea inferior a quinientos pesos y aquellas con valor inferior a mil pesos cuando se trate de parientes en línea directa del De Cujus.	Art. 8 numeral 1, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Parientes directos del De-Cujus	Importes en dinero
<b>Patrimonio</b>	Está exento del pago de este impuesto, los activos fijos adquiridos durante el período de quince ejercicios fiscales, establecidos para la renovación y modernización de la industria.	Art. 50 numeral 3, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Activos fijos
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Están exentos del pago del impuesto sucesoral los legados hechos a los establecimientos públicos y a las instituciones de caridad, beneficencia o de utilidad pública reconocida por el Estado.	Art. 8 numeral 4, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Establecimientos públicos e instituciones de caridad	Legados
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Está exento del pago del impuesto sucesoral el bien de familia instituido por la Ley No. 1024, modificada por la Ley No. 5610.	Art. 8 numeral 2, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Familiares y establecimientos públicos e instituciones de caridad	Legados
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Están exentas de estarán de cualquier impuesto que grave las donaciones y legados, cuando califiquen como donatarias o legatarias de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y gobiernos.	Art. 50 párrafo, Ley 122-05, de Asociaciones sin Fines de Lucro	Instituciones sin fines de lucro (ISFL)	Donaciones y legados

<b>Impuestos Municipales</b>	Exención 100% del pago de impuesto sobre la construcción, los contratos de préstamos y sobre el registro y traspaso de bienes inmuebles a partir de la constitución de la operadora de zonas francas correspondiente.	Art. 24 literal b, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas	Construcción, contratos de préstamos, registro y traspaso de inmueble
<b>Impuestos Municipales</b>	Exención 100% del pago de impuesto sobre la constitución de sociedades comerciales o aumento de capital de estas.	Art. 24 literal c, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas	Constitución de sociedades comerciales y aumento de capital
<b>Impuestos Municipales</b>	Está exenta del pago de impuesto sobre documentos, las certificaciones emitidas por concepto de ampliación, remodelación o decoración para uso comercial de viviendas suntuarias, expedidas por el ayuntamiento correspondiente.	Art. 5, Ley 18-88 de Viviendas Suntuarias	Propietarios de inmuebles	Certificaciones de aplicación y remodelación
<b>Impuestos Municipales</b>	Exención del 100% del pago de impuestos municipales, a las operadoras de zonas francas y las empresas establecidas dentro de ellas.	Art. 24 literal d, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas	Actividades de operadores y de empresas de zonas francas
<b>Impuestos que Aplican</b>	Están exentas del pago de todo impuesto nacional o municipal, las empresas que desarrollen de forma exclusiva la generación de energía renovable, tales como energías eólica, solar, biomasa, marina y otras fuentes alternativas por un período de cinco años a partir de la fecha de instalación.	Art. 112 párrafo, Ley 125-01 General de Electricidad	Empresas de generación energía renovable	Actividades de generación de energía renovable
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Están exentas del pago del impuesto las donaciones que no alcancen un valor de doscientos pesos; las que sean hechas a los establecimientos públicos e instituciones de caridad, beneficencia o de utilidad pública reconocidas por el Estado; y las que sean hechas para crear o fomentar el bien de familia.	Art. 21 numeral 2, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Familiares y establecimientos públicos e instituciones de caridad	Donaciones
<b>Impuestos que Aplican</b>	El Banco Central y la Superintendencia de Bancos están exentos de toda clase de impuestos, derechos, tasas o contribuciones, nacionales o municipales y en general, de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u	Art. 14 y 18, Ley 183-02 Monetaria y Financiera	Banco Central y Superintendencia de Bancos	Bienes y operaciones habituales de la institución

	operaciones. Igualmente quedan exentas del pago de todo impuesto las operaciones derivadas de la política monetaria que realicen directamente con el Banco Central las entidades de intermediación financiera y de otra naturaleza.			
<b>Impuestos que Aplican</b>	Las transferencias de activos, pasivos o contingentes de la entidad en disolución están exentas del pago de impuestos, tasas, aranceles nacionales o municipales de cualquier índole.	Art. 63 literal i, Ley 183-02 Monetaria y Financiera	Entidades de intermediación financiera en disolución	Transferencias de entidades en disolución
<b>Impuestos que Aplican</b>	Exento de impuestos y retención alguna, los financiamientos nacionales e internacionales, ni los intereses de éstos, otorgados a empresas domiciliadas en el país y acogidas a esta ley de incentivos.	Art. 4 párrafo I, Ley 158-01 y modificación de Fomento al Desarrollo Turístico	Empresas del sector Turismo	Financiamiento a empresas domiciliadas en el país
<b>Impuestos que Aplican</b>	Exención del 50% en los derechos aduanales de los vehículos de energía no convencional, incluyendo la primera placa.	Art. 3, Ley 103-13 de Importación de vehículos de Energía no Convencional	Importadores de vehículos de Energía no Convencional	Importación de vehículos de energía no convencional
<b>Impuestos que Aplican</b>	Están exentos del pago de impuestos, tasas, aranceles nacionales o municipales de cualquier índole, las transferencias de activos y pasivos de las entidades financieras bajo el Programa Excepcional de Prevención del Riesgo.	Art. 9, Ley 92-04 de Prevención del Riesgo	Entidades de intermediación financiera	Transferencias de activos y pasivos
<b>Impuestos que Aplican</b>	Exención de todo tipo de impuestos los ingresos por concepto de rendimientos de instrumentos de renta fija, producto de las inversiones realizadas por personas físicas extranjeras, en valores aprobados por la Superintendencia de Valores y negociados a través de las bolsas.	Art. 19, Ley 92-04 de Prevención del Riesgo	Personas físicas extranjeras	Rendimientos de instrumentos de renta fija
<b>Impuestos que Aplican</b>	Están exentos del pago de toda clase de impuestos, tasas, derechos y honorarios, la transacción de compra, adquisición y/o mejora de viviendas realizada mediante préstamos hipotecarios otorgados por las entidades de intermediación financiera.	Art. 20, Ley 92-04 de Prevención del Riesgo	Entidades de Intermediación Financiera	Transacciones de compra, adquisición y mejora de vivienda

<b>Impuestos que Aplican</b>	Estará exonerado de pagos de impuestos, gravamen, tasa o tributo que recaiga o pudiese recaer sobre sus operaciones, negocios, explotaciones, obras y sobre todo los actos o negocios que realice, así como los documentos relativos a los mismos.	Art. 44 y 45, Ley 5882 de Dominio Aguas Terrestres	Personas físicas o jurídicas	Operaciones con agua de los Ríos
<b>Impuestos que Aplican</b>	Exención del 100% de los impuesto, tasas y derechos de registros relacionados con el aumento de capital y transferencia de partes sociales en las sociedades comerciales con domicilio social dentro de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.	Art. 4 numeral 9, Ley 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	Empresas instaladas en Zona Especial Desarrollo Integral Fronterizo	Retención aumento de capital y transferencia parte sociales
<b>Hidrocarburos</b>	Exención del impuesto selectivo al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo de las empresas acogidas a regímenes fiscales especiales o con contratos ratificados por el Congreso Nacional.	Art. 19 párrafo 3, Ley 253-12 de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal	Empresas en regímenes fiscales especiales o con contratos	Reembolso de Impuestos Selectivo al Consumo
<b>Hidrocarburos</b>	Exención del 100% de los montos adelantados del impuesto selectivo al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, de las empresas generadoras de energía eléctrica que vendan al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado y en los sistemas aislado, según leyes No. 112-00, No. 557-05 y No. 253-12.	Art. 19 párrafo 1, Ley 253-12 de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal	Empresas Eléctricas de Generación	Reembolso de Impuestos Selectivo al Consumo
<b>Hidrocarburos</b>	Exención del 16% del consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, las Empresas Eléctricas de Generación que venden energía al Sistema Eléctrico Nacional interconectado (SENI).	Art. 23 párrafo 5, Ley 557-05 de Reforma Tributaria	Empresas Eléctricas de Generación	Exención de impuesto ad-valorem
<b>ISR</b>	Crédito Fiscal equivalente a 25% de los gastos realizados en la República Dominicana para llevar a cabo las obras cinematográficas y audiovisuales dominicanas o extranjeras en el territorio nacional. Dicho crédito podrá ser usado para compensar cualquier obligación del ISR o podrá ser transferido en favor de cualquier persona natural o jurídica para los mismos fines.	Art. 39, Ley 108-10 de Industria del Cine	Personas físicas o jurídicas	Crédito fiscal por gastos en obras cinematográficas y audiovisuales

<b>Sucesiones y Donaciones</b>	Exención general de todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, de carácter nacional o municipal, vigentes o futuros.	Art. 50, Ley 122-05, de Asociaciones sin Fines de Lucro	Instituciones sin fines de lucro (ISFL)	Organizaciones sin fines de lucro
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención del 100% del pago de los impuestos de importación, tasas, derechos, recargos e ITBIS, que fueren aplicables sobre las maquinarias, equipos, materiales y bienes muebles que sean necesarios para la construcción y para el primer equipamiento y puesta en operación de la instalación turística.	Art. 4 literal c, Ley 158-01 y modificación de Fomento al Desarrollo Turístico	Empresas del sector Turismo	Impuestos a la importación de proyectos turísticos
<b>Impuestos que Aplican</b>	Exención del 100% del pago de los impuestos nacionales y municipales por constitución de sociedades, aumento de capital, transferencia sobre derechos inmobiliarios, Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI), así como de tasas, derechos y cuotas para la confección de los planos, estudios, consultorías, supervisión y construcción de las obras a ser ejecutadas en el proyecto turístico.	Art. 4 literal b, Ley 158-01 y modificación de Fomento al Desarrollo Turístico	Empresas del sector Turismo	Impuestos internos de proyectos turísticos
<b>Impuesto a la Importación</b>	Las importaciones de papel, originales, fotografías, películas, grabados, cartones, planchas, tintas litográficas, materias primas e insumos, maquinaria y equipo para la impresión o edición de libros y productos editoriales afines de carácter científico o cultural en el país quedan exentas de impuestos y gravámenes aduaneros.	Art. 21, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Personas físicas o jurídicas	Importación de papel, películas, grabados y otros equipos, materiales o insumos de productos editoriales o para edición de libros
<b>Impuesto a la Importación</b>	Las operadoras y empresas de zonas francas que deseen construir viviendas para empleados y trabajadores en la región fronteriza y/o cualquier otra provincia que se especifique en esta Ley, que, a juicio del Consejo Nacional de Zonas Francas, merezcan un tratamiento preferencial de Ley, gozarán de un 100% de exoneración en materiales de construcción importados, así como de equipos que sean	Art. 25, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas	Actividades de operadores y de empresas de zonas francas

	necesarios para construir dichas viviendas.			
<b>ITBIS</b>	Devolución del ITBIS durante los primeros cinco años en la compra o alquiler de equipos, materiales e insumos directamente relacionados con la construcción, reparación o expansión de los bienes e infraestructuras del contrato alianza público-privada	Art. 78, Ley 47-20 Ley de Alianzas Público-Privadas	Adjudicatario de la alianza público-privada	Proyectos de alianza público-privado
<b>ISR</b>	Depreciación y amortización acelerada	Art. 78, Ley 47-20 Ley de Alianzas Público-Privadas	Adjudicatario de la alianza público-privada	Depreciación acelerada
<b>ISR</b>	Se añade un párrafo al Art. 222 del Código de Trabajo para que la exención de gravámenes e impuestos al salario de navidad incluso si este supera los cinco salarios mínimos legalmente establecidos.	Párrafo, Art. Único de la Ley 204-97 que dispone la exención del salario de No. 13 (salario de navidad)	Personas físicas	Salario de navidad
<b>ITBIS</b>	La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo no estará sujeta al impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)	Art. 330, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional	Empresas dentro del mercado de valores
<b>Patrimonio</b>	La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo no estará sujeto al impuesto a la transferencia inmobiliaria	Art. 330, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional	Empresas dentro del mercado de valores
<b>No retención de Impuesto</b>	El registro de los actos auténticos de constitución de los patrimonios autónomos, así como de los actos auténticos mediante los cuales se hagan constar los valores de una	Art. 332, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la	Empresas dentro del mercado de valores



	emisión, estarán exentos de pagar las tasas que la ley prevea para el registro de contratos sin cuantía por ante las oficinas de Registro Civil que correspondan.		República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional	
<b>ISR</b>	Las rentas obtenidas por el patrimonio autónomo no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta. No obstante, la sociedad que administre el patrimonio autónomo o aquel que disponga la Administración Tributaria mediante norma general, deberá retener el impuesto sobre la renta aplicado a los rendimientos que obtengan los inversionistas en dicho patrimonio autónomo,	Párrafo II, Art. 330, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional	Empresas dentro del mercado de valores
<b>No retención de Impuesto</b>	La restitución o devolución de bienes o activos que conforman el patrimonio autónomo, al momento de su extinción, no estará sujeta, según la naturaleza del bien o activo, impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias, siempre que sean transferidos a los beneficiarios del patrimonio autónomo.	Párrafo III, Art. 330, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional	Empresas dentro del mercado de valores
<b>No retención de Impuesto</b>	Las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro no están sujetas al impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias.	Art. 331, Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores	Personas jurídicas que realicen actividades en el mercado de valores de la República Dominicana, con valores de oferta pública ofertados o negociados en el territorio nacional	Empresas dentro del mercado de valores
<b>Impuesto a la Importación</b>	La importación de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, respuestas y equipos accesorios estará exonerada del pago de cualquier derecho, impuesto, tasa o contribución.	Art. 2, Ley 96-88 que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas	Personas jurídicas	Empresas dedicadas a las actividades de casinos y juegos de azar
<b>No retención de Impuesto</b>	Estarán exentos de todo pago de impuestos, derechos, tasas, cargas, arbitrios municipales o contribución alguna, los actos para la constitución, modificación,	Art. 45 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado	Personas físicas o jurídicas	Constitución del Fideicomiso



	revocación o extinción del fideicomiso, o de sustitución del o de los fiduciarios, como la transcripción o el registro de estos	hipotecario y el fideicomiso		
<b>Patrimonio</b>	Los fideicomisos de oferta pública estarán exentos del pago de cualquier impuesto de transferencia. Para los fines del traspaso de los activos al fideicomiso por parte del fideicomitente	Art. 46 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas	Traspaso de activos del Fideicomiso
<b>ISR</b>	los fideicomisos de oferta pública estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta y de ganancia de capital	Art. 46 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas	Fideicomiso
<b>ITBIS</b>	Una vez conformado el patrimonio fideicomitado y transferidos los bienes y derechos que componen el mismo, el traspaso ulterior de estos como consecuencia de una sustitución del o de los fiduciarios, o bien por la restitución de los bienes fideicomitados al o a los fideicomitentes, o el traspaso a los fideicomisarios según aplique estará exento del impuesto al valor agregado	Párrafo I, Art. 46 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas	Fideicomiso
<b>No retención de Impuesto</b>	Una vez conformado el patrimonio fideicomitado y transferidos los bienes y derechos que componen el mismo, el traspaso ulterior de estos como consecuencia de una sustitución del o de los fiduciarios, o bien por la restitución de los bienes fideicomitados al o a los fideicomitentes, o el traspaso a los fideicomisarios según aplique, estará exento de cualquier impuesto	Párrafo I, Art. 46 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas	Fideicomiso
<b>Sucesiones y Donaciones</b>	La transmisión de los bienes al patrimonio del fideicomiso a los fines de planificación sucesoral no estará sujeta a impuesto sucesoral alguno o sobre donaciones	Párrafo II, Art. 46 Ley 189-11 para el Desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas	Fideicomiso

<b>ISR</b>	Exención del ISR sobre las rentas obtenidas por la explotación o disposición del patrimonio fideicomitado, incluyendo los ingresos derivados de la venta ulterior de los bienes fideicomitados, o las rentas y utilidades que resulten de los mismos, están exentas de todo impuesto o carga directos, con excepción del impuesto que corresponda sobre bienes inmuebles que forme n parte de esos activos, y los impuestos sobre las ganancias de capital producto de la enajenación de activos de capital.	Art. 47, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Personas físicas o jurídicas	Fideicomiso
<b>ISR</b>	los rendimientos generados por los valores de renta fija o variable y los dividendos estarán exentos del pago de impuestos	Art. 116, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Inversionista local y extranjero	Incentivos a la titularización
<b>ISR</b>	Las rentas obtenidas por la explotación o disposición del patrimonio separado del Agente de Garantías constituido sobre la base de un Acto de Garantías, incluyendo los ingresos derivados de la venta ulterior de bienes inmuebles previamente adjudicados, están exentos de todo impuesto o carga directa, incluyendo cualquier ISR o impuesto sobre las ganancias de capital	Art. 127, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Inversionista local y extranjero	Incentivos a la titularización
<b>Patrimonio</b>	Las rentas obtenidas por la explotación o disposición del patrimonio separado del Agente de Garantías constituido sobre la base de un Acto de Garantías, incluyendo los ingresos derivados de la venta ulterior de bienes inmuebles previamente adjudicados, están exentos de todo impuesto o carga directa, incluyendo el impuesto sobre los activos, a excepción de los bienes muebles	Art. 127, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Agente de Garantías	Incentivos a la titularización
<b>ITBIS</b>	Los servicios brindados en calidad de Agente de Garantías por una persona debidamente autorizada a ello conforme prevén esta ley,	Art. 128, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado	Agente de Garantías	Incentivos a la titularización

	estarán exentos de ITBIS cualquier impuesto selectivo al consumo.	Hipotecario y el fideicomiso		
<b>Selectivo al Consumo</b>	Los servicios brindados en calidad de Agente de Garantías por una persona debidamente autorizada a ello conforme prevén esta ley, estarán exentos de ISC	Art. 128, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Agente de Garantías	Incentivos a la titularización
<b>ISR</b>	Los fideicomisos para la construcción creados para el desarrollo de Proyectos de Viviendas de Bajo Costo debidamente calificados, quedan exentos del pago del ISR y ganancia de capital	Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)	Construcción de viviendas de bajo costo
<b>No retención de Impuesto</b>	Los fideicomisos para la construcción creados para el desarrollo de Proyectos de Viviendas de Bajo Costo debidamente calificados, queda exentos de cualquier impuesto, derecho, tasa, carga, 0 contribución alguna que pudiere ser aplicable a las transferencias bancarias y a la expedición, canje 0 depósito de cheques	Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)	Construcción de viviendas de bajo costo
<b>Patrimonio</b>	Los fideicomisos para la construcción creados para el desarrollo de Proyectos de Viviendas de Bajo Costo debidamente calificados, queda exentos del Impuesto sobre activos o patrimonio, incluyendo, pero no limitado, al Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria y traspaso de bienes inmuebles	Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)	Construcción de viviendas de bajo costo
<b>Impuestos Municipales</b>	Exención de los impuestos sobre la construcción, tasas, derechos, cargas y arbitrios	Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)	Construcción de viviendas de bajo costo
<b>ITBIS</b>	Compensación por concepto del impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), pagado en el proceso de construcción de la vivienda, que servirá como parte de la inicial en la adquisición de la vivienda de bajo coste. El valor de la compensación	Párrafo I, Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Fideicomisos para viviendas de bajo costo (VBC)	Construcción de viviendas de bajo costo

	será calculado sobre la base del costo estándar de materiales y servicios sujetos al ITBIS que forman parte de la construcción de la vivienda.			
<b>ITBIS</b>	Los adquirentes de viviendas de bajo coste recibirán un bono o subsidio directo, en proporción a la carga fiscal que conlleva la construcción de la vivienda de bajo costo	Párrafo III, Art. 131, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Adquirentes de viviendas de bajo costo (VBC)	Construcción de viviendas de bajo costo
<b>No retención de Impuesto</b>	Todo subastador está obligado a depositar en la secretaría general, antes de subasta, la garantía requerida por pliego de condiciones, si éste hubiere estipulado alguna. No se cobrarán tasas, impuestos o contribuciones las sumas así depositadas	Párrafo I, Art. 161, Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el fideicomiso	Subastadores	De la puja
<b>No retención de Impuesto</b>	Exención de impuestos o derechos, tasa o contribución nacional o municipal o cualquier otro impuesto, con motivo de su transformación.	Art. 24, Ley 126-15 que crea el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX)	Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX)	BANDEX
<b>No retención de Impuesto</b>	Los intereses devengados por los títulos-valores u otras obligaciones emitidas por el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), estarán sujetos al mismo tratamiento fiscal que los emitidos por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de la República Dominicana.	Art. 24, Ley 126-15 que crea el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX)	Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX)	BANDEX
<b>No retención de Impuesto</b>	Los documentos que protocoliza el notario sobre la suscripción y pago de acciones mediante resolución de la Superintendencia de Valores estarán libres de impuestos, derechos, tasas y contribuciones.	Ley 479-08 Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada	Personas jurídicas	Documentos notariales de sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada
<b>No retención de Impuesto</b>	Exención de la retención de 3% sobre los pagos por concepto de servicios telefónicos realizados por las instituciones del Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos.	literal d), Párrafo, Art. 13, Ley 139-11	Instituciones del Estado y sus dependencias	Retenciones al Estado y sus dependencias

<b>No retención de Impuesto</b>	En caso de que la mercancía averiada no sirva para el consumo, el importador está exento del pago de los derechos.	Art. 92, Ley 34-89 Ley General de Aduanas	Importadores	Mercancías defectuosas
<b>No retención de Impuesto</b>	Exención de impuestos sobre documentos para sobre reclamaciones a la DGA	Art. 184, Ley 34-89 Ley General de Aduanas	Importadores	Reclamaciones a la DGA
<b>Impuesto a la importación</b>	Las misiones gozarán igualmente de exenciones de derechos e impuestos en las importaciones que efectúen de Art. destinados al uso oficial de la misión, quedando excluidos los Art. de consumo tales como licores, productos de tabaco, comestibles, joyas, prendas de vestir, cosméticos, etc.	Art. 1, Ley 97-65 que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a que estén sujetas las Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras Acreditadas en la República Dominicana	Misiones diplomáticas y consulares	Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras
<b>Impuesto a la importación</b>	El personal no diplomático adscrito a las Representaciones Diplomáticas podrá introducir libre de derechos por una sola vez los muebles y efectos de su habitación	Art. 1, Ley 97-65 que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a que estén sujetas las Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras Acreditadas en la República Dominicana	Familiares de Agentes de Misiones diplomáticas y consulares	Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras
<b>No retención de Impuesto</b>	Exención de impuestos y derechos sobre las ventas de vehículos de los jefes de misiones y funcionarios diplomáticos	Art. 6, Ley 97-65 que regula el Régimen de Exenciones y Privilegios a que estén sujetas las Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras Acreditadas en la República Dominicana	Agentes de Misiones diplomáticas y consulares	Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras
<b>No retención de Impuesto</b>	Los negocios jurídicos de cualquier género que sobre inmuebles realice el Instituto Nacional de la Vivienda, así como los documentos relativos a dichos negocios, estarán exentos de	Art. 15, Ley 5892-62 que crea el Instituto Nacional de la Vivienda	Instituto Nacional de la Vivienda	Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)

	todo impuesto gravamen, tasa o arbitrio.			
<b>ISR</b>	Los intereses u otro tipo de rendimiento que devenguen las inversiones en estos documentos estarán totalmente exentos del pago de Impuesto sobre la Renta.	Art. 98, Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones legalmente autorizadas	Instituciones que inviertan en las actividades de desarrollo científico e innovación
<b>No retención de Impuesto</b>	Exención de impuestos, pagos de derechos, arbitrios y contribuciones en general.	Art. 99, Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones de educación superior, ciencia y tecnología e instituciones sin fines de lucro (ISFL)	Instituciones que inviertan en las actividades de desarrollo científico e innovación
<b>ISR</b>	Exención del ISR o cualquier otro de esa naturaleza	Art. 99, Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones de educación superior, ciencia y tecnología e instituciones sin fines de lucro (ISFL)	Instituciones que inviertan en las actividades de desarrollo científico e innovación
<b>Patrimonio</b>	Exención de los impuestos que graven los bienes de esa naturaleza	Art. 99, Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Instituciones de educación superior, ciencia y tecnología e instituciones sin fines de lucro (ISFL)	Instituciones que inviertan en las actividades de desarrollo científico e innovación
<b>Hidrocarburos</b>	Subsidio directo a las familias para la compra de gas licuado de petróleo (GLP) de uso domestico	Párrafo I, Art. 1, Ley 112-00 sobre Combustibles	Personas físicas	Subsidio de GLP a familias
<b>Impuesto a la importación</b>	Libres de impuestos a la importación los animales e insumos establecidos en esta Ley	Art. 50, Ley 532 de promoción Agrícola y Ganadera	Personas físicas o jurídicas	Libre importación de insumos y animales de producción
<b>ISR</b>	Exención del ISR cuando el valor de las explotaciones agropecuarias que exceda de los RD\$75,000.00 los beneficios netos hasta la suma de RD\$75,000.00 y este se aplicará sobre el monto que exceda de dicha suma	Párrafo I, Art. 56, Ley 532 de promoción Agrícola y Ganadera	Personas físicas o jurídicas	Libre importación de insumos y animales de producción
<b>ISR</b>	Exención del ISR la parte de los beneficios netos que las personas físicas o morales reinviertan, sin embargo, no se podrá deducir más de 50% de la renta neta del contribuyente	Art. 57, Ley 532 de promoción Agrícola y Ganadera	Personas físicas o jurídicas	Libre importación de insumos y animales de producción

<b>ISR</b>	Exención del Impuesto sobre la Renta los programas, proyectos y actividades artísticas culturales declaradas de interés cultural por el Consejo del Mecenazgo.	Art. 34, Ley 340-19 de Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo.	Personas físicas o jurídicas	Incentivo a los proyectos de interés cultural.
<b>ISR-DEDUCCIÓN</b>	Deducción de hasta dos puntos cinco por ciento (2.5%) del impuesto sobre los ingresos netos al final de cada año fiscal, las personas físicas o jurídicas que sean donantes al Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura o patrocinadoras de proyectos y propuestas declarados de interés cultural por el Consejo de Mecenazgo.	Art. 33, Ley 340-19 de Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo.	Personas físicas o jurídicas, donantes al Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura o Patrocinadores de proyectos culturales considerados de interés por el Consejo de Mecenazgo	Incentivo a los proyectos de interés cultural.
<b>ISR</b>	Exención 100% del Impuesto sobre la Renta, excluyendo los dividendos, a las personas jurídicas que inviertan en plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reúso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).	Art. 46 párrafo II numeral 1, Ley 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	Personas jurídicas	Incentivos plantas revalorización residuos
<b>ITBIS</b>	Exención 100% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre la importación de maquinarias y equipos necesarios para la operación de plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reúso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).	Art. 46 párrafo II numeral 3, Ley 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	Personas jurídicas	Incentivos plantas revalorización residuos
<b>Impuesto a la Importación</b>	Exención 100% de los aranceles sobre maquinarias y equipos necesarios para la operación de plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reúso, reciclaje, valorización y	Art. 46 párrafo II numeral 3, Ley 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	Personas jurídicas	Incentivos plantas revalorización residuos



	aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).			
<b>Patrimonio</b>	Exención 100% del impuesto sobre los activos a las personas jurídicas que inviertan en plantas de valorización de material, energética, incluyendo procesamiento que impliquen la reducción, reúso, reciclaje, valorización y aprovechamiento de los residuos por un período de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley (año 2020).	Art. 46 párrafo II numeral 2, Ley 225-20 de Región Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.	Personas jurídicas	Incentivos plantas revalorización residuos
<b>Aumento de Capital</b>	Exención del 100% del impuesto sobre aumento de capital que realicen las sociedades cotizadas, mediante oferta pública de acciones, durante los tres años contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley (el 6/08/2021).	Art. 5, Ley 163.21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	Personas jurídicas	Fomento y desarrollo de oferta pública de valores.
<b>No retención de Impuesto</b>	No estarán sujetos a retención de impuesto sobre la ganancia de capital, los montos que sean percibidos o devengados por un vendedor de acciones inscritas en el Registro del Mercados de Valores, suscritas y negociadas en el mercado de valores y que sean parte de una oferta pública. El vendedor deberá reportar cualquier ganancia de capital que se produzca en su declaración jurada anual de impuestos.	Art. 6, Ley 163.21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	Personas jurídicas	Fomento y desarrollo de oferta pública de valores.
<b>Impuesto Ganancia capital</b>	Tasa de 15% del impuesto sobre las ganancias de capital aplicable al vendedor de acciones inscritas en el RNM, las cuales sean suscritas o negociadas en el mercado de valores mediante oferta pública por un plazo de 3 años contados a partir de la entrada en vigencia de la ley. No obstante, posterior a este plazo, le será aplicable la tasa del 27% establecida en el Código Tributario.	Art. 7, Ley 163.21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública.	Personas jurídicas	Fomento y desarrollo de oferta pública de valores.
<b>Impuesto Ganancia capital</b>	El ISR por concepto de ganancia de capital, se generará al momento de la venta de las acciones, es decir, únicamente cuando cambien de	Art. 8, Ley 163.21 de fomento a la colocación y	Personas jurídicas	Fomento y desarrollo de oferta pública de valores.



	titular, independientemente de las variaciones que puedan ocurrir en su valor de mercado en manos del mismo titular. Este tratamiento aplica tanto para valores inscritos como no inscritos en el RNM.	comercialización de valores de oferta pública.		
<b>ITBIS</b>	Exoneración procuradores fiscales y generales	Art. 71, de la Ley 78-03	Miembros del Ministerios Publico	ITBIS externo
<b>Impuestos que Aplican</b>	Exención del 100% de impuestos sobre la renta, tasas (sobre maquinarias y componentes específicos necesarios), contribuciones, arbitrios, aranceles, recargos cambiarios y cualquier otro gravamen a las empresas o industrias dedicadas exclusivamente a la producción de bioetanol, biodiesel y cualquier combustible sintético de origen renovable con fines de carburantes, por un período de 10 años, a partir del inicio de producción y máximo de hasta el 2020, excluyendo los biocombustibles, alcoholes, aceites vegetales y licores azucarados con fines no carburantes.	Art. 18, y los párrafos I y II, Ley 57-07 de Energías Renovables	Empresas o industrias de producción de energías de origen renovable	Producción de combustible de origen renovable



# CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO 2022





# GOBIERNO CENTRAL

Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento  
Proyecto de Ley de Presupuesto 2022  
Valores RD\$

DETALLE	MONTO
<b>I. Ingresos Corrientes</b>	<b>824,909,284,943</b>
Impuestos	774,311,822,528
Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	239,266,514,875
Impuestos sobre la propiedad	38,908,676,469
Impuestos sobre los bienes y servicios	441,856,698,156
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	53,090,272,736
Impuestos ecológicos	1,188,226,570
Impuestos diversos	1,433,722
Contribuciones a la seguridad social	2,855,666,989
Contribuciones de los empleados	1,215,658,648
Contribuciones de los empleadores	1,640,008,341
Ventas de bienes y servicios	24,530,106,722
Ventas de establecimientos no de mercado	18,916,568,735
Derechos administrativos	5,613,537,987
Rentas de la propiedad	8,787,404,149
Rentas de la propiedad distinta de intereses	8,787,404,149
Transferencias y donaciones corrientes recibidas	2,588,473,130
Transferencias del sector privado	1,805,845
Transferencias del sector público	1,000,000,000
Donaciones corrientes	1,586,667,285
Multas y sanciones pecuniarias	1,502,656,173
Multas por delitos, evasión e incumplimiento al Código Tributario	468,502,484
Multas Seguro Social, contratos de trabajo	126,295
Otros ingresos corrientes	10,333,155,252
Miscelaneos	108,371,331
<b>II. Gastos corrientes</b>	<b>905,574,401,146</b>
Gastos de consumo	376,517,668,582
Remuneraciones	257,182,263,691
Bienes y servicios	115,408,451,555
Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	130,456,318
5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672
1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública	416,351,346
Prestaciones de la seguridad social	56,464,492,902
Pensiones	33,550,064,400
Jubilaciones	15,213,387,456
Indemnización laboral	25,760,000
Nuevas pensiones	892,038,712
Pensiones a personal policial	6,021,416,334
Intereses de la Deuda Pública	193,105,783,455
Transferencias corrientes otorgadas	279,178,976,374
Transferencias al sector privado	52,632,704,770
Transferencias al sector público	211,329,260,730
Transferencia al sector externo	777,361,014
Transferencias a otras instituciones públicas	14,439,649,860
Otros gastos corrientes	307,479,833
Otros gastos por indemnizaciones y compensaciones	298,219,975
Otros gastos operativos de instituciones empresariales	9,102,817

DETALLE	MONTO
Otros gastos operativos por ejecución de garantía de empleados	157,041
<b>III. (I-II) Resultado Económico</b>	<b>(80,665,116,203)</b>
<b>IV. Ingresos de capital</b>	<b>46,576,632,388</b>
Transferencias de capital recibidas	46,576,632,388
Donaciones de capital	402,894,433
<b>V. Gastos de capital</b>	<b>140,706,310,192</b>
Construcciones en proceso	33,202,833,419
Construcciones por contrato	25,580,872,244
Construcciones por administración	7,621,961,175
Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	61,017,821,671
Viviendas, edificios y estructuras	35,593,283,134
Maquinaria y equipo	23,512,214,110
Equipo de defensa y seguridad	341,100,068
Activos biológicos cultivados	243,723,370
Activos fijos intangibles	1,327,500,989
Objetos de valor	26,359,067
Piedras y metales preciosos	317,800
Activos no producidos	2,309,866,101
Transferencias de capital otorgadas	42,703,145,659
Transferencias de capital al sector privado	539,883,260
Transferencias de capital al sector público	42,139,812,399
Otras transferencias de capital	23,450,000
Gastos de capital, reserva presupuestaria	1,446,284,275
5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	1,267,847,984
1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291
<b>VI. (IV-V) Resultado de Capital</b>	<b>(94,129,677,804)</b>
<b>VII. Total de Ingresos + Donaciones</b>	<b>871,485,917,331</b>
<b>VIII. Total de Gastos</b>	<b>1,046,280,711,338</b>
<b>IX. (VII-(VIII-Intereses)) Resultado Primario</b>	<b>18,310,989,448</b>
<b>X. (VII-VIII) Resultado Financiero</b>	<b>(174,794,794,007)</b>
<b>XI. Fuentes financieras</b>	<b>284,079,393,319</b>
Incremento de pasivos	284,079,393,319
Incremento de pasivos no corrientes	284,079,393,319
<b>XII. Aplicaciones financieras</b>	<b>109,284,599,312</b>
Incremento de activos financieros	6,051,954,592
Incremento de activos financieros no corrientes	6,051,954,592
Disminución de pasivos	103,232,644,720
Disminución de pasivos corrientes	103,232,644,720
<b>XIII. (XI-XII) Financiamiento Neto</b>	<b>174,794,794,007</b>

Fuente : Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF)

# RIESGOS FISCALES 2022









# Informe de Riesgos Fiscales

República Dominicana  
Resumen Ejecutivo  
Septiembre 2021

## Contenido

I	INTRODUCCIÓN .....	3
II	RIESGOS ASOCIADOS A VARIACIONES DE SUPUESTOS MACROECONÓMICOS .....	4
II.1	Riesgos de variables macroeconómicas .....	4
II.2	Precios de Hidrocarburos .....	5
III	RIESGOS ESPECÍFICOS.....	7
III.1	Riesgos Asociados al Sistema de Pensiones a cargo del Ministerio de Hacienda.....	7
III.2	Riesgos Asociados a Desastres.....	9
III.3	Riesgos Asociados a Alianzas Público-Privadas.....	12
III.4	Riesgos Asociados a Empresas Públicas .....	13
IV	Próximos Pasos .....	15
V	Anexo .....	17

## I INTRODUCCIÓN

Los riesgos fiscales se definen como la incertidumbre asociada a factores que pueden producir desviaciones potenciales en los ingresos, gastos y resultados fiscales con respecto a los valores esperados, y pueden afectar la sostenibilidad fiscal del país en el mediano plazo o representar una amenaza en el largo plazo. Estos riesgos hacen referencia a situaciones que surgen a partir de choques macroeconómicos o de la materialización de pasivos contingentes que pueden impactar el presupuesto anual y la planificación fiscal. La capacidad del Gobierno para identificar, analizar y anticipar estas amenazas es un elemento institucional clave para garantizar una gestión adecuada de los riesgos fiscales, con el objetivo de poder adoptar medidas de mitigación en el momento oportuno.

La materialización histórica de los riesgos fiscales indica que, durante los últimos 20 años, en el país los riesgos de mayor peso se han caracterizado por ser poco frecuentes, pero con niveles de impacto considerables respecto al Producto Interno Bruto (PIB). Entre las principales vulnerabilidades identificadas como riesgos fiscales para la República Dominicana se encuentran: shocks macroeconómicos asociados a precios de los commodities, alta probabilidad de ocurrencia de desastres naturales, sistemas de pensión deficitario y ausencia de cálculos actuariales, falta de estudios sobre las Alianzas Público-Privada (APP), entre otras.

En República Dominicana, a partir del 2017 se comenzaron a desarrollar metodologías de análisis para los riesgos fiscales identificados y en el 2018 se elaboró el primer Informe de Riesgos Fiscales, documento anual oficial que abarca el análisis de riesgos por choques macroeconómicos y aquellos asociados a los pasivos contingentes. Este informe consolidado se ajusta a las prácticas internacionales que el FMI y otras multilaterales recomiendan e incluye en su cobertura los riesgos fiscales prioritarios para el país. En años posteriores se ha logrado un gran avance en cuanto a la cuantificación de estos riesgos y en la implementación de las metodologías de cálculo correspondientes. Por otro lado, se están realizando esfuerzos para la integración de los riesgos fiscales y su gestión en los planes estratégicos sectoriales y en los procesos de presupuestación. De igual forma, desde la primera redacción del informe se ha mantenido una constante actualización anual de este, consiguiendo un seguimiento periódico de los riesgos y la incorporación de sus informaciones como instrumento para la toma de decisión en materia de política fiscal.

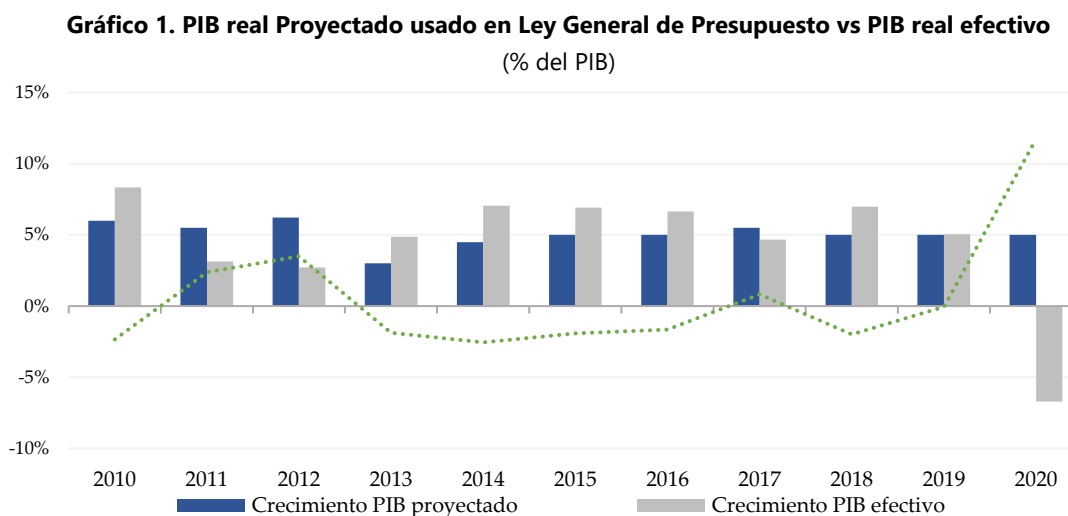
El presente documento consiste en un resumen de las informaciones existentes acerca de los riesgos fiscales y pasivos contingentes con la finalidad de que el mismo sea incluido en el Informe Explicativo que acompañará el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado 2022. En las siguientes secciones se comparte el detalle acerca de los riesgos asociados a variaciones de supuestos macroeconómicos y los riesgos específicos asociados a distintos pasivos contingentes. Asimismo, se presenta un levantamiento de las principales medidas de mitigación y prevención que se llevan a cabo para cada uno de los riesgos abordados.

## II RIESGOS ASOCIADOS A VARIACIONES DE SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

### II.1 Riesgos de variables macroeconómicas

Los riesgos fiscales macroeconómicos son aquellos que se originan en las diferencias en el comportamiento de las variables macroeconómicas con respecto a las estimaciones realizadas para proyectar el presupuesto. La presencia de choques en estas variables o el uso de deficientes métodos y supuestos de pronóstico pueden ocasionar un bajo desempeño fiscal del país, bien sea debido a ingresos menores a los esperados o aumentos en los gastos presupuestados, con sus respectivas consecuencias para el déficit y la deuda pública.<sup>1</sup>

Una de las variables clave para las cuentas fiscales es el Producto Interno Bruto (PIB) dada su aproximación a la actividad nacional y, por tanto, a las operaciones económicas gravadas, las cuales representan la principal fuente de ingresos fiscales. Entre 2010 y 2019 la desviación promedio entre el PIB proyectado vs el PIB efectivo del año presupuestado fue de 0.56% del producto. Es decir, que en promedio el crecimiento del PIB efectivo es aproximadamente medio punto superior al esperado a la hora de presupuestar.



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal (DGAPF)

Factores externos, como la pandemia por COVID-19, pueden traer desviaciones sistemáticas sobre las variables económicas esperadas. En el contexto macroeconómico los efectos del virus caracterizaron el desenvolvimiento económico del año 2020 para el país. Tales circunstancias se ven reflejadas en un decrecimiento de 6.7% de la actividad económica.

Producto de la desaceleración económica y de las facilidades tributarias otorgadas por los organismos recolectores para aliviar el flujo de caja del tejido productivo, las recaudaciones

<sup>1</sup> Mapeo de Riesgos Fiscales en la República Dominicana (2014) – CAPTAC-DR

cerraron el año 2020 en RD\$632,252.3 millones (14.2% del PIB), registrando una caída de 3.7% con respecto al año anterior. En términos del PIB, esto representa una disminución de 0.2 puntos porcentuales respecto al 2019.

En cuanto al comportamiento del gasto, la ejecución de la Administración Central durante el 2020 ascendió a RD\$927,500.1 (20.8% del PIB), evidenciando un crecimiento de 33.6% en términos interanuales. La expansión del gasto respecto al año previo a la pandemia fue guiada en mayor medida por los programas de asistencia social ejecutados para garantizar el buen funcionamiento de la economía y apoyar a los grupos más vulnerables de la sociedad.

A partir de este punto, por medio de la flexibilización paulatina de las medidas de confinamiento y la reapertura de ciertas industrias se registra una tendencia a la recuperación y por tanto un alivio a las cuentas fiscales. Para junio del 2021, los datos presentan una recuperación económica acelerada. El Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) muestra un crecimiento interanual de 12.7%, acumulando un 13.3% de expansión el primer semestre del año, superando las expectativas proyectadas.

## II.2 Precios de Hidrocarburos

Las variaciones en la actividad económica se encuentran altamente correlacionadas con las recaudaciones del Gobierno y generan desviaciones importantes respecto a los ingresos presupuestados. Tal es el caso de los ingresos fiscales recaudados por concepto de hidrocarburos, los cuales dependen de la trayectoria de los precios internacionales del petróleo. Para el ejercicio de evaluar el impacto de una posible desviación de este supuesto, se realizaron estimaciones de los impuestos selectivos al consumo (ISC) de hidrocarburos de la República Dominicana (tanto los impuestos específicos como los Ad valorem), desagregando sus componentes de forma tal que se pueda monitorear su sensibilidad con respecto a la dinámica de los precios del petróleo y a la producción nacional, aproximada por el PIB.

Las elasticidades precio de la demanda de combustibles calculadas se encontraron en el rango de -0.54 y -1.6; mientras que las elasticidades respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se encontraron entre 1.49 y -3.31. Teniendo en cuenta estas elasticidades, en especial las referentes al PIB, se puede observar una reducción considerable en las recaudaciones por hidrocarburos durante el 2020, debido a los shocks de oferta y demanda originados tras el cese de las actividades económicas no esenciales, la imposición de limitaciones correspondientes a la movilidad y las medidas de confinamiento para contener los brotes como medidas implementadas ante la pandemia del COVID-19, además de la cotización internacional en niveles negativos del crudo en ese año. De hecho, para el 2020 solo se recaudó aproximadamente el 71.3% de los ingresos tributarios estimados por concepto del ISC a los hidrocarburos.

A partir del 2021, y para años posteriores, se proyecta una recuperación de las recaudaciones apoyado por la disminución paulatina de las restricciones de distanciamiento social y la reapertura de la actividad económica. Adicionalmente se agrega el efecto del avance de los procesos de vacunación a nivel global, propiciando estabilidad de la producción y por tanto del precio internacional del petróleo.

En el caso de los gastos del Sector Público No Financiero (SPNF), estos se encuentran expuestos ante las variaciones de los precios de estos commodities. Las variaciones de los precios del petróleo afectan sustancialmente los gastos de las empresas públicas por medio de la compra de energía, debido a la composición actual de la matriz de generación de energía. Esto, aunado a la política actual del Gobierno de mantener congelados los precios finales de venta de energía para evitar que las variaciones de los precios internacionales del petróleo afecten las tarifas eléctricas, se traduce en un aumento de los déficits operacionales de dichas empresas. Las mismas se ven impactadas por el incremento de los precios de compra de energía por el aumento de la factura petrolera, afectando a su vez el volumen de facturas pendientes de pago a los generadores privados y demás proveedores.

El ejercicio de estimación de las elasticidades de compra de energía respecto a la variación del precio de petróleo WTI para las EDEs y la Corporación Dominicana de Empresa Eléctricas Estatales (CDEEE) resultó en elasticidades de 0.46 y 0.58 respectivamente. Utilizando estas elasticidades y partiendo de la estructura actual de costos de las empresas distribuidoras y de la matriz de generación eléctrica del país, se estimó que por cada dólar que incremente el precio del petróleo, el déficit operacional de las EDEs aumenta en promedio US\$ 12.7 millones, manteniendo todo lo demás constante.

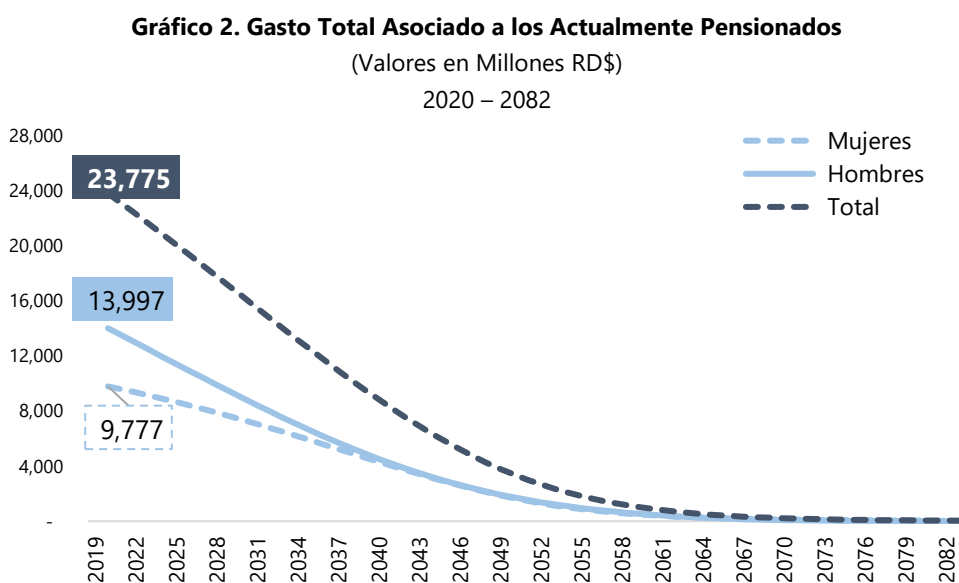
Como parte de las estrategias de mitigación para garantizar la estabilidad de los precios de los combustibles y la cobertura correspondiente a la generación eléctrica, se ha contratado para el periodo 2021-2023 un seguro tope al precio del Gas Natural. El propósito de este consiste en mantener la estabilidad del precio de este hidrocarburo, tomando en consideración su relevancia para la matriz de generación del Sistema Eléctrico Nacional, representando un 42% de este siendo su mayor componente. Este seguro provee al Estado dominicano una compensación económica ante un aumento de la cotización internacional de este combustible cuando sobrepase el precio establecido. En adición a esto, el Estado ya ha utilizado este mecanismo de cobertura para el 2021, recibiendo más de US\$3 MM, lo que implica un ahorro neto de US\$1.3 MM una vez descontados los pagos.

### III RIESGOS ESPECÍFICOS

#### III.1 Riesgos Asociados al Sistema de Pensiones a cargo del Ministerio de Hacienda

Las obligaciones futuras de pensiones a cargo del Ministerio de Hacienda pudieran ser tratadas como pasivos del gobierno general debido a que se trata de un sistema cerrado, programado para su extinción, que administra derechos adquiridos, pero con probabilidades de modificar sus prestaciones.

Para estimar los riesgos asociados a las pensiones, se desarrolló un análisis de pasivos contingentes asociados al Sistema de Pensiones de Reparto a cargo del Ministerio de Hacienda. Utilizando informaciones provistas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), la Tesorería Nacional (TN) y la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), se estimó el pasivo asociado a los pensionados actuales, tomando en cuenta estimaciones del gasto futuro por prestaciones sociales hasta el fallecimiento de estos. Con respecto al valor presente de la deuda que estos gastos generarían, se proyecta que la misma equivale a un 5.1% del Producto Interno Bruto (PIB) estimado a 2020.



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal (DGAPF)

Los resultados de estas estimaciones de gastos e ingresos permiten determinar preliminarmente el déficit de dichos fondos de pensiones. Se observa una caída tanto a nivel de los ingresos como de los gastos. La diferencia, por tanto, apunta a una disminución progresiva del resultado operativo y la brecha alcanzó un 0.5% del PIB al 2020 y se sitúa en 0.1% hacia 2030.

De acuerdo a la trayectoria del déficit se calcula el valor presente de la deuda para estos fondos. Tomando como tasa de descuento un 5%, en sintonía con el crecimiento real a largo plazo de la economía, se obtiene que, para 2020 el valor presente de la deuda se ubica en RD\$229,494.2 millones, correspondientes a 5.1% del PIB sin tomar en cuenta gastos asociados a nuevos pensionados.

**Tabla 1. Evolución Projectada del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado**

(Valores en Millones RD\$ y % PIB)

2020 – 2026; Valor Presente

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Valor Presente
Ingresos	1,606.1	1,019.3	805.8	637.0	503.6	398.1	314.7	6,572.1
% PIB	0.04%	0.02%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.00%	0.10%
Gastos ya pensionados	23,027.9	22,310.3	21,579.9	20,839.8	20,091.3	19,335.2	18,574.1	236,066.2
% PIB	0.5%	0.4%	0.4%	0.3%	0.3%	0.3%	0.2%	5.3%
Gastos nuevos a pensionar	1,934.8	4,179.7	5,957.6	7,375.7	8,516.6	9,441.9	10,202.1	1,771.5
% PIB	0.0%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	4.0%
<b>(1) Balance</b>	<b>(21,421.8)</b>	<b>(21,291.0)</b>	<b>(20,774.1)</b>	<b>(20,202.8)</b>	<b>(19,587.7)</b>	<b>(18,937.1)</b>	<b>(18,259.4)</b>	<b>(229,494.1)</b>
% PIB	-0.5%	-0.4%	-0.4%	-0.3%	-0.3%	-0.3%	-0.2%	-5.1%
<b>(2) Balance</b>	<b>(23,356.6)</b>	<b>(25,470.7)</b>	<b>(26,731.7)</b>	<b>(27,578.5)</b>	<b>(28,104.3)</b>	<b>(28,379.0)</b>	<b>(28,461.5)</b>	<b>(231,265.6)</b>
% PIB	-0.5%	-0.5%	-0.5%	-0.4%	-0.4%	-0.4%	-0.4%	-9.1%

**Nota:**

1- Balance (1) incluye solo gastos con pensionados actuales.

2- Balance (2) incluye gastos nuevo pensionados.

3- Valor Presente calculado en base PIB esperado en 2019.

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal (DGAPF)

Cabe destacar que estas estimaciones no permiten considerar escenarios alternativos para sus resultados, así como tener una estimación actuarial de las contingencias. El déficit operacional estimado excluye las nuevas obligaciones y es una aproximación preliminar a la carga del Estado asociado al Sistema Dominicano de Seguridad Social. Asimismo, existen otros riesgos asociados con los sistemas de pensiones como los asociados a la indexación de pensiones que ordena la ley, las garantías de pensión mínima del sistema de prestación definida y relacionadas al otorgamiento del derecho de pensión por méritos en las ciencias, el arte y el deporte a personas no cotizantes.

Ante estos potenciales riesgos es de interés resaltar que en la actualidad se están realizando esfuerzos para la identificación, cuantificación y desarrollo de un análisis de sensibilidad actuarial asociado a los déficits del sistema de pensiones a cargo del Ministerio de Hacienda. El objetivo es realizar un levantamiento de información de los pasivos contingentes del sistema y desarrollar una herramienta de cálculo que permita al MH la disponibilidad de información sobre pensionados potenciales, tomando en consideración los requerimientos por ley y su inclusión a la nómina de jubilados y pensionados del Estado.



## III.2 Riesgos Asociados a Desastres

Junto al Banco Mundial (BM) se han realizado esfuerzos para obtener una cuantificación inicial de los pasivos contingentes asociados a los desastres naturales, así como una estimación de las pérdidas económicas potenciales causadas por estos fenómenos de gran magnitud. La República Dominicana por su condición de país insular es altamente vulnerable al incremento en frecuencia y en intensidad de los fenómenos atmosféricos en los últimos 60 años, estos siendo intensificados por la evolución del cambio climático. Las principales amenazas que aquejan al país son tormentas tropicales e inundaciones, y en menor grado de ocurrencia sequías, sismos e incendios forestales.

En las últimas décadas la frecuencia con la que ocurren desastres ha pasado de un evento cada dos años en promedio en la década de los años 1960, casi un evento por año en la década de 1990 y 2.3 eventos por año en la década del 2010<sup>2</sup>. De igual forma, los efectos adversos del cambio climático y la concentración poblacional han incrementado el grado de exposición de las ciudades y el impacto de estos fenómenos.

Entre 1960 y 2017, las pérdidas directas e indirectas provocadas por los eventos más severos en la República Dominicana se estimó en US\$ 8,606 MM (dólares de 2015)<sup>3</sup>. Estos eventos importantes contaron con procesos detallados de evaluación de pérdidas directas e indirectas, permitiendo cuantificar las afectaciones a nivel sectorial, donde la mitad de las pérdidas se concentra en los sectores agrícolas y de infraestructura de transporte. Es importante destacar, que dichas pérdidas corresponden a afectaciones tanto para el sector público como privado e informan sobre el shock financiero por desastres a nivel nacional.

Al asumir esos pasivos contingentes, el Gobierno ha creado varios antecedentes y muy probablemente, se verá obligado (por presión social o política) a volver a asumir esos pasivos en caso de desastres futuros. Dicho esto, la cuantificación del impacto y la contingencia que estos eventos generan es relevante hoy para poder hacer frente a futuras eventualidades.

Como parte de la colaboración del BM, se elaboró el Perfil Nacional de Riesgo Catastrófico (CDRP por sus siglas en inglés)<sup>4</sup>, el cual permite evaluar las pérdidas económicas probables asociadas a la amenaza sísmica y de vientos huracanados para República Dominicana. El CDRP es una estimación de las potenciales pérdidas económicas por afectación a los bienes inmuebles

---

2 EM-DAT registra los desastres que cumplen por lo menos uno de los siguientes criterios: (i) Diez (10) o más personas muertas; (ii) Cien (100) o más personas afectadas; (iii) Declaración de estado de emergencia; (iv) Solicitud de asistencia internacional.

3 Basado en resultados de las evaluaciones de pérdidas directas e indirectas bajo la metodología PDNA (Post-Disaster Needs Assessment), así como de evaluaciones realizadas por el Gobierno de la República Dominicana. Se han ajustado los montos a dólares del 2015. Los eventos considerados son los siguientes: Huracanes David y Federico 1979; Huracán Georges (1998); Inundaciones de Yuna y Yaque Norte (2003); Huracán Jeanne (2004); Tormentas Tropicales Noel y Olga (2007); Inundaciones Noviembre-Abril (2016-2017); Huracanes Irma y María (2017).

4 El CDRP (Country Disaster Risk Profile) es un modelo probabilístico desarrollado por el Banco Mundial. El CDRP genera estimaciones de pérdidas económicas potenciales y riesgos de desastres futuros para la inmobiliaria y otras clases de activos. <https://collaboration.worldbank.org/groups/cdrp>

causados por eventos naturales adversos de gran magnitud, (catastróficos) y están relacionados a las afectaciones por huracanes (componente de viento) y sismos. Dicha evaluación sirve como indicador de referencia en la toma de decisiones sobre los instrumentos financieros a implementar y sus coberturas.

El nivel de riesgo en términos económicos se expresa a través de las curvas de probabilidad de excedencia de pérdidas. A partir de estas medidas, se derivan dos métricas claves para la protección financiera: la pérdida promedio anual y la pérdida máxima probable (AAL y PML, respectivamente, por sus siglas en inglés). La pérdida promedio anual se define como el valor esperado de la distribución de pérdidas modeladas, y corresponde al promedio de las pérdidas potenciales incurridas en el muy largo plazo. La pérdida máxima probable se define como el nivel de pérdida que se superará por lo menos una vez, en un periodo de retorno específico.

En el marco del CDRP, el cálculo del valor total de la exposición de los bienes inmuebles<sup>5</sup> en la República Dominicana arrojó un monto de US\$153,000 MM y se concentra en un 43.0% en el área metropolitana del Gran Santo Domingo.<sup>6</sup> La distribución de los bienes expuestos en términos de áreas urbanas y rurales es de 85.0% y 15.0%, respectivamente. Se considera que aproximadamente el 24.0% del stock de capital bruto en el país es público y el resto privado.

Las curvas de excedencia de pérdidas del modelo CDRP indican que existe una probabilidad anual de un 2% (periodo de retorno de 50 años) de que las pérdidas por terremoto superen los US\$3,176.0 millones (3.6% del PIB de 2021); Existe una probabilidad anual del 2% de que las pérdidas por huracanes superen los US\$ 6,124 MM (6.9% del PIB de 2021). De acuerdo a estas estimaciones las pérdidas potenciales por vientos huracanados son más importantes que las pérdidas por sismos en períodos de retorno menores, pero son muy similares para periodos de retornos mayores.

Las estimaciones del CDRP indican que, a nivel nacional, las pérdidas potenciales incurridas cada año, se elevan a US\$ 345 MM para vientos huracanados (0.4% del PIB de 2021) y a US\$ 297 MM (0.3 % del PIB de 2021) para sismos. A nivel provincial, las pérdidas anuales promedio por sismos y huracanes varían dependiendo de la vulnerabilidad de los bienes localizados en las provincias y de la exposición de cada provincia a la amenaza considerada.

Debido a las vulnerabilidades que el país presenta ante este tipo de riesgo se han implementado diversas estrategias de mitigación para garantizar una gestión efectiva de las potenciales amenazas, una respuesta inmediata y una rehabilitación integral de las principales zonas afectadas. A través de la Ley 147-02, sobre Gestión de Riesgos, se crea el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (SN-PMR) como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los objetivos de gestión de riesgos. Asimismo, esta normativa da lugar al Fondo Nacional de

---

<sup>5</sup> Los activos económicos que forman la exposición son los edificios residenciales y no residenciales en zonas urbanas, rurales y la capital del país.

<sup>6</sup> Esto incluye Santo Domingo, y partes de las provincias del Distrito Nacional y de San Cristóbal

Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (FN-PMR), este es un instrumento de la Comisión Nacional de Emergencias y posee autonomía administrativa, técnica y financiera. Este fondo tiene el propósito de prestar asistencia a la población en caso de desastres y de llevar a cabo la constante prevención y mitigación del impacto de estos riesgos.

El Centro de Operaciones de Emergencias (COE) se encarga de la planificación de las acciones entre las instituciones del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta. La Comisión Nacional de Emergencias (CNE) es el organismo de credibilidad en la población, siendo los portavoces válidos y confiables frente a la comunidad nacional e internacional en momento de un desastre.

Dentro de las normativas dedicadas a mejorar la mitigación y respuesta ante desastres naturales, la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06 asigna un 1% de los Ingresos Corrientes—con autorización de adicionar un 0.5% del PIB nominal de ser necesario—estimados del Gobierno Central para cubrir imprevistos por calamidades públicas.

Como opción de financiamiento ante desastres, el Gobierno dominicano accedió a la línea de crédito contingente ante desastres (CAT-DDO) originados por fenómenos naturales o eventos de salud pública por un monto de US\$150 MM. El CAT-DDO responde a la implementación de la estrategia de endeudamiento público, que incluye disponer de instrumentos contingentes para socorrer a los damnificados de una catástrofe sin necesidad de obtener financiamientos acelerados con mayores costos o desviar recursos de otras inversiones prioritarias proporcionando así liquidez oportuna en caso de declararse un Estado de Emergencia para responder a una catástrofe.

En los próximos meses se planea dar los primeros pasos para desarrollar una metodología oficial de cuantificación exhaustiva de los pasivos contingentes asociados a los desastres naturales. El enfoque de este trabajo consistirá en la recopilación de cifras históricas de daños físicos y económicos causados por fenómenos naturales y asignaciones presupuestales para compensar a la población afectada para su posterior modelación, lo que sería la base para desarrollar un esquema costo-eficiente de gestión financiera del riesgo de desastres.

### III.3 Riesgos Asociados a Alianzas Público-Privadas

Con la aprobación de la Ley 47-20, del 20 de febrero del 2020 y de su Reglamento de aplicación establecido en el Decreto 434-20, se instauró por primera vez un marco normativo específico para las Alianzas Público-Privadas (APP) en la República Dominicana. A partir de la creación de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas en agosto del 2020, se iniciaron los procesos de recepción y evaluación de iniciativas por APP en conjunto con las contrapartes del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y otras instituciones involucradas.

A inicios del 2021 se declaró de interés público la primera iniciativa por APP en el país, la Autopista del Ámbar. Para agosto del mismo año se habían declarado de interés público tres iniciativas en total, de estas, dos iniciativas privadas y una iniciativa pública. Actualmente, otras iniciativas se encuentran en proceso de estructuración, y serán evaluadas bajo la misma normativa, siendo agotados los distintos análisis necesarios para determinar su conveniencia y su viabilidad como APP. Para mediados de agosto del 2021 se habían declarado de interés público tres iniciativas, de estas, dos iniciativas privadas y una iniciativa pública:

- La Autopista del Ámbar es un proyecto que busca la construcción de una vía de 32.7 km de longitud entre las provincias de Santiago y Puerto Plata. La carretera facilitará la comunicación entre las provincias y reducirá el recorrido en alrededor de 25 minutos.
- La iniciativa de Arroyo Barril consiste en la construcción, explotación, aprovechamiento y operación del Puerto Duarte, en Arroyo Barril, así como de un parque temático. Este proyecto tiene como entregable final la construcción de un complejo turístico recreativo para recibir turistas de cruceros.
- La Implementación del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) es una iniciativa pública originada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) que consiste en el desarrollo de un software o plataforma electrónica que sirva como registro para la centralización y publicidad de las garantías mobiliarias, facilitando el acceso de las Mipymes al financiamiento.

Estos proyectos, luego de ser evaluados a través de las distintas fases de análisis, fueron declarados de interés público al cumplir con los estándares requeridos. Se espera que, al llevarse a cabo estas APP generen beneficios tales como la generación de empleos, el impulso del desarrollo turístico de la región y el fomento del comercio.

Actualmente, otras iniciativas se encuentran en proceso de estructuración, y serán evaluadas bajo la misma normativa, siendo agotados los análisis necesarios para determinar su conveniencia y su viabilidad como Alianzas Público-Privadas. Al momento de que se completen las etapas requeridas, los aportes del Estado se reconocerían en el presupuesto para las APP en curso.

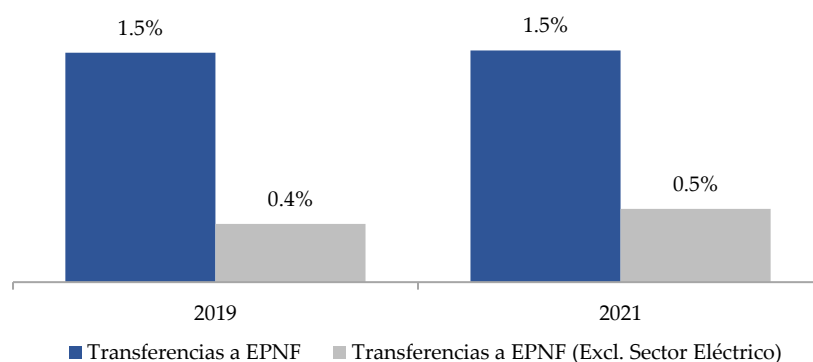
El Ministerio de Hacienda mantendrá un registro de los compromisos originados por proyectos APP. Este registro será actualizado para incorporar los proyectos de APP que sean implementados como APP y tendrá como finalidad evaluar la exposición fiscal derivada de los compromisos firmes y contingentes de los contratos por APP, además de su impacto en las finanzas públicas para evitar que se exceda el límite presupuestario establecido por la ley del 3% de la estimación oficial del Producto Interno Bruto. A su vez, se espera que la entidad monitoree el portafolio de iniciativas por APP y garantice que la asignación de los recursos necesarios sea incluida en el proceso de presupuestación.

Como estrategia de mitigación adicional, es de vital importancia una distribución de riesgos eficiente para no comprometer la ejecución de los proyectos APP ni las finanzas públicas. Es por esto, que las matrices de riesgo para las APP se utilizan como base para establecer la asignación de los riesgos del proyecto entre las partes público y privada. La Ley 47-20 estipula que los contratos de APP deben incluir una matriz de riesgo detallada, lo que garantiza que las iniciativas evaluadas tengan un esquema de distribución y transferencia de riesgos óptimo.

### III.4 Riesgos Asociados a Empresas Públicas

Las empresas del Estado son fuentes importantes de riesgos fiscales. En muchos países reciben recursos del presupuesto del gobierno, el gobierno garantiza su deuda o asume deudas en nombre de ellas, y llevan a cabo operaciones cuasi fiscales, como subsidios y transferencias<sup>7</sup>. En el contexto de República Dominicana, dichas transferencias ascienden al 1.5% del PIB para las Empresas Públicas no Financieras (EPNF), dentro de los cuales aproximadamente un 0.5% del producto es transferido a empresas no pertenecientes al sector eléctrico.

**Gráfico 3. Transferencias del Gobierno Central a las Empresas Públicas no Financieras**  
(% del PIB)

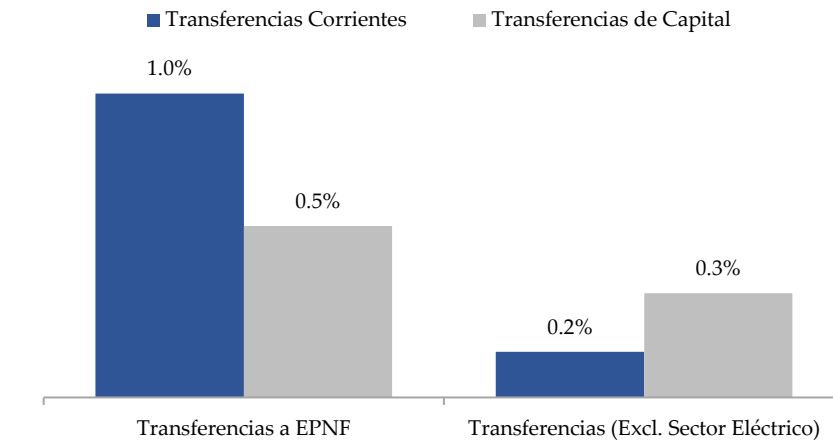


Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal (DGAPF)

De estas transferencias el 1% del producto se destinó a transferencias corrientes y el restante 0.5% a transferencias de capital para todas las EPNF.

7 Mapeo de Riesgos Fiscales en la República Dominicana (2014) – CAPTAC-DR

**Gráfico 4. Transferencias del Gobierno Central a las Empresas Públicas no Financieras 2021**  
(% del PIB)



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal (DGAPF)

Dada la importancia del riesgo asociado a estas empresas, actualmente se realizan esfuerzos para garantizar el monitoreo periódico de las finanzas y operaciones de las mismas. Igualmente, para este año, el Ministerio de Hacienda tiene contemplada la realización de un proyecto para desarrollar una herramienta de cuantificación y análisis de pasivos contingentes asociados a las empresas públicas, lo cual facilitaría la identificación y valorización de los riesgos fiscales asociados y el levantamiento de las acciones de mitigación correspondientes. La finalidad de estos esfuerzos apunta a mejorar el actual diseño institucional de las empresas públicas, de manera tal que se tomen en cuenta las mejores prácticas internacionales y permita mejorar el nivel de predictibilidad de los recursos que fluyen entre el Estado y estas empresas.

## IV Próximos Pasos

En los últimos años, en la República Dominicana se han logrado avances en la implementación de los procesos asociados a la identificación y análisis de riesgos fiscales. Asimismo, se han implementado estrategias de mitigación para los principales riesgos identificados. Estos son los primeros pasos para el fortalecimiento del proceso de gestión de riesgos fiscales, que es el resultado del engranaje institucional y normativo que busca caracterizar los riesgos, reducir la exposición fiscal a los mismos y garantizar la apropiación de los recursos requeridos por las contingencias. Los pasos subsiguientes son el desarrollo de herramientas que permitan cuantificar y faciliten la gestión de otros riesgos prioritarios identificados como las deudas asociada a los gobiernos locales y los fallos judiciales en contra del Estado.

En el caso de la República Dominicana los gobiernos locales se encuentran conformados por los ayuntamientos y las juntas distritales correspondientes a los 151 municipios y el Distrito Nacional. El riesgo proveniente de las deudas de los gobiernos locales se deriva de las limitaciones en cuanto al seguimiento y análisis de las obligaciones explícitas del Gobierno Central ante los mismos respecto a la ejecución presupuestaria y a su nivel de endeudamiento.

Por su parte, los fallos judiciales en contra del Estado se consideran una fuente de riesgos fiscales relevante puesto que, en la mayor parte de los casos, estas sentencias originan pagos e indemnizaciones que se traducen en pasivos contingentes. En los últimos cinco (5) años los montos devengados asociados a sentencias condenatorias en contra del Estado totalizan una suma de RD\$ 7,192MM y promedian RD\$1,438MM durante este período. Una parte significativa de estos pagos se originan en el reconocimiento de derechos de los trabajadores o contratistas del Estado, transferencias originadas en multas e indemnizaciones a entes privados ordenadas a nivel judicial. Estos pagos representan sorpresas para el presupuesto debido a su alta volatilidad y la dificultad que presentan a la hora de ser estimados.

El análisis futuro de estos elementos va a profundizar en la magnitud de los eventos y su probabilidad de ocurrencia, y empleará ejercicios de sensibilidad que permitan apreciar los cambios en diferentes variables y parámetros que afectan a los pasivos contingentes en cuestión. Dichos ejercicios deben permitir analizar tanto la magnitud como el impacto sobre la deuda pública de los pasivos contingentes asociados a estos riesgos y tendrán como resultado principal la implementación de metodologías para estimar las contingencias asociadas a estos riesgos y las medidas preventivas necesarias para abordar su mitigación.

En adición a estos esfuerzos, como parte de las acciones para el fortalecimiento de la gestión de las finanzas públicas en el país, se ha incorporado la gestión integral de los riesgos fiscales como pilar de los planes estratégicos del sector de la política fiscal para los próximos años. Lograr estos esfuerzos permitirá reforzar la rendición de cuentas y el control sobre la gestión de los recursos,

bienes y servicios públicos. A su vez, estos esfuerzos quedarán plasmados a través de manuales, guías metodológicas, y del Informe de Riesgos Fiscales, el cual se publicará periódicamente y permitirá al Ministerio de Hacienda socializar esta información con toda la ciudadanía.



## V Anexo

Como parte del proceso de gestión de los riesgos fiscales, las medidas de mitigación y prevención juegan un papel muy importante. Según el Manual de Transparencia Fiscal del FMI (2018), los riesgos fiscales deben ser abordados a partir estrategias adecuadas: acciones y controles para reducir la exposición del gobierno, medidas para compartir o transferir los riesgos, y mecanismos presupuestarios para la apropiación de los recursos requeridos por las contingencias en el caso de riesgos que no se puedan mitigar. La decisión acerca del tratamiento a llevar a cabo para cada riesgo dependerá de las condiciones del país y de la naturaleza de su exposición.

En la siguiente tabla se muestra un resumen de las principales medidas implementadas y en curso para los riesgos fiscales identificados para la República Dominicana:

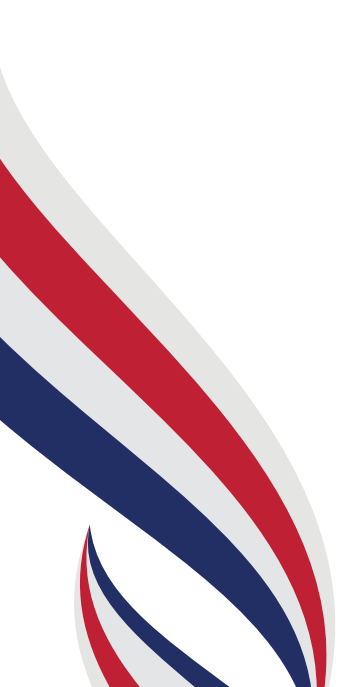
**Tabla 2. Medidas para abordar los riesgos fiscales en República Dominicana**

Tipo de riesgo	Medidas de mitigación y prevención	Medidas de provisión
<b>Riesgos asociados a variaciones supuestos macroeconómicos</b>		
Precios de los hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Contratación de un seguro (Call Option) de gas natural para mitigar el riesgo de las fluctuaciones del precio en el mercado.</li> </ul>	
<b>Riesgos específicos</b>		
Déficit del sistema de pensiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Estudio actuarial para cuantificar los pasivos contingentes asociados al sistema de pensiones a cargo del Estado e implementar metodología para su gestión.</li> </ul>	
Desastres naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Sistema Nacional de prevención, mitigación y respuesta ante desastres</li> <li>– Fondo de prevención mitigación y respuesta a desastres de la Comisión Nacional de Emergencias.</li> <li>– Proyecto para desarrollar una metodología oficial de cuantificación de los pasivos contingentes asociados a los desastres naturales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Línea de crédito contingente para situaciones de emergencia nacional (CAT DDO).</li> <li>– Fondo presupuestario para calamidades públicas en base al 1% de los ingresos corrientes con autorización de adicionar un 0.5% del PIB nominal de ser necesario.</li> </ul>
Alianzas Público-Privadas (APP)	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Límites a los compromisos presupuestarios firmes y contingentes del Estado en las iniciativas por APP.</li> <li>– Lineamientos para la inclusión de matriz detallada con asignación de riesgos en los contratos de APP.</li> <li>– Consejo interinstitucional para la evaluación, aprobación y monitoreo de las iniciativas por APP. (Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas).</li> </ul>	
Déficits asociados a empresas públicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Proyecto para desarrollar una metodología oficial de cuantificación de los pasivos contingentes asociados a los déficits de empresas públicas.</li> </ul>	

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal (DGAPF)



**MARCO FISCAL DE  
MEDIANO PLAZO  
2021-2025**







# **Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021-2025**

República Dominicana

Resumen Ejecutivo

Septiembre 2021

## Tabla de Contenido

1.	Resumen Ejecutivo .....	3
2.	Introducción.....	5
3.	Contexto Macroeconómico 2020-2021 .....	6
3.1	Contexto Internacional.....	6
3.2	Contexto Nacional 2020 .....	12
3.3	Contexto Nacional 2021 .....	17
4.	Contexto de las Finanzas Públicas 2020-2021 .....	20
4.1	Resultados Fiscales 2020 Sector Público No Financiero.....	20
4.2	Perspectiva 2021 Sector Público No financiero.....	27
5.	Lineamientos de la Política Fiscal .....	32
6.	Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021-2025 .....	36
6.1	Contexto Macroeconómico Externo del Escenario Central.....	36
6.2	Contexto Macroeconómico Doméstico del Escenario Central .....	37
6.3	Marco Financiero 2021-2025.....	38
6.4	Sostenibilidad de la deuda 2021-2025 .....	39

## 1. Resumen Ejecutivo

Ante la pandemia del COVID-19, la economía mundial atravesó por la mayor desaceleración económica desde la Gran Depresión. De acuerdo con las cifras oficiales del Fondo Monetario Internacional (FMI) el Producto Interno Bruto mundial registró una brusca caída de 3.3% durante el 2020, motivado principalmente por el cierre sincronizado de las fronteras y la pronunciada caída en la demanda interna dadas las medidas de restricción impuestas por cada país. A pesar de que la crisis afectó de manera simultánea las naciones del mundo, el impacto de la pandemia fue distinto entre regiones. Las pérdidas de la producción fueron especialmente pronunciadas en países que dependen del turismo y del comercio de materias primas como Latinoamérica y el Caribe.

Al igual que en el resto del mundo, el desempeño económico de la República Dominicana durante el año 2020 se vio afectado significativamente por la rápida propagación del virus del COVID-19. Al cierre del año, la actividad económica presentó una contracción 6.7%, explicado principalmente por la paralización de los sectores Turismo, Construcción, Comercio, Zonas francas y Transporte. A nivel de componentes del gasto, las medidas sanitarias para combatir la pandemia impactaron fuertemente la demanda interna, afectando principalmente la formación bruta de capital fijo y el consumo privado. Además, las medidas de prevención ante la propagación del COVID-19 afectaron el desempeño del mercado de trabajo y profundizaron la depreciación del tipo de cambio. Por otro lado, las remesas se vieron impactadas positivamente al cierre del año.

Con el objetivo de proteger a la población de mayor necesidad, el Gobierno implementó el programa “Quédate en Casa” para subsidiar a 1.5 millones de hogares identificados como pobres o vulnerables en todo el territorio nacional. Otros programas implementados con el objetivo de mitigar el impacto económico hacia los trabajadores fueron el programa “Pa’Ti” para trabajadores independientes y el Fondo de Asistencia Solidaria a Empleados (FASE) creado para garantizar los ingresos mínimos a los trabajadores suspendidos. La implementación de estos programas, que fueron necesarios para amortiguar la propagación del COVID-19 y el impacto económico de la crisis sanitaria, conllevaron una expansión del gasto de la Administración Central en 33.6% en términos interanuales. En contraste, las recaudaciones se contrajeron en 3.7% dado el debilitamiento de la actividad económica y las facilidades tributarias instauradas por los organismos recolectores.

Para el 2021 se proyecta una recuperación robusta de la economía dominicana de 10%, alineada con la recuperación de la economía global, para la cual se espera un crecimiento de 6%. La favorable evolución del entorno doméstico ha incidido en el pronunciado incremento en las recaudaciones respecto a las previsiones anteriores. Por otro lado, el extensivo programa de vacunación y la continuación y ampliación de los programas sociales, así como la puesta en marcha de mecanismos y programas para hacer frente a las subidas de los

precios internacionales de productos básicos, han traído consigo presiones en el gasto. La combinación de estos factores ha dado paso al incremento del déficit proyectado para 2021, el cual, no obstante, no será traducido en un aumento en el endeudamiento público dado el manejo de recursos en caja y el oportuno manejo de la estrategia de endeudamiento a finales del año pasado.

Dada la desescalada de las medidas de cierre de la actividad económica y la continuación de la recuperación, la política fiscal en el mediano plazo está enfocada a anclar el sendero de endeudamiento público al marco de la sostenibilidad, con el fin de obtener los recursos suficientes para atender las demandas sociales sobre las cuales se diseñó el programa de Gobierno. Este enfoque conlleva la reducción de las necesidades brutas de financiamiento y consecuentemente del nivel de endeudamiento público además de la contención de gastos superfluos, el incremento permanente en la presión tributaria y el manejo eficiente del portafolio de deuda.

En cuanto a la gestión de la deuda, los lineamientos están enfocados en el incremento de la participación de la deuda con organismos multilaterales, la mitigación de los principales riesgos mediante el incremento del porcentaje de deuda en moneda local, la reducción del porcentaje de deuda colocada a tasas de interés variable y la mejora del perfil de vencimientos, así como la mejora en el balance de los riesgos del portafolio.



## 2. Introducción

Según lo establecido por la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 el siguiente informe presenta el marco fiscal de mediano plazo (MFMP) de la República Dominicana. El mismo constituye un ejercicio realista de proyección y consistencia macroeconómica y fiscal para un período de cuatro años posteriores al año en curso, y proporciona una declaración coherente y cuantitativa de la estrategia fiscal del gobierno.

El ejercicio de construir y actualizar anualmente el MFMP permite que, de ahora en adelante, el gobierno, el poder legislativo y la ciudadanía tengan una visión de la situación fiscal en una perspectiva de tiempo más extensa que el habitual horizonte anual considerado en la elaboración del Presupuesto de la Nación. Esto permite considerar tanto las prioridades y compromisos asumidos por el gobierno, como la estrategia fiscal que se quiere implementar y evaluar si estos son compatibles con una senda fiscal sostenible en el mediano plazo, en un escenario macroeconómico plausible.

Lo anterior contribuye a realizar una adecuada planificación de la gestión de los ingresos y gastos del gobierno, así como a detectar potenciales riesgos macroeconómicos o fiscales que puedan generar desvíos respecto de una trayectoria fiscal sostenible, levantando alertas en caso de ser necesario.

El MFMP se convertirá en una pieza clave para la asignación eficiente de los recursos públicos, revelando la existencia de una restricción presupuestaria intertemporal del gobierno, definido para efectos de este informe como Sector Público No Financiero (SPNF).

La elaboración de un MFMP es considerada dentro de las buenas prácticas de la administración de las finanzas públicas, de manera que esta primera publicación constituye un hito que pone al país a la vanguardia a nivel internacional. Es de suma importancia que esta herramienta se mantenga y se continúe desarrollando en el futuro, de manera de llegar a constituirse en una pieza clave de la gestión responsable de los recursos públicos y de la transparencia fiscal. Para ello es fundamental que la elaboración de los presupuestos de los años siguientes, tomen en cuenta las previsiones, recomendaciones y los riesgos detectados en este documento.

### 3. Contexto Macroeconómico 2020-2021

#### 3.1 Contexto Internacional

El desempeño económico mundial durante el año 2020 estuvo afectado significativamente por la rápida propagación del virus del COVID-19, que dio como resultado la declaración de pandemia a nivel internacional y la adopción de fuertes medidas de confinamiento con el objetivo de limitar el contagio. Ante la pandemia del COVID-19, la economía mundial atravesó por la mayor desaceleración económica desde la Gran Depresión.

Por primera vez en casi un siglo, las economías avanzadas y los mercados emergentes se encontraron inmersos de manera conjunta en una recesión, lo que exacerbó la incertidumbre sobre la rapidez de la recuperación económica a escala global. De acuerdo con las cifras oficiales del Fondo Monetario Internacional (FMI) el Producto Interno Bruto mundial registró una brusca caída de 3.3% durante el 2020, motivado principalmente por el cierre sincronizado de las fronteras y la pronunciada caída en la demanda interna dadas las medidas de restricción impuestas por cada país.

Gráfico 4.1.1: Crecimiento Económico 2020 (como % del PIB)

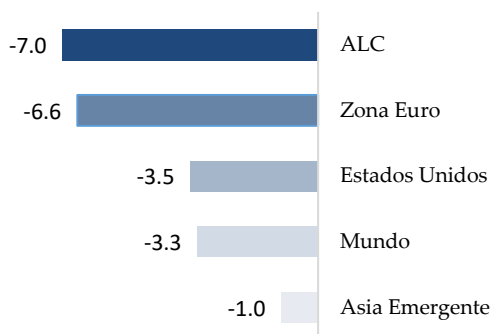
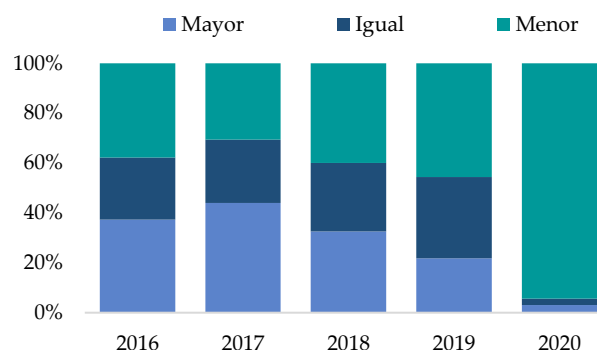


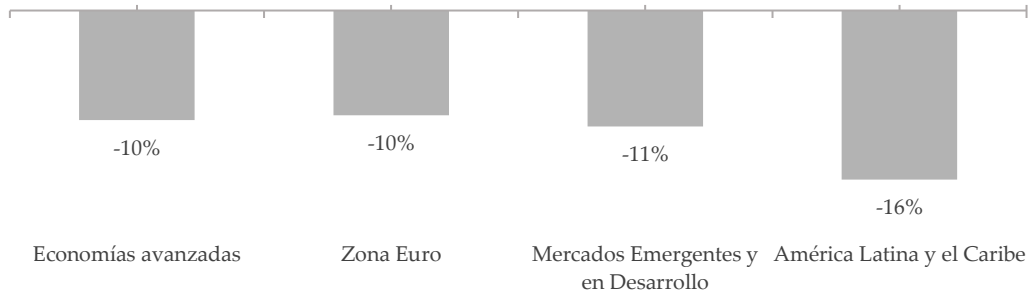
Gráfico 4.1.2: Sincronización del crecimiento (Crecimiento versus año anterior, % de países)



Fuente: World Economic Outlook (WEO), FMI

A pesar de que la crisis afectó de manera simultánea las naciones del mundo, el impacto de la pandemia fue distinto entre regiones. Las pérdidas de la producción fueron especialmente pronunciadas en países que dependen del turismo y del comercio de materias primas como Latinoamérica y el Caribe. Asimismo, el espacio de política fiscal y monetaria ha sido crucial para entender la divergencia en los efectos económicos y sociales del COVID-19. Muchos países fueron sorprendidos con posiciones vulnerables en materia fiscal, mermando su capacidad de respuesta y por tanto de realizar políticas de salud efectivas. Estas economías recurrieron a medidas de confinamiento más estrictas para contener la propagación del virus.

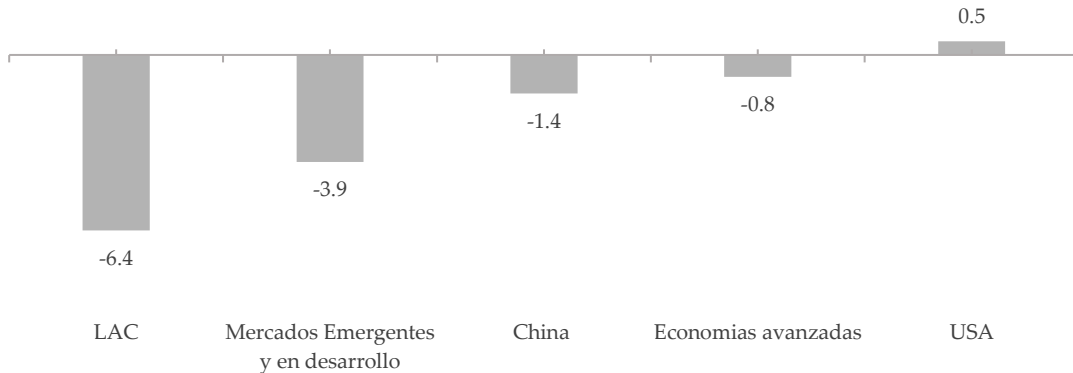
**Gráfico 4.1.3: Variación en el flujo comercial de bienes y servicios**  
(2020, en porcentaje)



Fuente: World Economic Outlook (WEO), FMI

A nivel global la recuperación se espera sea heterogénea entre economías, marcada por la severidad de la crisis en los sistemas de salud, la exposición a riesgos, la efectividad de las políticas para reactivar la actividad y la ejecución de los planes de vacunación. Se proyecta un crecimiento de la economía global de 6% para el 2021, 4.4% para el 2022 y una moderación hacia el 3.3% en el mediano plazo. No obstante, de acuerdo con las proyecciones del Fondo Monetario Internacional la crisis sanitaria tendrá efectos de mediano plazo en las economías del mundo debido a daños persistentes en la oferta global, rigideces en la recuperación del empleo y efectos duraderos sobre las finanzas públicas.

**Gráfico 4.1.4 : Pérdidas del PIB en mediano plazo relativo a periodo pre-COVID-19**  
(hacia 2024, en porcentaje)



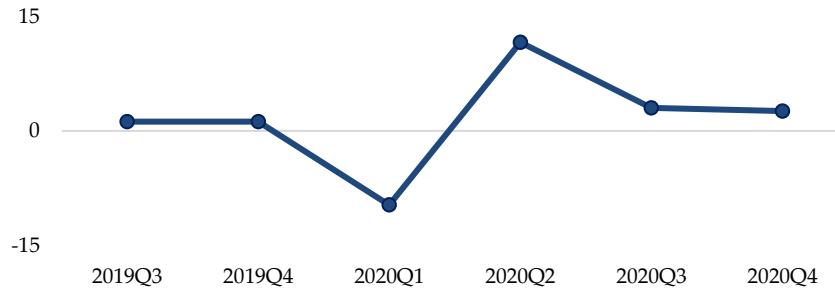
Fuente: World Economic Outlook (WEO), FMI

## - China

Tras una fuerte contracción a inicios de año, la economía retornó al crecimiento en el segundo trimestre del 2020 a un ritmo desigual, producto de la lenta estabilización de las infecciones domésticas. En el segundo trimestre del 2020 la actividad económica fue apoyada por una rápida reanudación de la producción y las exportaciones, en conjunto con impulsos adicionales de la

inversión pública. La producción industrial se recuperó mucho más rápido que el consumo y los servicios, impulsando un crecimiento del PIB de 2.3%, contrario al resto de países emergentes que en su conjunto registraron una variación interanual de -2.2%. Pero el crecimiento de China todavía carece de equilibrio debido al rezago del consumo privado frente a las políticas del gobierno. Se espera que el consumo alcance crecimientos pre-pandemia a medida que se normalice el crecimiento de la inversión.

**Gráfico 4.1.5: Crecimiento de China**  
(Variación % anual)



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras del FMI.

#### - Zona Euro

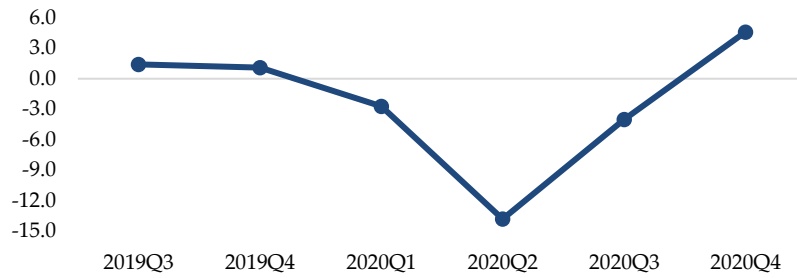
En la Zona Euro, tras el colapso histórico inducido por la pandemia, la expectativa de repunte de la actividad económica en el tercer trimestre del año pasado se vio truncado por el resurgimiento de casos de COVID-19, lo que provocó que muchos países miembros volvieran a imponer medidas estrictas de confinamiento. Sectores vitales para la economía, en particular turismo, continúan deprimidos y con bajas perspectivas de recuperación a corto plazo.

**Gráfico 4.1.6: Crecimiento Zona Euro ante crisis anteriores**



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras del FMI.

Gráfico 4.1.7: Crecimiento de la Zona Euro  
(Variación % anual)



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras del FMI.

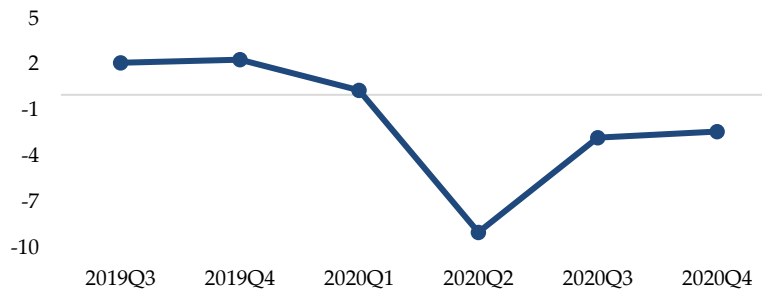
El camino a la recuperación se mantiene asimétrica en Europa. La producción industrial ha recuperado ritmos de pre-pandemia en la mayoría de los países. A pesar de un empeoramiento de los efectos de la crisis, la manufactura ha seguido recuperándose, respaldada por el fortalecimiento de la demanda extranjera, pero con una persistente contracción de los servicios, evidenciado en la baja actividad de los países altamente dependiente de esta producción. La respuesta de política ha sido de largo alcance y sostenida y los paquetes de apoyo fiscal nacional fueron reforzados por subvenciones de la Unión Europea a los países miembros más afectados.

Hacia el 2021 se espera que el PIB de la zona Euro alcance 4.5% bajo los supuestos de que los mercados reaccionen favorablemente a los estímulos fiscales y monetarios, y a la materialización de los planes de vacunación. De cumplirse estos supuestos se proyecta que el crecimiento para el 2022 sea de 3.9%, alcanzando niveles pre-pandemia.

#### - Estados Unidos de América

En Estados Unidos el colapso de la producción en el primer semestre del 2020 fue mayor que el de la crisis financiera mundial del 2008 y recesiones anteriores. El desempleo aumentó en niveles históricos mientras que la producción industrial y las ventas minoristas cayeron más drásticamente. Los paquetes de estímulo económico a los hogares ayudaron a impulsar un repunte en los indicadores de crecimiento a mediados del 2020, el cual fue posteriormente aminorado por un resurgimiento de los casos de COVID-19. Este desempeño desembocó en una contracción anual de Estados Unidos de 3.5%.

**Gráfico 4.1.8: Crecimiento de USA**  
(Variación % anual, desestacionalizado)



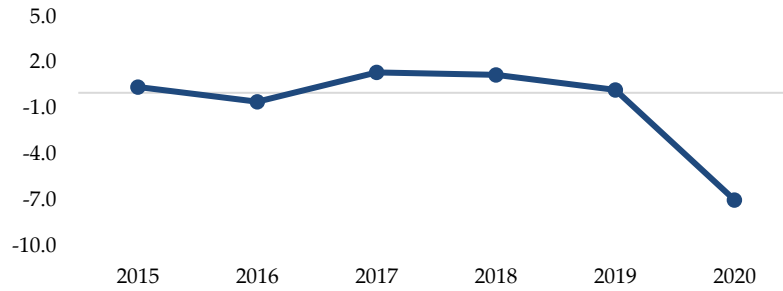
Fuente: Elaboración propia a partir de cifras del FMI.

No obstante, de acuerdo con las cifras del FMI, plasmadas en la última actualización del informe de perspectiva global, Estados Unidos crecería en torno al 7.0% en el 2021 y 4.9% en el 2022, impulsado por el mantenimiento de una postura monetaria expansiva y por el apoyo fiscal de los paquetes de rescate de la administración de Biden. Se espera que el estímulo que ha recibido el consumo privado y la inversión a raíz de las transferencias de asistencia gubernamental a los hogares norteamericanos impacte positivamente a los socios comerciales de la primera potencia mundial en el transcurso del año en curso.

#### - América Latina y el Caribe

La región de América Latina y el Caribe se vio gravemente afectada por la pandemia, tanto desde la perspectiva de salud como desde la perspectiva económica. Las medidas de contención de cara a la pandemia, la aversión al riesgo entre hogares y empresas, y los efectos secundarios de una economía mundial en declive dieron como resultado una contracción estimada del 7.0% del PIB en 2020, la más profunda de todas las regiones. Adicionalmente, la crisis representó el mayor retroceso económico que ha visto la región en toda su historia. Se proyecta una recuperación de 5.8% para 2021, sincronizada con la reactivación económica a escala mundial a medida que se relajan las restricciones, se acelera el lanzamiento de vacunas, los precios del petróleo y los metales aumentan y las condiciones externas mejoran. Sin embargo, los riesgos para las perspectivas siguen inclinados a la baja. Riesgos clave incluyen la imposibilidad de frenar la propagación de la pandemia, dificultades para distribuir la vacuna, el estrés financiero externo en medio de una deuda elevada y las perturbaciones relacionadas con el cambio climático y los desastres naturales.

**Gráfico 4.1.9: Crecimiento de LAC**  
(Variación % anual, desestacionalizado)



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras del FMI.

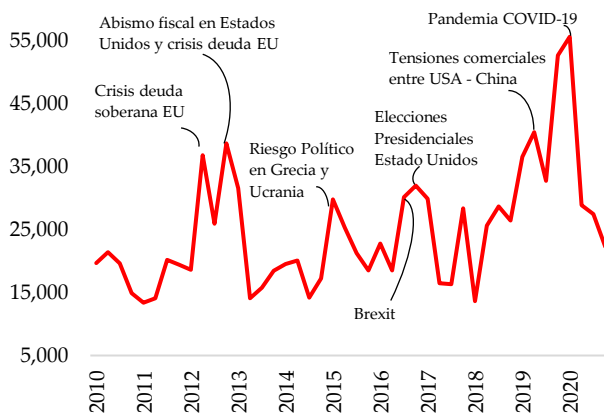
## - Commodities

La evolución de los precios de las materias primas se vio condicionada a la incertidumbre sobre la recuperación económica mundial. Casi todos los precios de las materias primas se recuperaron en el tercer trimestre luego de fuertes caídas a principios de año debido a la pandemia.

### o Oro

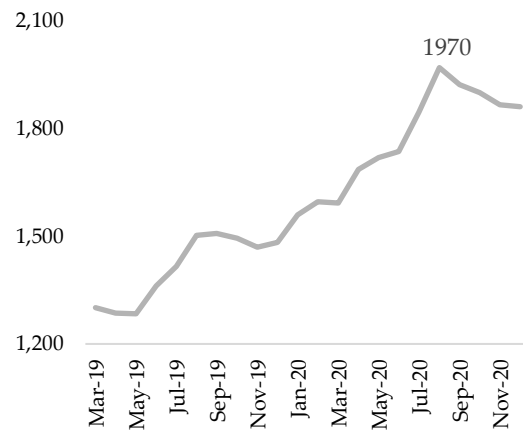
La incertidumbre de la pandemia obligó a los inversionistas a buscar refugio en un activo seguro, como el oro, lo cual elevó los precios del mismo. Adicionalmente, estos se han visto impulsados por la depreciación del dólar americano y la caída de las tasas de interés. Las interrupciones en la producción minera, sobre todo en países como México, Perú y Sudáfrica, también apoyaron el alza, logrando que en agosto del 2020 este mineral alcanzara US\$1,970/ozt, obteniendo un crecimiento promedio de 27.1% durante dicho año.

**Gráfico 4.1.10: Índice de incertidumbre**



Fuente: World Uncertainty Index.

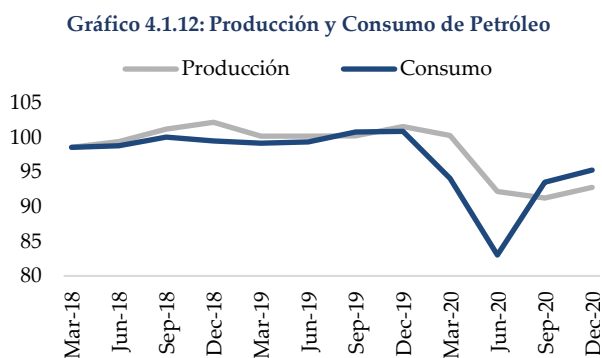
**Gráfico 4.1.11: Precio del Oro**



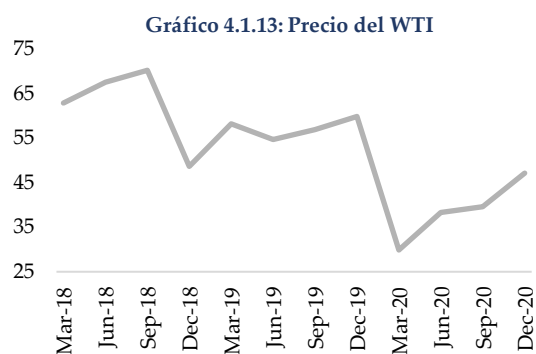
Fuente: Elaboración propia a partir de Bloomberg.

○ **Petróleo**

Por otra parte, el colapso del consumo del petróleo en los meses de marzo y abril provocó una fuerte caída en los precios. En respuesta, muchos productores recortaron la producción, sobre todo la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados, que acordaron colectivamente recortes por aproximadamente el 10% de la producción mundial. La combinación de recortes de producción y un repunte del consumo a nivel global, ayudó a que los precios del petróleo se recuperaran parcialmente en el tercer trimestre de 2020.



Fuente: Elaboración propia a partir del IEA.



Fuente: Elaboración propia a partir de Bloomberg.

### 3.2 Contexto Nacional 2020

Durante los dos primeros meses del 2020 la actividad económica doméstica sostenía un ritmo de crecimiento en torno a su potencial, situación que se revirtió con el cese de las actividades económicas no esenciales, el cierre de las fronteras del país, la imposición de limitaciones a la movilidad y las estrictas medidas de confinamiento para contener los primeros brotes de COVID-19 en territorio nacional, registrados a inicios de marzo. Estas medidas de contención paralizaron parcialmente el aparato productivo impactando severamente a los sectores Turismo, Construcción, Comercio, Zonas francas y Transporte.

La recesión de la actividad económica se vio acentuada en el segundo trimestre del año con un decrecimiento histórico de 16,7%, a partir de donde se empezó a vislumbrar un cambio en la tendencia hacia la recuperación con crecimientos cada vez menos negativos, logrando cerrar el año con una variación interanual promedio de -6.7%, un alivio con respecto a las variaciones de acumuladas de junio (-8.5%) y septiembre (-8.1%).

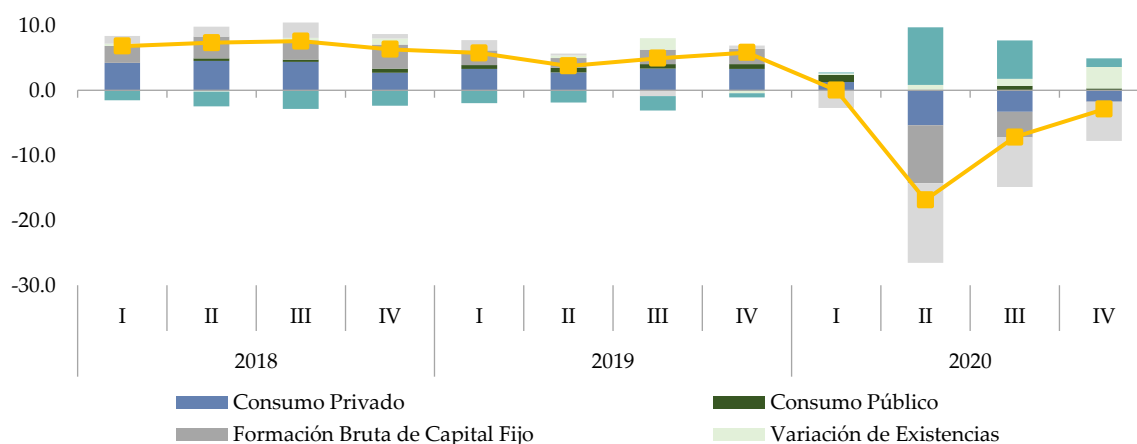
A nivel de componentes del gasto las medidas sanitarias para combatir la pandemia impactaron fuertemente la demanda interna, protagonizando sus efectos sobre la formación bruta de capital fijo y el consumo privado, con variaciones interanuales de -12.1% y -2.4%



respectivamente. Simultáneamente, el debilitamiento de la demanda externa y el detrimento del mercado doméstico produjeron contracciones de las exportaciones (30.5%) y las importaciones (14.4%), componentes que fueron mostrando señales de recuperación en los últimos periodos del año.

La dinámica del crecimiento a partir del tercer trimestre del año responde al plan de desescalada impulsado por el Poder Ejecutivo en los meses de mayo y junio, como a la oportuna coordinación de la política monetaria y fiscal para apoyar al tejido productivo y a los hogares a través de la expansión del gasto social focalizado y la flexibilización de las condiciones monetarias.

**Gráfico 4.2.1: Crecimiento del PIB e incidencia por componentes del gasto**  
(Porcentaje)

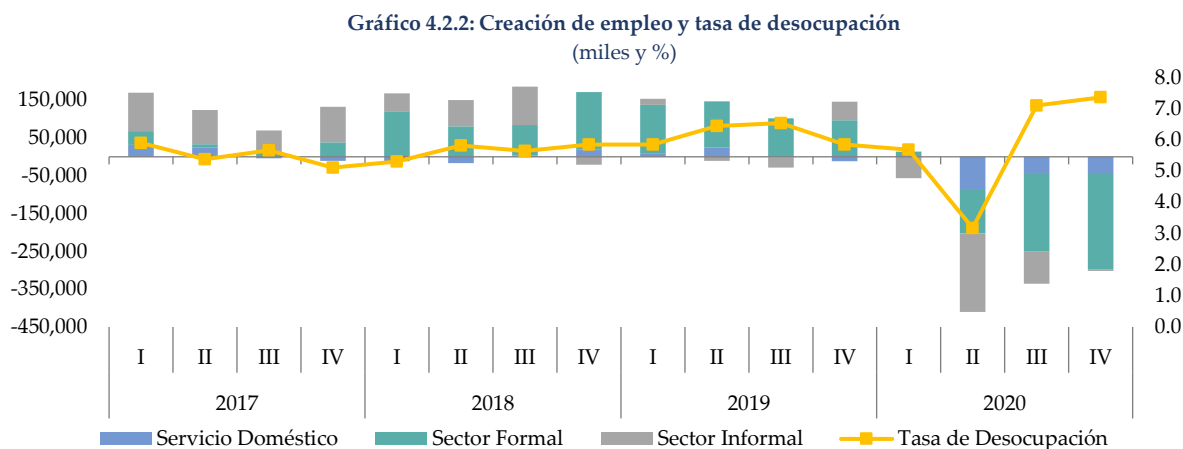


Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

De acuerdo con la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT) a finales del 2020 el total de ocupados fue de 4,414,601. En el contexto de decrecimiento pronunciado producto de la pandemia, la economía perdió más de 300 mil empleos (-6.4%) con fuertes afectaciones en el sector formal e informal debido al impacto de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo (Gráfico 2.11). La tasa de desocupación ascendió de 5.7%, en el primer trimestre del año, a 7.4% para el cuarto trimestre.

Las medidas de prevención ante la propagación del COVID-19 afectaron el desempeño del mercado de trabajo, sin embargo, el desmonte gradual de las medidas de confinamiento permitió una recuperación del empleo al cierre del 2020 con relación al tercer trimestre del año. Esto se evidencia en la disminución de 3.8% de los desocupados ausentes entre julio-septiembre y octubre-diciembre. Pese al cambio de tendencia del mercado laboral de los últimos meses, el 2020 marcó un aumento interanual de la informalidad y las tasas de

inactividad laboral, consistente con la experiencia de la mayoría de las economías del mundo.

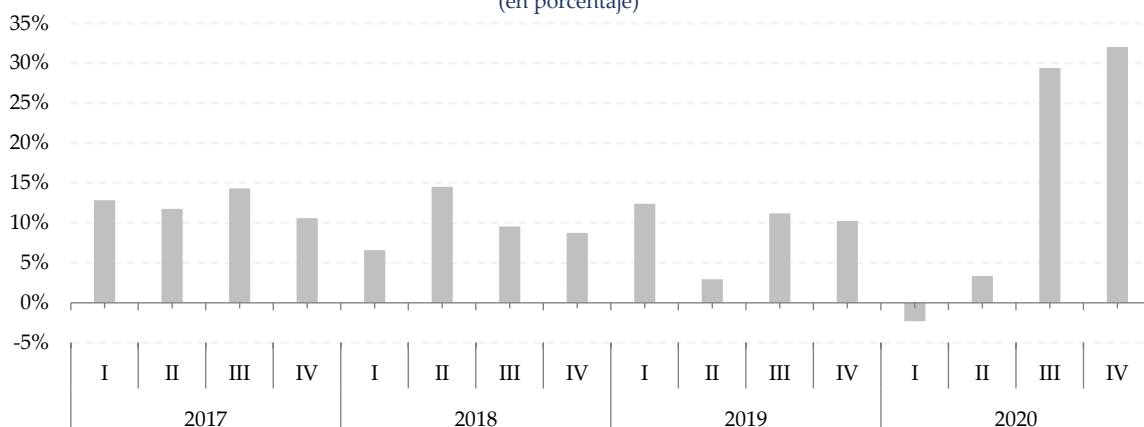


Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

En cuanto al sector externo, su dinámica se vio severamente afectada por el cierre de las fronteras y la caída generalizada de la demanda externa. La cuenta corriente de la Balanza de Pagos cerró el año 2020 con un déficit de US\$1,541.0 millones, esto a pesar de que el país se benefició de una considerable reducción de la factura petrolera, que parcialmente compensó el desplome en los ingresos por turismo (-64.2%) y la caída en las exportaciones totales de bienes (11.01%). A pesar del menor influjo de divisas por concepto de exportaciones de bienes y servicios e inversión extranjera directa, el comportamiento positivo de las remesas y las emisiones soberanas incidieron en contrarrestar, parcialmente, las presiones sobre el mercado cambiario.

Las remesas familiares recibidas se vieron fuertemente afectadas en marzo y abril debido a las restricciones impuestas en los países emisores. Sin embargo, entre mayo y diciembre se registró un crecimiento promedio por mes de 28.5% con respecto al mismo período de 2019, y un crecimiento acumulado de 15.98% entre enero y diciembre 2020. Este comportamiento de las remesas responde, principalmente, a la recuperación de las condiciones económicas de los países emisores, especialmente Estados Unidos, país de donde provino más del 75% de los flujos recibidos.

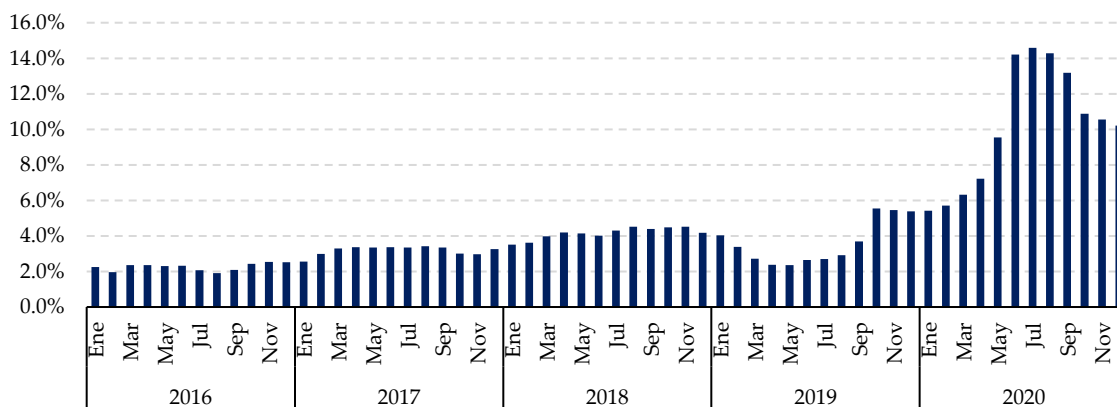
**Gráfico 4.2.3: Variación de interanual de remesas**  
(en porcentaje)



Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

La suspensión inicial de las operaciones de los sectores generadores de divisas aunado a la mayor volatilidad en el flujo de capitales extranjeros y al incremento en la demanda de dólares por motivos precautorios y especulativos, generaron presiones sobre el mercado cambiario que se tradujeron en un mayor deslizamiento del tipo de cambio. A finales de diciembre la depreciación acumulada fue de 10.3%.

**Gráfico 4.2.4: Depreciación tipo de cambio**  
(En porcentaje)

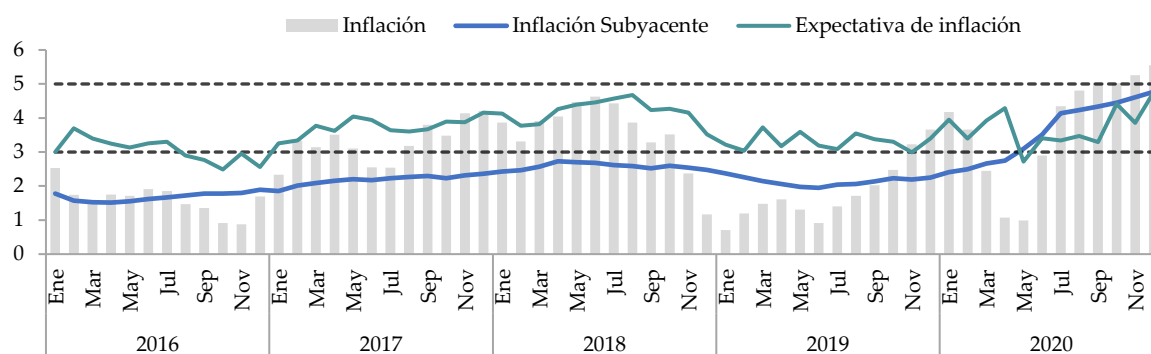


Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

A pesar de la mayor depreciación de la moneda, la economía doméstica estuvo sujeta a bajas presiones inflacionarias durante los primeros 5 meses del año, impulsadas por el declive de la demanda interna y el desplome de los precios del petróleo crudo a raíz de la caída la demanda global. No obstante, a partir de junio se evidenció un repunte explicado por presiones inflacionarias de carácter transitorio, asociadas al rezago en el traspaso del tipo

de cambio y a la recuperación de los precios del crudo. En el último cuatrimestre del año la inflación interanual se mantuvo ligeramente por encima del rango meta  $4.0\% \pm 1.0\%$ , cerrando el año en 5.55%, en términos acumulados. Este comportamiento responde a choques de costos que han afectado la oferta de algunos alimentos como resultado de fenómenos climáticos, además del incremento de insumos importados y del aumento del grupo transporte. Al extraer los componentes más volátiles de la canasta con el fin de aislar los movimientos de precios asociados a las condiciones monetarias de la economía, se observa que la inflación subyacente se mantuvo dentro del rango, exhibiendo un crecimiento interanual de 4.77% en el último mes del año.

**Gráfico 4.2.5: Inflación vs Inflación Subyacente**  
(Variación interanual, en %)



**Fuente:** Banco Central de la República Dominicana.

Como respuesta a la crisis sanitaria, el Banco Central orquestó una política monetaria expansiva, reduciendo la tasa de política monetaria (TPM) en 150 puntos básicos entre marzo y agosto, posicionándola en 3% anual. Asimismo, redujo la tasa de interés de facilidad permanente de expansión en 250 puntos base (de 6 a 3.5%) y la tasa de depósitos remunerados de corto plazo (Overnight) en 50 puntos básicos (de 3 a 2.50%).

Simultáneamente, el ente emisor, autorizado por la Junta Monetaria, realizó acciones para garantizar la reactivación económica poniendo en marcha la implementación de medidas de provisión de liquidez en moneda local y en moneda extranjera. El estímulo monetario denominado en pesos ascendió a más de 190 mil millones (4% del PIB) e incluyó la creación de ventanillas de financiamiento, creación de facilidad de liquidez rápida y reducción del encaje legal.

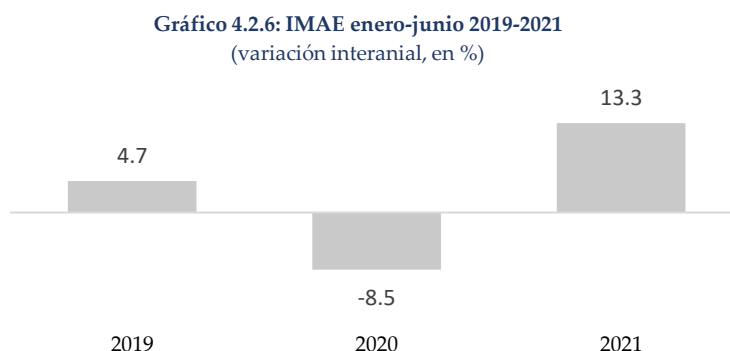
Los estímulos en moneda extranjera dispusieron de USD\$622 millones (0.8% del PIB) para proveer de liquidez al mercado, y una participación activa en el mercado cambiario mediante la plataforma de divisas e instrumentos de cobertura cambiaria para combatir las

presiones alcistas del tipo de cambio. Por último, se aliviaron temporalmente regulaciones al mercado financiero sobre las clasificaciones de riesgo y provisiones de los deudores.

Las medidas de expansión monetaria implementadas permitieron registrar una reducción significativa de las tasas de interés del mercado, con una reducción de 343 puntos básicos de la tasa activa promedio ponderado y de 290 para su contraparte pasiva. En esta coyuntura los préstamos al sector privado registraron un crecimiento de 8.8% interanual al cierre del 2020, contribuyendo a la recuperación de la actividad económica registrada a finales de año.

### 3.3 Contexto Nacional 2021

Tras la paralización del aparato productivo nacional en el 2020 y la marcada caída de -6.7% en el PIB a causa del cese de las actividades económicas no esenciales, el cierre de las fronteras del país y la imposición de limitaciones a la movilidad, la economía dominicana ha mostrado una extraordinaria capacidad recuperatoria. Durante el primer semestre del 2021, la economía registró una expansión de 13.3% según las cifras preliminares del indicador mensual de actividad económica (IMAE). Al contrastar dicha evolución respecto al primer semestre de 2019 (pre-pandemia) para controlar por el efecto estadístico de la baja en la base de comparación, se observa un crecimiento de 3.7% lo que es indicativo del afianzamiento del proceso de recuperación de la demanda agregada.



Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

Este resultado es explicado en gran medida por la dinamización de la demanda interna a raíz de la relajación de las medidas restrictivas de la movilidad a nivel nacional durante la mayor parte del año y los notables avances en el extensivo proceso de inoculación de la población. Al primer día del noveno mes del año, la jornada de vacunación ha alcanzado a 5.8 millones de dominicanos dentro de los cuales el 80.2% ya ha recibido la segunda dosis.

No obstante, se observa que el proceso de reactivación ha sido heterogéneo entre los distintos sectores, con algunos sectores registrando un comportamiento por encima del pre-pandémico, mientras que otros se encuentran en un proceso gradual de recuperación. Al analizar el detalle del comportamiento del crecimiento económico en el primer semestre de 2021, se verifica que las actividades económicas que registraron las expansiones interanuales más significativas respecto al año 2020 fueron: construcción (42.2 %), zonas francas (31.7 %), manufactura local (14.3 %), transporte y almacenamiento (13.7 %), minería (11.4 %) y comercio (10.7 %).

	2021		
	ene-mar	abr-jun	ene-jun
<b>Agropecuario</b>	0.9	3.7	2.4
<b>Explotación de Minas y Canteras</b>	4.7	19.9	11.4
<b>Manufactura local</b>	8.8	19.9	14.3
<b>Manufactura Zonas Francas</b>	10.4	57.7	31.7
<b>Construcción</b>	21.5	70.9	42.2
<b>Servicios</b>	-1.9	16.8	6.6
Energía y Agua	-1.4	9.5	3.9
Comercio	4.3	17.4	10.7
Hoteles, Bares y Restaurantes	-37.7	133.5	2.9
Transporte y Almacenamiento	4.9	23.9	13.7
Comunicaciones	1.5	5.7	3.5
Servicios Financieros	2.2	2.1	2.2
Actividades Inmobiliarias y de Alquiler	-10.7	7.7	-2.2
Salud	1.1	-3.7	-1.3
Otras Actividades de Servicios	-6.9	13	1
Administración Pública	-4.3	-7.2	-5.8
<b>IMAE</b>	<b>3.1</b>	<b>25.4</b>	<b>13.3</b>

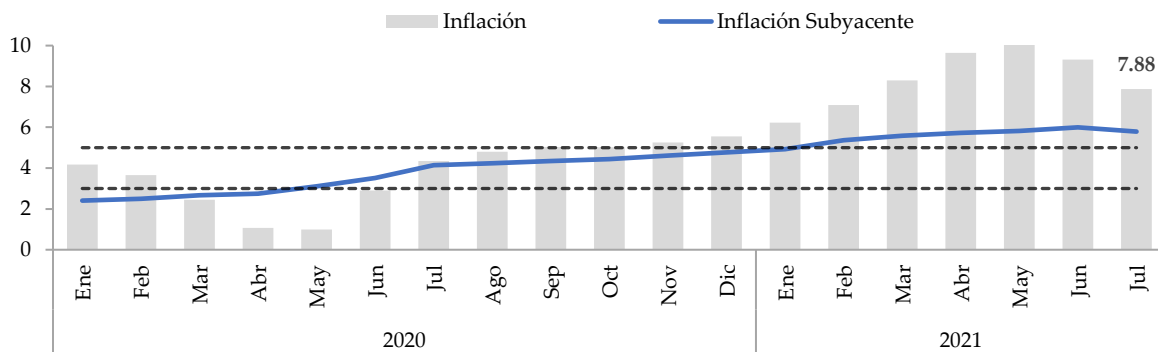
La reactivación de los sectores exportadores constatada en el notable incremento de 26.2% en las importaciones totales de bienes durante la primera mitad del año, el paulatino despegue de la actividad turística evidenciado en el incremento en los visitantes no residentes, y el extraordinario dinamismo exhibido por las remesas hasta la fecha han contribuido al influjo de divisas. Estas a su vez han incidido en la estabilidad cambiaria, de forma que al primer día de septiembre del presente año el peso dominicano exhibe una apreciación acumulada de 2.3%. y una apreciación interanual de 2.6%.

En cuanto a los precios internos, se han registrado presiones inflacionarias de carácter temporal debido al incremento en los precios internacionales de las materias primas, el incremento relativo en los precios de los fletes, como consecuencia del descalce en el comercio internacional, y la reactivación de la demanda doméstica. Durante los primeros

siete meses del año la inflación de los bienes transables (10.3%), que refleja los movimientos de precios en la economía mundial y la depreciación del peso, se ubicó por encima de la inflación de bienes no transables (5.5%), que reacciona a la diferencia entre los balances monetarios reales y la demanda real de dinero, al crecimiento económico y a perturbaciones internas inducidas por cambio de políticas públicas y fenómenos de la naturaleza.

Durante el referido periodo la inflación acumulada se ubicó en 4.57%, mientras que la variación interanual medida desde julio 2020 hasta julio 2021 fue de 7.88%, por encima del rango meta de  $4.0\% \pm 1.0\%$ . Al extraer los componentes más volátiles de la canasta con el fin de aislar los movimientos de precios asociados a las condiciones monetarias de la economía, se observa una inflación subyacente superior al límite superior del rango meta, con un crecimiento interanual de 5.79%. Cabe puntualizar que en términos interanuales la inflación estuvo influenciada por un sesgo transitorio al alza debido a efectos estadísticos respecto a la base de comparación.

**Gráfico 4.2.5: Inflación vs Inflación Subyacente**  
(Variación interanual, en %)



Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

## 4. Contexto de las Finanzas Públicas 2020-2021

En 2018, el Ministerio de Hacienda adoptó el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) del Fondo Monetario Internacional en su versión 2014 como metodología para la generación de sus estadísticas fiscales. Esta nueva metodología redefine los conceptos en base a los cuales se clasifican los ingresos y los gastos, midiendo las variaciones entre la posición de apertura y cierre del Gobierno. Además, asegura los mejores estándares de armonización, compilación y comparabilidad internacional de los datos fiscales. Las informaciones contenidas en la siguiente sección están enmarcadas bajo estos criterios metodológicos, los cuales se enmarcan en el denominado Estado de Operaciones.

Durante el 2020 se realizaron 2 presupuestos complementarios para transparentar la gestión de las finanzas públicas dado el contexto de la pandemia. Atendiendo a los primeros impactos de la misma, se realizó un presupuesto complementario en el mes de junio para incluir la caída inicial en las recaudaciones, así como las intervenciones específicas y los programas de apoyo del Plan Económico de Emergencia diseñado por la Comisión para atender los Asuntos Económicos y de Empleo, conformada por el Poder Ejecutivo bajo el Decreto Presidencial No. 132-20, y coordinada por el Ministro de Hacienda.

No obstante, las secuelas de las medidas de contención sobre la actividad económica fueron mayores a las proyectadas originalmente, lo que ralentizó el ritmo de recuperación de los ingresos fiscales y extendió la necesidad de mantener vigentes los programas de asistencia más allá de lo previsto, hasta finales de año. Para contemplar estos factores sobre el resultado presupuestario al cierre de año, la actual gestión gubernamental realizó un segundo presupuesto complementario en agosto.

### 4.1 Resultados Fiscales 2020 Sector Público No Financiero

#### **Ingresos fiscales Administración Central**

Producto de la desaceleración económica y de las facilidades tributarias instauradas por los organismos recolectores para aliviar el flujo de caja del tejido productivo, las recaudaciones cerraron el año 2020 en RD\$632,252.3 millones (14.2% del PIB), registrando una caída de 3.7% con respecto al año anterior. En términos del PIB, esto representa una disminución de 0.2 puntos porcentuales respecto al 2019.



**Cuadro 1: Ingresos fiscales en % del PIB.**

Partidas	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Ingresos totales</b>	<b>13.9%</b>	<b>14.0%</b>	<b>14.2%</b>	<b>14.3%</b>	<b>14.2%</b>
<b>Impuestos</b>	<b>12.9%</b>	<b>13.0%</b>	<b>13.0%</b>	<b>13.2%</b>	<b>12.4%</b>
Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	3.9%	4.0%	4.0%	4.2%	4.2%
Impuestos sobre la propiedad	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%
Impuestos internos sobre los bienes y servicios	7.9%	7.8%	7.9%	7.9%	7.2%
<i>de los cuales: ITBIS</i>	4.6%	4.5%	4.6%	4.7%	4.4%
<i>de los cuales: Impuestos Selectivos</i>	2.2%	2.3%	2.2%	2.2%	1.9%
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales	1.0%	0.9%	0.9%	0.9%	0.7%
Otros impuestos	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Contribuciones sociales</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.1%</b>	<b>0.1%</b>	<b>0.1%</b>	<b>0.1%</b>
<b>Donaciones</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.1%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.3%</b>
<b>Otros ingresos</b>	<b>0.9%</b>	<b>0.9%</b>	<b>1.1%</b>	<b>1.0%</b>	<b>1.4%</b>

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

A pesar de la caída respecto al año pre-pandemia, la reactivación económica en el último trimestre del 2020 permitió que lo recaudado superara en RD\$23,929.9 millones la proyección al cierre dentro del presupuesto complementario de agosto. Del total de ingresos fiscales recaudado, RD\$550,605.1 millones correspondieron a ingresos tributarios, ubicando la presión tributaria en 12.4%. Las restricciones a la movilidad y el cese de las actividades económicas no esenciales en los momentos más críticos de la pandemia incidieron en mayor medida en la recolección del Impuesto a los Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS), figura que registró una caída interanual de 9.3%; seguido del impuesto sobre los Ingresos, Utilidades y Ganancias de Capital, que registró un decrecimiento de 2.5%, con respecto al año pasado. Estas dos partidas en conjunto aportaron 69.3% del total de ingresos tributarios.

## Gasto Público

En cuanto al comportamiento del gasto, la ejecución de la Administración Central durante el 2020 ascendió a RD\$927,500.1 (20.8% del PIB), evidenciando un crecimiento de 33.6% en términos interanuales. La expansión del gasto respecto al año pre-pandemia fue guiada en mayor medida por los programas de asistencia social ejecutados para garantizar el buen funcionamiento de la economía y apoyar a los grupos más vulnerables de la sociedad.

Estos necesarios programas se enfocaron en 2 ejes neurálgicos: Protección de los ingresos de los hogares vulnerables y trabajadores informales (“Quédate en casa” y Programa de Asistencia al Trabajador Independiente) y protección de empleos e ingresos de los trabajadores formales (Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado). Al cierre del 2020 el monto dedicado a los mismos ascendió a RD\$126,437.5 millones o 2.8% del PIB.

### Recuadro 1: Gastos asociados a la pandemia COVID-19

La Comisión para atender los Asuntos Económicos y de Empleo, conformada por el Poder Ejecutivo bajo el Decreto Presidencial No. 132-20, y coordinada por el Ministro de Hacienda, esbozó un plan con intervenciones, orientadas a apoyar a los grupos más vulnerables de la sociedad, y garantizar el buen funcionamiento de la economía de cara a la actual crisis de salud global ocasionada por la pandemia COVID-19. Los lineamientos del Plan Económico de Emergencia fueron los siguientes:

#### 1. Protección de los ingresos de los hogares vulnerables y trabajadores independientes

Como resultado de las necesarias medidas de control de movilización tomadas por el gobierno para contener la propagación del virus, la actividad económica se vio mermada y, con esto, el ingreso de los trabajadores informales. En atención a esta situación se implementó el programa “Quédate en Casa” para subsidiar a 1.5 millones de hogares identificados como pobres o vulnerables en todo el territorio nacional, a través del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN). El programa transfirió RD\$5,000 mensuales a 811,003 familias que en la actualidad se benefician de “Comer es Primero”. Además, se incrementó la cobertura para incluir 688,997 nuevos hogares.

La evidencia internacional mostró que las personas mayores de 60 años y con precondiciones de salud son los más afectados por el COVID-19. En respuesta a esto se realizó una transferencia complementaria adicional a aquellos hogares con al menos un miembro en la familia el cual presente estas características que le hagan más vulnerables a la pandemia, esta transferencia complementaria benefició 452,817 familias dominicanas. El alcance del programa fue masivo, 46.7% del total de los hogares del país se beneficiaron de “Quédate en casa”. Esta intervención focalizada, involucró recursos por RD\$70,100.1 MM. De igual forma, con el fin de salvaguardar la seguridad alimentaria de los hogares vulnerables, se decidió que a pesar de la suspensión de la docencia se mantendría vigente el Programa de Alimentación Escolar. Con esto las familias de más de 1,635,676 estudiantes pudieron retirar las raciones que le correspondían según el número de alumnos inscritos.

Otro programa implementado con el objetivo de mitigar el impacto económico hacia los trabajadores independientes fue el programa “Pa’Ti”. A través del mismo, se realizaron transferencias monetarias no condicionadas a trabajadores independientes que tuvieran un préstamo registrado a su nombre, como trabajador por cuenta propia, en cualquier entidad de intermediación financiera. El gobierno de la República Dominicana realizó una transferencia mensual de RD\$5,000 mensuales, apoyando a 190,372 trabajadores independientes, transfiriendo un total de RD\$ 7,409 millones.

**Cuadro 2: Programa de asistencia para los hogares vulnerables y trabajadores informales.**

Programa Social	Beneficiados	Valor Pagado (MM RD\$)	% PIB
Quédate en Casa	1,500,000	70,100.10	1.6%
Pa’Ti	190,372	7,403.1	0.2%
<b>Total</b>	<b>1,690,372</b>	<b>77,509.4</b>	<b>1.7%</b>

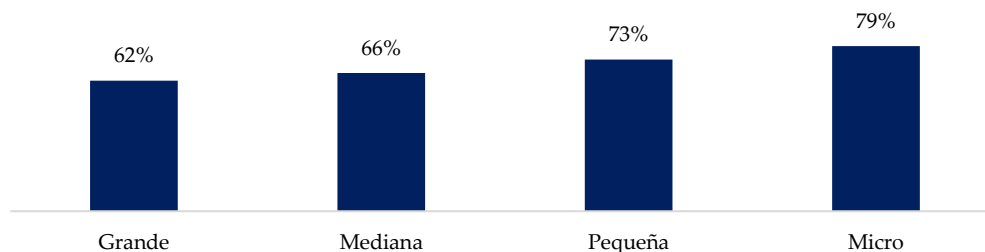
**Fuente:** Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

\*Por efectos de redondeo surge una discrepancia con la suma total.

## 2. Protección de empleos e ingresos de los trabajadores formales

Ante la caída drástica en la actividad económica, cientos de empresas se vieron obligadas a suspender a una parte o la totalidad de su plantilla de empleados. En vista de esta situación, se creó el Fondo de Asistencia Solidaria a Empleados (FASE) con el objetivo de garantizar ingresos mínimos a los trabajadores suspendidos, pero también a apoyar en el pago de salarios a las empresas, como forma de minimizar el número de suspensiones.

Gráfico 5.1.1: Proporción de Beneficiarios del Programa FASE según tamaño de empresa.



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

A través del primer componente de FASE 1 se transfirió mensualmente, de manera directa a aquellos empleados que fueron suspendidos de sus labores, el equivalente al 70% del salario que percibían, siendo RD\$5,000 el monto mínimo para esta transferencia y RD\$8,500 el monto máximo. Este primer componente pudo beneficiar a 47,001 empresas donde 699,374 trabajadores suspendidos pudieron recibir un 70% del sueldo que percibían.

El otro componente de FASE 2 está dedicado específicamente a micro, pequeñas y medianas empresas de cualquier rama de actividad y a las empresas de cualquier tamaño en el sector manufactura. Se trata de una contribución del gobierno a las empresas que continúen operando sin suspender trabajadores. La contribución consistía en que el Estado asumía el pago de RD\$ 5,000 del salario de cada empleado, mientras que la empresa debe cumplir con el pago del resto del salario y demás remuneraciones. Este componente pudo asistir en el pago de los salarios de 658,438 con lo que contribuirá a la protección de igual número de empleos que, de otra forma, se perderían.

Cuadro 3: Programa de asistencia para la protección de empleos.

Subprograma	Empresas	Beneficiarios	Valor Pagado (Millones RD\$)	% PIB
FASE 1	47,001	699,374	30,064.2	0.7%
FASE 2	30,624	658,438	18,863.9	0.4%
<b>Total</b>	<b>53,153</b>	<b>940,923</b>	<b>48,928.1</b>	<b>1.1%</b>

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

\*Por efectos de redondeo surge una discrepancia con la suma total.

## 3. Incentivos salariales otorgados

El gobierno implementó planes de incentivos salariales hacia aquellos que se encontraron en la primera línea de batalla contra la enfermedad. Durante los meses de abril y mayo todo el personal de Ministerio de Salud Pública, Servicio Nacional de Salud, Promese/Cal, del Sistema 911, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y del Centro de Operaciones de Emergencias, recibieron incentivos

especiales de RD\$ 5,000. Por otro lado, se implementó un incentivo especial para el personal médico y oficiales superiores de la fuerza armada y la policía nacional con un valor de RD\$ 10,000. En la misma línea, se incrementaron los honorarios de los médicos especiales, Pediatras y Ginecoobstetras que se encontraban atendiendo pacientes con COVID.

**Cuadro 4: Programa de asistencia para la protección de empleos.**

<b>Incentivos Salariales Otorgados</b>	<b>Millones RD%</b>	<b>% PIB</b>
Defensa Civil	18.3	0
Dirección Central del Servicio Nacional de Salud	3,737.3	0.1
Ministerio de Interior Y Policía	1,928.1	0
Ministerio de Defensa	542.3	0
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	38.3	0
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	209.5	0
Presidencia de La República	149.4	0
<b>Total</b>	<b>6,623.2</b>	<b>0.1</b>

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

### **Gastos asociados a la pandemia COVID-19 al en 2021**

En 2021, se han continuado los esfuerzos de salvaguardar a la población vulnerable ante la crisis sanitaria y de contención de la propagación del COVID-19. Los programas “Quédate en Casa” y “FASE 1” fueron extendidos hasta abril de este año, prolongando así el apoyo a las familias más vulnerables y a los trabajadores. Desde su inicio hasta el 20 de septiembre de 2021, para “Quédate en Casa” se asignaron RD\$86,656 millones, mientras que para “FASE” se asignaron RD\$50,909 millones. Estos programas alcanzaron los 1,570,760 y 942,359 beneficiarios, respectivamente. El total de incentivos otorgados ascendió a RD\$8,328 millones, beneficiando a 177,870 personas.

El Plan Nacional de Vacunación, que constituye un extensivo programa de inoculación a nivel nacional, se continúa ejecutando satisfactoriamente, alcanzando al 19 de septiembre, 5,976,376 personas con la primera dosis y 4,818,161 personas completamente vacunadas con la segunda dosis.

Al añadir al gasto los RD\$74,506.2 millones que fueron destinados a la inversión bruta en activos no financieros se obtiene que la erogación de la Administración Central ascendió a RD\$1,002,006.4 (22.5% del PIB), evidenciando un crecimiento de 31.3% en términos interanuales. No obstante, este monto representa RD\$41,852.7 millones menos de lo proyectado en el presupuesto complementario de agosto, producto de la política de priorización ejecutada por la actual gestión gubernamental que logro la eliminación de gastos superfluos y focalización de los recursos en áreas prioritarias.

**Cuadro 4: Erogación Administración Central, % del PIB**

Partidas	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Gasto</b>	<b>15.2%</b>	<b>15.6%</b>	<b>15.0%</b>	<b>15.1%</b>	<b>20.8%</b>
Remuneración a los empleados	4.3%	4.4%	4.5%	4.4%	4.8%
Uso de bienes y servicios	1.4%	1.8%	1.7%	1.8%	2.3%
Intereses	2.5%	2.5%	2.6%	2.7%	3.2%
Subsidios	0.8%	0.7%	0.6%	0.7%	0.9%
Donaciones	3.0%	2.7%	2.6%	2.7%	3.4%
Prestaciones sociales	1.2%	1.3%	1.2%	1.3%	4.2%
Otros gastos	1.8%	2.2%	1.8%	1.5%	2.0%
<b>Inversión bruta en activos no financieros</b>	<b>1.7%</b>	<b>1.8%</b>	<b>1.5%</b>	<b>1.5%</b>	<b>1.7%</b>
<b>Erogación</b>	<b>16.9%</b>	<b>17.4%</b>	<b>16.5%</b>	<b>16.6%</b>	<b>22.5%</b>

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

Con respecto al pago de intereses de deuda pública, para diciembre el monto total ascendió a RD\$144,392.9 millones, de los cuales RD\$77,692.6 millones correspondieron a intereses a no residentes. Los intereses a residentes ascendieron a RD\$66,700.4 millones, de los cuales RD\$12,110.7 millones fueron destinados a la recapitalización del Banco Central. Se hace la nota aclaratoria de que en el Estado de Operaciones las transferencias para la recapitalización del Banco Central de la República Dominicana se desglosan en 2 partidas: el monto correspondiente a los intereses generados por concepto de los bonos de recapitalización se encuentra en la partida de intereses, mientras que las transferencias corrientes a la entidad se catalogan como un gasto no clasificado en otra partida

Por otro lado, a pesar del cese inicial de las actividades económicas no esenciales que supuso la paralización de los proyectos de inversión, el gasto de capital ascendió a RD\$131,254.0 millones al cerrar el año, 23.6% superior a lo asignado en el año anterior y equivalente a 2.9% del PIB estimado para el 2020. Del total ejecutado RD\$74,517.6 millones correspondieron a inversión de la Administración Central, RD\$18,839.5 millones a transferencias al Gobierno General y RD\$37,896.8 millones a transferencias a empresas públicas.

## Resultados Fiscales

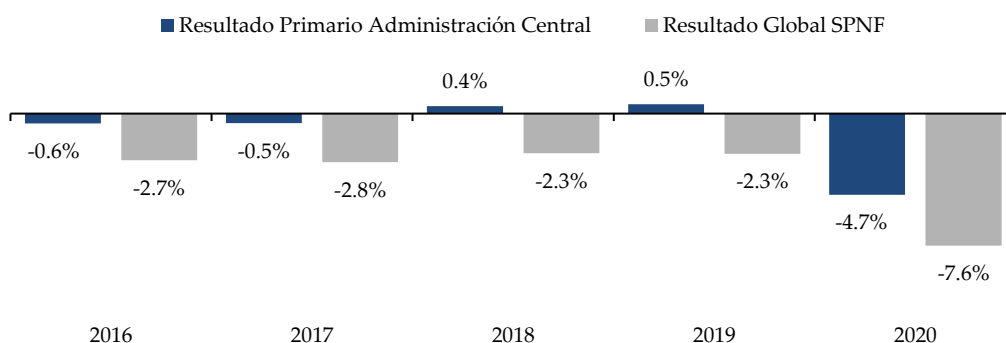
Los resultados preliminares de las cuentas fiscales en el 2020 reflejan el impacto de la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, materializado en menores recaudaciones por el debilitamiento de la actividad económica, y mayores gastos para proteger el bienestar de la población más vulnerable.

Dadas las cifras presentadas, el resultado primario de la Administración Central fue deficitario en RD\$207,908.6 millones, ubicándose en -4.7% del PIB. Al adicionar el pago de intereses a esta partida se obtiene que el déficit global de la Administración Central ascendió

a RD\$352,301.6 millones, equivalentes a 7.9% del PIB. Este resultado representa un deterioro de 5.7 puntos porcentuales del PIB con respecto al registrado en el año pre-pandemia. No obstante, el déficit al cierre de año fue RD\$82,744.9 millones menor a lo proyectado en el segundo presupuesto complementario elaborado en agosto, producto de la disciplina presupuestaria y de la reactivación económica en el último trimestre del año, que permitió incrementar las recaudaciones por sobre lo presupuestado.

Al agregar el superávit del resto del Sector Público No Financiero de RD\$14,163.2 millones, 0.3% del PIB, el déficit global del Sector Público No Financiero (SPNF) se ubicó en RD\$338,138.4 millones, equivalente a 7.6% del PIB.

**Gráfico 5.1.2: Resultado del Cierre Fiscal**  
(% del PIB)



**Fuente:** Dirección General Análisis y Política Fiscal.

## Financiamiento y Deuda Pública

Las necesidades adicionales de gasto en el contexto del debilitamiento de los ingresos generaron presiones presupuestarias que requirieron de financiamiento adicional a lo contemplado a inicios de año. El financiamiento total del SPNF al cierre del 2020, fue de US\$ 14,383 millones, de los cuales US\$3,615.2 millones correspondió a la colocación de bonos internos y US\$7,559.2 millones a bonos soberanos, abarcando un 77.7% del financiamiento total adquirido durante el año. El restante corresponde a financiamiento externo para apoyo presupuestario por US\$2,100.4 millones recibido de organismos multilaterales y bilaterales, y otros US\$1,108.81 obtenidos de la banca comercial y otras instituciones financieras.

En este sentido, la deuda del SPNF aumentó hasta situarse en US\$44,622.3 millones o 56.7% del PIB al cierre del 2020, evidenciado un incremento 16.3 p.p. respecto al mismo periodo del año anterior. Del saldo de la deuda al cierre del año, US\$30,702.5 millones correspondió a deuda externa.

## 4.2 Perspectiva 2021 Sector Público No financiero

El proceso de formulación presupuestaria de cara al año 2021, estuvo influenciado por las perspectivas de recuperación de la actividad económica doméstica e internacional a raíz del manejo sanitario contra la pandemia, y los avances realizados hasta aquel momento en materia de aprobación de las vacunas para inocular a la población mundial contra el COVID-19. En este sentido se proyectó una recuperación importante en los ingresos y un retiro gradual del impulso fiscal realizado en el 2020.

La modificación al Presupuesto General del Estado aprobada el 3 de agosto de 2021 contempla una evolución del entorno doméstico más favorable que las previsiones anteriores. Las modificaciones introducidas a la pieza se sustentan en el pronunciado incremento en las recaudaciones a raíz de la favorable evolución del entorno doméstico, y en las presiones por el lado del gasto para llevar a cabo la ejecución del extensivo programa de vacunación y los programas sociales vitales para salvaguardar el bienestar de la población y apoyar la reactivación económica, así como la puesta en marcha de mecanismos y programas para hacer frente a las subidas de los precios internacionales de productos básicos.

### **Ingresos Fiscales**

Atendiendo a las promisorias expectativas de crecimiento de la actividad económica en lo restante del año y a la continuación de los esfuerzos para combatir la elusión, evasión y el fraude fiscal, se proyecta que los ingresos fiscales al cierre del 2021 asciendan a RD\$766,365.4 millones o 14.5% del Producto Interno Bruto (PIB) proyectado para el año, superando en RD\$20,051.6 millones, o 0.4% del PIB, las proyecciones del presupuesto vigente.

### **Gasto Público**

Con respecto a lo presupuestado originalmente en la erogación total de la Administración Central, se plantea un incremento neto de RD\$85,211.5 millones, correspondientes a 1.6% del PIB. El incremento total de gastos para lo que resta del año ha sido mitigado por un proceso de priorización y aumento en la eficiencia en la calidad del gasto.

Prácticamente la mitad de este aumento se ve explicado por un incremento neto en las apropiaciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por RD\$40,871.1 millones, de los cuales, RD\$31,115.9 millones serán destinados a cubrir los costos de las vacunas contra el COVID-19. En materia de asistencia social, las apropiaciones destinadas para cubrir las erogaciones asumidas por la extensión hasta abril del programa “Quédate en Casa” representan un monto de RD\$15,000 millones. Adicionalmente, se incorporan

RD\$1,896.3 millones del aumento en la apropiación contemplada para el capítulo de Administración de Obligaciones del Tesoro correspondiente a las erogaciones asociadas a la extensión hasta la misma fecha del programa “FASE”.

Entre otras figuras de gasto asociadas al COVID-19 contempladas en el incremento, se encuentran los egresos por pruebas PCR por un valor de RD\$2,443.0 millones, RD\$5,000.0 millones para pensiones de médicos, civiles y militares, RD\$1,854.0 millones destinados al Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE) y RD\$504.5 millones para materiales y suministros de vacunación.

Otro elemento de importancia que impulsó el incremento del gasto respecto a su nivel presupuestado originalmente fue la necesidad de establecer subsidios para hacer frente al incremento de los precios de la canasta básica y ciertas materias primas que impactan en ésta. Como mecanismo de amortiguación al incremento de la inflación en la población, se introdujeron subsidios a la harina por RD\$600.0 millones, y a los combustibles por RD\$6,000.0 millones. Es importante resaltar que estos montos incluyen la estimación hasta final de año y, dependiendo del comportamiento hacia el futuro de los precios de las materias primas, es posible que algunas de estas partidas no sean utilizadas en su totalidad.

El incremento en los precios del petróleo por igual ha impactado el déficit del sector eléctrico por encima de lo previsto en el presupuesto original. En respuesta a esto, se contempla un aumento en el subsidio otorgado a las Empresas de Distribución de Electricidad de RD\$8,700.0 millones. Adicionalmente, se incorpora la erogación por concepto del pago de la cobertura de riesgo del precio del gas natural, la cual asciende a RD\$870.0 millones.

Como contrapeso del incremento del gasto en respuesta oportuna a las condiciones sanitarias y económicas del país y alineado con la estrategia de priorización de gastos asumida por el gobierno, en este presupuesto se contemplan reducciones de partidas presupuestarias equivalentes a RD\$22,956.9 millones. Otro esfuerzo que refleja la priorización de gastos implementada es el incremento de la apropiación a la Procuraduría General de la República por RD\$1,906.6 millones, destinados a fortalecer el compromiso del Gobierno de designar un Ministerio Público independiente, profesional, especializado y con recursos.

Sumando el incremento de RD\$85,211.5 millones a las erogaciones establecidas en el Presupuesto General del Estado por un monto de RD\$891,378.8 millones, el gasto total del Presupuesto Modificado 2021 asciende a RD\$976,590.3 millones, equivalentes a 18.4% del PIB.



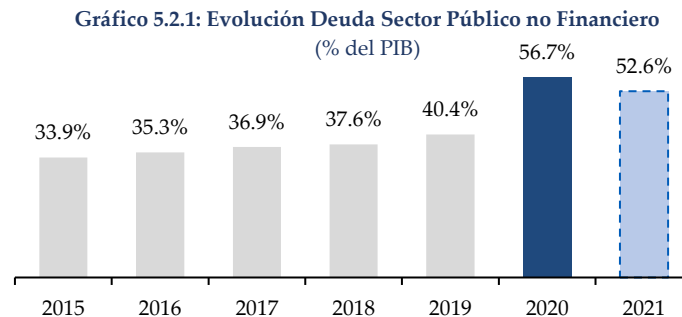
## Resultados Fiscales

Acorde a las perspectivas presentadas de los ingresos y gastos, se proyecta que el déficit del SPNF al cierre del año 2021 se sitúe en 4.1%, equivalente a RD\$210,224.9 millones. Este resultado prevé un recorte de 3.5 puntos porcentuales del PIB en el déficit respecto al resultado del año 2020.

## Financiamiento y Deuda Pública

Al considerar la evolución futura de los ingresos y la expansión en los topes presupuestarios para acomodar la creciente demanda de recursos asociados a enfrentar la pandemia y contrarrestar el alza en los productos de consumo masivo, el presupuesto modificado plantea un incremento en el déficit fiscal de RD\$65,159.9 millones respecto a lo estimado en el Presupuesto General del Estado 2021, ubicando dicha figura en RD\$210,224.9 millones.

Es importante señalar que este incremento en el déficit no se traducirá en un aumento en el endeudamiento público, ya que este será cubierto en su totalidad por la disponibilidad de recursos en caja contemplados en RD\$69,907.2 millones provenientes del oportuno manejo de la estrategia de endeudamiento a finales del año pasado, y por la reducción en las aplicaciones financieras en RD\$48,736.7 millones por concepto de amortización de la deuda y otros pasivos. De esta última cifra, RD\$37,587.1 millones corresponden a las reducciones en las amortizaciones de capital que fueron logradas como parte de la operación de manejo de pasivos que se realizó en el mes de diciembre de 2020.

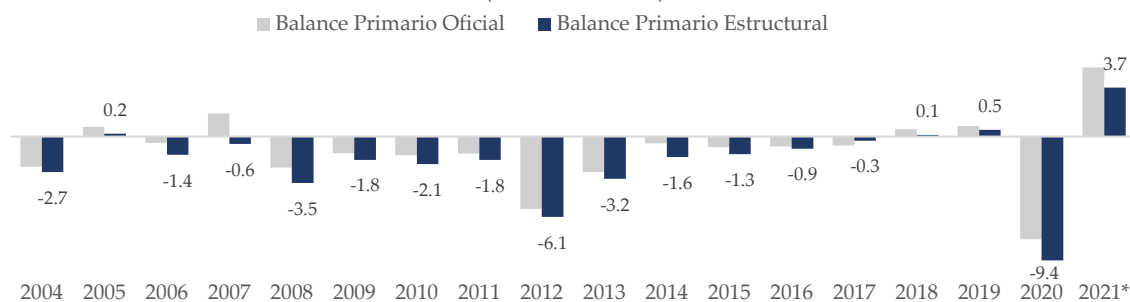


Fuente: Dirección General de Crédito Público.

## Recuadro 2: Cálculo de Balance Estructural e Impulso Fiscal para la República Dominicana

La evaluación detallada del desempeño fiscal no está exenta de dificultades y consideraciones, tanto por el lado de las cuentas fiscales, como por las interacciones del sector público con la economía. El Balance Primario Base se define como la diferencia entre los ingresos y gastos gubernamentales, sin incluir el pago de intereses de la deuda. El Balance Primario Estructural surge dada la necesidad de contar con un indicador que permita ver la postura fiscal del país aislada de efectos en el ciclo económico, precios de los commodities, gastos no recurrentes e ingresos temporales extraordinarios, provenientes de privatizaciones o ventas de derechos de explotación por parte del Estado, que podrían conducir a la sobredimensión o subdimensión de las cuentas fiscales.

**Grafico 5.2.1: Balance Primario Oficial vs Estructural**  
(en % del PIB Real)



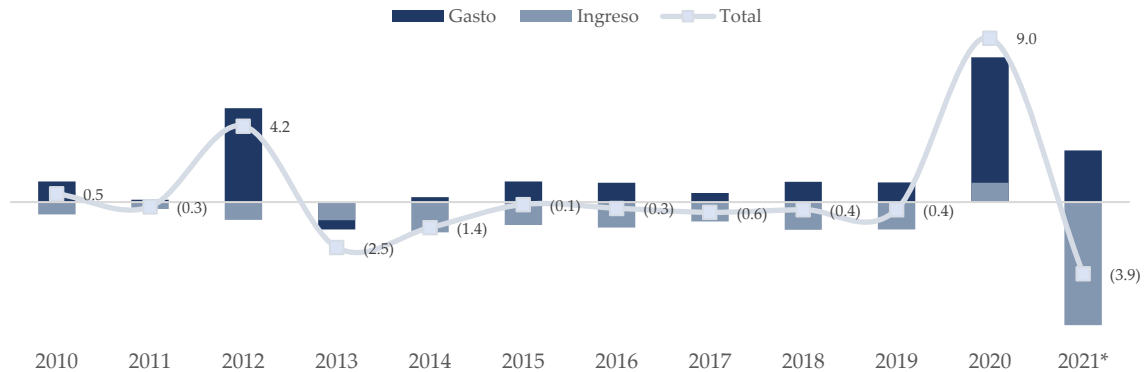
\*Cifras a marzo 2021

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

Durante los últimos dos años previos a la pandemia, la República Dominicana había logrado alcanzar Balances Primarios superavitarios. Sin embargo, debido a su naturaleza atípica, tanto el Balance Primario Oficial como el Balance Primario Estructural del 2020 fueron especialmente deficitarios, impulsados por el gran aumento en el Gasto producto de la pandemia del COVID-19, representando un 20.8% del PIB y evidenciando un crecimiento de 33.6% respecto al año 2019. De manera comparativa, la crisis del COVID llevó el Balance Primario de la Administración Central a niveles cercanos a los de la crisis financiera mundial del 2012. No obstante, debido al desmonte de los Programas de Asistencia Social y a la dinamización de la economía que tuvo lugar a principios del 2021, el balance primario al primer trimestre del año retornó a cifras positivas.

Del Balance Primario Estructural se desprenden la Postura Fiscal y el Impulso Fiscal. El indicador del Impulso Fiscal nos muestra el estímulo adicional que inyecta el gobierno a la economía a través de la política fiscal. Para fines de interpretación, un impulso fiscal negativo será el indicador de una postura fiscal contractiva, mientras que un impulso fiscal positivo será el indicador de una política fiscal expansiva.

**Gráfico 5.2.2: Impulso Fiscal de la República Dominicana**  
(en % del PIB Potencial)



\*Cifras a marzo 2021

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

En los últimos años, la política fiscal de la República Dominicana ha sido, en su gran mayoría, contractiva. Sin embargo, en el contexto de la pandemia, el Gobierno se vio en la necesidad de realizar un gran impulso fiscal para proteger el bienestar de su población y su economía, por lo que los resultados para el 2020 muestran una política fiscal bastante expansiva. La política fiscal expansiva es característica de tiempos de crisis, ya que el gobierno intercede a través de mecanismos de aumento de gasto o reducción de ingresos para quitar presiones sobre la población. Por el contrario, para el primer trimestre del 2021 se aprecia nuevamente una política fiscal contractiva

**Cuadro 5: Ingresos fiscales en % del PIB.**

	2016	2017	2018	2019	2020	2021*
<b>Resultado Primario Adm. Central.</b>	-0.7	-0.7	0.6	0.8	-7.8	5.3
<b>Balance Estructural</b>	-0.9	-0.3	0.1	0.5	-9.4	3.7
<b>Impulso Fiscal</b>	-0.3	-0.6	-0.4	-0.4	9.0	-3.9

\*Cifras a Marzo 2021

Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal.

## 5. Lineamientos de la Política Fiscal

Los lineamientos de la política fiscal en el mediano plazo están orientados a anclar el sendero de endeudamiento público al marco de la sostenibilidad, y buscan generar los recursos suficientes para atender a las demandas sociales sobre las cuales se diseñó el programa de Gobierno. Ambos objetivos son conciliados bajo el marco de la disciplina fiscal, el fortalecimiento de los ingresos tributarios y la focalización de los recursos públicos; y tienen como eje transversal la generación de las condiciones para propiciar la estabilidad macroeconómica. El desafío de hacer frente a los problemas estructurales que históricamente han afectado el país requiere de la generación de espacios fiscales que permitan a las autoridades realizar las políticas necesarias sin aumentar los riesgos fiscales, ni comprometer el futuro de las finanzas públicas.

En este sentido, el diseño de la política fiscal de mediano plazo comprende dos componentes fundamentales, uno de carácter estratégico y otro de carácter operativo. El primero involucra la reducción de las necesidades brutas de financiamiento y consecuentemente del nivel de endeudamiento público; el segundo conlleva la contención de gastos superfluos, el incremento permanente en la presión tributaria y el manejo eficiente del portafolio de deuda. A modo estratégico se contempla la eliminación gradual y continua del déficit fiscal, lo que permitirá en un plazo prudente tener un equilibrio en las finanzas públicas y reducir el peso del servicio de la deuda sobre los ingresos tributarios.

El segundo compone, de carácter operativo, se focaliza en garantizar el financiamiento de los lineamientos dentro del plan de Gobierno mediante la gestión de las fuentes y el destino de los recursos públicos. A este efecto se racionalizará el gasto público a nivel de rubros específicos a forma tal de que el gasto primario crezca anualmente a un ritmo inferior al crecimiento de los ingresos. En este marco se hace imprescindible la mejora en la calidad y la eficiencia del gasto, lo que involucra necesariamente la reestructuración de la arquitectura institucional del Estado, de forma que se eviten redundancias e ineficiencias en el manejo de los recursos públicos.

En este sentido, el plan de gasto de mediano plazo del Gobierno está orientado a las necesidades que tiene la sociedad dominicana y a la priorización de los objetivos contenidos en los cuatro ejes de la Estrategia Nacional de Desarrollo. Este enfoque abarca la reestructuración de los programas existentes, destacándose el programa Supérate, que se relacionan de manera directa con la consecución de estos objetivos en adición a nuevas iniciativas.

En otro plano, en el mediano plazo resulta ineludible incrementar de manera permanente la presión fiscal para financiar el desarrollo. Para lograr este cometido se plantea una revisión profunda de la política impositiva a través de la simplificación del código

tributario. Dicho proceso compromete el escrutinio del esquema de incentivos y exenciones, la ampliación de la base imponible y la democratización y readecuación de las tasas impositivas, al igual que la actualización de las figuras contenidas en el mismo acorde a los cambios recientes en los patrones de consumo y la estructura productiva del país. Estos esfuerzos irán en pro de adecuar el sistema tributario al Marco Inclusivo para Evitar la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), impulsado por la OCDE. En este sentido, la política de ingresos continuará enfocada en el incremento de los ingresos fiscales a partir de nuevas medidas tributarias, incluyendo mejoras administrativas y nuevas tecnologías en el cobro de los impuestos y la fiscalización para combatir la elusión, la evasión y el fraude fiscal.

En cuanto a la gestión de la deuda, los lineamientos están orientados a aumentar la participación de la deuda con organismos multilaterales, reduciendo así la dependencia en emisiones de bonos en los mercados internacionales. Estas contrataciones ofrecen mejores condiciones, permitiendo reducir el costo de deuda y aumentar la vida promedio del portafolio, al mismo tiempo que incrementan la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los fondos. Por último, estas contrataciones fomentan el desarrollo del país dado su enfoque en proyectos de inversión y programas de apoyo a la implementación de mejores prácticas internacionales.

Asimismo, la estrategia de deuda está orientada a mitigar los principales riesgos mediante el incremento del porcentaje de deuda en moneda local, la reducción del porcentaje de deuda colocada a tasas de interés variable y la mejora del perfil de vencimientos. Esta estrategia de endeudamiento ayuda a evitar que la volatilidad en las variables de mercado como las tasas de interés y de cambio afecten significativamente al servicio de la deuda pública, ejerciendo presión en las finanzas públicas y generando mayor necesidad de financiamiento.

La estrategia de endeudamiento externo está orientada en un mejor balance de los riesgos del portafolio, buscando suavizar el perfil de vencimientos, reducción de los costos del financiamiento y ampliación de la base de inversionistas. En este sentido, y dadas las condiciones acomodaticias a raíz de la pandemia, se implementará una estrategia de diversificación de fuentes e instrumentos de financiamiento, al igual que se evaluará la posibilidad de continuar con las operaciones de manejo de pasivos que permitan mejorar el perfil y reducir el costo del financiamiento.

En cuanto a la estrategia de endeudamiento interno los principales objetivos serán: (i) continuar con el desarrollo y profundización del mercado local de capitales, (ii) fortalecer la liquidez y eficiencia de las operaciones, así como el proceso de formación de precios, (iii) diseñar e implementar una estrategia de creación y mantenimiento de series de referencia.

### **Recuadro 3: Avances sobre las Alianzas Público-Privadas (APP)**

Con la aprobación de la Ley 47-20 y de su Reglamento de aplicación, se instauró el marco normativo para las Alianzas Público-Privadas (APP) en la República Dominicana. De acuerdo con el Artículo 4 de esta ley, una APP se define como el mecanismo a través del cual agentes públicos y privados suscriben un contrato de largo plazo, luego de un proceso competitivo, para la provisión de bienes o servicios de interés social en el que existen aportes por parte de ambos agentes, distribución de riesgos adecuada, y una remuneración asociada al desempeño establecido en el contrato.

A partir de la creación de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP) en agosto del 2020, se iniciaron los procesos de recepción y evaluación de iniciativas APP en conjunto con las contrapartes del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y otras instituciones involucradas. En la Ley 47-20, se le atribuye al Ministerio de Hacienda la función de evaluar las implicaciones presupuestarias de cada iniciativa sometida, y de emitir una opinión técnica sobre los compromisos públicos de cada una.

En virtud de estas atribuciones, la Dirección General de Análisis y Política Fiscal (DGAPF) tiene la responsabilidad de participar en la evaluación de las iniciativas de APP. Como parte de este rol, la DGAPF se ha involucrado en la redacción de los manuales metodológicos para analizar los proyectos de APP a nivel de riesgos e impactos fiscales, ha recibido asistencias técnicas de parte de instituciones homólogas de países de la región, y ha fungido como contraparte a lo largo del proceso de evaluación de las iniciativas por APP en el país.

Para mediados de agosto del 2021 se habían declarado de interés público dos iniciativas privadas y una iniciativa pública:

- La Autopista del Ámbar es un proyecto que busca la construcción de una vía de 32.7 km de longitud entre las provincias de Santiago y Puerto Plata. La carretera facilitaría la comunicación entre las provincias y reduciría el tiempo de recorrido total.
- La iniciativa de Arroyo Barril consiste en la construcción, explotación, aprovechamiento y operación del Puerto Duarte, en Arroyo Barril, así como la construcción de un parque temático. Este proyecto tiene como entregable final la adecuación del puerto y la construcción de un complejo turístico recreativo para recibir turistas de cruceros.
- La implementación del “Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias” (SEGM) es una iniciativa pública originada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) que consiste en el desarrollo de una plataforma electrónica que sirva como registro para la centralización y publicidad de las garantías mobiliarias. La misma tiene la finalidad de facilitar el acceso de las Mipymes al financiamiento y su inclusión al sistema financiero.

Estos proyectos, luego de ser evaluados a través de las distintas fases de análisis, fueron declarados de interés público al cumplir con los estándares requeridos. Actualmente, otras iniciativas se encuentran en proceso de estructuración, y serán evaluadas bajo la misma normativa, siendo

agotados los análisis necesarios para determinar su conveniencia y su viabilidad como Alianzas Público-Privadas. Al momento de que se completen las etapas requeridas y de ser aprobadas, los aportes públicos asociados a las mismas se reconocerían en el Presupuesto General del Estado.

El principal entregable del Ministerio de Hacienda para la evaluación de este tipo de iniciativa es el Análisis de Impacto Fiscal, que tiene como finalidad proyectar los aportes firmes y contingentes que asume el Estado dada la ejecución del proyecto. Asimismo, este análisis evalúa la asequibilidad del proyecto y procura que la sostenibilidad de las finanzas públicas no se vea comprometida.

El Ministerio de Hacienda —a través de la DGAPF—mantendrá un registro de los compromisos originados por proyectos APP. Este registro será actualizado para incorporar las iniciativas que cumplan con los requisitos, y tendrá como finalidad evaluar la exposición fiscal derivada de los compromisos firmes y contingentes de los contratos por APP y su impacto en las finanzas públicas para evitar que se exceda el límite presupuestario establecido por ley. A su vez, se espera que la entidad monitoree el portafolio de iniciativas por APP y garantice que la asignación de los recursos necesarios sea incluida en el proceso de presupuestación.

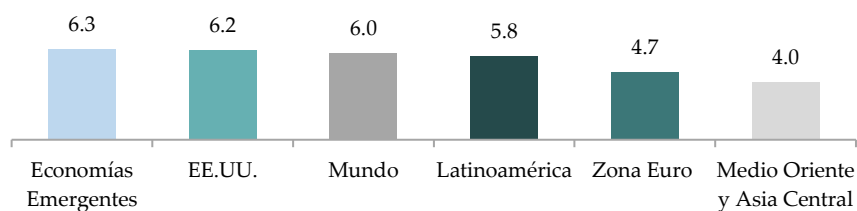
## 6. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021-2025

### 6.1 Contexto Macroeconómico Externo del Escenario Central

A raíz de la pandemia de COVID-19 la economía mundial atravesó en 2020 la mayor desaceleración económica desde la Gran Depresión. No obstante, a pesar de la incertidumbre en torno al curso de la pandemia, el FMI estimó en la actualización de julio de su informe *“Perspectivas de la Economía Mundial”* que en el 2021 y 2022 la economía global evidenciaría un importante crecimiento de 6.0% y 4.9%, respectivamente. Esta revisión pronostica una recuperación mayor a lo estimado a inicios de año. El mejoramiento de las perspectivas de crecimiento mundial responde principalmente a la ejecución de extensivas jornadas de vacunación a escala global y a la revisión al alza de las proyecciones de crecimiento para las economías avanzadas dada una reactivación más vigorosa de lo previsto.

En este sentido, el aumento de 0.5 puntos porcentuales en las últimas proyecciones de crecimiento global para 2022 se deriva principalmente de la revisión al alza del pronóstico de las economías avanzadas, particularmente Estados Unidos, que refleja la adopción prevista de legislación para proporcionar apoyo fiscal adicional en el segundo semestre de 2021 y una mejora de los indicadores sanitarios, en general, en todo el grupo.

Gráfico 7.1: Proyección crecimiento mundial 2021  
(En %)



Fuente: WEO, FMI julio 2021.

Para el escenario base de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021-2025, el crecimiento de la economía norteamericana evidencia un repunte en el 2021, moderándose gradualmente en el resto del horizonte de proyección hasta ubicarse en torno a su potencial, en línea con las expectativas del mercado y con las últimas proyecciones de organismos como el FMI, la Congressional Budget Office (CBO) y la Reserva Federal de EE.UU. En el caso de la inflación de EE.UU. las fuentes de información utilizadas son similares a las



usadas para recopilar las proyecciones de crecimiento y, como resultado, se obtiene que el incremento anual del IPC promediara 2.4% durante el horizonte de proyección.

Adicionalmente, para el análisis fiscal se emplean proyecciones de tasas de interés internacional de corto y largo plazo. En el caso de la tasa corta, se considera la mediana de las estimaciones de la tasa de política (Fed funds) del Board de la Reserva Federal. De acuerdo con estas cifras, la tasa de referencia americana tiende a mantenerse en torno al límite inferior cero (0.1%), para todo el horizonte de proyección. Para la tasa larga, se emplea la tasa del bono del Tesoro americano a diez años plazo y se utiliza como referencia las proyecciones del Congressional Budget Office. Estas proyecciones consideran que la tasa de interés de largo plazo aumenta gradualmente en el horizonte de proyección hasta ubicarse en 2.6% en 2025.

Para los precios del petróleo y del oro, las proyecciones corresponden a los valores estimados por la Energy Information Administration (EIA) y Bloomberg.

**Cuadro 3: Proyecciones internacionales en el escenario base.**

Variables	2020	2021	2022	2023	2024	2025
<b>Crecimiento EE.UU.</b>	-3.5	6.2	4.4	2.4	2.0	2.0
<b>Inflación promedio EE.UU.</b>	1.2	2.3	2.4	2.5	2.5	2.4
<b>Petróleo WTI</b>	39.2	65.9	62.7	53.1	56.5	59.3
<b>Oro</b>	1,773.6	1,787.8	1,798.2	1,550.0	1,525.0	1,500.0
<b>Fed funds rate</b>	0.8	0.1	0.1	0.2	0.6	1.1
<b>UST-10</b>	0.9	1.6	1.9	2.0	2.3	2.6

Fuente: Marco Macroeconómico, marzo 2021 y elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

## 6.2 Contexto Macroeconómico Doméstico del Escenario Central

La favorable evolución del extensivo proceso de vacunación en el ámbito doméstico e internacional y el subsecuente retiro de las medidas de contención, han fortalecido las perspectivas de la actividad económica doméstica en el corto plazo. Atendiendo a la capacidad de recuperación que ha mostrado la economía dominicana, El Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, en consenso con el Banco Central y el Ministerio de Hacienda, proyecta una expansión real del Producto Interno Bruto que gravitaría en torno al 10.0% en el 2021, convergiendo al crecimiento potencial de 5.0% para el horizonte de proyección 2023-2025. Este crecimiento para el año en curso es 4.5 puntos porcentuales mayor a lo proyectado originalmente en el Presupuesto General del Estado 2021 y está alineado con el dinamismo que ha exhibido la actividad económica durante la primera mitad del año.

**Cuadro 4: Supuestos Macroeconómicos**

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
<b>Sector Real</b>						
<b>PIB real (Índice 2007=100)</b>	168.0	184.8	195.0	204.8	215.0	225.7
<b>PIB real (Crecimiento)</b>	-6.7%	10.0%	5.5%	5.0%	5.0%	5.0%
<b>PIB nominal (Millones RD\$)</b>	4,456,657.4	5,294,509.0	5,837,063.8	6,374,073.6	6,960,488.4	7,600,853.3
<b>PIB nominal (Crecimiento)</b>	-2.3%	18.8%	10.2%	9.2%	9.2%	9.2%
<b>Precios</b>						
<b>Inflación (Promedio)</b>	3.8%	7.8%	4.5%	4.0%	4.0%	4.0%
<b>Deflactor implícito PIB (Crecimiento)</b>	4.7%	8.0%	4.5%	4.0%	4.0%	4.0%

Fuente: Marco Macroeconómico, marzo 2021 y Dirección General de Análisis y Política Fiscal, Ministerio de Hacienda.

En la medida que el PIB fluctúe en torno a su potencial en el mediano plazo, la tasa de desempleo se estabilizará en torno a su nivel natural y los salarios reales crecerán acorde con el incremento de la productividad.

Coherente con lo anterior, en el escenario base se supone que la inflación se mantiene fluctuando en torno al centro del rango meta de 4.0% +/- 1% a partir del 2022 y durante todo el restante del horizonte de proyección y que la depreciación del peso respecto al dólar estadounidense empiece a deslizarse a un menor ritmo alineándose en 4.0% a partir del 2023.

### 6.3 Marco Financiero 2021-2025

A partir del 2022, el Marco Financiero Plurianual sigue una trayectoria de balances primarios superavitarios, desde 0.3% hasta 1.1% del PIB en 2025. En consecuencia, se prevé que los balances globales se reduzcan de -3.0% del PIB a -2.2% en el mismo período.

**Cuadro 5: Marco Financiero Plurianual 2019-2024 (Millones de RD\$)**

Partidas	2020	2021	2022	2023	2024	2025
<b>Balance Primario G.C.</b>	-225,361.1	-52,359.4	18,274.4	31,870.4	48,723.4	83,609.4
<b>Balance Global G.C.</b>	-352,301.6	-210,224.9	-174,794.8	-178,474.1	-180,972.7	-167,218.8

Fuente: Ministerio de Hacienda.

\*Cifras preliminares

**Cuadro 6: Marco Financiero Plurianual 2019-2024 (%PIB)**

Partidas	2020	2021	2022	2023	2024	2025
<b>Balance Primario G.C.</b>	-5.1	-1.0	0.3	0.5	0.7	1.1
<b>Balance Global G.C.</b>	-7.9	-4.0	-3.0	-2.8	-2.6	-2.2
<b>Deuda SPNF</b>	56.7	52.6	52.1	51.8	51.3	50.4

Fuente: Ministerio de Hacienda.

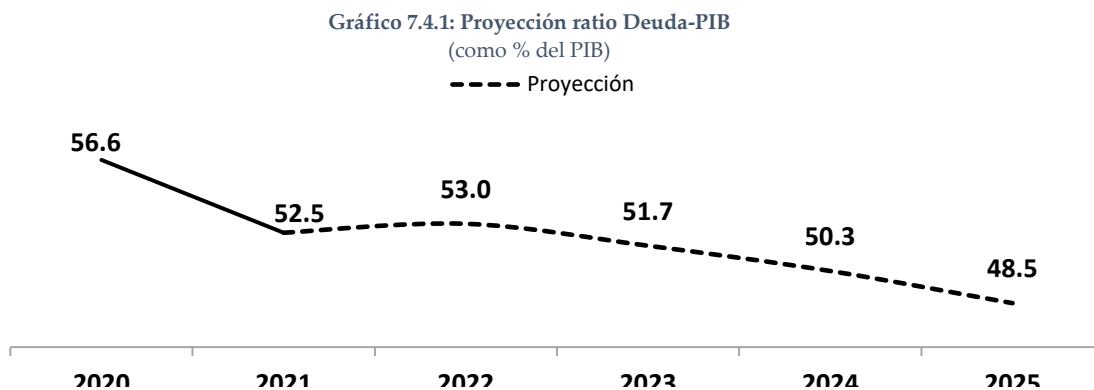
\*Cifras preliminares

## 6.4 Sostenibilidad de la deuda 2021-2025

La sostenibilidad de la deuda pública es un elemento clave del diseño de política macroeconómica, e implica que la política fiscal que ejecute la autoridad respete la restricción presupuestaria intertemporal a la que se encuentra sujeta el gobierno. La evaluación de la sostenibilidad fiscal implica analizar la evolución de algún indicador de endeudamiento que controle por el tamaño de la economía, tradicionalmente la razón deuda-PIB, verificando que no crezca indefinidamente en el tiempo. Mantener un nivel acotado de la deuda pública es valorado por los mercados externos y por inversionistas e instituciones financieras internacionales, pero también es positivo para la población, porque un endeudamiento responsable es clave para mantener tasas de interés acotadas y permitir que la política monetaria ejerza un rol estabilizando el ciclo económico.

La dinámica de endeudamiento que exhibió el país previo a la pandemia exige la adopción de medidas para mantener anclado el sendero de endeudamiento al marco de la sostenibilidad de mediano plazo. Estas medidas mitigarían la incertidumbre de los mercados internacionales de capitales sobre la capacidad de repago del país y consecuentemente sobre su estabilidad macro-fiscal.

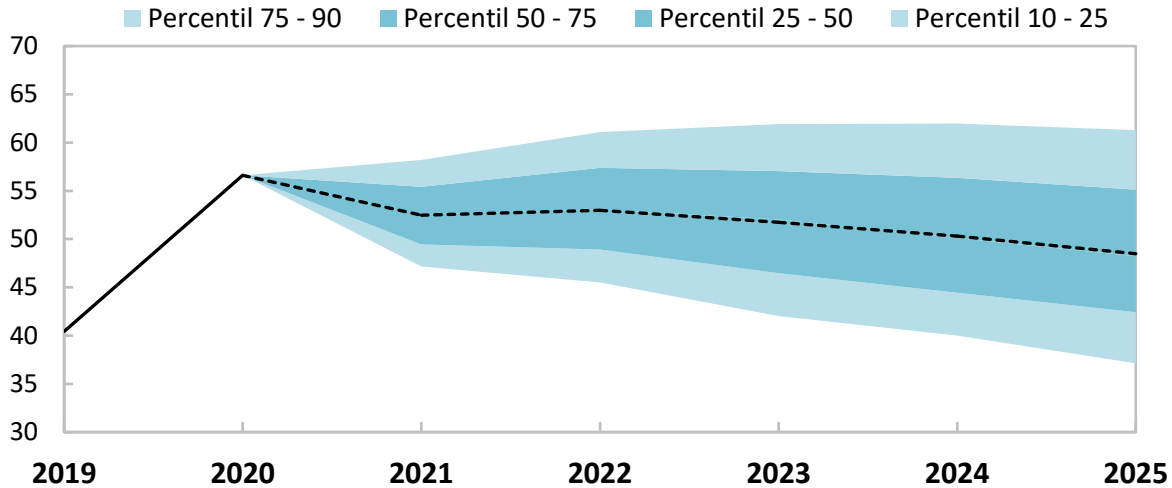
El escenario de política contempla el compromiso de la actual gestión gubernamental con abocarse a la realización del pacto fiscal. A grandes rasgos se proyecta una evolución de las cuentas fiscales que es congruente tanto con el anclaje del sendero de endeudamiento público al marco de la sostenibilidad, como con la generación de los recursos suficientes para atender a las demandas sociales sobre las cuales se diseñó el programa de Gobierno de la actual administración. Al considerar estos esfuerzos se proyecta un punto de inflexión en la trayectoria de la deuda como porcentaje del PIB, que empezaría a reducirse progresivamente a partir del año 2022 hasta ubicarse en 48.5% al cabo del 2025.



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal

Al realizar simulaciones estocásticas, el gráfico de abanico muestra la incertidumbre en torno a las proyecciones puntuales mostradas anteriormente. Al evaluar las posibles trayectorias que podría tomar la deuda como porcentaje del PIB, se muestra que con un 90% de confianza, la deuda en el 2025 permanecería por debajo de 61.3% del PIB, debajo del umbral de alerta para las economías emergentes en el mediano plazo.

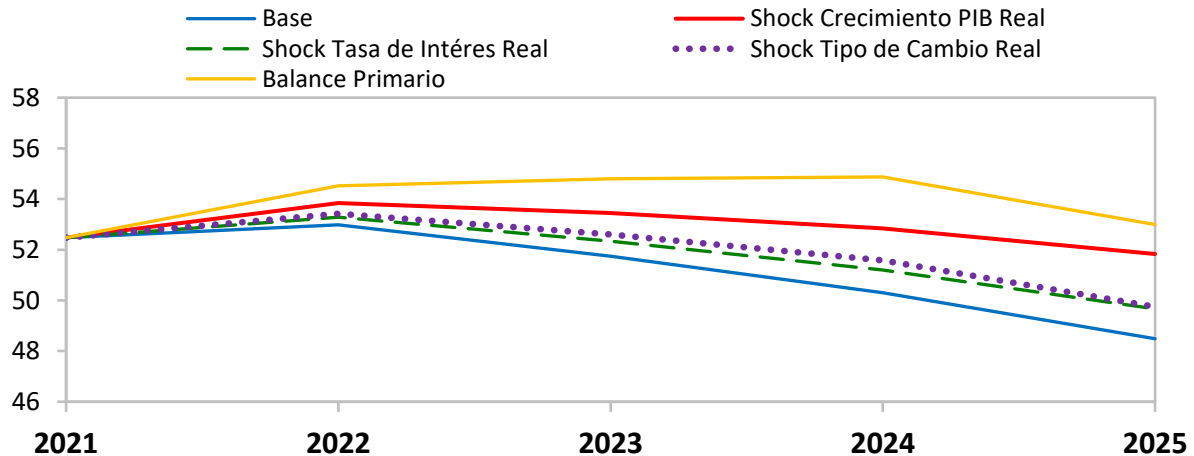
Gráfico 7.4.2: Evolución ratio Deuda-PIB



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal

Al evaluar la sensibilidad de las proyecciones que entrega el análisis de la dinámica de la deuda, se observa que el shock de mayor exposición es el del resultado primario del SPNF. Un shock negativo de una desviación estándar sobre el balance primario durante el periodo 2022-2024 incrementaría la deuda en 4.4 p.p. del PIB al cierre del 2025, elevándola a 53.0% del PIB.

Gráfico 7.4.5: Pruebas de estrés



Fuente: Dirección General de Análisis y Política Fiscal

**ACTIVOS FINANCIEROS Y  
NO FINANCIEROS 2022**



## ACTIVOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS Al 30 de junio de 2021

### I. METODOLOGIA

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, presenta el informe sobre los Activos Financieros y No Financieros, instrumento que servirá de base para los análisis y proyecciones realizadas en la formulación del Presupuesto General del Estado 2022.

El mismo se ha elaborado tomando como base el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2014 del Fondo Monetario Internacional (FMI), conteniendo el detalle de los rubros contables que se informan a través de los Estados Financieros al 30 de junio 2021.

### II. ACTIVOS FINANCIEROS

Los Activos Financieros del Gobierno Central de la República Dominicana presentan un saldo de **RD\$1,028,731,892,460** al 30 de junio de 2021, conformado por el Efectivo y Equivalentes de Efectivo disponible en los Bancos de Reservas y Central de la República Dominicana, por tipo de moneda con un valor ascendente a **RD\$282,595,650,355** y Derechos Especiales de Giro, los cuales son activos de reserva internacional creados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) de **DEG\$345** (Unidades Monetarias), ascendentes a **RD\$27,996**.

Es importante señalar que, los equivalentes de efectivo corresponden a colocaciones de corto plazo, realizadas por la Tesorería Nacional, con el objetivo de alcanzar una gestión de caja más efectiva, al maximizar los rendimientos de los saldos disponibles.

Estos instrumentos son colocados a un plazo máximo de noventa (90) días en el Banco de Reservas de la República Dominicana y registrados a costo amortizado, los mismos ascienden a **RD\$13,137,786,000**, monto que incluye **RD\$12,000,000,000** en pesos dominicanos y **USD\$20,000,000**, cuya equivalencia es de **RD\$1,137,786,000**.

En el caso de las Participaciones de Capital, estas se corresponden con aportes realizados por el Gobierno Central a Empresas Públicas No Financieras y Financieras,



## Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Instituciones Descentralizadas y Autónomas, así como participaciones en Organismos e Instituciones Internacionales ascendentes a **RD\$457,190,323,542**.

Conteniendo las mismas, la participación patrimonial del Gobierno Central depurada por un valor de **RD\$153,357,856,325** en los entes Descentralizados y de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, numeral 4 de la ley 126-01; así como aportes del Gobierno Central pendientes de conciliación, los cuales están sujetos a depuración contable.

El rubro de las participaciones también incluye la inversión realizada por el gobierno en el Proyecto de la Central Termoeléctrica Punta Catalina, cuyo valor patrimonial en el Sector Público Empresarial está sujeto a su formalización jurídica, así como, valores proporcionados por la Administración Central para fondos de inversión correspondientes a Fideicomisos.

En relación a “Otras Cuentas Por Cobrar”, estas presentan un saldo de **RD\$287,892,391,149**, compuesto por Rentas por Recaudar de los contribuyentes a favor del Estado Dominicano por un monto de **RD\$209,822,907,134**, cuya responsabilidad de cobranza reposa en las instituciones recaudadoras.

En cambio, las cuentas por cobrar generadas por Empresas de Zonas Francas, el Sector Eléctrico Estatal e Instituciones Descentralizadas, presenta un saldo ascendente a **RD\$78,069,484,015**, producto de deudas pagadas por el Gobierno Central a través del Servicio de la Deuda, por ejecución de avales y deudas asumidas de instituciones públicas.

Descripción	Monto	%
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1,028,731,892,460</b>	
<b>6201 Oro monetario y Derechos Especiales de Giro (DEG)</b>	<b>27,996</b>	<b>100.00%</b>
62012Derechos Especiales de Giro (DEG)	27,996	100.00%
<b>6202 Dinero legal y depósitos</b>	<b>282,595,650,355</b>	<b>100.00%</b>
Cuenta Única Banco de Reservas República Dominicana Pesos	58,910,782,785	20.85%
Cuenta Única Banco de Reservas República Dominicana USD	11,511,377,822	4.07%
Cuenta Única Banco de Reservas República Dominicana Euros	22,856,900	0.01%
Cuenta Única Banco Central República Dominicana Pesos	167,911,254	0.06%
Cuenta Única Banco Central República Dominicana USD	87,517,147,238	30.97%
Cuenta Única Banco Central República Dominicana Euros	53,564,825	0.02%
Cuenta Única Banco Central República Dominicana Remunerada	102,186,436,904	36.16%
Cuentas Colectoras	1,100,026	0.00%
Cuentas Operativas Institucional	2,074,151,043	0.73%
Cuentas Anticipos Financieros	372,109,445	0.13%
Cuentas Financiamiento Externo	1,319,498,586	0.47%
Cuentas de Contrapartidas	73,791,318	0.03%
Cuentas de Transferencias	2,616,442	0.00%
Cuentas de Especiales	49,590,820	0.02%
Disponibilidades en Poder de las Instituciones	2,503,751,590	0.89%
Equivalente de Efectivo de Tesorería Nacional	13,137,786,000	4.65%
Equivalente de Efectivo en Poder de las Instituciones	2,691,177,357	0.95%

Calle Pedro A. Lluberes Esq. Francia, 2do. Nivel, Gazcue. Santo Domingo, D.N. Rep. Dom. Apartado Postal 20278

Tels.: (809) 688-9101, Fax: (809) 682-2877

[www.digecog.gob.do](http://www.digecog.gob.do)



## Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Descripción	Monto	%
<b>6205 Participaciones de capital y en fondos de inversión</b>	<b>457,190,323,542</b>	<b>100.00%</b>
<i>Acciones y Participaciones de Capital</i>	<i>153,357,856,325</i>	
Participaciones y Acciones del Sector Externo	2,650,720,688	0.58%
Acciones y Participaciones de Capital de Organismos e Instituciones Internacionales	6,419,352,496	1.40%
Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas	122,783,078,399	26.86%
Instituciones de Seguridad Social	9,133,354,742	2.00%
Instituciones Públicas Financieras Monetarias	12,371,350,000	2.71%
<i>Aporte de Capital Pendiente de Conciliación</i>	<i>300,167,517,217</i>	
Participaciones en Empresas Publicas No Financieras	130,327,172,255	28.51%
Participaciones en Empresas Publicas Financieras	25,154,273,293	5.50%
Participaciones en Empresas Privadas Nacionales	4,052,696,500	0.89%
Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas	1,564,769,483	0.34%
Instituciones de Seguridad Social	130,167,127	0.03%
Empresas Publicas No Financieras Proceso de Constitución	134,649,511,356	29.45%
Instituciones Públicas Financieras Monetarias	2,628,291,098	0.57%
Instituciones Públicas Financieras No Monetarias	1,660,636,105	0.36%
<i>Fideicomisos</i>	<i>3,664,950,000</i>	<i>0.80%</i>
<b>6206 Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas [EFP]</b>	<b>1,053,499,418</b>	<b>100.00%</b>
Provisiones para indemnizaciones bajo sistemas de garantías estandarizadas	1,053,499,418	100.00%
<b>6208 Otras cuentas por cobrar</b>	<b>287,892,391,149</b>	<b>100.00%</b>
<i>Recuperación de préstamos realizados con fines de política de Instituciones Descentralizadas y Empresas Públicas</i>	<i>4,255,188,751</i>	
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP)	112,603,920	0.04%
Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)	2,919,968,941	1.01%
Dirección General de Aduanas (DGA)	407,011,973	0.14%
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	815,603,917	0.28%
<i>Rentas por Recaudar de contribuyentes</i>	<i>209,822,907,134</i>	
Rentas por Recaudar de Impuesto sobre el Comercio Exterior	19,303,508,708	6.71%
Rentas por Recaudar de Impuesto sobre los Ingresos	75,137,642,322	26.10%
Rentas por Recaudar de Impuesto sobre el Patrimonio	28,662,231,483	9.96%
Rentas por Recaudar de Impuesto sobre Mercancías y Servicios	83,774,920,992	29.10%
Otras Rentas Generales no Tributarias	2,944,603,629	1.02%
<i>Cuentas por Cobrar a Sector Eléctrico</i>	<i>73,101,698,586</i>	
Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)	57,892,104,000	20.11%
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.(Edeeste)	6,823,460,235	2.37%
Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (Edenorte Dominicana, S.A)	5,153,738,556	1.79%
Edesur Dominicana, S. A	3,232,395,795	1.12%
<i>62082 Otras Cuentas por Cobrar Diversas</i>	<i>712,596,678</i>	
Documentos por Cobrar a Zonas Francas por Avales Ejecutados	656,515,165	0.23%
Cuentas por Cobrar por Transferencias entre Entes (Cuenta Única del Tesoro)	56,081,513	0.02%

### III. ACTIVOS NO FINANCIEROS

Los Activos No Financieros (ANF) bajo el control del Gobierno Central de la República Dominicana, presentan un saldo al 30 de junio de 2021 de **RD\$1,036,620,862,745**, los cuales se encuentran conformados por los Activos Fijos, con un valor ascendente a los **RD\$960,314,949,958** para un 92.6%, las Existencias con **RD\$4,801,530,822** para un 0.5%, Objetos de Valor por **RD\$271,016,142** equivalentes al 0.03% y los Activos No Producidos con **RD\$71,233,365,823** con un 6.9%.

El rubro de Activos Fijos a su vez, se encuentra distribuido por los Edificios y Estructuras, con un saldo ascendente a **RD\$855,662,678,687**, las Maquinarias y





**Dirección General de  
Contabilidad Gubernamental**

Equipos con **RD\$135,348,431,939** y Otros Activos Fijos con un valor ascendente a los **RD\$11,250,081,020**.

Las Maquinarias y Equipos, se encuentran compuestas por los rubros de Equipos de Transporte con un valor registrado de **RD\$43,843,813,796** y las Maquinarias y Equipos distintos del Equipo de Transporte por un valor ascendente a **RD\$91,504,618,143**.

La subcategoría de “Otros Activos Fijos” refleja un valor total de **RD\$11,250,081,020**, compuesto por las cuentas de Recursos Biológicos Cultivados con **RD\$4,609,641** y Productos de Propiedad Intelectual por **RD\$11,245,471,379**.

Los Objetos de Valor del Gobierno Central registrados por las instituciones públicas, ascienden a **RD\$271,016,142**, los cuales corresponden a Obras de Arte y Elementos Coleccionables.

Es preciso destacar que, los Activos No Financieros depreciables y registrados en el Sistema de Bienes, contienen una depreciación acumulada de **RD\$-41,946,241,688**.

Descripción	Monto	%
<b>61 ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1,036,620,862,745</b>	<b>100.00%</b>
<b>611 Activos Fijos</b>	<b>960,314,949,958</b>	<b>92.64%</b>
<b>6111 Edificios y Estructuras</b>	<b>855,662,678,687</b>	
61112 Edificios Distintos de Vivienda	46,643,612,177	4.86%
Edificios	46,643,612,177	
61113 Otras Estructuras	809,019,066,510	84.25%
Bienes Expropiados	14,686,686,768	
Inmuebles Pendiente de Certificación	9,389,615,338	
Construcciones y Mejoras	771,615,720,825	
Construcciones y Mejoras Sujetas a Conciliación	8,811,413,794	
Vías de Comunicación Terrestre	4,507,375,085	
Accesorios para edificaciones residenciales y no residenciales	8,254,700	
<b>6112 Maquinaria y Equipo</b>	<b>135,348,431,939</b>	
<b>61121 Equipo de Transporte</b>	<b>43,843,813,796</b>	<b>4.57%</b>
Equipo De Transporte, Tracción y Elevación	43,843,813,796	
<b>61122 Maquinaria y Equipo Distintos del Equipo de Transporte</b>	<b>91,504,618,143</b>	<b>9.53%</b>
Maquinaria y Equipo de Producción	5,257,161,901	
Equipo Educacional, Científicos Y Recreativos	6,175,885,144	
Equipos de Computación	36,124,906,050	
Equipos Médicos, Sanitarios y Veterinarios	15,253,631,404	
Equipo de Comunicación y Señalamiento	2,555,879,463	
Equipos y Muebles para Oficina	15,696,365,675	
Herramientas y Repuestos Mayores	563,810,161	
Compras en Tránsito	2,042,497,537	
Equipos Y Mobiliarios de Alojamiento	1,417,488,718	
Activos por Clasificar Prov. de Transferencias de Capital de la Adm. Central	3,648,407,478	
Equipos de Seguridad	2,741,061,876	

Calle Pedro A. Lluberes Esq. Francia, 2do. Nivel, Gazcue. Santo Domingo, D.N. Rep. Dom. Apartado Postal 20278

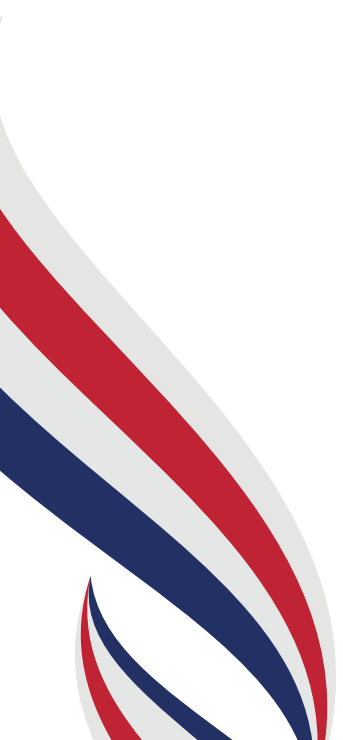
Tels.: (809) 688-9101, Fax: (809) 682-2877

[www.digecog.gob.do](http://www.digecog.gob.do)



**Dirección General de  
Contabilidad Gubernamental**

Descripción	Monto	%
Semovientes	27,522,736	
<b>61131 Recursos Biológicos Cultivados</b>	<b>4,609,641</b>	<b>0.00%</b>
Bienes Biológicos	4,609,641	
<b>61132 Productos de Propiedad Intelectual</b>	<b>11,245,471,379</b>	<b>1.17%</b>
Marcas y Patentes	1,430,588	
Paquetes y Programas de Computación	5,046,660,834	
Estudios y Proyectos	2,753,569,862	
Licencias Informáticas e Intelectuales, Industriales y Comerciales	3,356,876,904	
Otros Bienes Inmateriales por Clasificar	82,443,354	
Otros Activos Intangibles	4,489,837	
<b>6114 Sistemas de Armamentos</b>	<b>0</b>	
<b>Depreciación Activos Fijos</b>	<b>-41,946,241,688</b>	<b>-4.37%</b>
<b>612 Existencias</b>	<b>4,801,530,822</b>	<b>0.46%</b>
Existencia en Bienes de Cambio y Consumo	4,291,422,956	
Compras de Bienes en Tránsito	78,359,774	
Bienes Adquiridos para Cesión	425,943,891	
Bienes Recibidos en Descargos	5,804,201	
<b>613 Objetos de valor</b>	<b>271,016,142</b>	<b>0.03%</b>
Obras de Arte y Elementos Coleccionables	271,016,142	
<b>614 Activos No Producidos</b>	<b>71,233,365,823</b>	<b>6.87%</b>
6141 Tierras y Terrenos	71,233,365,823	
Terrenos	71,233,365,823	





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**PRESUPUESTO**

